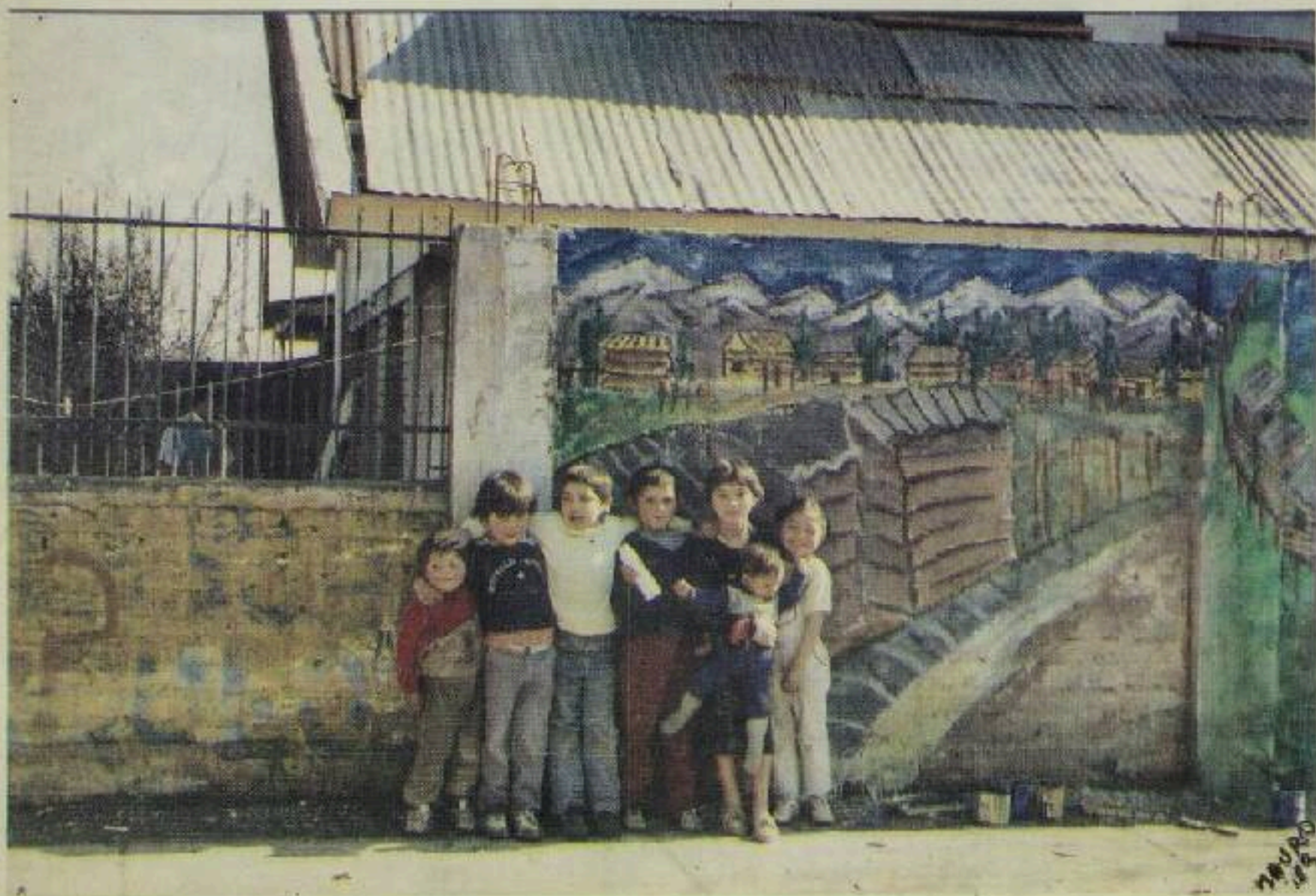


Situación de los Derechos Humanos en Chile

Informe Mensual N° 91 - 92 Julio - Agosto 1989



**comisión chilena de
derechos humanos**

Portada	: Mural en Villa Simón Bolívar (Lo Hermida) Día del Niño, 8 de Octubre 1989.
Fotógrafo	: Mauricio Muñoz Figueroa
Diseño	: Silvia Ortega P.

INDICE

I.	Panorama del mes	1
II.	Información estadística	8
III.	Generalidades	17
IV.	Situación de los Derechos Humanos	19
101.	Muertes	19
102.	Homicidios fríos	23
110.	Detenciones conflagraciones	25
120.	Detenciones arbitrarias	28
121.	Secuestros	26
122.	Detenciones individuales	28
123.	Detenciones en zona fronteriza	33
124.	Detenciones por temas de paz	38
140.	Presa por motivos políticos	40
141.	Exilio	45
150.	Situación de los Derechos Civiles y Políticos	49
160.	Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	51
ANEXO 1:	Declaración Pública de la CCHDH sobre el medio ambiente	71
ANEXO 2:	Comunicado de Prensa CCHDH sobre prohibición de armas informáticas en Fono Ahumada	73
ANEXO 3:	Declaración Pública de la CCHDH sobre Tercer en la zona sur de Santiago	74
ANEXO 4:	El gobierno y los pueblos indígenas. Comentario a la revisión del convenio 101 de la OIT. José Aybón	75
ANEXO 5:	Documento de Trabajo del Departamento Jurídico Informe de la Ley 18.763	83

CAPÍTULO I

PANORAMA DEL MES

INDICE

I. Panorama del mes	7
II. Información estadística	9
III. Generalidades	17
IV. Situación de los Derechos Personales	19
101. Muertes	19
102. Homicidios frustrados	23
110. Detenciones con desaparición	25
120. Detenciones arbitrarias	28
121. Secuestros	28
122. Detenciones individuales	28
123. Detenciones en manifestaciones	33
125. Detenciones por abuso de poder	38
140. Presos por razones políticas	40
160. Exilio	45
170. Torturas	45
172. Tratos crueles, inhumanos y degradantes	47
180. Amedrentamientos	49
190. Limitaciones al Derecho a la Justicia y a la Defensa	54
V. Situación de los Derechos Civiles y Políticos	57
VI. Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	60
ANEXO 1: Declaración Política de la CCHDH sobre el medio ambiente	71
ANEXO 2: Comunicado de Prensa CCHDH sobre prohibición de mesa informativa en Paseo Ahumada	73
ANEXO 3: Declaración Pública de la CCHDH sobre Toma en la zona sur de Santiago	74
ANEXO 4: El gobierno y los pueblos indígenas. Comentario a la revisión del convenio 107 de la OIT. José Aylwin.	75
ANEXO 5: Documento de Trabajo del Departamento Jurídico. Informe de la Ley 18.785	85

CAPITULO I

PANORAMA DEL MES

El mes de julio mostró la estabilidad de los procedimientos de violación de derechos y libertades fundamentales, que ya se había apreciado en el primer semestre de 1989.

Pese a que se han cumplido 10 meses desde que se pusiera término a la vigencia de regímenes de excepción constitucional, que se aplicaron sin interrupción por 15 años, el orden institucional y social vigente no parece capaz de asegurar la vigencia de los derechos humanos.

El contraste entre las aspiraciones de la población a gozar de la seguridad jurídica de sus libertades y del acceso a la justicia en sus diversas dimensiones y la realidad cotidiana, se ha visto acentuada en este mes, en contra de la culminación de un proceso de convergencia política, que obligó al gobierno a aceptar modificaciones constitucionales profundas en relación a los derechos humanos.

El Plebiscito del día 30 de julio aprobó, entre otras materias, la modificación del artículo 5° de la Constitución, incorporando a nivel constitucional, los textos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado chileno, lo que se traduce en la vigencia plena de los Pactos Internacionales; el relativo a los derechos civiles y políticos y el que se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales; como asimismo del derecho consuetudinario y los principios generales del derecho internacional.

Se ha producido, de este modo, una situación muy particular, pues gran parte de las normas constitucionales relativas a los derechos humanos deben tenerse por derogadas en virtud de la prevalencia de los contenidos en dichas convenciones, que las superan ampliamente, o simplemente las contradicen.

Por otra parte, en relación al derecho a la justicia, las normas de la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos, entran a modificar disposiciones vigentes en los Códigos de Procedimiento, en tanto que, gran parte de los derechos económicos y sociales adquieren vigencia en Chile pese a su desconocimiento o restricción en la Constitución.

Esta situación comprende un verdadero programa legislativo para el futuro, que pueda dar coherencia al régimen constitucional con las normas y valores de los derechos humanos que ahora gozan de imperio en Chile.

En contraste con ello, se han formulado amenazas a quienes intenten ejercer esos derechos fundamentales; es así como el General Matthei declara el día 27 del mes, que él entiende las demandas de justicia como un "revanchismo barato" y que se mantendría en su puesto para proteger a sus hombres y asegurarles que "no van a ser tocados".

En ese mismo sentido y refiriéndose a los derechos económicos y sociales, el General Pinochet también confirma su decisión de permanecer como Comandante en Jefe del Ejército después del 11 de marzo de 1990, con la finalidad de actuar como tutor del gobierno y las instituciones, desconociendo el derecho a la libre determinación del pueblo, con cuyo reconocimiento se inician ambas convenciones.

En el plano de la realidad inmediata, la situación de los derechos fundamentales tampoco muestra mejoría y los actos represivos de abusos de poder se reproducen con la misma regularidad del primer semestre.

Cinco nuevas denuncias de muertes en situaciones de violación de derechos humanos, elevan a 20 los casos acumulados en este año, que sumados a los casos de homicidios frustrados (14 en julio y 46 en total 1989) elevan el promedio mensual de atentados a la vida a 10 por cada mes, lo que representa una aceleración en el aumento de esos casos extremos.

La mayor gravedad de esta situación se sitúa en el hecho que, mayoritariamente, las denuncias involucran como autores de esas agresiones, a personal de Carabineros, quienes en el ejercicio de su función pública, aparecen transgrediendo derechos fundamentales de la población.

Una situación similar ocurre bajo la circunstancia de las detenciones, donde se reitera la práctica arbitraria de policías uniformados de no cumplir con los requisitos indispensables que se requieren para privar a una persona de la libertad. En el mes sumaron 373 los casos que denunciaron arrestos arbitrarios, de los cuales 314 corresponden a detenciones en manifestaciones, todo lo cual confirmó las restricciones que aún imperan del derecho a reunión, a pesar de la proximidad del principal comicio electoral, luego de 16 años de ausencia del ejercicio de la soberanía popular.

Tan grave como lo anterior es la reiterada práctica del amedrentamiento e intimidación de la población opositora, en especial a sus dirigentes políticos y sociales, quienes sufren -por parte de civiles que nunca se alcanzan a identificar- amenazas a su integridad personal y familiar.

Por otra parte resulta paradójal e inconcebible que todavía se practiquen apremios ilegítimos, como la tortura a los detenidos. No solo constituyen una transgresión constitucional, sino que demuestra que la actuación del gobierno no se compadece con los Tratados y Convenios existentes en esta materia y no parece modificar su conducta institucionalizada al respecto. Las denuncias acumuladas desde enero a julio, indican que 31 personas acusan haber sufrido este tipo de práctica; vale decir casi 5 personas por mes corren el riesgo a ser torturadas en Chile.

En relación a la situación de los presos políticos, la Comisión Chilena de Derechos Humanos dió a conocer un informe, en el cual solicita a las autoridades militares la agilización de sus procesos y que sean invalidadas las declaraciones hechas bajo tortura y apremios ilegítimos y se indulte a los procesados y condenados por ingreso clandestino.

Toda esta situación afectaría a 454 presos, recluidos en distintos penales del país. La institución criticó -en la oportunidad- que esta incapacidad y falta de voluntad de las autoridades para enfrentar de un modo efectivo esta situación, constituye un serio atentado a la legítima defensa e integridad de los afectados.

Finalmente, al deteriorado cuadro que todavía presentan los derechos humanos en nuestro país, se suma una situación de contaminación atmosférica que ha llegado a niveles críticos que causan justificada alarma en la población. En tal sentido, la Comisión Chilena de Derechos Humanos señaló a la opinión pública la gravedad de lo anterior y la necesidad de adoptar urgentes medidas al respecto.

Los hechos antes mencionados, constituyen un serio atentado en contra del derecho a vivir en un medio libre de contaminación, el cual está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Carta Mundial de la Naturaleza de Naciones Unidas y garantizado por la propia Constitución Política de 1980.

En el plano de la realidad inmediata, la situación de los derechos humanos también merece ser mencionada, ya que en el mes de julio de 1989, se han registrado 14 casos de homicidios (14 en julio y 46 en total 1989) elevan el promedio mensual de asesinatos a la vida a 10 por cada mes, lo que representa una aceleración en el aumento de esos casos extremos.

En el plano de la realidad inmediata, la situación de los derechos humanos también merece ser mencionada, ya que en el mes de julio de 1989, se han registrado 14 casos de homicidios (14 en julio y 46 en total 1989) elevan el promedio mensual de asesinatos a la vida a 10 por cada mes, lo que representa una aceleración en el aumento de esos casos extremos.

En el plano de la realidad inmediata, la situación de los derechos humanos también merece ser mencionada, ya que en el mes de julio de 1989, se han registrado 14 casos de homicidios (14 en julio y 46 en total 1989) elevan el promedio mensual de asesinatos a la vida a 10 por cada mes, lo que representa una aceleración en el aumento de esos casos extremos.

CAPITULO II

INFORMACION ESTADISTICA

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración de los cuadros estadísticos que se presentan a continuación, son fundamentalmente la Vicaría de la Solidaridad —que registra los casos presentados ante el Departamento Jurídico y el Departamento de Regiones— la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC) y la propia Comisión Chilena de Derechos Humanos.

La Comisión recibe denuncias directamente a través de los Departamentos Jurídico, Comités de Base y de Regiones, la que es complementada con información proveniente de diversos organismos de defensa de derechos humanos y de medios de comunicación.

La información está basada en recursos de amparo, recursos de protección y otros documentos judiciales, y en denuncias hechas por los mismos afectados o sus familiares, las que han sido puestas en conocimiento de los tribunales de justicia y se encuentran en tramitación; en otros casos, si bien los hechos denunciados no han seguido el curso anterior, se les ha solicitado a los denunciantes una declaración jurada respecto a la veracidad de la situación que los afecta.

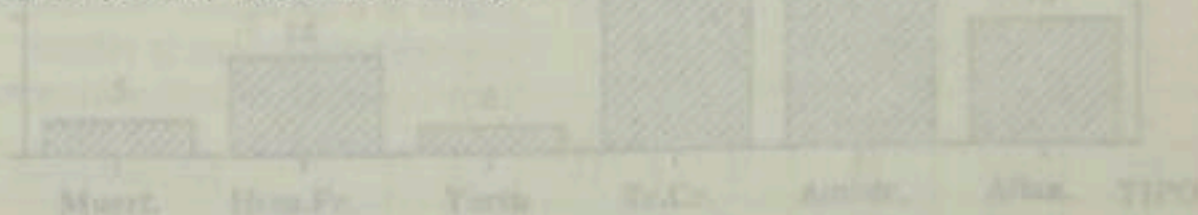
Las violaciones a los derechos personales que se denuncian corresponden a los casos producidos durante el mes, a excepción de las detenciones con desaparición, y de presos por razones políticas.

La cifra relativa a las detenciones con desaparición se refiere a los casos producidos entre 1973 y 1987 —por quienes se han hecho presentaciones judiciales— y cuya desaparición no ha sido explicada hasta el momento por las autoridades correspondientes; solamente 52 casos de personas detenidas desaparecidas durante el año 1973 han sido esclarecidos a la fecha (por identificación de los cuerpos), a través de gestiones dirigidas por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos.

Con respecto a los presos por razones políticas, la cifra que se publica corresponde al número de presos, en proceso y condenados, existentes a fines del mes de abril. En este mes se incluye el número de presos encarcelados al 30 de junio (este cuadro se actualiza cada tres meses).

Los datos que se publican corresponden exclusivamente a la información fundamentada y completa de las denuncias recibidas y representa sólo una parte de la violación de los derechos humanos que efectivamente ocurre en el país. Las cifras se encuentran minimizadas debido a que muchos de los afectados no denuncian las violaciones a sus derechos fundamentales o solicitan que sus denuncias tengan carácter confidencial; por otra parte, existe restricción de la información pertinente en los medios de comunicación, debido a las limitaciones a la libertad de expresión.

Las cifras totales de algunas categorías de violaciones de derechos personales aumentaron y otras disminuyeron, debido a nuevos antecedentes denunciados este mes. Dichas modificaciones se incorporan en los cuadros específicos de julio y actualizan las publicadas en anteriores informes.



Se incluyen los siguientes cuadros y gráficos:

I.- Información correspondiente al mes

CUADRO 1: Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo. Chile, julio 1989.

GRAFICO 1: Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo. Chile, julio 1989

GRAFICO 2: Porcentaje de detenciones arbitrarias por tipo. Chile, julio 1989

CUADRO 2: Número de presos por razones políticas encarcelados por situación procesal. Chile, al 30 de junio de 1989.

CUADRO 3: Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes. Chile, enero - diciembre 1988.

CUADRO 4: Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes. Chile, enero - julio 1989.

II. Información comparativa con años anteriores.

CUADRO 5: Número de detenidos desaparecidos por año y zona. Chile, al 31 de julio de 1989.

CUADRO 6: Número de detenidos desaparecidos por año y tipo de caso. Chile, al 31 de julio de 1989.

CUADRO 7: Promedio mensual de muertes por mes y año. Chile, enero-julio 1985 - 1989

CUADRO 8: Número de detenciones arbitrarias según tipo y año. Chile, enero-julio 1985 - 1989

CUADRO 9: Promedio mensual de torturas por mes y año. Chile, enero - julio 1985 - 1989.

CUADRO 10: Promedio mensual de tratos crueles, inhumanos y degradantes por mes y año. Chile, enero - julio 1985 - 1989.

CUADRO 11: Promedio mensual de amedrentamientos por mes y año. Chile, enero - julio 1985 - 1989

GRAFICO 3: Promedio mensual de amedrentamientos por año. Chile, enero - julio 1985 - 1989.

I.- Información correspondiente al mes

CUADRO Nº 1

Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo.
Chile, julio de 1989.

TIPO DE VIOLACION	NUMERO
MUERTES	5
Muertes por abuso de poder	5
HOMICIDIOS FRUSTRADOS	14
DETENCIONES ARBITRARIAS	373
Secuestros	0
Individuales	46
En manifestaciones	314
Colectivas	0
Por abusos de poder	13
ALLANAMIENTOS	18
TORTURAS	4
TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES	78
AMEDRENTAMIENTOS	73

En la transgresión a los derechos fundamentales habitualmente se produce más de una violación; por ejemplo, una persona puede ser detenida, torturada, amedrentada, etc. De tal forma, en cada rubro específico no aparecen todos los casos que sí se encuentran cuantificados en la estadística general (la situación va relatada en el rubro de la violación considerada más grave).

Es así, como de las denuncias recibidas en el mes de julio de 1989 en:

Detención Individuales: van 2 casos relatados en hom. frust. y 1 caso en torturas.

Detenciones por abuso de poder: 1 caso en hom. frust. y 3 casos en torturas.

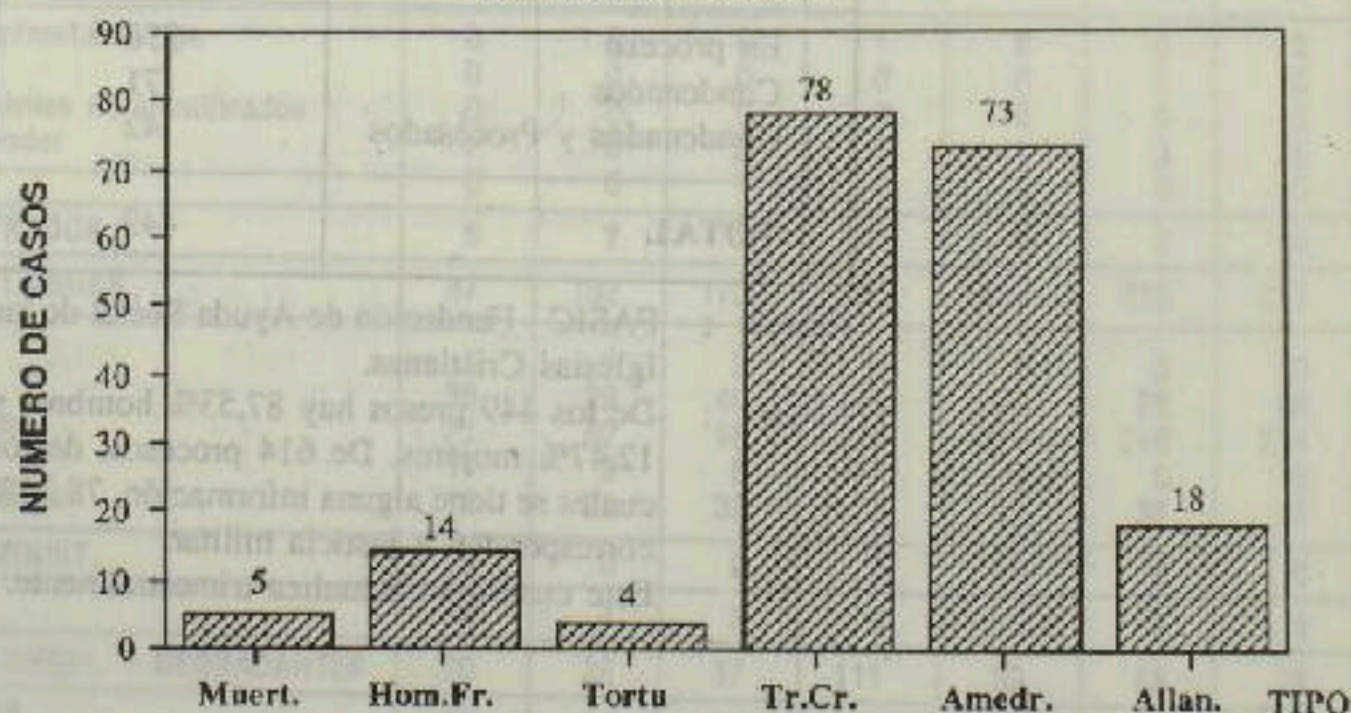
Allanamientos: 7 en det. indiv., 2 en torturas, 2 en tratos crueles y 7 en amedretamientos.

Tratos Crueles: 21 en det. indiv., 31 en det. en manif., 8 en det. por abuso de poder y 1 en amedrentamientos.

Amedrentamientos: 7 en det. indiv., 1 en det. por abuso de poder, 1 en torturas y 7 tratos crueles.

Gráfico Nº 1

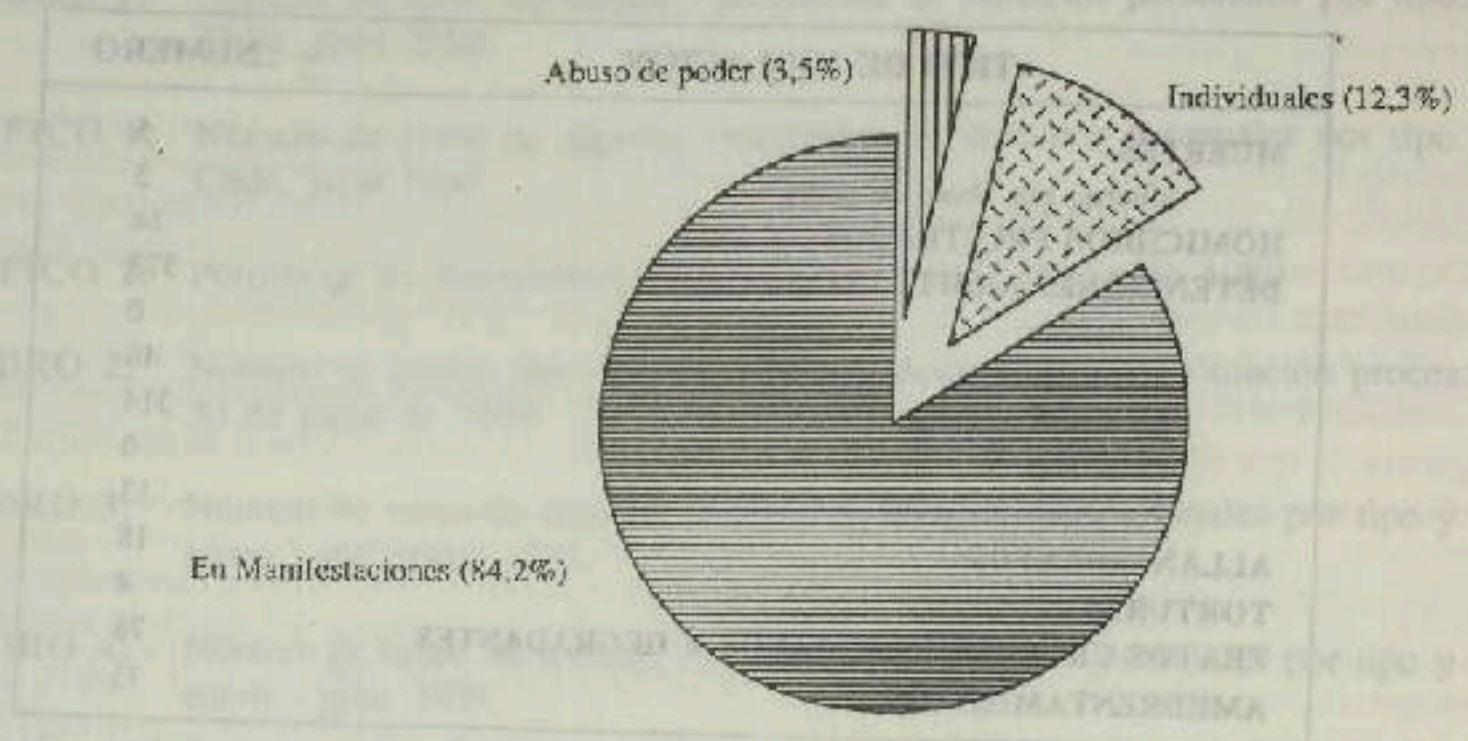
Número de Casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo.
Chile, julio de 1989.



Fuente: Cuadro 1

Gráfico N° 2

Número de Detenciones Arbitrarias por tipo.
Chile, julio de 1989.



Fuente: Cuadro 1

CUADRO N° 2

Número de presos por razones políticas encarcelados por situación procesal.
Chile, al 30 de junio de 1989.

Situación Procesal	Número
En proceso	336
Condenados	71
Condenados y Procesados	42
TOTAL	449

Fuente : FASIC - Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas.

Notas : De los 449 presos hay 87,53% hombres y 12,47% mujeres. De 614 procesos, de los cuales se tiene alguna información, 78,34% corresponden a justicia militar. Este cuadro se actualiza trimestralmente.

CUADRO N° 3

Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes.
Chile, enero - diciembre 1988 (**)

Tipo de violación	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov.	Dic.	Total
MUERTES	2	2	2	2	1	1	4	3	6	7	5	6	41
En supuestos enfrentamientos	0	0	0	0	0	0	2	0	1	2	0	2	7
Por torturas	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
En manif. por civiles no identificados	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	3
Por abuso de poder	1	2	2	2	1	1	2	2	3	4	2	3	25
Otras	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	5
HOMICIDIOS FRUSTRADOS	3	0	6	8	12	5	36	23	37	73	9	4	216
DETENCIONES ARBITRARIAS	140	395	545	579	829	1048	823	1800	1794	789	223	208	9173
Secuestros	4	12	3	10	6	3	7	8	3	11	2	2	71
Individuales	27	47	108	60	121	51	77	64	73	94	44	40	806
En manifestaciones	84	154	384	470	622	982	670	1704	1652	577	127	127	7553
Colectivas	0	162	0	0	51	5	0	0	22	52	3	20	315
Por abuso de poder	25	20	50	39	29	7	69	24	44	55	47	19	428
RELEGACIONES ADMINIST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TORTURAS	4	12	23	12	8	2	7	6	15	38	6	6	139
TRATOS CRUELES, INHUM. Y DEGRADANTES	31	57	55	71	101	54	199	160	214	189	65	38	1234
AMEDRENTAMIENTOS	77	108	183	117	120	100	280	112	167	139	110	62	1575
ALLANAMIENTOS (*)	11	19	58	42	62	26	54	20	26	68	17	17	420

(*) El rubro allanamientos fue introducido en el Informe Mensual en el mes de mayo de 1988.

En este rubro las cifras enero-abril fueron actualizadas posteriormente.

(**) De acuerdo a nuevas denuncias recopiladas en junio de 1989, este cuadro actualiza las cifras de 1988.

CUADRO N° 4

Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes.
Chile, enero - julio 1989.

Tipo de violación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
MUERTES	2	0	4	4	1	4	5	20
En supuestos enfrentamientos	0	0	0	1	0	0	0	1
Por torturas	0	0	0	0	0	1	0	1
En manif. por civiles no identificados	0	0	0	0	0	0	0	0
Por abuso de poder	2	0	3	3	1	3	5	17
Otras	0	0	1	0	0	0	0	1
HOMICIDIOS FRUSTRADOS	6	2	2	12	8	2	14	46
DETENCIONES ARBITRARIAS	87	132	173	480	417	310	373	1972
Secuestros	1	1	3	1	2	5	0	13
Individuales	36	29	40	44	30	26	46	251
En manifestaciones	21	62	98	325	374	248	314	1442
Colectivas	17	9	0	87	0	0	0	113
Por abuso de poder	12	31	32	23	11	31	13	153
RELEGACIONES ADMINIST.	0	0	0	0	0	0	0	0
TORTURAS	4	4	3	9	3	4	4	31
TRATOS CRUELES, INHUM. Y DEGRADANTES	20	26	37	111	33	66	78	371
AMEDRENTAMIENTOS	41	24	60	62	62	59	73	381
ALLANAMIENTOS	9	22	16	16	20	13	18	114

II.- Información comparativa con años anteriores.

CUADRO N° 5

Número de detenidos desaparecidos por año y zona.
Chile, al 31 de julio de 1989 *

Año	CHILE		ARGENTINA	TOTAL
	Santiago	Provincias		
1973	112	185	0	297
1974	194	27	0	221
1975	57	18	1	76
1976	104	5	9	118
1977	5	7	11	23
1978	0	0	2	2
1984	1	0	0	1
1987	5	0	0	5
TOTAL	478	242	23	743

* Ver párrafo 5, en introducción de este capítulo.

CUADRO N° 6

Número de detenidos desaparecidos por año y tipo de caso.
Chile, al 31 de julio de 1989 *

Año	C A S O S		
	Total	Esclarecidos	Pendientes
1973	297	52	245
1974	221	0	221
1975	76	0	76
1976	118	0	118
1977	23	0	23
1978	2	0	2
1984	1	0	1
1987	5	0	5
TOTAL	743	52	691

* Ver párrafo 5, en introducción de este capítulo.

CUADRO N° 7

Promedio mensual de muertes por mes y año.
Chile, enero - julio 1985-1989.

MES	N U M E R O				
	1985	1986	1987	1988	1989
Enero	7	3	1	2	2
Febrero	2	1	2	2	0
Marzo	7	4	5	2	4
Abril	5	5	3	2	4
Mayo	2	2	2	1	1
Junio	4	6	16	1	4
Julio	2	13	3	4	5
Total	29	34	32	14	20
Promedio Mensual	4,1	4,9	4,6	2,0	2,9

CUADRO N° 8

Número de detenciones arbitrarias según tipo y año.
Chile, enero - julio 1985 - 1989.

DETENCIONES POR AÑO,	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUNIO	JULIO	SUB TOTAL	TOTAL	PROM. MENS.
1985										
Individuales	46	53	53	103	76	31	52	414		
En manifestaciones	84	56	155	564	171	134	556	1720		
Colectivas	177	632	35	5	200	0	0	1049	3183	454,7
1986										
Secuestros	8	2	13	12	6	6	9	56		
Individuales	55	54	48	68	79	70	79	453		
En manifestaciones	37	139	577	2244	1671	2042	1928	8638		
Colectivas	56	200	3	5092	9563	3015	2134	20063		
Por abuso de poder	2	9	5	34	9	12	32	103	29313	4.187,6
1987										
Secuestros	6	4	12	9	16	8	13	68		
Individuales	24	16	43	51	29	56	42	261		
En manifestaciones	183	237	394	130	202	676	291	2113		
Colectivas	6	274	0	0	0	0	0	280		
Por abuso de poder	19	19	9	20	13	19	21	120	2842	406,0
1988										
Secuestros	4	12	3	10	6	3	7	45		
Individuales	27	47	108	60	121	51	77	491		
En manifestaciones	84	154	384	470	622	982	670	3366		
Colectivas	0	162	0	0	51	5	0	218		
Por abuso de poder	25	20	50	39	29	7	69	239	4359	622,7
1989										
Secuestros	1	1	3	1	2	5	0	13		
Individuales	36	29	40	44	30	26	46	251		
En manifestaciones	21	62	98	325	374	248	314	1442		
Colectivas	17	9	0	87	0	0	0	113		
Por abuso de poder	12	31	32	23	11	31	13	153	1972	281,7

CUADRO N° 9

Promedio mensual de torturas por mes y año.
Chile, enero - julio 1985 - 1989.

MES	N U M E R O				
	1985	1986	1987	1988	1989
Enero	17	28	6	4	4
Febrero	29	7	12	12	4
Marzo	7	17	10	23	3
Abril	23	24	12	12	9
Mayo	11	16	13	8	3
Junio	5	17	11	2	4
Julio	20	33	16	7	4
Total	112	142	80	68	31
Promedio Mensual	16,0	20,3	11,4	9,7	4,4

CUADRO N° 10

Promedio mensual de tratos crueles, inhumanos y degradantes por mes y año.
Chile, enero - julio 1985 - 1989.

MES	N U M E R O				
	1985	1986	1987	1988	1989
Enero	19	28	13	31	20
Febrero	48	32	31	57	26
Marzo	23	46	59	55	37
Abril	28	95	71	71	111
Mayo	30	118	61	101	33
Junio	34	74	63	54	66
Julio	64	184	28	199	78
Total	246	577	326	568	371
Promedio Mensual	35,1	82,4	46,6	81,1	53,0

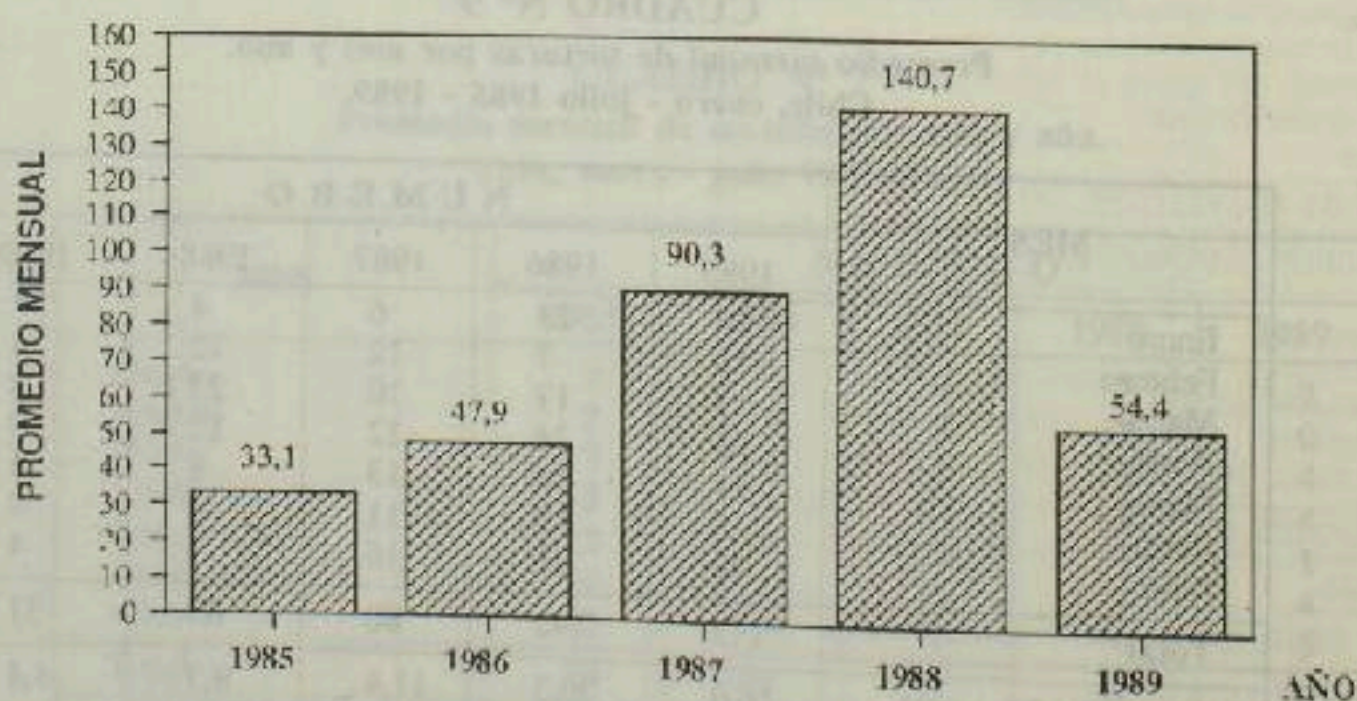
CUADRO N° 11

Promedio mensual de amedrentamientos por mes y año.
Chile, enero - julio 1985 - 1989.

AÑO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total	Promedio mensual
1985	19	47	27	29	30	25	55	232	33,1
1986	21	23	20	45	71	39	116	335	47,9
1987	63	39	62	101	103	158	106	632	90,3
1988	77	108	183	117	120	100	280	985	140,7
1989	41	24	60	62	62	59	73	381	54,4

Gráfico N° 3

Promedio Mensual de Amedrentamientos por año.
Chile, enero—julio 1985-1989.



Fuente: Cuadro 11

CAPITULO III

000. GENERALIDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

010. HECHOS RELEVANTES DEL MES

Nacional

General Matthei anuncia dejar cargo bajo condiciones

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, general Fernando Matthei, enfatizó (el 27.7) que "si me convengo de que las cosas van por el camino del mutuo respeto y que las Fuerzas Armadas y sus hombres no van a ser tocados con medidas de revanchismo barato, me iré. Pero si no veo esa actitud, sino la contraria, como se está empezando a perfilar en el último tiempo, revisaré mi decisión, la que por lo demás depende exclusivamente de mí y no de si me lo piden o no", al conceder una entrevista a una revista capitalina.

Canciller: Volio es etapa superada

"El gobierno de Chile mira con simpatía que el señor (Fernando) Volio haya mejorado su salud, pero reitera la posición que ha venido sosteniendo desde fines del año pasado en el sentido de cooperar con Naciones Unidas, pero sin aceptar un tratamiento discriminatorio", afirmó (el 30.7) el canciller Hernán Felipe Errázuriz al referirse a la decisión del Relator Especial de ONU de reasumir sus funciones. Agregó que "el relator Volio es una etapa superada para nosotros".

CCHDH denuncia contaminación

La gravedad que ha alcanzado la contaminación atmosférica en Santiago fue denunciada (el 5.7) por la Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCHDH), mediante una declaración pública que dio a conocer el abogado del organismo José Aylwin, acompañado por el presidente del Colegio Médico, doctor Juan Luis González, y el presidente del Comité de Defensa de la Flora y la Fauna (CODEFF), abogado Pedro Fernández.

Ministro de Defensa contrario a dictar nueva ley de amnistía

El Ministro de Defensa Nacional, vicealmirante retirado Patricio Carvajal, se manifestó contrario (el 31.7) a la dictación de una nueva ley de amnistía, dado que la de 1978 "tuvo por objeto provocar una tranquilidad general, para que cesaran las hostilidades y se evitaran los revanchismos y las represalias" y, al cumplir dicha finalidad, "estar haciendo amnistías periódicamente, resulta negativo", al hacer referencia a los rumores existentes que el gobierno podría dictaminar un cuerpo legal especial que evitara el juzgamiento de los responsables de violaciones a los derechos humanos desde 1978 a la fecha.

Solicitan informe sobre frustrada toma en sector sur de Santiago

El presidente de la CCHDH, Jaime Castillo Velasco, y el abogado Alejandro Hales concurren (el 18.7) hasta el Palacio de La Moneda para solicitar informes sobre la frustrada toma de un conjunto habitacional en terminación, en el sector sur de Santiago, en que resultó muerta una persona y varios heridos y lesionados por la acción de Carabineros.

CCHDH pide invalidar confesiones bajo tortura

La CCHDH dio a conocer (el 20.7) un informe respecto a la situación de los presos por razones políticas, en el cual solicita a las autoridades de gobierno la agilización de sus procesos, sean invalidadas las declaraciones hechas bajo tortura y apremios ilegítimos y se indulte a los procesados y condenados por ingreso clandestino.

En rueda de prensa, el presidente de la CCHDH, Jaime Castillo Velasco, acompañado por Germán Molina y Carlos Margotta, se refirió a la situación que afecta a 454 presos actualmente reclusos en distintos penales del país.

Amplio resultado en favor de reformas a la Constitución

El Ministerio del Interior dió a conocer, cuando llegaba la noche a Chile, los resultados iniciales del plebiscito realizado el 30 de julio en todo el territorio y que dieron un 85,7 por ciento a favor de la opción de modificar en 54 artículos la Constitución militar de 1980, proposición formulada por la oposición al régimen castrense y que éste debió aceptar para dar comienzo al período de transición hacia la democracia.

Internacional

ALDHU destaca acuerdo oposición-gobierno sobre reformas

El acuerdo entre el gobierno y la oposición chilena para reformar la Constitución de 1980 es el hecho más significativo ocurrido en los últimos meses en el "difícil camino de retorno a la democracia", en el país, afirmó (el 7.7) la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU).

Ataque de Pinochet a oposición en diario español

El Jefe del Estado chileno, general Augusto Pinochet, sostuvo en declaraciones publicadas en el diario español "ABC" (el 30.7) que la oposición a su régimen "alienta demagógicamente una serie de demandas sociales, que no podrá cumplir", a la vez que reafirmó su decisión de permanecer al frente del Ejército, del cual es Comandante en Jefe.

Reasume Volio

El jurista costarricense Fernando Volio Jiménez reasumió (el 29.7) como Relator Especial de Naciones Unidas para el caso chileno en materia de derechos humanos, según confirmó él personalmente, luego que se viera aquejado de una penosa enfermedad y renunciara a su cargo como funcionario internacional.

Aylwin anuncia en Argentina libertad de presos políticos

"Los presos propiamente políticos por delitos de conciencia deberán ser liberados al menor plazo posible en el futuro régimen democrático", afirmó (el 9.7), en Buenos Aires, el candidato presidencial de la oposición chilena Patricio Aylwin.

CAPITULO IV

100. SITUACION DE LOS DERECHOS PERSONALES

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". (Art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

101. MUERTES

Nuevos antecedentes de muertes ocurridas con anterioridad

101.4 Homicidios Premeditados

Orlando Letelier del Solar

Murió en septiembre de 1976, en Washington, Estados Unidos, como consecuencia de la explosión de una bomba colocada en su automóvil; su secretaria, Ronnie Moffit, norteamericana, también murió.

El 4 de julio, la 2ª Sala de la Corte Marcial, compuesta por los ministros Marco Perales Martínez, Luis Correa Buló (ambos civiles) y los auditores Erwin Blanco Jaramillo (Ejército), Harry Grunewaldt Sanhueza (Carabineros) y Pablo Canales Baldwin (Armada) dejó en acuerdo (pendiente), la apelación interpuesta por la familia Letelier para reabrir el proceso por falsificación de pasaportes chilenos y el homicidio del ex canciller Orlando Letelier.

El recurso fue presentado luego que el juez militar, brigadier general Carlos Parera rechazara una petición para reabrir el caso, basado en testimonios hechos ante la justicia de los Estados Unidos por el mayor (R) Armando Fernández Larios.

El abogado Jaime Castillo Velasco alegó en representación de la familia Letelier argumentando que los 18 nuevos antecedentes y específicamente, los testimonios del mayor Fernández Larios prestados ante la Corte del Distrito de Columbia -Washington- en febrero de 1987, eran más que suficientes para reabrir la indagación judicial. Para ésto el jurista entregó a la Corte:

- Copia legalizada de la declaración de culpabilidad y la sentencia del mayor Fernández Larios, por su participación en

el atentado que costó la vida a Orlando Letelier.

- Texto de acuerdo del ex oficial con un fiscal norteamericano, fijando la pena que se aplicaría tras su confesión, aprobada posteriormente por la Corte Distrital.

- Normas del Código de Proceso Penal de los Estados Unidos, indicando los artículos del mismo que permiten efectuar este tipo de acuerdos.

El abogado indicó que si el Ministro Público Militar se hizo parte, su deber es buscar que la investigación continúe y se aclare, "pero si son parte para detener la investigación, lo califico de absurdo". Por su parte el representante del Ejército y por el Ministerio Público Militar, abogado Waldo Martínez Cáceres, sostuvo que "ninguno de los 18 nuevos datos entregados por la familia Letelier están encaminados a establecer las finalidades que tiene todo proceso penal que son: determinar participación culpable y acreditar el cuerpo del delito".

Para el defensor militar "la confesión de Armando Fernández Larios ha sido resuelta expresamente en el considerando 5º del fallo de la Corte Suprema de junio de 1988 y dice que ellos no aportan ningún dato a la investigación".

El 13 de julio, en fallo dividido (3 votos contra 2), la 2ª Sala de la Corte Marcial confirmó la resolución de denegar la reapertura del sumario del proceso por el homicidio de Letelier y la falsificación de pasaportes oficiales.

Los ministros castrenses que ratificaron lo resuelto por el juez Carlos Parera, consideraron que "las declaraciones hechas con posterioridad a la confesión de Armando Fernández Larios en Estados Unidos de Norteamérica, ningún antecedente nuevo aportan que obliguen a

un juez a reabrir una investigación ya agotada" (considerando 14).

En cambio, en concepto de los magistrados civiles, Marco Paredes y Luis Correa "los nuevos antecedentes acompañados al proceso hace aconsejable proceder del modo indicado con el objeto de procurar agotar la investigación".

El 21 de julio, a raíz del fallo dictado, los abogados Fabiola Letelier y Jaime Castillo presentaron ante la Corte Suprema, un recurso de queja en contra de los 3 auditores militares.

El 26 de julio, la Corte Marcial dio a conocer a Fabiola Letelier la devolución vía correo ordinario y sin remitente, de 16 documentos extraídos del proceso en cuestión.

El documento judicial entregado a la abogada afirma que "el oficio 611 del juez militar de Santiago, de 23 de agosto de 1988, expresa la causa rol 192/78, de esa judicatura, fue ordenada archivar por resoluciones del 3 de febrero de 1982. Transcurridos 3 años y ocho meses, según expresa el oficio tenido a la vista, la parte representada por el abogado, don Sergio Miranda Carrington, (general (R) Manuel Contreras Sepúlveda) solicitó el desarchivo de los autos y analizando la petición de sobreseimiento definitivo, el juzgado advirtió la falta de algunas fojas del expediente, hecho que fue certificado."

Dichas fojas, luego que se constató que correspondían a los originales, fueron enviadas a la Corte Marcial. Por estos motivos se ordenó al juez militar practicar una investigación sumaria administrativa.

Fabiola Letelier senaló a la prensa que el documento más importante de ellos, corresponde a una nómina enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con los nombres de todos los funcionarios de la ex DINA que usaron pasaportes oficiales chilenos para ejecutar misiones de inteligencia en el exterior del país.

Por otra parte, fuentes allegadas a la Embajada de Estados Unidos en Chile, informaron a la prensa que el Departamento de Estado aguardará el próximo año para formular nuevas peticiones de exhorto, interrogatorios y extradición de los inculcados del atentado sufrido por el ex canciller Orlando Letelier y su secretaria Ronnie Moffit. (Fortín, 4.7.89; La Nación, La Tercera, El

Mercurio, La Epoca, Las Ultimas Noticias, La Cuarta, 5.7.89; Las Ultimas Noticias, El Mercurio, 15.7.89; El Mercurio, Las Ultimas Noticias, 21.7.89; Fortín, El Mercurio, La Epoca, 22.7.89; Las Ultimas Noticias, 27.7.89; Fortín, La Epoca, 28.7.89)

101.6 Muertes por abuso de poder

Rodrigo Rojas Denegri

El 6 de julio se cumplió el tercer aniversario de la muerte de Rodrigo Rojas, quien fuera objeto de graves quemaduras, junto a Carmen Gloria Quintana, el 2 de julio de 1986, durante el primer día de un Paro Nacional convocado por la Asamblea de la Civilidad. Ambos jóvenes fueron agredidos en calle Hernán Yungue -comuna de Estación Central- por una patrulla militar que, luego de rociarlos con un líquido combustible, les prendió fuego. Posteriormente fueron abandonados en un sector de la comuna de Quilicura. El joven murió 4 días después en la Posta Central.

Durante el presente mes, el juez militar de Santiago, brigadier general Carlos Parera Silva incorporó al expediente las declaraciones prestadas por la patrulla militar en un sumario administrativo del Ejército de Chile. El abogado de los familiares de ambos jóvenes Héctor Salazar Ardiles, indicó que la decisión del magistrado castrense significó acoger un recurso de reposición suyo, contra una anterior resolución negativa y que constituye un antecedente más que se deberá tener en cuenta en la sentencia en primera instancia.

Cabe destacar que la proposición de pena tramitada por el fiscal ad-hoc, comandante Edwin Blanco para el reo de la causa, fue de 300 días de presidio remitido.

Dicho fiscal concluyó que "las quemaduras de ambos jóvenes se inició debido a que Carmen Gloria Quintana pateó un bidón con combustible, lo que originó las llamas que les ocasionaron graves quemaduras". Testigos presenciales del hecho vieron cómo los uniformados rociaban los cuerpos de los muchachos con un líquido inflamable para luego prenderles fuego.

En la causa está encargado reo el capitán Pedro Fernández Dittus, como presunto autor de cuasidelito de homicidio en la persona de Rodrigo Rojas Denegri y

cuasidelito de lesiones graves a Carmen Gloria Quintana, delitos confirmados en la acusación del fiscal Erwin Blanco. (Fortín, La Tercera, 3.7.89; El Mercurio, Las Últimas Noticias, 14.7.89; La Tercera, 15.7.89)

Muertes ocurridas en julio (5)

101.6 Muertes por abuso de poder (5)

SANTIAGO (5)

1. **Humberto Raúl Valdés Stoltz**, 38 años, constructor civil, militante P.S. Almeyda

Murió el 8 de julio, pasadas las 16.15 horas, en calle Catedral al llegar a Almirante Barroso, a consecuencia de una herida a bala disparada por un guardia de seguridad de los estudios de Televisión K.V. Valdés sufrió una herida torácica con entrada de proyectil por la axila posterior izquierda, sin salida de bala.

En declaración formulada por la viuda de Valdés, Cecilia González, los hechos se produjeron luego que ambos, más una tercera persona, habían pintado la consigna "No más exclusión, Almeyda a senador", en los muros de una vivienda vecina.

Al intentar corregir un error en una palabra, sintieron que se abría la puerta de los estudios de televisión desde la cual salió el guardia armado, José René Poblete Vega, por lo cual decidieron seguir caminando. A continuación, Cecilia relata que "yo parti adelante y al darme la vuelta para esperar al Flaco (su esposo), vi que un tipo moreno, alto, macizo... con una pistola en las manos, forcejeaba con Raúl e intentaba retenerlo. Me acerqué al tipo y le dije que lo soltara, pero justo el Flaco se liberó y haciéndole un gesto despectivo, siguió caminando. En eso el sujeto las emprendió a patadas conmigo, que lo estaba mirando de frente y me lanzó hacia la calle. Acto seguido, pasó la bala, extendió el brazo y sin titubear baleó a Raúl por la espalda. Mi esposo gritó que estaba herido y cayó inmediatamente al suelo. Yo me arrodillé junto a él y le decía Flaco no te vayas'. El no respondía. A los pocos minutos, llegó Carabineros y la ambulancia que trasladó a Raúl hasta la Posta 3. Creo que murió en el trayecto".

Otro testigo, señaló que el hecho había sido "un asesinato a sangre fría" y que el guardia había disparado sin que se

produjera, siquiera, una agresión verbal.

A la vez, un vecino del sector expresó que este sujeto (ex guardia), era conocido como "El Rambo", por "su afición a las artes marciales, su prepotencia y su trato violento"... con las personas que asistían a las grabaciones televisivas.

Un ex empleado de la empresa a que pertenece Poblete (CENTINEL), lo describió como una "persona física y mentalmente peligrosa, matón y karateca".

En tanto, uno de los dueños de la empresa CENTINEL, el ex oficial de Ejército, Manuel Chandía, señaló que "son ellos (los militantes socialistas) los que se la buscaron".

Cabe destacar que el artículo 14 del decreto Ley 3607 prohíbe a "nocheros, porteros, rondines y quienes cumplan funciones similares", el uso de armas de fuego y en caso de tener un permiso especial, no pueden ser utilizadas fuera del recinto al que está destinado. En este caso, Poblete no contaba con autorización para porte de armas y la usada -una pistola Walter de calibre 6.35- no era de su propiedad.

El guardia fue detenido por Carabineros de la 3ª Comisaría desde el interior del recinto que cuidaba, donde se habría escondido luego de perpetrar el asesinato y enviado a la ex Penitenciaría.

Los antecedentes del caso fueron puestos a disposición del Cuarto Juzgado del Crimen, el Juez Oscar Lorca encargó reo a Poblete y lo comunicó. (La Epoca, La Tercera, El Mercurio, Fortín, 9.7.89; El Mercurio, Las Últimas Noticias, La Tercera, 10.7.89; Apsi, 17 al 23.7.89; Las Últimas Noticias, 12 y 15.7.89)

2. **Luis Armando Terán Sandoval**, 49 años, comerciante, deficiente mental

Murió el 10 de julio, en la puerta de un consultorio luego que Carabineros lo llevara detenido y corriendo por aproximadamente 20 cuadras. La víctima, que acusaba deficiencia mental, presentaba dificultades para caminar.

De acuerdo a la información entregada por la familia de Terán, este subsistía de los ingresos que le reportaba un quiosco donde vendía cigarrillos y caramelos. Aproximadamente, hace 6 meses, le fue cursada una infracción, por cuanto no

poseía el permiso municipal correspondiente; en ese momento, Terán sólo pudo cancelar la mitad de la multa; el 10 de julio llegaron dos carabineros para cobrar el saldo de la deuda. Como no tenía con qué pagar, lo llevaron corriendo a la Comisaría, no obstante su dificultad para desplazarse.

Una testigo de los hechos, Uberlinda Vargas, señaló a la prensa que vio cuando llegaron los policías y que incluso les dijo que lo trataran bien porque estaba enfermo, pero éstos la hicieron callar. Una sobrina agregó que otros pobladores le dijeron que la víctima había pedido auxilio "...porque se sintió mal, pero los carabineros le hacían burla y lo obligaron a correr todo el trayecto. Pasaron corriendo con él por la calle principal donde los vio todo el vecindario. Cuando llegaron a la Comisaría, los carabineros se dieron cuenta que estaba muy mal y lo llevaron al consultorio cercano. Allí no lo atendieron y falleció en la puerta del Consultorio".

Agregó que "los policías informaron de su muerte como hallazgo de cadáver en la vía pública", lo que es absolutamente falso. Ellos niegan que lo hubieran detenido, pero hay numerosos testigos que los vieron herirlo y obligarlo a correr calle abajo. (Fortín, 1°.8.89)

3. Osvaldo Cáceres Inostroza, 39 años, taxista

Murió el 10 de julio, a las 5.30 A.M. en la vía pública, producto de una bala disparada por un sargento primero de Carabineros, de la 25ª Comisaría de Maipú.

El hecho sucedió en las puertas del restaurant "El Caleuche", ubicado en calle Rinconada 894, comuna de Maipú. En el lugar se encontraba la víctima junto a Luis Cares Lagos, taxista, y el sargento primero Sergio Córdova Saldana, quien se encontraba de franco; todos en estado de intemperancia.

Según el testimonio del dueño del establecimiento, el uniformado le propinó un golpe de puño a Osvaldo Cáceres. Frente a esto, la víctima habría quebrado una botella con el propósito de agredir a su atacante. En ese momento, el dueño los hizo salir del local. Allí el policía desenfundó su revólver y disparó a Cáceres un tiro a quemarropa en el tórax. Este, herido de gravedad, intentó huir del

lugar, pero cayó a unos metros del local, donde falleció.

El acompañante del taxista salvó ileso cuando el policía, disparó un segundo tiro, al parecer, con la intención de alejarlo de la escena del homicidio. Posteriormente fue detenido (ver párrafo 125)

El sargento Córdova Saldana fue dado de baja de la institución y enviado a la Cárcel Pública, a disposición del 7º Juzgado del Crimen de Pudahuel. Su titular, Lientur Escobar, comenzó la investigación judicial. El procedimiento policial fue adoptado por la Brigada de Homicidios de Investigaciones. (Fortín, Las Últimas Noticias, El Mercurio, 11.7.89)

4. Manuel Alejandro Rivera Rojas, 15 años

Murió el 11 de julio, a las 16.00 horas, en el inmueble de calle La Rábida N° 5880, comuna de Las Condes, a consecuencia de disparos realizados por Carabineros.

De acuerdo a la denuncia del padre de la víctima, los carabineros llegaron al inmueble luego de recibir aviso de que se llevaba a cabo un robo en la vivienda y efectuaron dos disparos. Ambos impactaron al menor, provocándole una muerte inmediata.

Otros dos menores fueron detenidos.

Los antecedentes del hecho fueron puestos a disposición de la Primera Fiscalía Militar. La familia de la víctima presentó una querrela por homicidio patrocinada por la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ).

5. Laura Rosa Méndez Vásquez, 26 años, cesante

Murió el 17 de julio, producto de dos impactos de bala -calibre 32- en el cráneo y tórax, disparados por un carabinero de la dotación de Fuerzas Especiales de la 13ª Comisaría de San Gregorio.

Los hechos se gestaron alrededor de las 8.45 A.M., cuando un grupo de aproximadamente 800 personas llegaron hasta el paradero 30 de Santa Rosa, comuna La Pintana, donde se encontraba en proceso de construcción la población Salvador Dalí.

La acción tenía por objeto llamar la atención de las autoridades para lograr

soluciones concretas al problema de allegados y no usurpar terrenos. Así lo manifestó el abogado del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), Eduardo Ortega.

Según testigos, el ingreso a la construcción fue pacífico, ya que el ingeniero de la obra les abrió el portón de acceso. Los pobladores se instalaron en el fondo, donde las viviendas estaban casi terminadas e iniciaron la toma simbólica.

Quince minutos después, Carabineros que portaban armas largas y cortas, ingresó al lugar con gran despliegue de furgones y micros, y con apoyo de helicópteros. Los uniformados lanzaron piedras y luego bombas lacrimógenas, lo que provocó el desbande de pobladores asfixiados, los que fueron golpeados y/o detenidos (ver párrafo 123).

Verónica Ortiz Couch, principal testigo de la muerte de la pobladora, declaró que una bomba lacrimógena golpeó a Laura Méndez, quién se encontraba refugiada en la casa 13 manzana A. Esta cayó al suelo sangrando del vientre. Algunos pobladores intentaron auxiliarla pero carabineros comenzaron a golpearlos, deteniendo a los varones que se encontraban allí.

Dice Verónica Ortiz "yo me quedé junto a la joven a pesar que me golpeaban"... En ese momento yo sostenía la cabeza de Rosa, que ya no respiraba. Miré hacia arriba y uno de los Carabineros que se encontraba a los pies de ella le disparó un balazo en el estómago". La testigo denunció haber sido además amenazada de muerte (ver párrafo 172). Según información de prensa, el uniformado llevaba un distintivo con el número 13.

La víctima fue sacada de la casa por dos carabineros y la abandonaron en otra. Posteriormente se constituyó en el lugar el fiscal militar Juan Arab, quien ordenó el levantamiento del cadáver.

El general sub-director de Carabineros, Jorge Portilla, señaló a la prensa que "nuestro personal, llegó al lugar a restaurar el orden público que fue conculcado. Al no deponer los manifestantes su actitud, Carabineros usó primeramente gases en forma gradual. Sin embargo del otro lado hubo disparos y Carabineros se vió obligado a hacer uso de sus armas. En estas condiciones resultaron personas heridas y una muerta".

Por su parte la presidenta de la Coordinadora Metropolitana de Pobladores, Claudina Núñez, rechazó en forma enfática la aseveración formulada por Carabineros de que los pobladores de la toma se encontraban armados, y señaló que las 3 escopetas encontradas en el lugar "pertenecen a los guardias del recinto en que se construían las viviendas. Además que casi todas las familias que participaron en la toma están inscritas para el subsidio y tienen ahorro desde hace mucho tiempo". Agregó que "los pobladores llegaron hasta el lugar con las manos limpias y fueron reprimidos con balas".

El 21 de julio, el CODEPU solicitó a la Corte de Apelaciones de San Miguel, la designación de un ministro en visita para investigar los hechos, la que fue rechazada ya que "Codepu no es parte en ninguna de las acciones judiciales existentes en torno al caso, y en consecuencia, su solicitud no podrá ser considerada procesalmente".

En tanto, el magistrado Sergio Brunner, titular del 11° Juzgado del Crimen de San Miguel fue designado para instruir un proceso -de oficio- acerca de los hechos ocurridos en la toma. Con posterioridad se entabló una contienda de competencia entre la 5ª Fiscalía Militar y el 11° Juzgado del Crimen.

De acuerdo a expresiones de los abogados del CODEPU, existen otras dos versiones acerca de la muerte de la pobladora: una de ellas señala que fue producto de las balas provenientes de un bus de Carabineros; en la otra, uno de los uniformados, abrió "fuego contra gente que se había refugiado en un sitio distinto de la misma toma". (Fortín, 19, 20, 21, 22.7.89; La Epoca, 23.7.89; La Tercera, 19, 22.7.89; La Segunda, 18.7.89; Las Ultimas Noticias, 19.7.89; Apsi, 24 al 30.7.89; Pluma y Pincel, 27.7 al 2.8.89; Análisis, 24 al 30.7.89)

102. HOMICIDIOS FRUSTRADOS

Casos ocurridos en julio (14)

SANTIAGO (12)

1. Alberto Valdés Campos, 26 años
2. Mariano Barros Ibáñez, 18 años

El 7 de julio, resultaron heridos por disparos hechos por carabineros en la población Yungay, en momentos en que se realizaban pesquisas para ubicar a las personas que participaron en el asalto

efectuado a la tienda Michaely, ubicada en calle San Diego.

El hecho ocurrió cuando la policía detuvo a cuatro personas que huían en un vehículo robado, produciéndose un tiroteo. (ver situación de Mario Bravo y Juan Roque, párrafo 122) (El Mercurio, 8.7.89)

3. **Roberto Ariel Castro Tapia**, 27 años, ingeniero comercial
4. **Waldo Tello Gaona**, 28 años, arquitecto

El 16 de julio, resultaron heridos por disparos hechos por un militar al término de un partido de fútbol que se realizó en la Escuela de Educación Física del Ejército, ubicada en la comuna de La Reina.

De acuerdo a testigos, el subteniente de Ejército Sergio Cereceda Truan hirió a los afectados con una subametralladora UZI de 9 mm. de calibre, por lo que fueron trasladados Tello al Hospital Clínico de la Universidad Católica, y Castro al Hospital Militar.

El Segundo Juzgado Militar quedó encargado de investigar los hechos. (Fortín, El Mercurio, 17.7.89; El Mercurio, 18.8.89)

5. **Amelia de las Mercedes Canelo Jofré**, 45 años, obrera
6. **Juan Carlos Villagran**, 32 años
7. **Juan Raul Ahumada Villalobos**, 58 años, obrero
8. **José Adolfo Canales Núñez**, 23 años, cesante
9. **Mauricio Rodolfo Flores Duarte**, 24 años, feriante
10. **Jeanette Patricia Gatica Hernández**, 28 años, lavandera
11. **Jaime Antonio Pardo Betancourt**, 21 años, cesante
12. **Inés del Carmen Repol Gajardo**

El 17 de julio, resultaron heridos por el impacto de balas disparadas por Fuerzas Especiales de Carabineros, cuando participaban en una fallida toma de viviendas en construcción en la comuna de La Pintana, emprendida por cerca de mil pobladores allegados.

La policía dispersó con violencia a los participantes, resultando afectados, además de los mencionados, una mujer muerta y cerca de 300 detenidos (ver párrafo 101, 123, 300).

Según testigos de los hechos, Mercedes Canelo quedó herida a bala con dos proyectiles que se le alojaron en un brazo y en la ingle, con salida por la nalga. La misma fuente señala que un carabinero que vio a la mujer herida, obligó a que se la dejase sola, indicando que en dos horas enviaría una ambulancia. Transcurrido ese tiempo fue trasladada al hospital Barros Luco donde fue atendida y dada de alta cuatro horas después de su ingreso. En el momento de dejar el centro asistencial, fue detenida por el solo mérito de las heridas que presentaba, por lo que se presentó un recurso de amparo en su favor.

El abogado encargado de la defensa de los afectados, informó que lo que los pobladores hicieron no fue "el delito de usurpación contemplado en el Código Penal. Lo que querían hacer era un acto simbólico, llamar la atención del Alcalde, pero no quedarse en las casas", dijo.

A raíz de la toma se produjeron destrozos y robos en las viviendas, hechos que, según declaraciones del Constructor Civil encargado de las obras, fueron perpetrados por personas ajenas a la toma. (La Segunda, 17.7.89; Las Últimas Noticias, El Mercurio, La Segunda, La Cuarta, La Época, Fortín, 18.8.89; Fortín, 22.7.89; Apsi, Análisis, 24 al 30.7.89; Pluma y Pincel, 27.7 al 2.8.89)

PROVINCIAS (2)

Valparaíso (1)

1. Mario Troncoso Núñez, 19 años

El 19 de julio, fue herido a bala en la región abdominal, por disparos hechos a corta distancia por Carabineros. El hecho ocurrió en la vía pública, cerca de las 2.30 horas de la madrugada.

La madre del afectado presentó una denuncia ante la Fiscalía Militar de esa ciudad por el delito de homicidio frustrado en contra de los que resulten responsables y certificó que ella vio correr a su hijo hacia su casa perseguido por Carabineros. Uno de ellos le disparó, por lo que fue trasladado al Hospital Van Buren donde quedó internado en estado grave.

La denunciante puso a disposición de la Fiscalía 18 vainillas de proyectiles y los nombres de diez testigos de los hechos. Wildo León Ramos, que en la oportunidad

acompañaba al afectado, fue detenido (ver párrafo 125) (La Epoca, 2.8.89).

Concepción (1)

2. Jessica Pérez Solar, 15 años, estudiante

El 14 de julio, fue herida a bala por disparos hechos por carabineros desde una camioneta color rojo que se desplazaba por el lugar.

El hecho ocurrió en horas de la mañana, luego que en las cercanías fuera asaltado un vehículo repartidor de productos lácteos.

La joven recibió los impactos en la ingle izquierda y fue trasladada al Hospital Las Higueras, donde quedó internada con diagnóstico grave.

El padre de la afectada presentó una denuncia ante el Tercer Juzgado Militar, solicitando se indague hasta declarar reo a los autores del hecho. Respaldó su denuncia con la firma de nueve testigos. (La Epoca, 24.7.89)

110. DETENCIONES CON DESAPARICION

111. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Caso de 119 chilenos detenidos desaparecidos

Entre el 21 y el 27 de julio la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos conmemoró los catorce años desde que se publicara en medios de prensa extranjeros los nombres de 119 chilenos que habrían muerto en enfrentamientos ocurridos fuera del país.

La noticia apareció en julio de 1975 en la revista argentina LEA, la que consignó 60

nombres, en tanto que la brasilera O'DIA incluyó una lista con otros 59. En las dos publicaciones se argumentó que los afectados habían sido "eliminados por sus propios compañeros de lucha", y se entregó una completa identificación de las personas aludidas.

De acuerdo a averiguaciones y a testimonios recogidos por los familiares de las víctimas y por defensores de derechos humanos, esas personas fueron detenidas por individuos pertenecientes a los servicios de seguridad, y luego hechas desaparecer.

En conferencia de prensa convocada por la Agrupación para iniciar las actividades conmemorativas, su presidente, Sola Sierra, refiriéndose a lo expuesto en el documento presentado por la Concertación acerca de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el régimen militar, expresó: "... vamos a insistir para que se precise el punto en que se señala 'el gobierno democrático promoverá la derogación o nulidad del Decreto Ley sobre Amnistía de 1978'. Si sólo se derogara, dijo, implicaría que los juicios que están cerrados, cerrados quedarían y los culpables quedarían impunes. Durante años hemos planteado que para que haya justicia la ley debe ser anulada", acotó.

También como parte de las actividades en memoria de esas víctimas, la Agrupación realizó marchas y velatorios callejeros. Asimismo envió cartas a los embajadores de Brasil y Argentina, solicitándoles intercedan para que sus respectivos gobiernos aclaren la forma cómo se logró obtener en esos países la identificación completa de los chilenos incluidos en las listas aparecidas en las revistas señaladas. También en su recuerdo se ofició una liturgia en la iglesia de La Merced, la que fue presidida por el padre José Aldunate. (Fortín, 24.07; Análisis, 24 y 30.07; Fortín, La Epoca, 25.07; La Tercera, 28.07.89)

- A partir de este número, el Informe Mensual incluirá una lista con los nombres de las personas detenidas desaparecidas, la que será ordenada alfabéticamente por mes y agrupará a todos los años (*).

FECHA DE DETEN	NOMBRE	LUGAR DE DETENCION	CEDULA IDENTIDAD
08/07/74	Acuña Castillo Miguel A.	Domicilio Santiago	7542249-0 Nacional
30/07/74	Alarcón Jara Eduardo	Domicilio Santiago	4851211 Santiago
15/07/74	Alvarado Boergel María	Vía pública Santiago	662384-3 Nacional
27/07/74	Barrios Barros Juan	Vía pública Santiago	5277598 Santiago
13/07/74	Buzzio Lorca Jaime	Vía pública Santiago	77671 Nuñoa
17/07/74	Cádiz Norambuena Jaime	Domicilio Santiago	6052376 Santiago
23/07/76	Canteros Prado Eduardo	Vía pública Santiago	36159 San Miguel
23/07/76	Canteros Torres Clara	Vía pública Santiago	7351624 Santiago
15/07/74	Chacón Olivares Juan B.	Domicilio Santiago	5216058 Santiago
31/07/74	Chanfreau Oyarce Alfonso	Domicilio Santiago	36881 San Miguel
26/07/74	Chavez Lobos Ismael	Domicilio Santiago	5522155 Santiago
15/07/75	Donoso Palacios Sara	Vía pública	s/i s/i
15/07/86	Elgueta Pinto Martín	Domicilio Santiago	99025 Nuñoa
17/07/74	Fioraso Chau Albano	Domicilio Santiago	6386623 Santiago
24/07/74	Flores Ponce Sergio	Vía pública Santiago	6272512 Santiago
12/07/74	Fuentealba Fuentealba Francisco	Trabajo Santiago	297563 Concepción
22/07/76	Galindo Ramirez María	Vía pública Santiago	6520203-4 Nacional
28/07/76	Galvez Rivadeneira Guillermo	Vía pública Santiago	1905224 Santiago
26/07/76	Gianelly Company Juan	Trabajo Santiago	5086166 Santiago
08/07/74	Garay Hermosilla Héctor	Domicilio Santiago	7694786 Santiago
23/07/74	González Pérez	Domicilio	7078027-
5/23	Rodolfo	Santiago	Nacional
20/07/74	Guajardo Zamorano Julio	Trabajo Santiago	6314039-2 Nacional
12/07/74	Gutiérrez Avila Artemio	Trabajo Santiago	6647706 Santiago
27/07/74	Huaiquín Benavides Joel	Domicilio Santiago	5287586 Santiago
25/07/74	Ibarra Toledo Juan	Vía pública Santiago	5832312-8 Nacional
30/07/76	López Suárez Nicolás	Vía pública Santiago	s/i
15/07/74	Lara Petrovich Eduardo	Trabajo Santiago	37474590 Santiago

28/07/74	Laurie Luengo	Vía pública	149703
	Aroldo	Chillán	Talca
30/07/74	Lazo Lazo	Domicilio	2793771
	Ofelio	Santiago	Santiago
30/07/76	Miranda Godoy	Vía pública	180896
	Dario	Santiago	
21/07/76	Montoya Vilches	Vía pública	2935822-k
	Raúl	Santiago	Nacional
22/07/76	Moraga Garcés	Vía pública	4861596
	Juan	Santiago	
30/07/74	Machuca Morales	Domicilio	715089
	Gumerindo	Santiago	Santiago
29/07/74	Machuca Muñoz	Domicilio	5715089
	Zacarías	Santiago	Santiago
15/07/74	Moreno Fuenzalida	Vía pública	5207760-4
	German	Santiago	Nacional
20/07/74	Muñoz Andrade	Vía pública	5927653
	Leopoldo	Santiago	Santiago
25/07/74	Núñez Espinoza	Domicilio	6593751
	Ramón	Santiago	Santiago
28/07/75	Ortiz Villalobos	Vía pública	97615
	Héctor	Santiago	Ovalle
27/07/74	Olivares Grandorie	Vía pública	5896069
	Jorge	Santiago	Santiago
31/07/77	Pailalef Pailalef	Vía pública	s/i
	Juan	Arica	
29/07/76	Parra Farias	Vía pública	229314
	Alfredo	Concepción	Concepción
30/07/74	Parada González	Domicilio	6612170
	Alejandro	Santiago	Santiago
19/07/74	Poblete Córdova	Vía pública	5205527
	Pedro		Santiago
23/07/76	Quiñones Ibaceta	Vía pública	5325166-8
	Juan	Santiago	Nacional
17/07/74	Quiñones Lembach	Domicilio	6050565
	Marcos	Santiago	Santiago
27/07/76	Rodríguez Urzúa	Vía pública	255761
	Alejandro	Santiago	Concepción
27/07/74	Ramírez Rosales	Domicilio	10301
	José	Santiago	Renca
18/07/74	Reyes Piña	Vía pública	47425
	Daniel	Santiago	San Miguel
30/07/76	Solovera Gallardo	Vía pública	6199024
	Jorge	Santiago	Santiago
28/07/74	Sarmiento Sabater	Vía pública	5966832-4
	Hernán	Parral	Nacional
15/07/76	Tolosa Vásquez	Vía pública	5019913
	José	Santiago	Santiago
28/07/76	Toro Bravo	Vía pública	5565565-6
	Nicomedes	Santiago	Nacional
20/07/74	Tormen Méndez	Trabajo	5203175-3
	Sergio	Santiago	Nacional
10/07/74	Toro Romero	Domicilio	4660882
	Enrique	Santiago	Santiago
10/07/74	Uribe Tamblay	Domicilio	6364277-0
	Barbara	Santiago	Nacional
10/07/74	Van Yurick Altamirano	Vía pública	6426158-4
	Edwin	Santiago	Nacional
15/07/74	Villagra Astudillo	Domicilio	3060023
	José	Santiago	Santiago

(*) FUENTE: Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Comisión Chilena de Derechos Humanos

120. DETENCIONES ARBITRARIAS

"Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado". (Art. 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

121. SECUESTROS

Casos anteriores no denunciados (2)

Junio 1989

SANTIAGO (2)

1. Gilberto Illanes Urrea, 33 años, junior
2. N.N., amigo del anterior

Secuestrados el 6 de junio, cerca de las 3.00 de la madrugada en Alameda con Irene Morales, cuando se disponían a pegar afiches del Partido por la Democracia (PPD).

Los afectados se ocultaron cuando vieron aparecer en el lugar unos 20 vehículos donde se movilizaban propagandistas de Büchi; cuando los autos enfilaban hacia Providencia se acercaron a la esquina en los instantes en que apareció un automóvil rojo, dentro del cual viajaban cuatro civiles jóvenes que los interceptaron pidiéndoles sus documentos. El chofer les mostró rápidamente una placa que no alcanzaron a ver.

Posteriormente fueron subidos al vehículo e interrogados por los nombres de los militantes del P.P.D. que los habían mandado a pegar afiches.

En el interior del auto fueron esposados y golpeados; fueron llevados posteriormente por Providencia hasta Pedro de Valdivia, siempre interrogándolos por su militancia política y otras actividades. Regresaron hacia Plaza Italia y en el Parque Forestal fueron obligados a bajar del coche. Allí estuvieron esposados, cerca de 20 minutos, a cargo de uno de los secuestradores.

Gilberto Illanes recuerda que el auto en que fueron subidos tenía calcomanías de Büchi en el vidrio trasero.

El vehículo regresó con el mismo chofer y otros dos nuevos agresores al Parque Forestal. Uno de ellos, que llevaba un guante de faenas, golpeó repetidamente a Gilberto Illanes en el estómago, insistiendo en que diera nombres de quienes los habían mandando.

Fueron amenazados de muerte y que los harían desaparecer, los volvieron a subir al auto, dirigiéndose al oriente por Providencia.

Aproximadamente a las 6.00 de la mañana fueron liberados cerca de la Estación del Metro Escuela Militar. Fueron nuevamente golpeados y obligados a correr sin detenerse. Los secuestradores hicieron disparos al aire cuando los afectados se detuvieron producto del cansancio.

Los afectados se dieron cuenta posteriormente que los agresores les habían robado el dinero que portaban (\$13.000 entre los dos) y además no les devolvieron sus documentos.

El 12 de junio, dirigentes del P.P.D. se reunieron con el director de Investigaciones y con los generales de Carabineros Jorge Portilla, director de Orden y Seguridad y Gabriel Ormeño, jefe de la zona Metropolitana para denunciar este secuestro. (Fortín, 14.7.89)

122. DETENCIONES INDIVIDUALES

Casos anteriores no denunciados

Junio 1989

PROVINCIAS

Talagante

Luis Olguín Silva, Secretario del Sindicato N° 1 de Cristalerías Chile

Detenido el 23 de junio, junto a Carlos Leiva (ver párrafo 171) cuando se presentó voluntariamente a declarar en el Cuartel de Investigaciones de la ciudad, por una acusación de robo hecha en contra de dirigentes sindicales formulada por la empresa Cristales Chile.

En ese recinto policial fue golpeado con pies en todo el cuerpo y amenazado.

Al día siguiente fue puesto a disposición del tribunal, después de un interrogatorio de 5 horas fue recluido en la cárcel local.

El 28 de junio, el tribunal determinó su libertad incondicional por falta de méritos.

Por el dirigente se interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de San Miguel; en el escrito se señala que se teme por la integridad física del amparado, ya que ha seguido siendo

objeto de presiones y hostigamiento. (Fortín, 6 y 11.7.89; La Epoca, 25.7.89)

Casos ocurridos en julio (46)

SANTIAGO (40)

1. Mario Bravo Castro, 19 años
2. Juan Roque Muñoz, 18 años

Detenidos el 7 de julio, en la población Yungay, por Carabineros. Según la versión policial los jóvenes huían en un automóvil robado. Fueron acusados de estar involucrados en el asalto a la tienda Michaely. Alberto Valdés y Mariano Barros que también viajaban en el vehículo resultaron heridos a bala. (ver párrafo 102) (El Mercurio, 8.7.89)

3. Jaime Molina Olea, 24 años
4. Reinaldo Pedraza Chacón
5. Jacqueline Ponce, 22 años
6. Jaime Enrique Ramírez Reyes, 24 años, artesano
7. Miguel Rojas Fuentes, 32 años, empleado
8. Ricardo Saavedra Ovalle, contador
9. Rubén Fernando Saavedra Ovalle, 20 años, cesante
10. Jorge Luis Saavedra Ovalle, 22 años, obrero
11. Danilo Saavedra Ovalle, 23 años, obrero
12. Mauricio Saavedra Ovalle, 15 años, estudiante
13. Osvaldo Sánchez Ortega, 27 años
14. José Iván Valenzuela Figueroa, 32 años, chofer de micro
15. Luis Vidal Musa

Fueron detenidos el 12 de julio, alrededor de las 5.30 de la madrugada, en sus respectivos domicilios de la Población José María Caro.

Las detenciones ocurrieron en el marco de un allanamiento selectivo, realizado en la población por fuerzas conjuntas de civiles y Carabineros, quienes no se identificaron y que en número de 50, fuertemente armados, encapuchados y en vehículos sin patente, procedieron a disparar al aire para intimidar a los moradores y posteriormente ingresaron en los hogares de los afectados, destrozando puertas, ventanas y enseres de las viviendas.

Familiares de los detenidos señalaron que en las inmediaciones del lugar donde se efectuó el allanamiento, se encontraban dos vehículos de Carabineros, un

microbús, patente JK-137 y un jeep, placa Z-171.

Todos los afectados sufrieron un trato vejatorio durante el allanamiento; los hombres fueron obligados a tenderse, semidesnudos en el suelo del patio, mientras los agentes practicaban con violencia el registro de sus hogares y amenazaban a sus familiares (ver párrafo 180 y 172).

Posteriormente fueron subidos a distintos vehículos, donde fueron vendados y trasladados a recintos policiales. Allí fueron interrogados sobre su presunta participación en el asalto a la tienda Michaely, militancia y armas. Los detenidos fueron fichados.

Jaime Molina y Jaime Ramírez sufrieron maltrato al momento de la detención y en el vehículo en que fueron trasladados hasta un recinto ubicado en Amunátegui con Alameda (según funcionarios de la Policía de Investigaciones de la Población José María Caro, este sería un cuartel de la C.N.I.).

Jaime Ramírez fue amenazado que volverían a buscarlo y que maltratarían a su hermana Teresa (ver párrafo 180).

El resto de los detenidos fue subido a una micro de Carabineros; fueron vendados, pascados por el sector y conducidos finalmente a la 3ª Comisaría. Allí fueron sometidos a maltrato durante el interrogatorio y a amenazas de ser detenidos nuevamente si presentaban algún recurso de amparo.

Mauricio Saavedra fue llevado a la Comisaría de Menores en un automóvil particular donde sufrió tratos crueles, mediante tirones de pelo y golpes. En el recinto fue obligado a desnudarse y fue encerrado en un calabozo.

En horas de la tarde de ese mismo día, los policías, que mantuvieron siempre sus rostros ocultos tras capuchas negras, subieron a todos los afectados a distintos vehículos y los liberaron sin cargo en diversos lugares de la Población.

Familiares de los afectados presentaron un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones. (Fortín, 13 y 14.7.89)

16. Sergio Muñoz
17. Cristián Escobedo
18. Juana Romero

19. **Andrea Muñoz**
20. **Natali Olivos Caballero**, 18 años

Los afectados, todos militantes del Partido por la Democracia (PPD), fueron detenidos el 15 de julio, en las cercanías del Teatro Caupolicán, acusados de hacer rayados con propaganda política.

Los hombres fueron llevados a la 3ª Comisaría y las mujeres a la 38ª Comisaría. Los 4 primeros fueron liberados el 18 de julio, en tanto que Natali Olivos fue acusada de estar involucrada en el homicidio del cabo Julio Pavez, ocurrido en la población Joao Goulart y de pertenecer al Movimiento Juvenil Lautaro. Fue incomunicada y el 17 de julio, puesta a disposición del fiscal militar ad-hoc, Emilio Pomar Carrasco.

El 22 de julio, el presidente del PPD, Ricardo Lagos, reclamó públicamente por la detención de estos jóvenes señalando que en el caso de Natali Olivos, pese a ser dejada en libertad incondicional por el fiscal Emilio Pomar, continuaba reclusa e incomunicada en la Cárcel de San Miguel, a disposición del fiscal militar Edgardo Oviedo.

Finalmente fue liberada en forma incondicional el 25 de julio.

Por la afectada se interpuso un recurso de amparo.

21. **Marcos Antonio Mardones Villarroel**, 27 años, cesante, miembro de un Taller de Teatro que funciona en la parroquia del sector.

Detenido el 15 de julio, alrededor de las 20.00 horas por Carabineros pertenecientes al OS-7, en el domicilio de una amiga

Conducido a la 3ª Comisaría, incomunicado bajo la misma acusación que el menor Sergio Lueiza Bustamante (ver párrafo 171).

Fue puesto a disposición de la 2ª Fiscalía Militar, por infracción a la Ley Antiterrorista y recluso en la ex Penitenciaría.

Por el afectado se interpuso un recurso de amparo.

22. **Jorge Leandro Escobar Díaz**, 24 años, cesante

Detenido el 16 de julio, en horas de la

mañana, por Carabineros, en calles Cuarzo y Topacio de la comuna La Florida, cuando regresaba a su hogar luego de asistir a una fiesta.

Horas antes, a las 3.30 de la madrugada, su domicilio había sido allanado por un contingente de civiles que no exhibieron orden alguna y que no se identificaron. Al no encontrar al afectado quedó un sujeto de punto fijo, quien con ayuda de otra persona, lo detuvo horas más tarde.

Fue llevado a la 36ª Comisaría, acusado de ser miembro del Movimiento Juvenil Lautaro y de ser el autor material de los homicidios de dos policías.

Puesto a disposición de la 2ª Fiscalía Militar.

Por el afectado se interpuso un recurso de amparo. (La Cuarta, Fortín, 25.7.89; El Mercurio, La Nación, 26.7.89; La Nación, La Tercera, 28.7.89)

23. **Marcelo David Mendoza Lucero**, 27 años, estudiante de fotografía en Instituto ARCOS

Detenido el 18 de julio, a las 7.40 horas de la mañana por Carabineros de civil, GOPE y OS-7 que, previamente, habían allanado su domicilio tras descerrajar la puerta.

Marcelo Mendoza cumplía reclusión nocturna en el centro abierto Manuel Rodríguez y no se encontraba en su domicilio durante el registro.

Carabineros demuestran desconocer esta situación y después de comprobarla, telefoneando al centro de reclusión, deciden esperarlo.

Fue conducido vendado a la 12ª Comisaría de San Miguel y posteriormente, a un recinto ubicado en San Martín con Moneda, donde fue interrogado por el asalto a la tienda Michael y otros efectuados por el Movimiento Juvenil Lautaro.

Fue liberado ese mismo día en horas de la tarde. (Fortín, 24.7.89)

24. **Alicia Astudillo Cáceres**, 22 años, dueña de casa

Detenida el 18 de julio, en su domicilio, por Carabineros que allanaron sin orden y preguntaron por su marido Ramón Escobar, quien no se encontraba en la

casa; a éste se le acusaba de tener participación en el asesinato del cabo Julio Pavez Ortiz.

Según la versión policial, en el allanamiento se habrían encontrado explosivos y pelucas.

A la afectada se le vincula al Movimiento Juvenil Lautaro (asalto tienda Michael's). Su cuñado, Jorge Escobar fue detenido por esta misma razón el 16 de julio. (ver párrafo 122)

Alicia fue trasladada hasta la 3ª Comisaría, desde donde recuperó su libertad incondicional el 20 de julio.

Se presentó un recurso de amparo en su favor y uno de carácter preventivo en favor de su cónyuge y su madre.

25. Victor Hugo Osorio Reyes, 23 años, estudiante universitario, ex presidente de FESES

Detenido el 18 de julio, a las 21.00 horas en la vía pública (Paradero 30 de Santa Rosa), por Carabineros que se movilizaban en un bus policial.

El joven caminaba en dirección a su casa en compañía de un amigo, cuando fueron interceptados por los policías, que los obligaron a ponerse contra la muralla y los golpearon con pies y palos (ver párrafo 172, Marco Hernández)

Su amigo logró huir, en tanto que él fue subido al bus policial, encañonado con metralletas y entre golpes.

Fue conducido a la Comisaría de Carabineros de La Bandera por sospecha, desde donde fue liberado sin cargos a las 3.00 de la mañana del 19 de julio.

Una hora antes de ser puesto en libertad, su domicilio ubicado en la comuna de La Florida, fue allanado por Carabineros, que detuvieron a Marcelo Alejandro Valenzuela.

26. Marcelo Alejandro Valenzuela Bolados
27. Claudio Urzúa

Detenido el 19 de julio, cuando Carabineros, allanó el departamento que ocupaban Marcelo Valenzuela y Víctor Hugo Osorio

Doce uniformados armados, que no

exhibieron orden alguna, ingresaron violentamente, registrando todo y causando destrozos.

Los policías, que se movilizaban en un FIAT 125 de color gris y en un furgón, se llevaron documentos y aproximadamente 100 libros.

Durante el allanamiento, una vecina del edificio llegó al departamento y sindicó a los moradores como terroristas.

Claudio Urzúa, propietario del inmueble, se presentó allí al enterarse que se efectuaba un allanamiento en su propiedad.

Ambos fueron trasladados a la Comisaría del Paradero 19 de Vicuña Mackenna. En ese lugar fueron interrogados, golpeados y amenazados por civiles.

Urzúa fue liberado sin cargos ese mismo día y Marcelo Valenzuela al día siguiente a las 11.00 horas de la mañana.

Urzúa fue interrogado sobre los antiguos arrendatarios y sus actividades, y obligado a dar sus identidades. Fue amenazado para que concurren a una cita posterior a entregar información sobre uno de sus ex-arrendatarios, Rubén Canelo Pozo, pero no acudió.

28. Reinaldo Lenin Labraña Fernández, 19 años, inspector de micros
29. Carlos Hernán Arriagada Cortés, 23 años, diseñador

Fueron detenidos el 19 de julio, por carabineros. Según versión aparecida en la prensa ambos habían asaltado un local de Videos en Avenida Irarrázabal, siendo desarmados por dos empleados y entregados a la policía.

Los afectados habrían dado el nombre de un tercer asaltante, César Vilches, quien habría alcanzado a huir del lugar, pero que fue posteriormente detenido.

Moisés Labraña, presidente de la Confederación Minera, y padre de uno de los detenidos calificó las detenciones "como una campaña contra los dirigentes de organizaciones sindicales".

Los afectados tienen múltiples lesiones. Labraña tiene 18 puntos en la cabeza, heridas en la cara y una mano quebrada.

El Partido Demócrata Cristiano, del cual

Arriagada es militante, rechazó las acusaciones señalándolo como un antiguo y destacado trabajador en los sectores poblacionales.

Fueron llevados a la Segunda Fiscalía Militar, bajo los cargos de robo con intimidación y porte ilegal de armas. Quedaron incomunicados desde el 20 de julio en la Penitenciaría. Se presentó un recurso de amparo.

Según informaciones de prensa, carabineros de la 18ª Comisaría los sindicó como integrantes de una presunta célula subversiva del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Según esta fuente, debido a las declaraciones de los afectados se allanó una vivienda donde se habría encontrado armas y explosivos.

30. César Bruno Vilches Sepúlveda, 25 años, estudiante

Fue detenido en la madrugada del 20 de julio, en su domicilio, durante un allanamiento efectuado por carabineros. Se le sindicó como el tercer asaltante de un local de Video, junto a Carlos Arriagada y Reinaldo Labraña, ambos detenidos durante el allanamiento. Los policías intentaron introducir al dormitorio del afectado una metralleta, acción que fue sorprendida por uno de los moradores.

Fue trasladado a la 18ª Comisaría. Puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, quedó recluido en la Penitenciaría.

Se presentó un recurso de amparo. Informaciones de prensa, proporcionadas por Carabineros de la 18ª Comisaría vinculan a los detenidos con una presunta célula subversiva del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. (El Mercurio, 21.7; Fortín, 23.7; La Nación, Fortín, 29.7.89)

31. Mario José Corsi Carrasco

Carabineros de la comisaría La Pincoya, lo detuvieron el 21 de julio, en relación a la muerte de dos uniformados. Fue llevado hasta el recinto policial antes mencionado donde lo golpearon. Quedó en libertad luego de estar detenido por dos horas.

Presentó recurso de amparo.

32. Víctor Hugo Gac, Presidente de la Confederación General de Trabajadores del Transporte (CGTT)

El 25 de julio, fue encargado reo por el ministro sumariante Milton Juica Arancibia, como supuesto autor de infracciones a la Ley de Seguridad del Estado, por haber convocado a un paro de la locomoción colectiva, llevado a cabo el 22 de junio pasado.

La causa se originó en un requerimiento presentado en su contra por el Ministerio del Interior.

El dirigente se encontraba en libertad bajo fianza de \$5.000, fijada por el tribunal el primer día que declaró. (El Mercurio, Las Últimas Noticias, 26.7.89)

33. Luis Arturo Millán Mayorga, 28 años, cesante

34. Roberto Mario Bastías Molina, 19 años

35. Wilson Antonio Castillo Osorio, 23 años

36. Marco Antonio González Gutiérrez, 17 años

Detenidos por carabineros del OS-7 entre los días 27 y 30 de julio. El menor Marco González fue golpeado al momento de la detención. Este organismo sindicó a 3 de ellos como presuntos integrantes de las Milicias Rodriguistas, y a Luis Millán como miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

En un comunicado a la prensa el OS-7 declaró que estarían implicados en 1 homicidio, 9 asaltos y 1 atentado con explosivos.

También se informó que los 4 afectados tomaron parte en una demostración armada, el 18 de abril de este año, en calles de la Población Malaquías Concha.

El 30 de julio, fueron puestos a disposición del Segundo Juzgado Militar de Santiago acusados de infracciones a la Ley de Control de Armas y Explosivos, asociación ilícita y robo con homicidio. Marco Antonio González estuvo incomunicado en la cárcel de Puente Alto y posteriormente puesto a disposición del 1º Juzgado de Menores.

Se interpuso un recurso de amparo por Luis Millán y por Marco Antonio González. (Las Últimas Noticias, La Epoca, La Tercera, La Nación, El Mercurio, Fortín, 31.7.89)

37. Cristián del Tránsito Valdebenito Valdebenito, 18 años, estudiante,

miembro Comité de Base Villa O'Higgins

Detenido el 31 de julio, alrededor de las 21.00 horas en la vía pública de la comuna de La Florida.

Cuando transitaba en compañía de un amigo fue interceptado por sospecha por un funcionario de Investigaciones quien, apuntándolo con su arma, le pidió sus documentos. Como el joven no portaba su cédula de identidad fue trasladado a la 12ª Comisaría de Investigaciones.

Allí fue reconocido por funcionarios policiales por un proceso anterior (junio 89), como supuesto infractor a la Ley sobre Control de Armas, por el cual se encontraba en libertad provisional.

En el cuartel policial fue golpeado y amenazado, expresándole que así pagaría la participación en los hechos del proceso en que el juez lo dejó en libertad.

También se le conminó a colaborar con los agentes de la 12ª Comisaría, entregando información sobre hechos que ocurrieran en la Villa O'Higgins.

Fue liberado sin cargos el 3 de agosto y el 9 de agosto interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor.

PROVINCIAS (6)

Valparaíso (2)

1. **Juan Francisco Acevedo**, estudiante Universidad Católica de Valparaíso
2. **Eliseo Alarcón Gómez**, estudiante Universidad Católica de Valparaíso

Ambos fueron detenidos el 10 de julio, a las 22.00 horas, en la vía pública, por Carabineros, en el desarrollo de un operativo policial destinado a encontrar a los responsables de la muerte del Cabo Segundo de Carabineros, Patricio Canihuante, hecho ocurrido esa misma tarde.

Los jóvenes fueron liberados al día siguiente a las 14.45 horas, después de ser interrogados, luego de comprobarse inocencia respecto de los hechos. (El Mercurio, La Tercera, La Epoca, 15.7.89; La Nación, 16.7.89)

Viña del Mar (4)

3. **Marcos Arenas**
4. **Andrea Federici**
5. **Sari Marín Solís**
6. **Pedro Tapia**

Todos, colaboradores de la Parroquia de Achupallas, fueron detenidos el 26 de julio, alrededor de las 10.00 de la mañana por Carabineros que allanaron el lugar (ver párrafo 180).

Según la versión policial, momentos antes del allanamiento había estallado una bomba en el sector y suponían que los autores se escondían en la Parroquia.

Los afectados fueron interrogados sobre las actividades de la iglesia, por su funcionamiento y por las personas que colaboran allí.

Pedro Tapia y Sari Marín fueron conducidos a la Comisaría Miraflores, sindicados como sospechosos del bombazo.

Alrededor de las 15.00 horas fueron liberados sin cargo. (La Epoca, Fortín, 2.8.89; Pluma y Pínel, 10 al 16.8.89)

123. DETENCIONES EN MANIFESTACIONES

Casos ocurridos en julio (314)

SANTIAGO (292)

Manifestación por la libertad de los Presos Políticos (3)

El 12 de julio, miembros de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos (AFFP) realizaron una manifestación en el Paseo Ahumada exigiendo en libertad.

En la oportunidad, Carabineros detuvo a tres personas, quienes fueron liberadas horas más tarde.

Se conoce la identidad de:

Karen Hernández Sepúlveda
María Isabel Eitel Villar
N.N., sexo masculino

Detenidos en Toma de La Pintana (284)

El 17 de julio, 284 personas (50 mujeres y 234 varones) fueron detenidas por Carabineros en los incidentes ocurridos en la ocupación simbólica de la población Salvador Dalí (comuna de San Ramón). En la ocasión, una mujer embarazada resultó muerta (ver párrafo 101), varias

personas heridas (ver párrafo 102) y numerosos lesionados.

El 18 de julio, los pobladores detenidos fueron puestos a disposición de la 5ª Fiscalía Militar cuyo titular, Juan Arab, decretó la libertad de 207 personas y quedando detenidas las restantes 77. Los menores de 18 años fueron enviados a los respectivos Juzgados de Menores.

El 19 de julio, el fiscal militar determinó libre plática para 67 personas que fueron enviadas al Centro de Detención Preventiva (CDP) y la incomunicación de 10 pobladores acusados de maltrato de obra a Carabineros, daños a vehículos fiscales y porte ilegal de armas; los varones fueron reclusos en la Penitenciaria y las mujeres (3) en el Centro de Orientación Femenina (COF).

Finalmente, el 22 de julio, 7 incomunicados fueron encargados reos, acusados de maltrato de obra a Carabineros. Los demás detenidos fueron liberados incondicionalmente por falta de méritos.

Se interpuso recurso de amparo por 156 personas. Se conoce la identidad de:

Rosa Acuña Chandía
Gladys Bernardita Acuña Díaz
Patricia Esmeralda Adasme Donoso
Daniel Esteban Aguilera Fuentes
Isabel del Carmen Aguilera Vera
Esmeralda Aguilera
Nancy Ahumada Alvia, 29 años, lavandera
Luis A. Alarcón Grande, 22 años, obrero
Fernando Aníbal Alarcón Pérez, 22 años, matarife
Luis Alcatel Araya, menor de edad
Alex Andrés Alonso Fuentes
Beatriz del Carmen Amaya Sobarzo, 29 años, asesora del hogar. Golpeada
Martín Oscar Ampuero Morales, 28 años, obrero
Ana Pamela Aragón Montoya
Leyla Beatriz Aragón Montoya
Hernán Aranda
William Aravena
Lorena del Carmen Arévalo Alcobil
Mónica Armijo Alvear
Mauricio Arriagada Figueroa, 33 años, albañil. Encargado reo
Bernardita Ascencio Maldonado
Luis Astorga Inostroza
Misi Baeza Ahumada
Rosa del Carmen Baeza Carriel
María Karen Bayar
Claudio Betancourt, 16 años

Patricio Bobadilla
Nelson Bobadilla Sánchez
José Gilberto Bravo Godoy, 34 años, obrero
Manuel Rolando Bravo Godoy, 31 años, obrero. Golpeado
Luis Eduardo Bravo Guzmán
Patricia Bravo Solís, 22 años, cesante
José Briones
Patricio Cabrera Carrasco, 25 años, cesante
Hernán Eduardo Cabrioler Crisóstomo, 24 años, cesante
María Cáceres
Antonio Canales
Plinio Antonio Canales Freire, 26 años, obrero
Cristián Mario Cancino Guzmán, menor de edad
Luis Ricardo Carfilaf Puebla
Guido Iván Carvajal Bobadilla, menor de edad
Marcela Carvajal Bobadilla
Ricardo Hernán Castillo Acuña, menor de edad
Sergio Castro
Patricio Casura
Rosa del Rosario Cea Jara
Jorge Antonio Cerda, 24 años, cesante
Antonio Cerda Ponce, 26 años, feriante
Rosa Ester Cid Pérez, 23 años, dueña de casa
Pablo Cofré Parra, encargado reo
Carlos Dagoberto Concha Osorio, 38 años, obrero
Juan Carlos Concha Nanculeo, 27 años
Samuel Esteban Concha Nanculeo, 32 años, empleado
Juan Concha
Sergio Manuel Contreras Sáez. Encargado reo
Jaime Alberto Contreras Riquelme, 14 años
Clemente Contreras
Ana María Cortés Pizarro, 31 años, dueña de casa
Elena Roxana Cortés Pizarro, 21 años, dueña de casa
José Luis Cuevas Díaz, 28 años, cesante. Golpeado
Jorge Ricardo de la Fuente Contreras, 29 años, cesante. Encargado reo
Blanca María Inés Díaz Frías, 31 años, dueña de casa. Golpeada
Patricia del Carmen Díaz Garrido, 32 años, feriante
Ericka Jacqueline Díaz Orellana
Manuel Enrique Domínguez Barrera, 29 años, obrero
Jaime Duarte
Cecilia Eslavines
Nelson Elisardo Espinoza Faúndez, 22 años, tapicero. Golpeado

Pedro Espinoza Martínez
Luis Wilson Espinoza Martínez, 22 años, cesante
Nélida Inés Fernández Cereceda, 26 años, miembro de la Coordinadora de Juntas de Vecinos Democráticas. Golpeado
Jorge Fernández Moraga, 23 años
Glorani Alejandro Ferreira Flores, 14 años
Alfonso José Fierro San Martín, 27 años, obrero. Golpeado
Sady Figueroa Parra
Victor Manuel Figueroa Alarcón, 28 años, cesante
Pedro Willy Flores Lagos, 21 años, cesante. Golpeado
Juan Carlos Flores Sandoval, 27 años, pintor
Leonel Flores
Sandra Paola Fuentealba Seguel, 17 años, dueña de casa
Moisés Jesús Fuentes Gorigoytia, 29 años, obrero
Soledad del Carmen Fuentes Palma
Carlos Fuentes Peñaloza
David Alejandro Gajardo Oñate, 17 años, cesante
Salvador Daniel Gálvez Baltazar, 21 años
Hilda Garay
Luis Garay
Gladys Garay Rosael
Cristián García Zúñiga
Joan Manuel Godoy Ortega, menor de edad
Ricardo Gómez Morales
María Gómez Aguirre
Luis Arturo González Ampuero, 26 años, obrero
Manuel Antonio González Ampuero, 22 años, obrero
Roberto Andrés González Ampuero, 28 años
Marco Antonio González Madrid, 22 años, comerciante. Golpeado
Héctor González Orellana, 22 años, maestro de cocina
Felipe Antonio González Vera, 25 años, empleado
María Rosario González Rodríguez, 34 años, dueña de casa
Victor Manuel González Sagredo, 20 años, obrero
Oscar Rigoberto González Serey, 32 años
Miguel Angel González Vera, 32 años, cesante. Golpeado
Héctor Jaime Guajardo Cerda, 28 años, carpintero
Manuel Antonio Guajardo Cerda, 21 años
Maria Elena Gutiérrez Parada
Luis Bautista Guzmán Poblete, 32 años, obrero
Luis Armando Guzmán Guzmán, 28 años, obrero

Luis Armando Guzmán Toro, 27 años, carpintero
Marlo Guzmán Toro, 23 años
Patricio Guzmán Toro, 19 años, cesante
Miriam Luz Hernández Rojas
Salomón Hualquimil
Ellecer Huerta
Dionisio Huerta Huerta
Ramón Darío Huidobro Guajardo, 30 años, obrero
Oscar Ibarra
Carmen Ilavaca
Francisco Javier Inostroza Labra, menor de edad
Rolando Jiménez Pavez
Pablo Enrique Jofré Parra, 24 años, electricista
Victor José Jorquera Moya, 28 años, hetero. Golpeado
Américo Lancelotti Vergara, 21 años, estudiante universitario. Golpeado
Pedro Enrique Lara Fuentes, 19 años, obrero
Ronald Osvaldo Liendo Valenzuela
Abraham Lincoln
Rosa Lizama
Victor Manuel Lobos Ortiz, 29 años, pintor
David Orlando Lobos Quezada, 18 años, estudiante de Enseñanza Media. Golpeado
Margarita del Carmen Luengo Fuentes
Guillermo Ulises Maldonado González, 31 años
Humberto Marchant Muñoz, 24 años, obrero
Ximena Cecilia Marchant Muñoz, 25 años, dueña de casa
Alfredo Custodio Martínez Vásquez, menor de edad
Patricio Alberto Maturana Bello, 27 años, feriante
Mario Sebastián Mella Cruces, 35 años, obrero del PIMO. Golpeado
Iván Mena
Paula Millán Bravo
Jorge Moisés Miranda Lobos, 24 años, obrero
Isabel Moller
Angélica Montenegro
Pedro A. Moraga Ojeda
Robinson Genaro Morales Aravena, 20 años, obrero
Jorge Muñoz
Jorge Muñoz Figueroa, 21 años
Enrique Eleodoro Muñoz Urbina, 25 años, comerciante ambulante. Golpeado
Leopoldo Aladino Muñoz Gardel, 24 años, comerciante
Camilo Muñoz
Gloria Muñoz
Rosa Edith Nancucheo Velásquez
Victor José Navarrete Olivares. Golpeado
Marco Antonio Núñez Piña, 20 años.

Golpeado
Antonio Segundo Núñez Torrealba, menor de edad
José Luis Ojeda Osses, 18 años, estudiante
Olga Celinda Olave Silva
Jorge Luis Olivares González, 21 años, prensista
Rubén Olivares Lizana, 22 años, obrero
Carlos Enrique Ordenes Carmona, 26 años, electricista
Patricia de las Mercedes Ordenes Carmona, 29 años, cesante
Humberto Octavio Retamales, 25 años, obrero
Della Nancy Orellana Wenckstern
José Antonio Ortega Espinoza, 24 años, cesante
Gabriel Osorio Silva, 27 años, cocinero
José Pacheco Barria, 39 años. Golpeado
Esteban Palacios
Aurora del Carmen Palominos Díaz, 23 años, obrera
Silvia Elena Parada Cornejo, 26 años, dueña de casa. Golpeada
Alejandro Wladimir Pardo Ramírez, 24 años, cesante
Angel Partal Fernández
Juan Carlos Pasmiño Gasmiño, 16 años
Miguel Pastal
Michael Mauricio Peredo Bravo, 18 años, estudiante de Enseñanza Media
Ernesto Enrique Pérez Altamirano, 26 años, trabajador independiente
Rosa Ester Pérez Cid
Sandra del Carmen Pérez Jofré
Flor Raquel Peña Rojas, 21 años, dueña de casa. Golpeada
Reinaldo Lorenzo Pineda Cid, 21 años, cesante. Golpeado
Elias Custodio Pinto de la Fuente, 28 años. Golpeado
José Pradenas Paredes, 29 años, dirigente sindical. Encargado reo
Patricia Prado Solís. Encargada reo
Millaray Prieto Vallejos, menor de edad
Eugenio José Quelempán Carvajal, 30 años, zapatero. Encargado reo
Marco Quevedo
Mario Antonio Quevedo Durán, 18 años, trabajador independiente
Miguel Enrique Quitral Veloz, 38 años, electricista
José Domingo Ramírez González, 30 años, obrero. Golpeado, desnudado
Mario Humberto Ramírez Medina, 30 años, obrero
Gabriel Ramírez
Rigoberto Javier Ramírez Villalobos
Esmeralda Carolina Ramos Arias
Rafael Retamal
Juan Carlos Retamal Parra, 24 años, obrero
Juan Carlos Santiago Retamales Garay, 30

años, jornalero
Ricardo Noe Reyes Cifuentes, 36 años, obrero
Marco Antonio Reyes Tapia
Elda Riquelme
Juana Elizabeth Rivera Insunza, 24 años, dueña de casa. Golpeada
Marco Rodríguez González
Elizabeth Elsiná Rodríguez González
Marco Cornelio Rodríguez González, 27 años
María Rosa Rodríguez Lizana, 29 años, dueña de casa. Golpeada
Enrique Rodríguez Santander, 29 años, pintor de autos. Golpeado
Elizabeth Rodríguez
Julia Ana Rojas Oliva
Ricardo Francisco Rojas Cerda, 32 años, feriante
Gabriel Orestes Rojas Reyes, 30 años, trabajador independiente
Miguel Rojas
Miguel Ángel Romero López, 19 años, estudiante Enseñanza Media
Lorena Romero López, 16 años, estudiante Enseñanza Básica
Marco Antonio Ruiz Díaz, 20 años, obrero
Marlo Patricio Saavedra Escobar, 17 años
Jeannette del Carmen Saavedra Fuentes, 26 años, dueña de casa. Golpeada
Mirta Saez Chávez
Hilda Salazar
Guillermo Tomás Salazar Campos, 15 años, estudiante de Enseñanza Media
Hilda Inés Salazar Salamanca, 27 años, dueña de casa
Esteban Salazar
 **Salgado Villagra**
Carlos Samuel Sandoval Arenas, 43 años
Carlos Mauricio Sandoval López, 31 años
Sergio Sandoval
Luis Fernando Sanhueza Orellana, 26 años, obrero
Cristián Santa Cruz, 15 años, estudiante Enseñanza Media
Juan Carlos Sarmiento
Herminia Alicia Seguel Hernández, 38 años, costurera
Zarko Danilo Sepúlveda Osorio, 24 años, cesante
David Sepúlveda
Mauricio Esteban Sepúlveda Espinoza, 17 años, estudiante Enseñanza Media
Marco Sepúlveda
Gabriel Silva
Aristóteles Amador Soto Díaz, 27 años, obrero
Carlos Rudecindo Soto González, 27 años, obrero
Guiselle Soto Veloso
María Cristina Soto Veloso
Nelson Suazo Melo
Ariel Suazo Melo

Romeo Suazo Melo
 Fernando Suazo Suazo
 Rosa Tapia
 Juan Uldaricio Tolosa Toledo, 23 años
 Marcela Tornerías López
 Guillermo Antonio Torrealba Bustos, 28 años, guardia
 Javier Enrique Urbina Silva, 28 años, cesante
 Mauricio Ureta
 Nelson Valdés Inostroza, 22 años, cesante
 Luis Urbano Valdés Pérez, 25 años, cesante
 Luis Valenzuela Valenzuela, 35 años, albañil. Desnudado
 Baldovino Segundo Vargas Garrido, 21 años, comerciante
 Juan Carlos Vargas Sarmiento
 Claudio Marcel Vasconsellos Morales, 19 años, junior
 Verónica Vásquez
 Nelson Vásquez
 María Inés Vásquez Riquelme, 18 años, dueña de casa
 Oscar Yuri Velásquez Rodríguez-Peña, 16 años, estudiante
 Orlando Vega
 Segundo Vera Ilade
 Rubén Albino Vera Castillo, 18 años, cesante
 Sonia Minerva Vera Castillo, 23 años, dueña de casa
 Jorge Alejandro Vera Matu
 Mauricio Ernesto Vera Matu
 Claudio Veracort
 Susana Jeannette Vilches Araya
 Orlando Villa Contreras
 Patricio Villa
 Juan Villegas Contreras
 José Yanquileo
 Sergio Yáñez Moreno, 27 años. Golpeado
 Aníbal Segundo Zamorano Quezada, 23 años, feriante. Golpeado
 Ericka Zúñiga
 Rosa Albina Zúñiga Valenzuela, 28 años, cesante. Golpeada

(La Tercera, 19.7.89; Fortín, El Mercurio, La Nación, La Tercera, 20.7.89; La Cuarta, La Tercera, El Mercurio, La Nación, 23.7.89; La Epoca, La Nación, Las Últimas Noticias, 24.7.89; Las Últimas Noticias, 25.7.89)

Manifestación de estudiantes de la Universidad Metropolitana (5)

El 28 de julio, dos varones y tres mujeres fueron detenidos por Carabineros frente al Teatro Municipal, momentos antes de darse inicio a un acto de celebración del centenario del Instituto Pedagógico, en el cual se condecoraría al general Pinochet.

Los estudiantes congregados fuera del teatro protestaban por el gasto que exigía dicha celebración, en circunstancias que el otorgamiento de crédito fiscal universitario era cada vez menor y la autoridad aducía falta de recursos.

Los detenidos fueron conducidos a la 1ª Comisaría y liberados luego de pagar una multa y citados al Juzgado de Policía Local.

La identidad de los estudiantes es:

José Aravena
 Paula Cabrera
 Ana Castillo
 César Lizárraga
 Paola Rodríguez MacDonald

(La Nación, 29.7.89)

PROVINCIAS (22)

Melipilla (9)

Detenidos al finalizar homenaje a Salvador Allende (9)

El 2 de julio, a la 1.45 A.M., 9 personas fueron detenidas por Carabineros y civiles en calles Merced Pardo y Arturo Prat y la Plaza de Armas, luego que finalizara un acto de homenaje al natalicio de Salvador Allende. Las detenciones se llevaron a efecto con un amplio despliegue de vehículos y personal policial.

Los afectados fueron llevados a la comisaría, donde 7 de ellos fueron liberados a las 3.30 AM. Los dos últimos fueron liberados a las 5.10 AM con citación al Juzgado de Policía local, acusados de desorden y daños a la propiedad pública.

Se conoce la identidad de estos últimos:

Rodolfo Antonio Hidalgo Córdova, 29 años, cesante, colaborador CCHDH de Melipilla
 David del Rosario Sepúlveda Sánchez, 30 años, cesante. Sometido a intenso interrogatorio en la Comisaría.

Puerto Montt (13)

Desalojo en Pampa Irigoin (13)

El 4 de julio, en horas de la mañana, 13 personas fueron detenidas por Carabineros en el desalojo de una toma de terrenos protagonizada por 40 familias allegadas, en el sector de Pampa Irigoin.

Los detenidos fueron conducidos al 1° Juzgado del Crimen de Puerto Montt bajo la acusación de usurpación de terrenos y dejados en libertad por no presentarse querrela en contra de los pobladores.

Se desconoce la identidad de los detenidos.

(Fortín, 6.7.89)

125. DETENCIONES POR ABUSO DE PODER

Casos anteriores no denunciados

1987

Diciembre

1. **Sandra Soriano Inostroza**, 27 años, estilista

El 18 de diciembre de 1987, fue detenida en el sector de la calle Meiggs, por Carabineros que detenían a un grupo de comerciantes ambulantes. La afectada comentaba con amigos lo que le parecía esta acción cuando un civil que caminaba tras ella la increpó, diciéndole "que lo pasaría mal".

Fue conducida a la 39ª Comisaría, desde donde se la envió al Centro de Orientación Femenina. Desde allí fue llevada a la Fiscalía Militar, bajo el cargo de "ofensas a Carabineros" quedando en libertad. Con fecha 19 de julio de 1989, dos años después de los hechos, fue citada a la 3ª Comisaría de Investigaciones de Borgoño para declarar por este proceso.

1989

Enero (1)

PROVINCIAS (1)

Los Andes (1)

1. **Patricia Ximena Salazar Torres**, 23 años, obrera

Detenida el 31 de enero, a la 1.00 de la madrugada, por Carabineros en el sector La Aduana, cuando fue testigo de un tiroteo entre policías y civiles.

Fue golpeada al momento de la detención y subida a un furgón policial con otros detenidos.

La joven que se encontraba embarazada de 4 meses, a raíz de los golpes tuvo síntomas

de aborto, debido a lo cual fue trasladada hasta el Hospital local para recibir atención de urgencia.

Al día siguiente fue puesta a disposición del Juzgado de Policía Local, acusada de portar marihuana.

Recluida en la Cárcel de Los Andes hasta el 4 de marzo de 1989, fecha en que fue liberada bajo fianza.

Al salir de la cárcel fue al Hospital local donde abortó a causa del maltrato recibido.

Presentó una denuncia por lesiones ante el 2° Juzgado de Policía Local.

En el careo identificó al carabinero Sergio Pizarro González, como su agresor.

La jueza le informó que el caso sería trasladado a la Fiscalía Militar de San Felipe.

Junio (1)

SANTIAGO (1)

1. **Héctor Brito**, presidente del sindicato de la Distribuidora de Combustibles GAZPAL

Detenido el 23 de junio, junto a dos compañeros cuando entraban a su turno de trabajo, por tres detectives que se movilizaban en un carro de la institución. Sus dos compañeros fueron liberados de inmediato, pero él quedó retenido, siendo apremiado con golpes para que confesara un robo de combustible.

Los policías que no presentaron orden judicial alguna, trasladaron al dirigente hasta un cuartel de Investigaciones.

La Federación Nacional de Trabajadores Bencineros denunció, en una conferencia de prensa, que estos hechos forman parte de una política de amedrentamiento de los dueños de la empresa, entre ellos un hijo del general en retiro Javier Palacios, desde que se formara el sindicato, el 15 de marzo de este año. (Fortín, 6.7.89; La Tercera, 7.7.89)

Casos ocurridos en julio (13)

SANTIAGO (10)

1. **Víctor Hugo Ormeño Lara**, 31 años, comerciante

Detenido el 5 de julio, a las 16.00 horas, por civiles que se movilizaban en un Fiat rojo, patente EJ9820, cuando conversaba con un amigo frente a su domicilio ubicado en Cerro Navia.

Dos de los sujetos le pidieron su cédula de identidad y mientras su madre iba a buscar el documento, fue golpeado con puños en la cabeza, introducido a la fuerza en el furgón y llevado a un recinto policial, lugar donde le encontraron un cigarrillo de marihuana. Allí recibió golpes en las costillas, estómago, pecho, etc.

Fue liberado a las 18.00 horas de ese mismo día previas amenazas de ser vigilado y de detener a su madre. Lo obligaron a firmar un documento donde señalaba no haber recibido maltrato por la policía.

2. **Luis Roberto Cares Lagos**, 41 años, taxista

Detenido el 10 de julio, en el cuartel de Investigaciones de Maipú, al concurrir voluntariamente a declarar como testigo de la muerte de su amigo Osvaldo Cáceres (ver párrafo 101.6); ocurrido esa madrugada. Fue puesto a disposición del 7° Juzgado del Crimen. (El Mercurio; Fortín; Últimas Noticias, 11.7.89)

3. **Claudio Octavio Cornejo Salas**, 17 años, feriante

El 11 de julio, se movilizaba en un microbús y un cantor de micros le robó un paquete con mercaderías.

Persiguió al ladrón y un funcionario de Carabineros lo interceptó, haciéndolo caer al suelo y golpeándolo en el pecho.

Conducido a la 1ª Comisaría y luego a la Posta Central, fue puesto a disposición del 1° Juzgado del Crimen, acusado del robo de una guitarra.

Finalmente fue liberado el 15 de julio, sin que el reclamante del robo se hubiera presentado.

4. **Hugo Marco Antonio Carrasco Soto**, 25 años, cesante
5. **Cristián Enrique González Cáceres**, 25 años, contador
6. **Mauricio Isaac Acuña Matus**, 22 años, estudiante

Detenidos el 22 de julio, en la vía pública,

en la Población Dávila, cuando el vehículo en que se movilizaban fue allanado por Carabineros. Los jóvenes salían de una Peña, que se realizaba en la Iglesia de la Población.

Fueron llevados a la Tenencia Dávila e interrogados por civiles, aparentemente agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI), quienes los ficharon, vendaron y esposaron, manteniéndolos en un calabozo durante varias horas. Los golpearon y les robaron 30 mil pesos. Se les liberó al día siguiente, 23 de julio sin cargo alguno.

7. **Humberto Antonio Avendaño Rivera**, 24 años, obrero

Detenido el 28 de julio, por Carabineros que ingresaron a la construcción donde trabajaba, luego que el afectado gritara consignas contra el gobierno. Al momento de la detención fue golpeado. Posteriormente fue llevado a la Penitenciaría donde nuevamente fue golpeado y acusado de "agresión a Carabineros".

PROVINCIAS (3)

Melipilla (1)

1. **Mario Segundo Olguin Catalán**, 35 años, agricultor. Dirigente Confederación Campesina El Surco

Detenido el 3 de julio, a las 10.00 horas de la mañana, en la vía pública, cuando conversaba con un amigo.

Un Carabinero expresó tener una orden de detención en su contra por pensión alimenticia y luego que el afectado lo había molestado en un restaurante, sin embargo no exhibió orden alguna.

Se produjo una discusión entre Mario Olguin y un carabinero de civil quien propinó una patada al dirigente campesino.

Fue conducido a la Comisaría de Melipilla, donde permaneció 3 horas; allí fue insultado por el mayor y puesto a disposición del 1° Juzgado del Crimen, acusado de agresión a Carabineros.

Quedó recluso en la Cárcel de Melipilla, desde donde obtuvo la libertad el 20 de julio.

Posteriormente recibió una citación para

presentarse el 28 de agosto de 1989, ante la 6ª Fiscalía Militar de Santiago.

El afectado se encuentra en libertad bajo fianza por un proceso del año 85, en el cual se le inculpó como infractor a la Ley sobre Control de Armas y Explosivos.

Valparaíso (1)

2. Wildo León Ramos

Detenido el 19 de julio, en la vía pública, cerca de las 2.30 de la madrugada, cuando acompañaba a Mario Troncoso Núñez, quien resultó herido a bala por carabineros (ver párrafo 102). Los mismos funcionarios que hirieron a Troncoso, lo presionaron para que sirviera de testigo; al negarse, el afectado fue golpeado y detenido. (La Epoca, 2.8.89)

140. PRESOS POR RAZONES POLITICAS

"Toda persona acusada de delito tiene derecho de que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que le hayan asegurado las garantías necesarias para su defensa". (Art. 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Generalidades

- Durante el presente mes se concluyó la redacción del texto relativo al capítulo de derechos humanos programático de la Concertación de Partidos por la Democracia.

En términos generales se puede afirmar, que tanto los representantes de agrupaciones de familiares víctimas de la represión, como asimismo abogados que participaron en la elaboración del documento en calidad de observadores, coinciden en señalar como positivo el contenido del texto, en términos que en líneas generales se ajusta al anhelo y demanda por Verdad y Justicia.

El documento final, fue aprobado por consenso, en sesión plenaria del Comité Político con los jefes de partidos y la mesa ejecutiva de la comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Concertación. No obstante, existen algunos párrafos medulares que quedaron redactados en términos ambiguos.

Estos párrafos son los relativos a Verdad y

Justicia, y Presos Políticos, y básicamente se traducen en que el texto señala "El gobierno democrático promoverá la derogación o nulidad del Decreto Ley sobre Amnistía". En relación a los presos políticos se señala que "la ley establecerá la invalidez procesal de dichos juicios y la radicación de los casos en tribunales ordinarios".

Además se señala que "debería declararse la exención de responsabilidad penal de todos los procesados y condenados por delitos de naturaleza política que no sean los de homicidio, lesiones gravísimas, secuestro y sustracción de menores. Estos últimos delitos deberán ser juzgados por tribunales ordinarios, con la garantía del debido proceso".

La ambigüedad en relación a estos dos puntos, en concepto del abogado Carlos Margotta, tiene que ver con la imprecisión jurídica que significa hablar de derogación y anulación, toda vez que los términos no son sinónimos.

En el primer caso (derogación) los culpables podrían invocar el principio pro reo, establecido en el art. 18, según el cual pueden beneficiarse con la ley penal intermedia más benigna, que es justamente el DL de amnistía. La única fórmula jurídica eficaz para satisfacer la demanda de Verdad y Justicia es la anulación del DL 2.191 de 1978.

En cuanto a la fórmula de solución para los presos políticos, el abogado Margotta, estima que si bien ella es un tanto compleja, no resultaría mala si se garantiza por ley el derecho humano de la libertad provisional de aquellas personas a las que se les abran nuevos procesos. De igual forma debería establecerse claramente, un sistema que permita, que aquellos presos que sean juzgados en nuevos procesos que arrojen un saldo de tiempo en prisión, cumplan bajo un régimen de libertad vigilada.

En todo caso, existe relativa unanimidad en cuanto a que existe una voluntad política implícita en el documento, para anular el DL de amnistía, y para buscar una fórmula eficaz de solución al problema de los presos políticos.

El contenido de este documento de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Concertación deberá traducirse en la dictación de decretos leyes, cuya redacción definitiva emprenderá probablemente

después de las elecciones del 14 de diciembre, y que deberán ser sometidos por el candidato presidencial de la Concertación, Patricio Aylwin, en caso de ser elegido, el próximo parlamento democrático. (Pluma y Pincel, 27 al 2.8.89)

- El representante del Comité Internacional de la Cruz Roja en Chile, Gerard Peytrignet, señaló que recientemente esta organización entregó, un informe de 200 páginas, a las autoridades chilenas, en relación a la situación actual de los presos políticos chilenos.

En dicho informe se contiene la información reunida por los miembros del comité internacional en los diversos recintos penales del país, determinando cuales son sus necesidades, la situación jurídica y el trato que reciben de parte de los cuerpos de seguridad.

Peytrignet señaló, que se han logrado una serie de acuerdos con las autoridades, lo cual ha permitido que funcionarios del comité internacional tengan acceso a los detenidos en los cuarteles de la Policía de Investigaciones y Carabineros.

Anteriormente habían tenido acceso a lugares de detención de la Central Nacional de Informaciones.

Sin embargo, resaltó que una de las principales preocupaciones que actualmente tiene la organización, son los periodos de incomunicación a que son sometidos los presos.

En el informe se hace expresa mención a esta situación, y se ha solicitado, el acceso a los incomunicados y que, a lo menos, se permita verlos. (El Mercurio, 3.7.89)

- El presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Concertación Democrática, Eugenio Velasco, junto a Jaime Esponda y Domingo Namuncura, también miembros de esta comisión, intentaron recientemente ingresar a la Cárcel Pública para dialogar con los presos políticos.

No obstante, el alcaide de este centro de reclusión impidió dicho encuentro porque, según le manifestó a Velasco Letelier, disposiciones expresas del director nacional de Gendarmería prohíben visitas y entrevistas de "políticos importantes" con los que consideran "detenidos subversivos".

El objeto de esta entrevista con los presos políticos, era interiorizarse - de sus problemas, intercambiar ideas sobre su situación y además explicarles lo que se está haciendo en relación con su situación y la solución a sus problemas dentro del programa de la Concertación. (Fortín, 13.7.89)

- En conferencia de prensa presidida por el presidente de la CCHDH, junto a los abogados Carlos Margotta y Germán Molina, se dio a conocer, el documento elaborado por esa institución, en relación a la "Situación actual de los procesados en juicios militares por delitos políticos o vinculados a motivos políticos".

El documento plantea que todos los presos han denunciado haber sido torturados para arrancarles confesiones que después son utilizadas como fundamento principal en los juicios que se les siguen ante la justicia militar. Como ejemplo de esta aberrante práctica, Jaime Castillo, citó el caso de la presa política Karin Eitel, quien fue exhibida ante las cámaras de televisión, haciendo declaraciones aun antes de ser puesta a disposición de la justicia.

También se hizo referencia al caso de la presa Patricia Roj Jonas, quien permanece privada de libertad, no obstante, existir abundantes documentos y certificados que acreditan que se encuentra con su salud mental ostensiblemente deteriorada.

En el extenso documento ilustrativo de la situación que viven los presos políticos y las aberraciones jurídicas a que se han visto sometidos, se plantea la necesidad de adecuar la legislación aplicable para estos procesos a los principios y normas establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que fuera recientemente incorporado a la legislación nacional.

Además se solicitó la liberación de todos los presos que se encuentran cumpliendo condenas en virtud del DL 81 del año 1973, que sanciona el ingreso clandestino al país. Esto, en razón de que el exilio fue suprimido en septiembre del año pasado, no existiendo a la fecha prohibiciones para ingresar al país.

También se señaló la posibilidad de que los presos políticos puedan cumplir las condenas que se les han aplicado, accediendo a los beneficios carcelarios, que permiten formas alternativas de cumplir las penas.

141. SITUACION PROCESAL

141.1 Encargados reos

- Manuel Antonio Araneda González, fue sometido a una nueva encargaría de reo, en virtud de las acusaciones que se le formulan, por presuntas lesiones graves a Carabineros, en el marco del asalto al poblado de Los Queñes, ocurrido en octubre del año pasado.

Fue declarado reo y sometido a proceso en la causa de Los Queñes, el 3 de noviembre de 1988, por presunta infracción al art.8 de la Ley de Control de Armas, por el fiscal militar Fernando Bugueño. (La Nación, 28.7.89)

- Jorge Leandro Escobar Díaz y Marco Antonio Mardones Villarroel, fueron encargados reos por el fiscal militar ad hoc, Emilio Pomar, en calidad de presuntos militantes del "Movimiento Juvenil Lautaro", como supuestos autores del homicidio del cabo de Carabineros Julio Pavez Ortiz, ocurrido en mayo.

Ambos enfrentan proceso además, en calidad de autores de lesiones graves del carabinero Juan Carlos Carreño.

Por estos dos hechos se les ha aplicado la Ley Antiterrorista.

Asimismo, el fiscal militar los procesó como autores de lesiones graves en contra de otros dos policías, durante un saqueo registrado en el paradero 24 de Santa Rosa, ocasión en que murió la menor de seis años, Macarena Torres.

El fiscal Emilio Pomar también los encargó reos, como supuestos infractores al artículo octavo de la Ley de Control de Armas, en relación con quienes integran asociaciones ilícitas de grupos armados de combate. (El Mercurio, 29.7.89; Fortín, 30.7.89)

141.2 Procesados

- Ante la Primera Sala de la Corte Marcial quedó pendiente (en acuerdo) el fallo de segunda instancia, relativo a Juan Díaz Olea y Cristián Vargas Barahona, ambos condenados a muerte en primera instancia, por presunta infracción a la ley antiterrorista.

Ambos presos políticos fueron detenidos el 13 de noviembre de 1984 e inculcados de ser los autores de la muerte de los

carabineros Elvis Manuel Aravena Cáceres y José Gustavo Erices Fica, ocurridas el 4 de noviembre de 1984, en un atentado contra la Décima Comisaría de Carabineros.

La defensa de los condenados a muerte estuvo a cargo de los abogados de la Vicaría de la Solidaridad, Sergio Corvalán y Nelson Caucoto, quienes en todo momento han alegado la absoluta inocencia de sus representados. Han señalado que se trata de modestos moradores de la población La Legua que fueron aprehendidos por la ex Dicomcar de Carabineros y que sus declaraciones de culpabilidad fueron logradas mediante apremios ilegítimos. Asimismo, han solicitado que el tribunal de segunda instancia reciba el testimonio de varias personas que pueden acreditar fehacientemente la inocencia de los inculcados.

Por confirmar la condena alegó el abogado de Carabineros, Fernando Salamé, y el representante del Ministerio Público Militar, Enrique Ibarra Chamarro.

El tribunal de alzada castrense, que deberá resolver en definitiva, estuvo integrado por los ministros Juan González, Domingo Kokisch Mourges, Ximena Márquez Peredo, Adolfo Celedón y Juan Romero Riquelme. (El Mercurio, 10 y 31.7.89; Fortín, 12.7.89)

- Nelson Caucoto, abogado defensor de la presa política Amelia de la Maza Yungue, interpuso recientemente un recurso de reposición, con el objeto que se proceda a una revisión del fallo dictado por la Segunda Sala de la Corte Suprema que denegó otorgar la libertad provisional bajo fianza.

En fallo dividido, la Segunda Sala del máximo tribunal, confirmó la negativa a otorgar la libertad bajo fianza para esta procesada, rechazando de esta forma un recurso de queja interpuesto en su favor.

El abogado Caucoto solicitó se reconsiderara el dictamen del máximo tribunal, basándose en razones estrictamente humanitarias.

Amelia de la Maza, se encuentra detenida desde septiembre de 1987, por su presunta implicancia en el proceso por internación ilegal de armas al país. Junto a ella también fueron aprehendidos tres de sus siete hijos, los cuales también fueron

vinculados al proceso.

En la actualidad uno de ellos se encuentra internado en una clínica particular, por padecer de esquizofrenia y necesita urgentemente de los cuidados personales de su madre.

Amelia de la Maza Yungue, de 56 años, viuda de un juez de Casablanca, envió una carta al presidente de la Corte Suprema, en donde hace presente su angustia y desesperación por la situación de sus hijos. (El Mercurio, 7 y 29.7.89)

- La Tercera Sala de la Corte Suprema, por unanimidad, dirimió una contienda de competencia trabada entre el Juez del 2° Juzgado Militar de Santiago y el titular del 23° Juzgado del Crimen, Carlos Botacci. Se trata de la causa seguida en contra del preso político Carlos Pino Molina, quien es procesado por asociación ilícita, en relación a la causa sobre el atentado en contra de la comitiva presidencial.

Su defensa, a cargo de la abogado Pamela Pereira, opina que "el nexo o vinculación entre el delito de asociación ilícita y el hecho del atentado", sólo radica en que Carlos Pino sería miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, sin que tenga él, ninguna participación en el hecho mismo objeto de la investigación. (El Mercurio, 6.7.89)

- La Primera Sala de la Corte Marcial, rechazó en forma unánime, dos recursos de queja que habían sido interpuestos en contra del fiscal militar ad hoc en el caso por los "Arsenales", Ricardo Latorre.

En las resoluciones los ministros estimaron que no existía falta o abuso por parte de este fiscal, que denegó las solicitudes de libertad para Yuri Fortte Barrios y Alex Castro Cádiz, ambos encausados por su presunta vinculación con la internación ilegal de armas al país.

También fue rechazado el recurso interpuesto por la negativa del fiscal a conceder la libertad de Nancy Rivera, procesada por su presunta vinculación con el asalto a la Escuela Japón, proceso acumulado al caso "arsenales". (La Tercera, 18.7.89)

- La Tercera Sala de la Corte Suprema, por unanimidad, rechazó la excarcelación de Sergio Godoy Fritis, quien se encuentra cumpliendo una condena de 15 años por haber ingresado clandestinamente al país.

Su abogado René Farías, recurrió a la Corte Marcial, con el objeto de que se modificara esta condena, mediante aplicación de la ley 18.015, en vez del DL. 81 del año 1973.

El tribunal castrense rechazó esta petición, razón por la cual, se recurrió de queja ante la Corte Suprema. Sin embargo, el máximo tribunal rechazó por unanimidad la queja, la rebaja de la pena y la excarcelación de Godoy Fritis.

- Por la unanimidad de sus miembros la Corte Suprema (Segunda Sala) rechazó un recurso de queja presentado en favor de Juan Ordenes Narváez, quien había solicitado su traslado a la jurisdicción territorial del Segundo Juzgado Militar de Santiago.

Juan Ordenes Narváez, es procesado por su presunta participación en el ataque cometido en Itahua en contra de carabineros, causa acumulada al atentado en contra del retén Los Queñes.

En la actualidad se encuentra detenido en Talca y ha solicitado su traslado a Santiago. (La Tercera, 27.7.89)

- La Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel confirmó una resolución anterior del ministro en visita, Humberto Espejo, quien se inhibió de seguir conociendo el proceso sobre el homicidio del dirigente poblacional de la UDI, Simón Yévenes Yévenes. De esta manera, la tramitación de la causa quedó definitivamente radicada en manos de la justicia militar y será conocida por el fiscal militar ad hoc, Sergio Cea, quien la acumulará a la causa sobre el asalto a la panadería Lautaro.

En esta causa se encuentran procesados los reos, Hugo Gómez Peña y Germán Alfaro Rojas, en virtud de presuntas infracciones al art. 1° N° 11 de la Ley Antiterrorista; y al art. 1° N° 3 del mismo cuerpo legal. En el primer caso, por asociación ilícita y en el segundo, por la muerte de Simón Yévenes Yévenes. (El Mercurio, 29.7.89)

- La Tercera Sala de la Corte Suprema confirmó la negativa de otorgar la libertad provisional a la presa política Silvia Toro Pino, por estimar que constituye un peligro para la sociedad.

Silvia Toro se encuentra encargada reo por presunta infracción a los artículos 8°, 10° y 13° de la Ley de Control de Armas y ha

sido vinculada al proceso que se sustancia por la internación ilegal de armas al país. (La Nación, 28.7.89)

141.3 Libertades provisionales

- La Corte Marcial otorgó la libertad provisional bajo fianza a la presa política María Soledad Niedbalsky Ajagan, quien ha sido vinculada al proceso por la internación ilegal de armas al país. La joven es hermana del preso político Eduardo Niedbalsky Ajagan. (La Epoca, 19.7.89)

- La Octava Sala de la Corte de Apelaciones confirmó una resolución de la ministra en visita, Ana María Munizaga Aliaga, quien concedió la libertad provisional bajo fianza a Clemente Maldonado González, reo vinculado al caso por el secuestro del niño Cruzat.

No obstante esta concesión de libertad, Clemente Maldonado no podrá abandonar la prisión, toda vez, que es procesado ante la Segunda Fiscalía Militar en virtud de la Ley Antiterrorista, que prohíbe la libertad provisional para la mayoría de las conductas allí contempladas.

Asimismo, la Octava Sala confirmó la negativa de la ministra para conceder la libertad provisional a Darío Marillán Pilquiman, procesado por el mismo caso. (Fortín, 18.7.89)

141.4 Condenas

La Segunda Fiscalía Militar de Concepción dictó fallo en relación a un grupo de personas presuntamente vinculadas al Partido Comunista. El fallo de primera instancia será conocido próximamente por la vía de la apelación, por una sala de la Corte Marcial.

Se trata de: Juan Carlos Muñoz Pando, Nancy Julieta Solís Bravo, José Eduardo Santis Díaz, Norma Cecilia Rojas Toledo, Juan Andrés Morgado Cisternas y Julio Máximo Aránguiz Romero, todos ellos condenados a cinco años de cárcel, en virtud de presuntas infracciones a la Ley de Control de Armas, consistentes en la formación de grupo armado de combate. (El Mercurio, 28.7.89)

- El juez militar de Valdivia, general Carlos Rudloff Molina, condenó a penas de cárcel a varios dirigentes regionales del Partido Comunista.

Se trata de: Abel Atanasio Castro Silva, Luis Hernán Mardones Erices, Gabriel Otoniel Mánquez Carvajal y Juan Omar Vega Santana, todos condenados a cinco años de presidio.

Sergio Enrique Pérez Iribarra, Amilcar Roberto Jofré León y Arturo Eduardo Jerez Jaramillo, condenados a cuatro años de presidio. María Cristina Arrendondo Manríquez, Annie Leal Leal, Pedro Ortiz, José Ruiz Legal, Alejandro Rojas Ibáñez y Pedro Enrique Mella Contreras, condenados a tres años de presidio.

Todos son procesados en virtud del art. 8° de la Ley de Control de Armas, que sanciona la pertenencia o formación de grupos de combate armado. (Últimas Noticias, 1.8.89)

- La juez del Décimo Séptimo Juzgado del Crimen, Marta Carrasco, condenó a presidio perpetuo a José Francisco Silva Hidalgo, quien se encuentra procesado en virtud de su presunta participación, en calidad de autor, de la muerte del detective Manuel Rodríguez Muñoz, hecho ocurrido en agosto de 1987.

Por su parte el representante de la Procuraduría General de la República, Carlos Ramos, que apeló de esta sentencia, solicitando que en la segunda instancia se aplique la pena de muerte. (La Epoca, 13.7.89; El Mercurio, 16.7.89)

143. SITUACIONES DE VIDA

143.1 Violaciones a sus derechos

- Miembros de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos, han denunciado una vez más los constantes hostigamientos y castigos de que son objeto los presos al interior de las cárceles.

Humilde García, encargada de bienestar de la AFPP, ha señalado que en la actualidad hay 15 presos castigados en la Cárcel Pública, los cuales no pueden recibir visitas. También señaló que no se respeta los horarios de entrada y salida de las visitas. (El Fortín, 10.7.89)

- Por su parte los presos reclusos en distintos centros carcelarios, han decidido enviar un escrito a la Corte Suprema, con el objeto de insistir en la urgente necesidad de atención médica para muchos de ellos, que presentan graves problemas de salud.

Uno de los casos que mejor ilustra esta situación, es el del preso Juan Carlos Cancino, quien según diagnóstico del médico Jacobo Rizzo Ramos es "portador de una enfermedad de Still (artritis reumatoidea juvenil) de larga evolución".

En el informe emitido por este médico, quien sólo ha podido examinarlo durante las visitas, se señala, que el reo no ha tenido control médico por especialista y, por lo tanto no se ha podido determinar debidamente su evolución. No obstante, se advierte la urgente necesidad de un control reumatológico, con solicitud de exámenes de sangre, orina y otros, para así adecuar los medicamentos que debe ingerir.

El caso de Juan Carlos Cancino, no es el único y así lo señalan los presos en el escrito, mencionando entre otros, a Carlos Araneda Miranda, artrosis reumática del tobillo derecho, Rodolfo Rodríguez Moraga, artrosis cadera derecha; Heriberto Mena Bastías, epilepsia; Emilio Rodríguez Jara, lumbociático; Hugo Marchant Moya, colecistopatía crónica; Jorge Lara Silva, úlcera duodenal.

Sin embargo, los casos más dramáticos son los relativos a Patricia Roi Jonas, esquizofrenia; Pedro Mella Contreras, dermatomiositis y Juan Carlos Cancino, con artritis reumatoidea. (La Tercera, 25 y 28.7.89)

160. EXILIO

"Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país" (Artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

- El Comité Nacional Pro Retorno de Exiliados informó, en conferencia de prensa realizada a fines de junio, que la organización intensificará las gestiones para lograr la libertad de los chilenos que fueron condenados a prisión por ingresar al país teniendo prohibición administrativa para hacerlo.

En la oportunidad, el encargado de la organización señaló que ésta reconoce como exiliados a todas las personas que debieron abandonar el país al ser conculcados sus derechos civiles y políticos, al igual que sus derechos sociales, económicos y culturales.

Agregó también que, a juicio de la

organización, el futuro parlamento deberá derogar el Decreto Ley 81, la Ley 18.015 y toda norma que posibilite el exilio.

Del mismo modo, dijo, éste deberá legislar a fin de proporcionar una adecuada y justa reinserción a los chilenos retornados del exilio. En este aspecto de las reivindicaciones a lograr, el encargado puntualizó que ellas dicen relación con previsión y seguridad social; restitución y/o indemnización de bienes incautados, confiscados o requisados en allanamientos, prisión o exilio; reconocimiento de estudios realizados en el exterior; y, reparación o indemnización por daños físicos o psíquicos causados por la represión y exilio, entre otros.

- Monseñor Tomás González, Encargado de la Conferencia Episcopal para la Pastoral del Exilio-Retorno dijo, a comienzos de julio, que es necesario la creación de una comisión especial que se aboque a estudiar la reinserción de los exiliados retornados al país, ahora que se visualiza "cada vez con mayor claridad, el ansiado paso hacia una nueva sociedad, con vida democrática", expresó. Agregó que, en la hora actual, los partidos deben asumir este compromiso, y puntualizó que debería legislar en favor de quienes "aun con gran dolor no podrán volver porque ya formaron su vida en otras latitudes, al menos con el derecho a voto, para que no se desvinculen totalmente de lo suyo".

162. PROHIBICIONES DE INGRESO

- El 15 de julio, la Cancillería de Chile decidió no conceder las visas de entrada al país para los integrantes del conjunto cubano "Adalberto Alvarez y su son".

El grupo, compuesto por 15 músicos y uno de los más importantes en centroamérica, iba a presentarse en diversos lugares de la capital, Valparaíso y Concepción.

- El 20 de julio, la Cancillería de Chile informó que no se otorgarán visas de ingreso al país para los artistas del Gran Circo de Moscú. El circo, de reconocido prestigio internacional, actuaría en Chile durante el mes de agosto.

170. TORTURAS, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes". (Artículo 5 de la

Declaración Universal de Derechos Humanos)

171. TORTURAS

Definición operacional

Apremios físicos o psíquicos aplicados a un detenido con el objeto de doblegar su voluntad, destruir su personalidad, provocar daño y/u obtener información. La acción es ejecutada por agentes policiales o de seguridad.

Casos anteriores no denunciados

Junio 1989

PROVINCIAS

Talagante

Carlos Leiva Segovia, presidente del Sindicato N° 1 de Cristales Chile

Detenido el 23 de junio, junto a otro dirigente sindical de la empresa (ver Luis Olguín, párrafo 122, caso anteriores no denunciados) al presentarse voluntariamente a declarar al Cuartel de Investigaciones de la ciudad, a raíz de una acusación de robo que la empresa donde trabaja formuló contra dirigentes sindicales.

En el cuartel de Investigaciones fue sometido a interrogatorios bajo tortura.

Fue esposado, desnudado, amarrado a un árbol, lo mojaron y le aplicaron corriente en el pene y en las sienes; posteriormente fue golpeado con pies y puños y amenazado con torturar a los miembros de su familia si no se autoinculpaba o culpaba a alguno de sus compañeros detenidos. Al día siguiente fue puesto a disposición del tribunal; después de un interrogatorio de 5 horas fue recluso en la cárcel local.

El 28 de junio, el tribunal determinó su libertad incondicional por falta de méritos.

Por el afectado se interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de San Miguel; en el escrito se señala que se teme por la integridad física del amparado, ya que ha seguido siendo objeto de presiones y hostigamiento. (Fortín, 6 y 11.7.89; La Epoca, 25.7.89)

Casos ocurridos en julio (4)

SANTIAGO (3)

1. Margarita del Carmen Vázquez Matus, 18 años, estudiante Enseñanza Media

Detenida el 1° de julio, desde su domicilio en la Población Joao Goulart, por un grupo de carabineros de civil, que se movilizaban en varios vehículos, portando armas y brazaletes.

Los policías llegaron aproximadamente a las 4.00 de la madrugada hasta el hogar de Margarita, e irrumpieron sin identificarse ni exhibir orden competente alguna.

Allanaron la casa e interrogaron a la afectada por el paradero de Aldo Vargas y otras 2 personas supuestamente vinculadas en el asalto de la Clínica Santa María.

Fue trasladada en un vehículo hasta la 12ª Comisaría. En el trayecto fue sometida a apremios físicos mediante golpes y aplicación de corriente eléctrica.

Fue liberada incondicionalmente ese mismo día y el 3 de julio, volvió a ser detenida por el mismo grupo de policías, quienes procedieron a interrogarla en la vía pública por los asaltantes. La joven explicó que no conoce el paradero de los requeridos.

Una hora más tarde fue liberada.

Por la joven se interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de San Miguel. (La Tercera, 3.7.89; El Mercurio, Fortín, 6.7.89)

2. Sergio Harold Lueiza Bustamante, 17 años, estudiante integrante de grupo de jóvenes Por la Vida que funciona en la parroquia del sector.

Detenido el 15 de julio, cuando llegaba a su domicilio, por civiles que dijeron ser policías. Lo introdujeron en un vehículo, en cuyo interior se encontraba otro joven, con muestras de haber sido maltratado.

Fue llevado a la 3ª Comisaría y, posteriormente a la 36ª Comisaría, recinto en el que fue sometido a torturas físicas consistentes en golpes en distintas partes del cuerpo y psicológicas, con amenazas de aplicarle electricidad.

Fue filmado, obligándolo a declarar que era miembro del Movimiento Juvenil Lautaro y que había participado en diferentes asaltos. Fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar ad-hoc

y luego ante el Juzgado de Menores para su discernimiento, siendo recluido en la Cárcel de Puente Alto.

Por el menor se interpuso un recurso de amparo preventivo.

El 18 de julio su domicilio fue allanado.

3. **Juan Carlos Vidal Contreras**, 20 años, cesante

El 21 de julio, fue torturado con electricidad y golpeado, por carabineros de la 6ª Comisaría.

Había sido detenido ese mismo día, por un carabinero de civil, luego de discutir con un vecino y efectuar un disparo con pistola de fuego. Al ser denunciado trató de escapar. En el recinto policial lo interrogaron por la muerte de dos uniformados, hecho ocurrido horas antes; sobre armas y en relación al Movimiento Juvenil Lautaro.

Fue dejado en libertad el mismo día de su detención.

PROVINCIAS (1)

Valparaíso (1)

1. **Mario Gutiérrez**, 17 años, estudiante de Enseñanza Media

El sábado 8 de julio, cuando se encontraba en las puertas de la Compañía de Teléfonos, fue interceptado por dos civiles no identificados, quienes le exigieron su carnet. Como el joven no portaba identificación, fue ingresado al local.

En el interior, los civiles le vendaron los ojos, golpeándolo con puños y manos; posteriormente le aplicaron electricidad en el rostro y diferentes partes del cuerpo. Luego fue interrogado sobre una serie de nombres que aparecían en su agenda, nombres que pertenecían a compañeros de curso.

Tras cuatro horas de apremios, los mismos civiles lo llevaron a la Comisaría de la ciudad, donde permaneció desnudo hasta la madrugada del domingo. Luego de prestar declaraciones y quedar "fichado" fue dejado en libertad. (Fortín, 12.7.89)

172. **TRATOS CRUELES,
INHUMANOS Y
DEGRADANTES**

Definición operacional

Trato violento, grosero y denigrante a que es sometida una persona detenida o no, que incluye golpes, insultos, obligación a desvestirse, etc., sin alcanzar el nivel de Torturas.

Casos anteriores no denunciados

Abril 1989

PROVINCIAS

Santa Cruz

Golpiza a 15 reos

Un grupo de quince reos internados en la Cárcel de Santa Cruz -procesados por diferentes delitos- recibieron una brutal golpiza el 27 de abril, por parte de los gendarmes, por haber denunciado ante las autoridades del centro de detención que éstos les robaban sus pertenencias, además de los paquetes que les enviaban sus familiares.

El director de Gendarmería ordenó una investigación sumaria al respecto.

En tanto, para evitar represalias, trasladó a algunos reos a otros recintos carcelarios. (Fortín, 6.7.89)

Casos ocurridos en julio (78)

SANTIAGO (76)

1. **Guillermo Campos Villalobos**, 34 años, taxista

El 3 de julio, fue detenido por Carabineros del Tránsito, al protestar porque -a juicio del afectado-, le cursaron un parte injusto.

Fue conducido a la 12ª Comisaría y de allí a la Sub-comisaría San Joaquín, donde fue golpeado y amenazado.

Liberado el 4 de julio, a la 01.00 de la madrugada, con citación verbal para presentarse ante la Fiscalía Militar por "ofensas a Carabineros".

2. **Pablo del Carmen Arce Vargas**, 27 años, operador de máquinas, miembro de Comunidad Cristiana San Pedro Pescador

3. **Miguel Arce Vargas**, 36 años, obrero

4. **María Aurora Burgos Romero**, 21 años, dueña de casa

5. **Mauricio Peña Ramírez**, 16 años
6. **Patricia Peña Ramírez**, 18 años
7. **Marco Ramírez Reyes**, 20 años, artesano
8. **Teresa Ramírez Reyes**, 34 años, artesana
9. **Juan Bautista Ramírez Rodríguez**, 64 años, obrero construcción
10. **Carlos Sanhueza Henríquez**, 14 años, estudiante
11. **José Véliz Pérez**, 39 años, comerciante

Fueron agredidos el 12 de julio, aproximadamente a las 5.00 de la mañana, cuando un grupo de aproximadamente 50 agentes, entre civiles y Carabineros, efectuaron un allanamiento selectivo en la población José María Caro, resultando 13 personas detenidas (ver párrafo 122).

Los afectados fueron golpeados con pies y calatazos durante el registro de sus hogares y fueron obligados a permanecer tendidos en el patio.

Teresa Ramírez y Juan Bautista Ramírez, fueron encañonados con armas y obligados a firmar un papel que no se les permitió leer.

Teresa fue amenazada por los agentes que detuvieron a su hermano Jaime (ver párrafo 122) a quien le expresaron que volverían a detenerlo y maltratarían a su hermana.

12. **Héctor Eduardo Lobos León**, 47 años, electricista, miembro del Comité de Derechos Humanos La Bandera y del Comité Solidario de los Presos Políticos

El 17 de julio, mientras se desarrollaban los incidentes de la toma de la población Salvador Dalí, fue golpeado y amenazado de muerte por Carabineros de la 13ª Comisaría.

El afectado trabajaba en la obra de la población y se quedó para auxiliar a los heridos y lesionados.

A raíz de los hechos, la empresa constructora lo despidió.

13. **Maria Rojas Hernández**

Golpeada el 17 de julio, por Carabineros en la 41ª Comisaría, luego de los incidentes producidos en la toma simbólica de la población Salvador Dalí. Posteriormente fue buscada por los

uniformados en su domicilio, ya que la afectada fue testigo ocular (junto a la Verónica Ortiz) de la muerte de pobladora Rosa Méndez (ver párrafo 101).

14. **Verónica Ortiz Couch**

El 17 de julio, en circunstancias que se producían incidentes en la toma de la población Salvador Dalí, fue golpeada por Carabineros causándole lesiones graves.

Según el testimonio de la afectada, los agresores entraron en una de las casas en construcción cuando auxiliaba a Laura Rosa Méndez, herida con una bomba lacrimógena, siendo golpeada por los uniformados.

En ese momento, uno de los Carabineros que se encontraba a los pies de la herida le disparó un balazo en el estómago, causándole la muerte (ver párrafo 101).

Posteriormente la testigo fue apalcada, registrada por 2 pobladores que fueron obligados a hacerlo, y nuevamente golpeada. Luego fue dejada en libertad.

Cerca de las 16.00 horas se dirigió, junto a otros pobladores, a la 41ª Comisaría de La Pintana, donde llegó el carabinero que disparó a Rosa Méndez. Al verla se dirigió a ella propinándole golpes de palos, patadas y amenazándola con "donde te vuelva a ver te mato".

Por la afectada, se interpuso una querrela criminal por lesiones graves ocasionadas por carabineros, ante el 11º Juzgado del Crimen de San Miguel y un recurso de protección por la amenaza de muerte. (Fortín, Las Últimas Noticias, El Mercurio, 29.7.89)

15. **Carlos Román Olmedo**

Golpeado por civiles y carabineros el 18 de julio, cuando los agentes concurrieron hasta su domicilio buscando a su cuñada Virginia Cortés (ver párrafo 180). Se desconocen las razones del amedrentamiento.

Se interpuso recurso de amparo preventivo en favor de la familia.

16. **Marco Hernández**, departamento Juvenil Comando Unitario de Pobladores (CUP)

Agredido el 18 de julio, a las 21.00 horas, por Carabineros, cuando transitaban con

Víctor Hugo Osorio (ver párrafo 122) por el Paradero 30 de Santa Rosa.

Los uniformados se movilizaban en un bus policial del cual se bajaron, interceptándolo.

Fue obligado a ponerse contra la muralla y golpeado con palos y pies.

El afectado logró huir, en tanto que su amigo fue detenido.

17. Mauricio Godoy Araneda, apoderado general de la Democracia Cristiana, acreditado en Escuela D-520 de La Granja

El 30 de julio, día del plebiscito, fue brutalmente golpeado por el oficial a cargo del local de votación y por un civil no identificado, cuando el afectado pretendía estampar una denuncia. El reclamo hacía referencia a la repartición de sandwiches con propaganda del candidato a diputado de la UDI, Jaime Orpis, ex-alcalde de San Joaquín. Godoy pidió el libro de reclamos a la delegada electoral, la que se negó. Luego de ello, el oficial mayor de apellido Silva lo golpeó con puños y pies en diferentes partes del cuerpo. (La Epoca, 31.7.89)

180. AMEDRENTAMIENTOS

Casos ocurridos en julio (73)

SANTIAGO (63)

1. Marco Alfonso Muñoz Ferrada, 21 años, cargador, miembro del sindicato de Cargadores de Feria Municipal

En 2 de julio, en horas de la madrugada bebía en un sitio eriazó junto a un grupo de amigos, originándose una riña con el propietario. Por el lugar pasaba un furgón de Carabineros, que efectuaba una ronda, y que hizo disparos al aire provocando la huida de los jóvenes.

El afectado fue interceptado por dos Carabineros cuando se dirigía a su hogar, siendo golpeado con pies y lumas en diferentes partes del cuerpo, quedando inconciente y con diversas lesiones. Lo subieron al furgón policial y condujeron a la 7ª Comisaría y luego lo llevaron a la Posta N° 3.

De vuelta a la Comisaría lo bajaron en un sitio eriazó donde lo golpearon y

amenazaron nuevamente. Una vez en el recinto policial fue fichado, amenazado y enviado a la Penitenciaría, ingresando a la Enfermería de dicho recinto, donde se le hicieron curaciones y se le extrajo con sondas sangre coagulada.

El 3 de julio, fue puesto a disposición de la 2ª Fiscalía Militar, acusado de agresión a Carabineros y el 4 de julio, recuperó su libertad previo pago de una fianza de \$1.500.

Desde el 3 de julio, su domicilio ha sido vigilado por los mismos carabineros que lo detuvieron y golpearon.

2. José Anselmo Hidalgo Zamora, 33 años, cesante, dirigente del Comando Unitario de Pobladores (CUP)

El 5 de julio, al mediodía un grupo de funcionarios de la Policía de Investigaciones se presentó en su domicilio; como en ese momento no había nadie en la vivienda, interrogaron a una vecina sobre su paradero, informándole que lo buscaban para detenerlo.

El afectado interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

3. Marcos Hernández Mariangel, 23 años, paramédico, miembro del Comité Unitario de Pobladores (CUP)

El 5 de julio, civiles que se movilizaban en un automóvil Opala azul llegaron hasta su domicilio, ubicado en la comuna de Macul, preguntando por el afectado.

En el domicilio se encontraba un hermano al que le manifestaron ser policías y que necesitaban conversar con el afectado. En ningún momento mostraron credenciales y dijeron que volverían más tarde en busca de Marcos Hernández.

El 8 de julio, se presentó un recurso de amparo preventivo en su favor, ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

4. Patricia Adriana Cancino Acevedo, 24 años, estudiante

El 10 de julio, recibió en su domicilio una carta a través del correo, que contenía amenazas de muerte en su contra.

La afectada ya había interpuesto un recurso de amparo preventivo en su favor,

y en el de su familia en febrero de este año por amenazas similares. En esa oportunidad el recurso fue acogido por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Actualmente, un hermano se encuentra en prisión preventiva en la Cárcel Pública y ella en libertad bajo fianza.

5. **Claudio Andrés Meneses Labraña**, 18 años, estudiante Enseñanza Media, miembro de la FESES

El 11 de julio, en horas de la mañana, cuando transitaba por el Parque O'Higgins, fue seguido por 4 sujetos jóvenes en el trayecto que realizó por distintos puntos de la capital, logrando evadirlos en calle Nataniel con Alameda. El joven les escuchó murmurar amenazas tales como: "Te vas a caer de la micro uno de estos días"; "uno se puede morir luego en estos días", etc.

En el mes de mayo pasado, había denunciado una situación similar.

6. **Silvia Fabiana Arce Vargas**, 35 años, dueña de casa
7. **María Arce Burgos**, 4 años
8. **Cellinda del Carmen Henríquez Contreras**, 35 años, dueña de casa
9. **Silvia Marín Arce**, 15 años
10. **Brenda del Carmen Peñaloza Musa**, 27 años, operaria textil
11. **Graciela Reyes Cordero**, 58 años, dueña de casa
12. **Miriam Sanhueza Henríquez**, 9 años
13. **Cristián Sanhueza Henríquez**, 12 años, estudiante
14. **Denisse Yelemia Vergara Peñaloza**, 8 años, estudiante

Sufrieron amenazas el 12 de julio, cerca de las 5.30 de la mañana, cuando un grupo de 50 funcionarios entre Carabineros y civiles, encapuchados y fuertemente armados, efectuaban un operativo en la Población José María Caro y allanaban los hogares de los afectados (ver párrafos 122 y 172).

Los agentes ingresaron violentamente a los inmuebles, disparando y destrozando puertas.

Los afectados fueron obligados, a empujones, a salir al patio y a tenderse en el suelo sin moverse ni poder hablar.

A los niños se les amenazó con la detención de sus padres y fueron permanentemente apuntados con

metralletas.

Silvia Arce y Cellinda Henríquez fueron encañonadas con armas y obligadas a firmar un papel que no se les permitió leer.

15. **Patricia Verónica Pérez Díaz**, 21 años, estudiante Enseñanza Media, miembro Junta de Vecinos

El 14 de julio, desconocidos procedieron a fotografiar su vivienda, ubicada en la comuna de San Miguel. Vecinos le informaron que uno de los sujetos es conocido en la población como agente de la CNI.

La afectada tiene una activa participación social por la democratización de la Junta de Vecinos en su sector.

16. **Asaltan sede de la CONNUT**

En la madrugada del 15 de julio, la sede de la Confederación Nacional Unitaria de Trabajadores del Transporte (CONNUT), fue asaltada por desconocidos, que ingresaron al recinto ubicado en Avenida España N° 54, sustrayendo valiosa documentación, el timbre de la organización y una máquina de escribir eléctrica. La denuncia la hizo pública el presidente de la entidad, José Marín. El dirigente informó que la situación fue denunciada a Carabineros, señalando que "por las características de este hecho, descartamos que haya sido cometido por delincuentes comunes". (La Tercera, La Epoca, 16.7.89)

17. **Luis Fernando Cadiz Vergara**, 29 años, supervisor de la construcción

Denunció que, desde el 13 de julio, su domicilio ha sido vigilado por individuos que se movilizan a pie y en vehículos.

El 13 y el 14 de julio, tres autos se turnaron, desde las 18.00 horas hasta las 22.30 horas, en actitud vigilante.

El 15 de julio, uno de los vehículos se mantuvo cerca de 3 horas y sus ocupantes simulaban cambiar un neumático; más tarde uno de ellos se quedó hasta la noche de "punto fijo".

El 16 y 17 se repitió la vigilancia, esta vez por dos individuos a pie.

El afectado era amigo de Patricio Acosta, asesinado en junio de 1987, en la llamada

"Operación Albania".

18. **Cecilia Isabel González Fernández**, 25 años, auxiliar de párvulos. Miembro del Comité de Base de Villa O'Higgins
19. **Gilda Susana Morales Flores**, 23 años, dueña de casa. Miembro del Comité de Base de Villa O'Higgins
20. **Joaquín Enrique Morales Morales**, 42 años, obrero de construcción. Miembro del Comité de Base de Villa O'Higgins

El 17 de julio, funcionarios de Investigaciones concurren a la Población Villa O'Higgins de la comuna de La Florida preguntando por ellos.

Más tarde dos civiles llegan al mismo lugar portando fotos de los afectados y pidiéndole a los vecinos que los identifiquen.

Según los agentes estas personas eran buscadas por haber tirado panfletos contra el gobierno en Américo Vespucio con Santa Julia.

21. **Patricia Bernardita Pacheco Cruz**, 19 años, auxiliar de enfermería, miembro del Comité de Base de Villa O'Higgins
22. **Soledad del Carmen Martínez Alfaro**, 24 años, cesante

El 20 de julio, presentaron un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, denunciando que el 17 de julio, alrededor de las 19.30 horas, dos civiles que no se identificaron indagaron con vecinos sobre sus actividades portando fotografías de ambas.

La misma situación sufrieron Cecilia González, Gilda Morales y Joaquín Morales domiciliados en la misma población.

23. **Virginia Isabel Carter Yeas**, 35 años

El 18 de julio, Carabineros y civiles concurren al domicilio de su suegra, buscándola para interrogarla. Como la afectada no vive en ese lugar, la dueña de casa, les dio su dirección. Antes de marcharse los agentes golpearon a Carlos Román Olmedo (ver párrafo 172).

Se desconocen las razones por la cual buscan a Virginia Carter.

24. **Juan Guillermo Avendaño**

Villanueva, 25 años, obrero

El 18 de julio, Carabineros y civiles concurren a su domicilio, expresando que el afectado estaría involucrado en la muerte de un carabinero, ocurrida en la tienda Michaely.

Los agentes allanaron su casa, no encontrando nada en el registro.

Juan Avendaño estuvo relegado en Pisagua y viajó fuera de Chile en 1985, regresando en marzo de 1989.

Se presentó un recurso de amparo preventivo en su favor.

25. **Francisco A. Cruz Vera**, 23 años, cesante

El 18 de julio, militares concurren a su domicilio en la población La Victoria cuando se encontraba ausente. Los uniformados dijeron que tenían que conversar con él, para preguntar por las direcciones de dos vecinas en relación con la toma de la población Salvador Dalí, ocurrida el día anterior.

Por el afectado se interpuso recurso de amparo preventivo.

26. **Eduardo Enrique Mateluna Mateluna**, 27 años, empleado. Dirigente del Partido por la Democracia de San Bernardo

El 18 de julio, agentes de la CNI allanaron el domicilio de su hermana, buscándolo.

Los agentes portaban una ficha con su fotografía actual y lo vinculaban al Movimiento Juvenil Lautaro.

En favor del afectado se interpuso un recurso de amparo preventivo.

27. **Ramón Escobar Díaz**

El 18 de julio, Carabineros concurren hasta su domicilio preguntando por él.

Los policías allanaron sin presentar orden alguna y como el afectado no se encontraba en su hogar, detuvieron a su cónyuge Alicia Astudillo Cáceres (ver párrafo 122), vinculándolos al Movimiento Juvenil Lautaro.

Su hermano, Jorge Escobar, había sido detenido el 10 de julio (ver párrafo 122) por esta misma causa (muerte del cabo

Julio Pávez y asalto a tienda Michaely).

En su favor se interpuso un recurso de amparo preventivo.

28. José Martiniano Rivera Arroyo, 63 años, jubilado

El 18 de julio, civiles no identificados allanaron su domicilio, rompiendo la chapa de la puerta.

Los agresores hicieron destrozos y obligaron al afectado a abrir una caja de herramientas.

Los civiles dicen buscar a Marcos Mardones, quien había sido detenido el 15 de julio, por su presunta participación en relación a los asaltos del Movimiento Juvenil Lautaro (ver párrafo 122). Los moradores dicen no conocer al joven buscado.

Se interspuso un recurso de amparo preventivo en favor de José Rivera.

29. Rubén Ricardo Canelo Pozo, 22 años, estudiante universitario

El 19 de julio, civiles que interrogaban a Claudio Urzúa (ver párrafo 122), conminaron a este último para concurrir a una cita a entregar información sobre el afectado, quien había sido arrendatario.

30. Roberto Adbednego Oyarzo Cárdenas, 33 años, obrero, miembro del Comité Pro-Retorno de Exiliados y dirigente del Coordinador Nacional de Organismos de Derechos Humanos

31. Cecilia de las Mercedes Acuña Opazo, 25 años, Educadora de Párvulos, presidente de la Agrupación de Presos Políticos

El 19 de julio, fueron seguidos por un civil no identificado cuando salían de la sede del Colegio de Matronas. El individuo siguió a Cecilia cuando se separaron.

Horas antes, el mismo sujeto había seguido a Roberto Oyarzo por distintos puntos de la ciudad.

El 20 de julio, civiles no identificados preguntaron por Cecilia en el domicilio de su madre.

El 21 de julio al ir a dejar a su hijo al Jardín Infantil la joven vió al mismo

sujeto que la siguiera el 19 de julio en las cercanías del establecimiento.

32. Paola Andrea Meneses Cuevas, 17 años estudiante secundaria

33. Alejandra del Carmen Meneses Cuevas, 16 años, estudiante secundaria, miembro de catequesis

El 16 de julio a las 3 de la madrugada, dos sujetos que dijeron ser amigos de Paola, se presentaron en el domicilio preguntando por la joven.

La madre -creyendo que efectivamente eran amigos- les dio la dirección de la fiesta en que se encontraba. Hasta el lugar concurren los individuos, esta vez, indentificándose como funcionarios del OS-7 de Carabineros, y señalando que la buscaban para detenerla, retirándose al comprobar que no se encontraba en el lugar.

El 21 de julio, a las 20.00 horas, otros dos agentes del OS-7, se presentaron nuevamente en el domicilio procediendo a interrogar a Alejandra sobre las actividades de Paola, a quien vincularon con el Movimiento Juvenil Lautaro. Además, a ella, le propusieron que sirviera de informante de las actividades del grupo de jóvenes de la parroquia donde participaba y de las actividades de los religiosos.

Ese mismo día, allanaron el hogar el dormitorio de Paola llevándose cartas personales, libros de catequesis, una foto de una amiga y una casaca.

Por ambas hermanas se interpuso, el 10 de agosto, un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

34. Claudina Núñez Jiménez

35. Rolando Jiménez Pérez

36. Oscar Peña Barraza

37. Eduardo Valencia Sáez

38. José Astorga

39. Gabriel Rojas

40. Néllida Fernández

41. Ana Meneses

42. Humberto Alex Contreras Silva, 27 años, cesante

43. Jorge Javier Parraguez Moreno, 29 años, obrero de la construcción

En oficio respuesta enviado el 23 de julio a la Corte de Apelaciones de San Miguel sobre las detenciones ocurridas el 17 de julio a raíz de la toma de viviendas en la comuna de La Pintana, el jefe de la zona

Metropolitana de Carabineros, general Manuel Mardones Rodríguez sindicó a los afectados como los que tuvieron participación directa en la "planificación y ocupación" de la población en construcción "Salvador Dalí" de esa comuna. El oficial de Carabineros señala a continuación que: "Además, antes del ingreso de los pobladores al lugar de la toma, se presentaron 12 individuos armados que eran dirigidos por Humberto Alex Contreras Silva y en el perímetro exterior se situaron otros 30 sujetos entre los que se encontraba Jorge Javier Parraguez Moreno, quien al momento de presentarse el personal policial lanzó dos granadas de mano que no explotaron; éste grupo era la seguridad del sector y los que presuntamente habían tenido participación en la muerte de la pobladora..."

Tanto Humberto Contreras, como Jorge Parraguez presentaron recursos de amparo preventivo desmintiendo la versión dada por el funcionario policial. Parraguez señaló a la Corte que ese día y a esa hora se encontraba en su lugar de trabajo y Humberto Contreras informó que se encontraba en el lugar de los hechos buscando trabajo.

44. **José Antiolo Bravo Navarro**, 40 años, albañil
45. **Guillermina Elizabeth Vargas Ibarra**, 34 años, dueña de casa. Ambos miembros del Comité de Base de Derechos Humanos "Gabriela", de Puente Alto

Presentaron un recurso de amparo preventivo el 27 de julio, ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, denunciando que a partir del 3 de julio, Carabineros del OS7 ha concurrido hasta su domicilio, indagando sobre sus datos personales, las actividades que realizan y la relación que tienen en la Junta de Vecinos del sector. La última vez ocurrió el 25 de julio, cuando sus hijos se encontraban solos en su casa.

46. **Bernardino Domínguez Vial**, 52 años, corredor de seguros, dirigente Demócrata Cristiano

Ha recibido en su oficina particular, numerosas llamadas telefónicas anónimas con amenazas e insultos.

El 24 de julio, desconocidos forzaron la puerta de su oficina sin lograr entrar.

El 27 de julio, tres civiles llegaron

preguntando por el afectado y, al no encontrarlo, anotaron la patente de su auto.

Denunció los hechos a Carabineros de la 2ª Comisaría.

Presentó recurso de amparo preventivo.

47. **Leopoldo Alfredo Luna Soto**, 39 años, ex preso político

En 1977 se le conmutó la pena carcelaria por pena de extrañamiento.

El 28 de julio, funcionarios de Investigaciones concurren al domicilio de dos vecinos de los padres del afectado, preguntando a uno de ellos si Leopoldo Luna vivía con sus padres.

Más tarde al otro vecino le informan que existe una orden de detención en contra del afectado, retirándose sin dejar citación.

Luna reside en Alemania Federal.

PROVINCIAS (10)

Isla de Maipo (4)

1. **Pedro Enrique Rosas Naranjo**, 27 años, supervisor mecánico, presidente del sindicato N° 2 "Vera y Gianini"
2. **Luis Abelardo Silva Henríquez**, 24 años, obrero, 1° director del sindicato
3. **Eduardo de Jesús Silva Peñaloza**, 22 años, obrero, tesorero
4. **Ricardo Antonio Díaz Ruz**, Secretario General del Sindicato

El 7 de julio, la directiva del sindicato de la empresa "Vera y Gianini" de la cual, los afectados son miembros, recibió una carta con amenazas en la que se les insta a abandonar sus funciones como dirigentes sindicales, de lo contrario, sus vidas y las de sus familias correrían peligro.

Antofagasta (1)

5. **Atentado contra SERPAJ (Servicio de Paz y Justicia)**

El Servicio de Paz y Justicia de esta ciudad, denunció ante la Corte de Apelaciones que en el mes en curso, desconocidos atentaron contra su sede, arrojando polvos químicos que provocaron trastornos físicos a las personas que en esos momentos se encontraban en el interior.

Juan Luis Leal, dirigente de la entidad interpuso un recurso de amparo ante el tribunal y reveló que en oportunidades anteriores habían recibido amenazas similares.

En el local atacado se reúnen, además, dirigentes del Partido Amplio de Izquierda Socialista (PAIS). (La Epoca, 29.7.89)

Valparaíso (1)

6. Juana Cuadrado Katusich, abogado CODEPU Vª Región

A las 3.45 horas de la madrugada el domingo 2 de julio, se recibió en el domicilio de la afectada una llamada telefónica, en la cual una voz de hombre decía que a la afectada le quedaban seis semanas de vida.

La amenaza se suma a otras recibidas por integrantes del CODEPU, por lo que el organismo exige que en esta oportunidad se investiguen los hechos en profundidad.

Por la afectada se interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso. (La Epoca, 6.7.89; Análisis, 10 al 16.7.89)

Viña del Mar (3)

7. Alicia Gil Fenieux, miembro de la Agrupación de Mujeres de Viña del Mar (AMUDEVI)

8. Rosa Mena, retornada, miembro de AMUDEVI

La Agrupación de Mujeres de Viña del Mar denunció una campaña de amedrentamientos emprendida contra miembros de su organización.

El 5 de julio a las 22.30 horas, Carabineros bajo amenazas de descerrajar la puerta a balazos, allanó el domicilio de Alicia Gil, sin expresar el motivo de esta violación.

El 6 de julio, Rosa Mena, recientemente retornada después de 15 años de exilio, encontró tres balas en su domicilio.

AMUDEVI, expresó su "indignación ante la cobarde y abusiva acción" de que han sido objeto. (Análisis 24 al 30.7.89)

9. Allanamiento a la Parroquia Asunción de María sector Achupallas

Alfredo Hudson, sacerdote de la Parroquia

de la Asunción de María del sector Achupallas, denunció el allanamiento de que fue objeto dicho recinto eclesial el 26 de julio, por efectivos policiales, entre los que se incluían Carabineros pertenecientes a las Fuerzas Especiales.

En la ocasión, el lugar fue rodeado por los policías, quienes luego ingresaron a la parroquia, deteniendo a cuatro personas que se encontraban en su interior, las que fueron dejadas en libertad pocas horas después. (ver párrafo 122)

Según la denuncia del Sacerdote, los detenidos fueron interrogados acerca de las actividades de la Iglesia, de su funcionamiento y por las personas que allí laboran.

Talca (1)

10. Asalto al Obispado de Talca

El 24 de julio, civiles no identificados ingresaron, en horas de la madrugada, a las dependencias del obispado y revisaron documentos, cajones y sustrajeron algunos objetos de muy poco valor.

Al respecto, el obispo Pablo Lizama señaló que "esta es la tercera vez que este tipo de delincuentes ingresa al Obispado" y calificó el hecho como "curioso" ya que los sujetos no hurtaron otros objetos de valor como máquinas de escribir, calculadoras y un computador que había en la oficina. (El Mercurio, La Tercera, La Cuarta, 25.7.89)

190. LIMITACIONES AL DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA DEFENSA

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación". (Art. 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

"Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley". (Art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

191. GENERALIDADES

Amparo por abogado encargado reo

Un recurso de amparo en favor del abogado Gastón Holzaphel Gross, encargado reo por presuntas ofensas a las FFAA a raíz de un escrito presentado en favor de los reos del "Caso Arsenales", fue interpuesto ante la Corte Marcial por el profesional Ricardo Bravo.

El abogado defensor sostuvo que el auto de reo es "arbitrario y que no se ajusta al CPP" y que está referido a un escrito interpuesto por Holzaphel a favor de dos reos del proceso por internación ilegal de armas en la zona norte y que fue considerado ofensivo por el entonces Fiscal Ad-hoc de la causa, coronel (J) Fernando Torres Silva.

Nuevo fallo en el caso de detenidos desaparecidos

El abogado integrante de la Corte Suprema, Juan Colombo, entregó un nuevo borrador de fallo en el caso de 13 personas detenidas y desaparecidas en 1976.

El abogado Juan Colombo informó que este nuevo borrador de fallo debe ser estudiado por los Ministros y, si están de acuerdo, entonces será notificado.

Abogado solicitó a Fiscalía que declare el Procurador General

La abogado Sandra Gil Consuelo Bessolo pidió a la Segunda Fiscalía Militar que cite a declarar al Procurador General de la República Ambrosio Rodríguez, para que revele el nombre del fiscal militar que participó en los operativos que culminaron con la muerte de 12 personas en la denominada "Operación Albania".

En una entrevista publicada en un diario, el 28 de junio de 1987, en relación con los operativos del 15 y 16 de junio, que culminaron con 12 muertos, el Procurador General afirmó: "Todos los hechos ocurrieron delante de la presencia de un juez".

En todos los operativos estuvo presente un fiscal militar y la CNI actuó no sólo delante del juez, sino en cumplimiento de una orden amplia de investigar (ver párrafo 101).

Nuevo Ministro para la Corte Suprema

El Ministro Arnoldo Torres, integrante de

la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, fue designado por el presidente de la República para ocupar el cargo de Ministro de la Corte Suprema, en reemplazo de Abraham Meersohn, quien se acogió a jubilación.

Arnoldo Toro, de 65 años de edad, 3 hijos, dos nietos, ingresó en 1952 al Poder Judicial, cumpliendo funciones como Secretario del Tribunal de Victoria; luego se desempeñó en Loncoche, Puerto Aisén, Temuco, Rancagua, y finalmente desde 1972, en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Corte Suprema acoge queja disciplinaria contra Fiscal Militar ad-hoc, Ricardo Latorre

El Pleno de la Corte Suprema dispuso que una dramática carta enviada por Amelia de la Maza Yungue, viuda de Frick, reo en el "Caso Arsenales", sea tramitada como queja disciplinaria en contra del Fiscal Militar Ad-hoc, Ricardo Latorre Caamaño, instructor de la causa.

Amelia de la Maza, fue encargada reo por dos infracciones a la Ley de Control de Armas y Explosivos, y dos de sus hijos, que vivían con ella, fueron procesados por los mismos delitos y están en libertad bajo fianza.

Señala la reo en su misiva, que nada la liga con el proceso. Ninguna de las otras personas la han reconocido, y solicita a la Corte su libertad provisional para atender a sus dos hijos enfermos. Señala que después de un año presa, recién pudo conocer al Fiscal que la procesa.

Amelia de la Maza recibió en su lugar de reclusión, un oficio de la Corte Suprema, en donde se la informa que se le solicita informe al Fiscal Latorre sobre su caso.

Con el informe requerido, la Corte Suprema ordenó instruir la queja disciplinaria en contra del Fiscal Militar ad-hoc Ricardo Latorre Caamaño.

Crearán Defensor del Pueblo en el futuro gobierno democrático

Como un "gran observador a nombre de la sociedad" cuya designación recaerá en el Parlamento Democrático, fue descrito el futuro "defensor del pueblo". El capítulo chileno del Ombudsman (defensor del pueblo), presidido por Alejandro Silva Bascuñán, manifestó que "es una

institución totalmente distinta al Procurador General de la República".

En una declaración pública, se enfatizó que "el reconocimiento del Ombudsman debe darse a nivel constitucional, motivo por el cual el capítulo chileno es partidario de realizar las reformas constitucionales correspondientes"; modificación, que en su opinión, debería incorporarse en un próximo proyecto de reformas constitucionales.

"Consideramos que conjuntamente con el reconocimiento jurídico institucional, debe promoverse una amplia campaña de difusión de la institución a nivel de la opinión pública y de las organizaciones sociales, de modo que cuente con el respaldo de la ciudadanía y sea en definitiva un mecanismo útil y adecuado a las necesidades de la población y a la tutela de sus derechos".

Sería discriminatoria indemnización fijada a Ministros de la Corte Suprema

El Colegio de Abogados expresó que la Ley N° 18.805 es discriminatoria, por cuanto otorga una indemnización especial de 14 millones de pesos para los Ministros que hayan cumplido 75 años de edad, tengan 30 años de servicio y se acojan a

jubilación dentro del plazo de 90 días desde que la Ley se promulgó, el 17 de junio último, y sin embargo, deja al margen de este beneficio a otros magistrados con iguales requisitos.

Presentan queja contra ministros de la Corte Marcial

Los abogados Fabiola Letelier y Jaime Castillo Velasco, interpusieron un recurso de queja en contra de los ministros de la Corte Marcial, Edwin Blanco, Harry Grunewaldt y Pablo Canales, redactores del voto de mayoría del fallo que rechazó reabrir la investigación del caso denominado "falsificación de pasaportes". Los profesionales fundamentaron su petición en que estiman que existen antecedentes para seguir la investigación.

La solicitud añade que "fueron presentados dieciocho antecedentes entre ellos tres de la máxima importancia y que habían sido pedidos por el Tribunal como requisitos no satisfechos con anterioridad. Nos referimos a los documentos oficiales del proceso en Estados Unidos; encuentro del fiscal norteamericano y Fernández Larios, confesión de éste y sentencia, que no eran conocidos por la justicia chilena en documentos oficiales legalizados". (ver párrafo 101)

Recursos de amparo presentados

Corte Pedro Aguirre Cerda

Sin lugar:	21
Acogidos:	1
Desistidos:	5
Inadmisibles:	
Incompetentes:	5
Corte Marcial:	3
En trámite:	
TOTAL:	35

Recursos de protección presentados

Corte Pedro Aguirre Cerda

Sin lugar:	
Acogidos:	
Inadmisibles:	3
Pendientes:	
Desistidos:	
Otros:	
TOTAL:	3

CAPITULO VI

200. SITUACION DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Generalidades

Julio fue el mes en que se llevó a cabo el plebiscito para reformar la Constitución Política de 1980. Tanto el Gobierno como la oposición llamaron a votar "apruebo", anunciándose a nivel gubernamental, drásticas multas para quienes no acudan a votar el 30 de julio; las multas van desde tres a 25 mil pesos o el equivalente en unidades tributarias.

Gonzalo García entregó un informe oficial del plebiscito, que da un 85,7% a la opción "Apruebo" y un 8,2% a la opción "Rechazo". El cómputo abarcó un total de 21.785 mesas que corresponden al 94,6% de las 23 mil mesas existentes a nivel nacional.

El Ministro del Interior, Carlos Cáceres, recalcó que el significado político del alto porcentaje del "Apruebo", "es la consolidación de la Carta Fundamental de 1980".

Los últimos cómputos dados a conocer por el Subsecretario del Interior, escrutados el 99,9% de las mesas, dan a la opción triunfadora 6 millones 56 mil 440 votos.

En tanto, la opción "Rechazo" logró 580 mil 212 preferencias, los votos nulos fueron 315 mil 918 y los blancos 114 mil 58.

De acuerdo al informe proporcionado por Gonzalo García Balmaceda, en el plebiscito votaron 7 millones 66 mil 628 personas, sobre un universo de 7 millones 556 mil 613 electores.

Sobre esta base, la abstención alcanzó al 6,5 por ciento.

En otro ámbito, el ex-ministro del Gobierno Hernán Büchi, inscribió su nombre como candidato a la presidencia de la República en representación del oficialismo y la derecha. Su inscripción en el Servicio Electoral, coincidió con la decisión de Sergio Onofre Jarpa de dejar en libertad de acción a Renovación

Nacional, a fin de que llegue a un acuerdo en materias programáticas sobre la candidatura presidencial de la centro derecha y hacer efectivo un pacto parlamentario.

Con anterioridad a esto, Büchi y Jarpa, habían coincidido en designar un candidato único que represente a la centro-derecha. El acuerdo se refiere a enfrentar juntos las elecciones de diciembre próximo con un solo candidato a la presidencia de la República y una lista parlamentaria única junto con la creación de una mesa de coordinación para las campañas presidencial y parlamentarias.

En la oposición, se producía un consenso en la persona de Patricio Aylwin, como candidato único a la presidencia de la República por las fuerzas democráticas. Así, los radicales socialistas, encabezados por su nuevo presidente, Hugo Miranda, dieron su apoyo a Aylwin. También se unió a la postulación de Aylwin, la Social Democracia de Eugenio Velasco. Lo mismo hizo la Izquierda Cristiana por medio de su secretario general, Roberto Celedón. A este apoyo, también se sumó el Partido Comunista, en un comunicado de su Comisión Política.

Además, la alianza humanista-verde respaldó, a su vez, la candidatura de Aylwin, por resoluciones de sus consejos generales.

Un grupo de independientes, encabezados por Liliana Mahn y Orlando Sáenz, proclamaron, también, la postulación presidencial de Patricio Aylwin. Entre los independientes se encuentran el académico Igor Saavedra, la escultora, Liliana Garafulic; el director de orquesta, Juan Pablo Izquierdo y el escritor Pablo Hunneus.

La proclamación de Patricio Aylwin como el candidato único de la Concertación por la Democracia, al término de un cónclave de los jefes de los 17 partidos, fue la culminación de todo un proceso de discusión de las diversas fuerzas políticas.

Esta decisión, es considerada la más importante desde, y después del llamado a votar "no" a Pinochet, el 5 de octubre pasado.

En el ámbito político de la izquierda, el PAIS eligió su nueva directiva. Quedó compuesta de la siguiente manera: Luis Maira (IC), presidente; Denise Pascal (PS Almeyda), vicepresidente; Manuel Riesco (Comunista), vicepresidente; Patricio Rivas (MIR), vicepresidente; Ricardo Solari (PS Almeyda), Secretario General y Carlos Molina (PC), tesorero.

Este conglomerado político llegó a un acuerdo parlamentario con el PPD. El pacto establece un principio paritario de nueve senadores y 30 diputados.

Otro tema importante debatido durante el mes, fue el posible diálogo entre los civiles y las FFAA. Andrés Zaldivar, dirigente demócratacristiano, llamó a un diálogo con las Fuerzas Armadas "porque este se hace urgente", con aquellos actores que mañana tendrán un rol importante en el Gobierno. Entre las materias objeto del diálogo están: el presupuesto de las FFAA, la garantía sobre el estatuto de la ley de las FFAA y cuál va ser su función en el próximo Gobierno.

Este llamado tuvo buena acogida en el Comandante en jefe de la FACH, Fernando Matthei. Estuvo de acuerdo con Zaldivar en que se produzca un acercamiento, a la brevedad, entre uniformados y civiles. "Tiene que haber una relación entre las Fuerzas Armadas y la civilidad, si no se produce un grave daño para la sociedad". Agregó que se debe conservar el principio de la verticalidad del mando para concretar esta relación.

En el área de los Tribunales de Justicia, el Gobierno presentó un requerimiento contra los dirigentes poblacionales Claudina Núñez y Eduardo Valencia. La Corte de Apelaciones de San Miguel, designó al Ministro Rafael Huerta Bustos como juez sumariante. Ambos dirigentes son acusados por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad Interior del Estado, a raíz de la toma de terrenos registrada el lunes 15 en la Población Salvador Dali.

El abogado del CODEPU, Eduardo Astorga Jorquera, solicitó a la misma Corte, la nominación de un Ministro en Visita en el 11° Juzgado del Crimen de San Miguel, para que investigue la muerte de

una pobladora, las lesiones y la detención de otros, ocupantes de los terrenos.

207. DERECHO A LA LIBRE DETERMINACION DE LOS PUEBLOS

- El vicepresidente del PPD, Oscar Guillermo Garretón, está inhabilitado para presentarse como candidato a diputado por Talcahuano, a raíz de la decisión que adoptó la Corte Marcial de la Armada, al confirmar el auto de procesamiento por el delito de sedición o motín en contra de la Armada, por hechos que habrían ocurrido antes del 11 de septiembre de 1973.

- La Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, por la unanimidad de sus miembros integrantes, resolvió que los tres dirigentes de la CUT serán procesados por el delito de "incitación a la paralización de actividades", sancionado en el Art. 11 de la Ley de Seguridad Interior del Estado. El paro se efectuó el 18 de abril y el proceso afecta a Nicanor Araya, Diego Olivares y Sergio Aguirre.

- El precandidato a diputado Luciano Valle del PS Almeyda, interpuso un recurso de protección en contra del Director del Registro Electoral, debido a la amenaza del funcionario de eliminarlo de los registros electorales. Dice Valle que, condenado por un Consejo de Guerra, se acogió luego a la Ley de Amnistía N° 2192.

- El PAIS expresó su preocupación ante las advertencias formuladas por el Gobierno de impedir la postulación como candidatos al Parlamento de representantes comunistas y de quienes se encuentren afectos a sentencias condenatorias a raíz de la vigencia del Art. 8 de la Constitución (el único caso es el de Clodomiro Almeyda). En una declaración pública, la Directiva Central del PAIS, manifestó su inquietud "por la persistencia del régimen de mantener el apartheid cívico a expresiones políticas de oposición".

210. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION

- El sobreseimiento definitivo para la periodista Patricia Verdugo "por no estar acreditado el delito de ofensas a las Fuerzas Armadas", dictó (el 5.7) la Corte Marcial de Santiago en el proceso que aparece como querellante el Ejército de Chile al interponer una demanda por el

contenido del libro "Rodrigo y Carmen Gloria, quemados vivos", en que se relata el incidente ocurrido el 2 de julio de 1986.

- El Consejo Nacional de Televisión acordó (el 11.7) amonestar a la Corporación de Televisión de la Universidad de Valparaíso -a unos 140 Kms. de Santiago- por cometer reiteradas infracciones a las normas de transición de la campaña del plebiscito constitucional, básicamente por la omisión de algunos miniprogramas de partidos de oposición y del gobierno.

- El Consejo Nacional de Televisión y los canales de televisión existentes censuraron (el 14.7) un spot electoral del Partido Amplio de Izquierda Socialista (PAIS) y del Partido Radical Socialista Democrático (PRSD) por mostrar el rostro de Clodomiro Almeyda, Secretario General del Partido Socialista de Chile, el único chileno declarado inconstitucional por el artículo 8° de la Constitución de 1980 e inhabilitado para ejercer sus derechos ciudadanos por diez años.

- Un nuevo spot de la Concertación de Partidos por la Democracia fue censurado (el 19.7) por los canales de televisión,

aduciendo que no se refería a las 54 reformas constitucionales propuestas para ser sometidas a plebiscito y, al parecer, el motivo central habría sido la aparición en él del general Augusto Pinochet en que decía "no haré ninguna modificación a la Constitución".

- Con fecha 25 de julio, el Consejo Nacional de Televisión no autorizó la exhibición de seis spots o microprogramas propuestos por partidos políticos de oposición, por considerar que transgreden el acuerdo sobre propaganda política. Los afectados son los partidos Demócrata Cristiano, PAIS y PRSD.

- El Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas de Chile señaló (el 27.7), en declaración pública, que "vemos con preocupación los hechos ocurridos en los últimos días, que afectan a la libertad de expresión, en momentos en que se requiere su pleno ejercicio", al referirse a la censura de varios spots políticos de televisión "con la evidente intención de silenciar la opinión opositora" y por la ocupación, para emitir proclamas políticas por la fuerza, de dos emisoras -una de Santiago y otra de Valparaíso- "contra la voluntad de dichos medios".

CAPITULO VII

300. SITUACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

"1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia confortable a la dignidad humana y que será completado, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses". (Art. 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad" (Art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

301. MODELO, POLITICAS Y MEDIDAS ECONOMICAS EN RELACION A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS

- Una variación del 1,8% experimentó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en junio último, en relación al mes anterior, con lo cual la inflación acumulada en el primer semestre alcanza al 8,2% y en los últimos doce meses a 16,2%.

El subdirector de operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, INE, Luis Gatica, indicó que esta variación del 1,8% se explica básicamente por abusos en los precios de los productos de chacareria y transporte básico. En tanto, el Índice General de Precios al por Mayor (IPM), alcanzó en junio una variación de 1,8% respecto a mayo, acumulando un 11,1% respecto a diciembre de 1988 y 12,9% en los últimos doce meses.

También indicó el INE de un incremento de 3,4% que experimentaron las remuneraciones reales entre mayo de 1988 y mayo de 1989. En mayo respecto de abril de este año, las remuneraciones reales presentaron una caída de un -0,2% y con respecto a diciembre, un incremento de 2,6%.

La tasa de desocupación nacional alcanzó un promedio de 6,8% en el trimestre móvil marzo-mayo de 1989, en comparación a 6,4% en el trimestre inmediatamente anterior y 8,7% en marzo-mayo de 1989.

Por su parte el Programa de Economía del Trabajo (PET), indicó que el IPC de los pobres correspondiente a junio alcanzó un 3,3%, alcanzando durante los 6 primeros meses del año un 10,4%.

Para la elaboración de este índice especial, el PET incluye los treinta y ocho productos de mayor ponderación para el 20% más pobre de la población de acuerdo a la anterior encuesta de presupuestos familiares elaborada por el INE. (El Mercurio, 6.7.89; La Segunda, 4.7.89)

- Las recientes modificaciones a la Ley General de Bancos ha provocado una gran polémica en círculos económicos y políticos. En sus aspectos centrales renovar los compromisos de los bancos comerciales de los deudores del Banco Central. Las críticas se han centrado en el hecho de que se le entregan garantías y facilidades excesivas a estas instituciones, lo que no se ha hecho con otros sectores sociales que se han encontrado en situaciones similares. Estas facilidades se traducen básicamente en que estos nuevos compromisos no tienen plazo, sólo serán

exigibles en caso que el banco comercial tenga ganancias y por último que, por medio de estas modificaciones, se está disponiendo de 3200 millones de pesos sin el necesario debate. (Revista Cauce, 17 al 27.07.89)

- La privatización de LAN Chile parece ser uno de los objetivos fundamentales para el gobierno dentro del proceso privatizador que lleva a cabo desde 1985. Esta empresa, luego de una ardua crisis financiera durante 1985, ha pasado a ser una empresa rentable, por lo que quedaría excluido el argumento de que la privatización correspondería por la ineficiencia de esta empresa. Pero ese no es el único problema, lo central es la característica de empresa estratégica que tiene LAN. Pese a ello, el gobierno ha anunciado para el 15 de agosto próximo su licitación. (La Epoca, 31.7.89)

- El PET denunció que la deuda privada aumentó más de 10 veces en el período de 1975-81, llegando a los 10 mil millones de dólares, monto equivalente al 60% del endeudamiento total del país con el exterior.

Además se informó que, en términos globales, la deuda externa chilena -en moneda corriente- se elevó de 5,5 a 20,8 mil millones de dólares entre 1975 y 1986. De esta deuda el Estado pasó a ser titular de un 35% a un 85% en 1987-1988.

Por último, según el PET, la negociación de la deuda generó un déficit financiero a los 3.600 millones de dólares en el trienio 91-93. (Fortín, 19.7.89)

302. ORGANIZACIONES Y ACCIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES

- Durante tres lunes del mes, más de trescientos funcionarios judiciales de las jurisdicciones de Santiago y Pedro Aguirre Cerda, realizaron marchas pacíficas por el centro de Santiago, como un medio de llamar la atención sobre su deficiente situación salarial y la excesiva tramitación que han sufrido por parte de las autoridades de gobierno, llamadas a resolver sus peticiones. A su vez estos trabajadores reclaman por la inexistencia de una carrera funcionaria que regule con precisión las funciones a desarrollar y el sistema de ascensos. En dichas oportunidades, los dirigentes de la

Asociación Nacional de Empleados Judiciales llamaron a sus bases a un estado de movilización permanente en todo el país. (Fortín, 4 y 11.7.89; La Tercera, 4.7.89; La Cuarta, 11.7.89)

310. DERECHO AL TRABAJO

313. DESPIDOS INJUSTIFICADOS

- Quinientos trabajadores fueron despedidos, en menos de una semana, de la empresa contratista, Desarrollo y Minería, Desamin (ex-Cobresal), que con una planta de 1.500 personas, labora en diversas faenas en la mina El Salvador y la fundición de Potrerillos, ambas de propiedad de la Corporación del Cobre, CODELCO. La CUT acusó directamente a la empresa de adoptar estas medidas como represalias por la formación de sindicato, e indirectamente a CODELCO, quien buscaría desarticular el movimiento de los trabajadores contratistas y evitar así las negociaciones colectivas en el mismo período en que se efectúan en la empresa estatal. (Fortín, 29.7.89)

- Desde la formación del sindicato en Clínica Dávila S.A., en mayo pasado, veinte trabajadores afiliados han sido despedidos por la empresa, sin explicación razonable. (La Epoca, 22.7.89)

314. CIERRE DE FUENTES DE TRABAJO

- Los sindicatos 1 y 2 de IRT reclamaron el reintegro de 32 trabajadores despedidos, manifestando su inquietud por el término de la armadura (de radio y televisores) y la transformación en una empresa importadora. De 1200 trabajadores, la empresa ha pasado a tener sólo 240 en los últimos años. (La Epoca, 9.7.89)

- Dos empresas de San Antonio -Empresa Metalúrgica Ferrimar y Parquets San Juan, empresa de aseo público- que proporcionaban trabajo a 60 personas, fueron declaradas en quiebra, agravándose el problema económico-social de este puerto por falta de fuentes de trabajo. (Fortín, 2.7.89)

320. DERECHO A CONDICIONES DE TRABAJO

321. DERECHO A REMUNERACION JUSTA

- Su más enérgico repudio a la exclusión que hace la ley 18.806, que reajustó el

ingreso mínimo de los sueldos de los médicos de servicios públicos del mismo porcentaje de reajuste, manifestó el Presidente del Colegio Médico de Chile. Así el valor de las consultas, visitas y otros, no ha sido reajustado desde enero de 1988, manteniéndose desvalorizados entre 100 y 300 por ciento respecto a su valor en 1980, a pesar que los aportes de los beneficiarios se han incrementado sustancialmente (La Epoca, 22.7.89)

322. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL E HIGIENE EN EL TRABAJO. ACCIDENTES LABORALES

- En un accidente de trabajo, el jornalero Jorge Jorquera Caro encontró la muerte, al ser atrapado por dos carros de un tren de la mina El Teniente. La Confederación de Trabajadores del Cobre denunció que en el último tiempo se han producido tres accidentes fatales en circunstancias similares. (Fortín, 4.7.89)

- 21 trabajadores fallecieron ahogados al inundarse un pirquén (mina artesanal de extracción de carbón mineral) tras las intensas lluvias anteriores al 29 de julio, fecha de la tragedia. Esta desgracia se suma a la lista de accidentes fatales por la misma causa, en la zona de Curanilahue, Octava Región, y como los anteriores, se debió a la falta de medidas de seguridad adecuadas. (La Epoca, 30.7.89)

- La Central Unitaria de Trabajadores, denunció que en tan sólo cinco días del mes se produjeron accidentes laborales que provocaron 43 muertos. En dicha cifra se incluyen los 21 fallecidos en la Mina "Los Castaños" de Curanilahue, seis trabajadores de la Central Hidroeléctrica Pehuenche, trece marineros de dos barcos mercantes, un soldador de la empresa pesquera Copesca, en Iquique; un trabajador que perdió la vida en una explosión en la papelería El Laja; y un profesor que falleció por la picadura de un parásito de rata. Esto demuestra -según la CUT- la crisis del sistema de seguridad en las empresas, producto de un modelo económico que exige la entrega del control estatal a manos privadas. (La Epoca, 1.8.89)

- Un nuevo accidente laboral alertó a la opinión pública, al conocerse la caída de un ascensor de la Torre Interamericana, en construcción en pleno centro de Santiago. En dicho accidente diez trabajadores resultaron heridos, algunos de gravedad.

330. DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES GREMIALES Y SINDICALES

332. DERECHO A LA NEGOCIACION COLECTIVA Y A LA HUELGA PARALIZACION DE ACTIVIDADES

- Los obreros de la construcción del Congreso Nacional paralizaron a las 8 de la mañana del día 3 de julio por "incumplimiento de convenios" por parte de la empresa. Es la segunda vez que recurren a la paralización de actividades para resolver sus problemas. El 31 de mayo y 1° de junio últimos efectuaron un movimiento en demanda de mejores salarios y ayer demandaron el cumplimiento de lo prometido. (La Epoca, 4.07.89)

- Cumplieron ayer 17 días de huelga los mineros de la Empresa Minera Punta Grande de la firma Gordo y Cia. Ltda. El presidente del sindicato, Guillermo Hidalgo sostuvo que el movimiento se está haciendo caótico para los 107 trabajadores que componen grupos familiares que suman unas 500 personas señalando, además, que los ejecutivos se han negado a proseguir el diálogo y que de subsistir las diferencias deberán empezar una olla común en el local del sindicato. (El Mercurio, 27.07.89)

- Treinta y dos días de huelga legal cumplieron los 209 mineros de la "Minera Esperanza", de Curanilahue, al no prosperar las conversaciones entre las partes.

Los dirigentes señalaron que han recurrido a las autoridades de Arauco para una mediación al conflicto, porque "de los mil pesos que, inicialmente, pedimos como jornal diario, hemos bajado a los 700 pesos y la empresa mantiene su oferta de 500 pesos". (Las Ultimas Noticias, 21.07.89)

- Dirigentes del Sindicato de la compañía minera La Unión, de Curanilahue, denunciaron que tras la firma del convenio colectivo con la empresa, tras una huelga legal de 40 días, la empresa procedió a despedir a 5 trabajadores, medida que fue calificada por los dirigentes del sindicato como represalia (La Epoca, 5.7.89)

- Cinco trabajadores de la empresa Janitor Servive, empresa de servicios de aseo y carga de LAN Chile, fueron

despedidos tras un intento de paralización de actividades que se desarrollaría el 11 de julio. La acción intentada tenía por objeto reclamar por la rebaja de sueldos, las jornadas excesivas, sin festivos, y la adulteración de libros de la empresa para aparecer en cumplimiento de la normativa laboral. (Fortín, 22.7.89)

- La Confederación Nacional de Federaciones y Sindicatos Gastronómicos de Chile, denunció el despido de 40 trabajadores en la fábrica de cecinas Klaber, al amparo del artículo 155 letra f) del Código del Trabajo. La Confederación señaló que la medida se adoptó en represalia por haber intervenido en la huelga legal protagonizada por el sindicato en mayo pasado. Estas y otras medidas han provocado la desafiliación de 35 trabajadores del sindicato que agrupa a 100 de ellos (50% del total). (Fortín, 7.7.89)

340. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

342. SITUACIONES ABUSIVAS PROVOCADAS A LOS USUARIOS POR ORGANISMOS DE PREVISION PUBLICOS O PRIVADOS

- Ex trabajadores de ENTEL, que se retiraron voluntariamente de la empresa, para hacer uso de su fondo de indemnización por años de servicio, han denunciado que el Instituto de Seguros del Estado no les devolverá el monto de dinero acumulado, porque no le corresponde el pago del beneficio.

Tres sindicatos de ENTEL entregaron un comunicado donde señalan, que la Corporación Mutual Entel Chile, puso en antecedentes de la Superintendencia de Valores y Seguros las graves irregularidades en que está involucrado el ISE, sin que hasta la fecha se haya adoptado resolución alguna en resguardo de los trabajadores y ex trabajadores de Entel Chile S.A., cuyos derechos se encuentran afectados por la arbitrariedad de la aseguradora estatal. (Fortín, 5.7.89)

350. DERECHO A LA SALUD

351. POLITICAS DE SALUD E IMPACTO NEGATIVO EN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DE LA POBLACION. MORTALIDAD Y MORBILIDAD

- El doctor Jorge Sánchez Vega es autor de una "Radiografía de la Salud", cuyos contenidos fundamentales se entregan a continuación:

De manera general, los grandes problemas del sector salud: mercantilización de la salud con grandes desigualdades sociales en el acceso a los servicios de salud, reactivación de enfermedades en vías de desaparición, desconfianza en la información oficial, falta de estadísticas confiables, destrucción del servicio público, retraso tecnológico, deterioro de la infraestructura del servicio, destrucción de la carrera funcionaria, desaparición del equipo de salud.

Respecto al gasto en salud, el aporte fiscal ha disminuido en forma importante. Si se toma como base el año 1974= 100%, se observa que disminuyó en 1986 a 77%; si se compara gasto en salud y gasto fiscal, se obtiene para 1974 un porcentaje de 7,20%, porcentaje que disminuye en 1986 a 3,7%. El aporte previsional, en cambio, ha aumentado en términos de pesos per cápita (base pesos 1986) de 1.046 pesos a 3.025 pesos entre 1974 y 1986.

Asimismo el aporte directo de los usuarios ha aumentado de 383 pesos (pesos de 1986) en 1974 a 1.101 pesos en 1986.

En relación con el deterioro progresivo de los servicios públicos de salud, se menciona la disminución tanto del personal como de las remuneraciones.

Por cada 200 pesos reales que ganaba un funcionario en 1974, hoy gana menos de 80 pesos.

Las consultas médicas anuales han aumentado progresivamente (pasaron entre 1974 y 1986 de 9.256.000 a 20.285.000), sin que las horas médicas se incrementen. A esto se agrega la inestabilidad laboral, el término de la carrera funcionaria, la implementación de un sistema vertical de mando y de imposición de jefaturas no por concurso, sino por cercanía al régimen.

En 1986, para la población mayor de 15 años estimada en 8,5 millones, el total de consultas fue de 7,2 millones, lo que representa 0,85 consultas por persona al año, siendo de 0,5 en algunas áreas de Santiago. De acuerdo a numerosos estudios realizados, se estima que se necesitan entre 3 y 4 consultas por persona al año. El promedio nacional de médicos

en el país es de 4,7 médicos por mil habitantes; en la Región Metropolitana es de 6,1 pero en los consultorios de esta región solamente asciende a 1,5 médicos por mil habitantes.

Otro aspecto que incide en el deterioro del servicio público es la drástica disminución de la inversión. Si se toma 1970=100%, la inversión en 1983 alcanzó solamente a 2%. Los fondos de inversión se destinan a la construcción y reparación de establecimientos, a adquisición y mantención de equipos e instrumental médico. La inversión en equipamiento por cama hospitalaria en el sector público fue entre 1973 y 1983 de 91 dólares anuales, en cambio en el sector privado alcanzó a 1.606 dólares anuales.

Por todas estas razones, los problemas actuales de salud no se reducen solamente a un aumento del gasto público, sino que a la reorganización de los servicios de salud que impliquen descentralización, desburocratización, participación de la comunidad, respeto a la carrera funcionaria, reconocimiento social del trabajo del equipo de salud, quienes deben recibir remuneraciones compatibles con la importancia de su tarea. También se debe establecer una coordinación intersectorial (salud, vivienda, deporte, trabajo) y un fuerte impulso a la investigación biomédica y social. (Cauce, 215, 17 al 23.7.89)

353. DERECHO A UNA ATENCION ADECUADA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD

- Un importante rechazo en la atención de pacientes adultos y niños se está registrando en diversos consultorios de atención primaria que dependen de la Corporación Municipal para el Desarrollo de Valparaíso, a causa de falta de horas médicas y de profesionales médicos en esos establecimientos. Esta situación afecta a varios de los trece establecimientos de esa jurisdicción. (El Mercurio, 20.7.89)

- El vicepresidente ejecutivo de Caritas-Chile, Baldo Santi, informó de las gestiones realizadas con autoridades del Ministerio de Justicia para reubicar a seis enfermos de SIDA, que se encuentran en el hospital de la Penitenciaría de Santiago. (La Epoca, 6.7.89)

360. DERECHO A VIVIR EN UN

AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACION

- Duras críticas fueron formuladas al gobierno militar por su incapacidad y falta de voluntad para enfrentar el grave problema de la contaminación del aire en Santiago, en conferencia de prensa realizada en la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

José Aylwin, abogado del Departamento de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la Comisión, leyó una declaración donde se señala que el problema "constituye un serio atentado contra el derecho a la salud y a vivir en un ambiente libre de contaminación".

Por su parte, el doctor Juan Luis González, presidente del Colegio Médico, reiteró las soluciones que diversos sectores han propuesto al gobierno, el cual no las ha implementado hasta el momento. Pedro Fernández, presidente del Comité Nacional pro Defensa de la Fauna y Flora, CODEFF, denunció la existencia de una legislación incongruente y contradictoria, aplicada en el marco del modelo económico de libre mercado. No se ha realizado una planificación seria, a largo y mediano plazo. (Forún, 6.7.89)

- En una investigación titulada Universo de fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos o inventario real de emisiones para Santiago, determinó que de los contaminantes básicos existentes, el problema mayor son las partículas en suspensión. Según el análisis de los expertos, las partículas son emitidas por distintas fuentes: polvo de caminos, con una incidencia de 49 por ciento; fuentes móviles representan el 24 por ciento y las combustiones industriales, 11 por ciento.

De las partículas en suspensión respirables, se determinó que las fuentes móviles representan el 77 por ciento, del cual el 71 por ciento proviene de motores de combustión diesel (locomoción colectiva); el polvo natural representa el 15 por ciento y las industrias, 6 por ciento. (La Epoca, 5.7.89)

- Un estudio epidemiológico a cargo de investigadores del Consorcio Ara-Sebla, encabezado por el doctor Roberto Belmar, señala que en 1988 se registraron 53 mil neumonías por sobre lo normal; 40 mil ataques de asma o bronquitis obstructiva y 130 mil casos más de enfermedades de las vías aéreas superiores.

El estudio comparó la situación de Santiago con la ciudad de Los Andes, considerada un lugar con similares características climáticas y de inversión térmica como las que tiene Santiago. (El Diario, 3.7.89)

- La Laguna Grande de San Pedro, ubicada en la comuna de Concepción se encuentra gravemente contaminada por un exceso de algas, lo que provoca falta de oxígeno. Un estudio de la Universidad así lo confirma.

Entre otros factores que inciden en la contaminación está el vaciamiento de alcantarillado de aguas servidas, lo que ha provocado una alta concentración de bacterias peligrosas para la salud de la población. (El Mercurio, 31.7.89)

- Las primeras observaciones sobre el problema de contaminación del Lago Rapel señalan que ésta es de tipo químico y puede provenir del uso de pesticidas agrícolas o de relaves de actividades mineras.

La situación crítica de contaminación es un área aproximada de 4 kilómetros cuadrados en la desembocadura del Estero Alhué, en el sector noroeste.

El número de peces muertos, según las determinaciones efectuadas es de 350 a 500 especímenes por cada 20 metros lineales de extensión.

La información está siendo recopilada por expertos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile. (El Mercurio, 21.7.89)

370. DERECHO A LA VIVIENDA

371. DERECHO AL ACCESO A LA VIVIENDA. POLITICAS DE URBANIZACION

Cerca de mil pobladores, entre hombres y mujeres de distintas comunas de Santiago, miembros de Comités de Allegados, intentaron tomarse unos terrenos en los cuales se construye una población de 936 casas ubicadas en la comuna de La Granja en la zona sur de Santiago. La acción fue fuertemente reprimida por Carabineros, que procedieron a desalojar a los ocupantes dejando un saldo de una pobladora muerta, heridos y detenidos. Los dirigentes de la Coordinadora Metropolitana de Pobladores, Eduardo Valencia y Claudina Núñez, requeridos

por el Ministerio del Interior por su participación en estos hechos, señalaron que no incitaron a la violencia sino que sólo cumplieron con el deber de acompañar a los allegados en sus trámites para la solución de su problema habitacional. Los mismos dirigentes señalaron que continuaran apoyando las luchas reivindicativas de los pobladores allegados por conseguir su legítimo derecho a la vivienda. (La Tercera, 18.7.89; La Epoca, 22.7.89; Fortín, 26.7.89)

372. PRESTAMOS Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA. SITUACION DE LOS DEUDORES AL SISTEMA DE VIVIENDA

- Unos 60 mil deudores habitacionales corren el riesgo de que sus viviendas sean revendidas si, al 31 de julio, no completan el pago de sus inmuebles de acuerdo a su avalúo fiscal, según denunció el presidente de la Asociación Nacional de Deudores, Raúl Silva. El dirigente informó que en la Región Metropolitana son cerca de 5 mil los deudores que se encuentran en esa situación. (La Epoca, 27.7.89)

- Varios centenares de deudores habitacionales interpusieron una demanda en el 13° Juzgado Civil de Santiago, en contra de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamos (ANAP), solicitando que el tribunal regule los saldos adeudados, ya que el saldo por pagar es muy superior al valor actual de las viviendas. La presentación judicial señala que la situación afecta a 18 mil 839 personas que adquirieron sus viviendas a treinta años plazo a través de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. La demanda sostiene que el actual estado de los dividendos se originó mediante el traspaso de la Caja al Instituto de Normalización Previsional y cuando esta última entidad aplicó otros criterios para calcular los saldos adeudados. (El Mercurio, 27.7.89)

373. DERECHO A LOS SERVICIOS BASICOS

- Alzas en las tarifas del Ferrocarril Metropolitano, del servicio telefónico y del consumo de energía eléctrica, entraron en vigencia a contar del 1° de julio. El Metro línea 1 subió a \$50, el Metro línea 2 subió a \$40, en tanto que el Minibus subió a \$25. En el caso de la energía eléctrica, el alza será de entre el 0,2% y el

0,6%. La tarifa telefónica para los clientes del servicio local medido será del 5,73%, en tanto que el cargo variable subió en 2,29%. La tarifa plana tuvo un reajuste del 5,915%. (La Epoca, 2.7.89)

380. DERECHO A LA EDUCACION Y A LA CULTURA

381. DERECHO A LA EDUCACION. SITUACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

381.2 Derecho a ingresar y permanecer en establecimientos sin otra limitación que las académicas

- La Corte de Apelaciones, con el voto en contra del ministro Carlos Cerda, resolvió rechazar un recurso de protección presentado por los hermanos Horacio y Cristóbal Blanco Pavez, en virtud de que la Universidad Católica de Chile no autorizó el ingreso de los recurrentes a esa casa de estudios; los jóvenes habían sido seleccionados, en primer y vigésimo lugar, en la carrera denominada "Tecnología en Recursos Marinos", que ofrece la sede de Talcahuano de la referida universidad, pero una resolución del rector de la UC les prohibió el ingreso en virtud de que tenían antecedentes de activistas políticos.

381.3 Políticas de administración y financiamiento del sistema educativo

Universidad Metropolitana (ex Pedagógico)

- El 80% de los académicos paralizó sus actividades en demanda de un 30% de aumento en sus sueldos. El presidente de la Asociación de Académicos de esa casa de estudios, Alejandro Ormeño, dijo que esperarán una respuesta satisfactoria a su demanda durante los próximos días y que, en caso de que ello no ocurra, iniciarán un nuevo movimiento. (La Tercera, 6.7.89)

- El bajo porcentaje de crédito asignado denunciaron los alumnos del primer año de Música del Pedagógico. Por ello, hicieron un llamado a tomar conciencia y proponer no entregar los pagarés firmados por el aval, para así crear presión y abolir esa exigencia. (Fortín, 19.7.89)

Instituto Profesional Santiago

- Un paro de actividades realizaron los funcionarios del IPS en demanda de

mejores sueldos y carrera funcionaria. (Fortín, 20.7.89)

Universidad Católica, sede Talcahuano

- Dirigentes de la Federación de Estudiantes de la sede denunciaron que "la crisis presupuestaria que en estos momentos vive el plantel ha alcanzado niveles alarmantes". Añadieron que tanto la federación como el estamento académico "se hallan en estado de alerta ante las amenazas de despidos de profesores y más restricciones a las carreras". (La Epoca, 10.7.89)

Deudores de Crédito Fiscal

- Los dirigentes de la Asociación de Deudores del Crédito Fiscal, ADECREFI, criticaron duramente las declaraciones del candidato presidencial de la oposición, Patricio Aylwin, en el sentido de que "no hay ninguna posibilidad de que la educación universitaria vuelva a ser gratis"; y manifestaron al respecto que "también es injusto que los líderes políticos opositores, entre ellos el propio señor Aylwin, que estudiaron gratuitamente en las universidades ahora nos exijan pagar en el próximo gobierno por algo gestado en forma arbitraria por el actual régimen". (Fortín, 7.7.89)

- El cobro de deudas del crédito fiscal a Ronald Wood y Patricio Manzano, jóvenes muertos durante este régimen, denunció la ADECREFI (Fortín, 22.7.89)

- En relación a las deudas con motivo del crédito fiscal, el presidente del Colegio de Profesores, Osvaldo Verdugo, manifestó que la Orden exige al gobierno el congelamiento de las notificaciones de embargo, la condonación de deudas e intereses, el estudio de los casos especiales y la solución a la demanda de los profesores que no están en condiciones de asumir esta deuda. Agregó que incorporarán esta demanda a su petitorio nacional y facilitarán su infraestructura al ADECREFI. (Fortín, 22.7.89)

Enseñanza Básica y Media

- Una millonaria indemnización deberán cancelar las municipalidades de Quillota y La Cruz a diez profesores que fueron exonerados entre diciembre del 86 y marzo del 87, según el fallo del Primer Juzgado de Letras quillotano. La noticia causó gran alegría entre los maestros, por cuanto califican que con ello "se logró doblarle la

mano a las autoridades de gobierno y ha permitido recuperar la dignidad de los profesores arrojados a la calle por el régimen" (Fortín, 8.7.89)

- Numerosos apoderados de la escuela municipal 150, de Conchalí, manifestaron su preocupación por lo que calificaron de "arbitrariedades" cometidas por la directora del establecimiento, Irma Farías, las que van desde el castigo físico a los alumnos, hasta la expulsión de cuarenta estudiantes. (Fortín, 10.7.89)

- Falleció el director de la escuela pública de Valle Colcura, en la comuna de Lota, Guillermo Kackchis Karutz, de 48 años, como consecuencia de una infección originada por roedores que lo mordieron en ese Colegio. El consejo comunal del Colegio de Profesores, en la Octava Región, anunció la presentación de una querrela criminal en contra de las autoridades educacionales de la municipalidad lotina, por desoír reiteradas peticiones en orden a suspender las clases para desinfectar el local escolar. (La Epoca, 21.7.89)

- El presidente del sindicato interempresas de funcionarios de la educación de la Quinta Región, José Núñez Lemus, denunció la dramática realidad que enfrentan los 2.500 trabajadores de la educación, tanto de establecimientos municipales y subvencionados como de particulares, cuyo sueldo promedio es de 15 mil pesos.

Núñez denunció que a la crisis económica que están viviendo se suma una serie de problemas que hacen que trabajen en forma "inhumana": "no hay baños ni una sala de estar para el personal, tampoco se entregan elementos de seguridad, se obliga a realizar trabajos ajenos a la actividad, se prolongan las jornadas, no se pagan horas extraordinarias y en algunos establecimientos hay hostigamientos, mientras que en los colegios particulares se ejercen presiones para que los trabajadores de la educación no se sindicalicen". (La Epoca, 25.7.89)

- Los resultados del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) revelan "la profunda crisis cualitativa" de este sector y "el fracaso de las políticas educacionales del régimen autoritario" afirmó el presidente del Colegio de Profesores, Osvaldo Verdugo. Aseguró que los primeros resultados de la medición, según la cual los alumnos de cuarto año básico "apenas superan el 50% de los logros académicos", demuestran que los escolares chilenos "no adquieren los conocimientos y habilidades necesarias para convertirse en sujetos protagónicos de la sociedad chilena".

Los mismos datos revelan que "los mejores promedios se encuentran en las unidades educativas particulares pagadas, a las cuales acuden niños de familias acomodadas, en desmedro de las unidades educativas dependientes del municipio autoritario". (Las Últimas Noticias, 27.7.89)

- El primer paso hacia la privatización de la educación municipalizada fue denunciado en Valparaíso por los dirigentes del Consejo Regional del Colegio de Profesores, Carlos Bravo y Andrés Reyes, al poner en descubrimiento un plan de enajenación que contempla el traspaso de ocho establecimientos a la "Corporación Educacional para el Desarrollo Marítimo de Chile", recientemente creada, y que tiene la tuición del Liceo Marítimo de Playa Ancha. (La Epoca, 1.8.89)

- Una protesta pacífica efectuaron los estudiantes del Liceo Industrial A 37, dependiente de la Corporación Educacional de la Construcción, luego que dos profesores fueron despedidos. Las causales que determinaron la exoneración de Héctor Zapata (Historia) y Yanini Rivera (Castellano) se desconocen, pero los jóvenes denunciaron que fue por ser opositores al régimen. Asimismo, la presidenta del sindicato, María Teresa Marsá, fue amenazada con despido, aduciendo que ella instigó a los estudiantes a protestar. (Fortín, 1.8.89)

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACION PUBLICA

Hace un año atrás, en el mes de junio de 1988, la Comisión Chilena de Derechos Humanos denunció ante la opinión pública la gravedad que revestía la situación de contaminación atmosférica entonces existente en la ciudad de Santiago, señalando que esta constituía un atentado en contra del derecho a la salud y del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación de quienes habitamos en ella.

Un año después, Santiago se ve afectado por niveles aún más críticos de contaminación atmosférica que causan justificada alarma en la población.

Frente a esta situación la Comisión Chilena de Derechos Humanos se hace un deber de señalar:

1. Existen múltiples antecedentes que demuestran que los niveles de contaminación atmosférica alcanzados en Santiago en el último tiempo afectan seriamente la salud de la población.

Este hecho, que hasta el año pasado no era reconocido por las autoridades, resulta hoy indesmentible.

Demostración de ello son los miles de niños que durante las últimas semanas han llegado a los centros hospitalarios de Santiago afectados por enfermedades respiratorias a consecuencia de este problema.

Un estudio de carácter oficial cuyos resultados han sido recientemente conocidos por la opinión pública, ratifica lo anteriormente señalado al comprobar fehacientemente que la contaminación atmosférica en la ciudad de Santiago incide en el aumento de las enfermedades broncopulmonares de sus habitantes.

Por otra parte, los especialistas coinciden en señalar que las partículas respirables en suspensión que existen en el sucio aire de Santiago tienen propiedades tóxicas que pueden producir inmunodeficiencia a nivel del aparato respiratorio e incluso generalizada. Ello, además, de las partículas cancerígenas que en el largo plazo pueden producir un aumento de la enfermedad y mortalidad por cáncer al pulmón.

2. Los elevados índices de contaminación atmosférica verificados en Santiago en las últimas semanas demuestran que las medidas adoptadas por las autoridades a este respecto han sido absolutamente insuficientes para enfrentar este grave problema de un modo eficaz.

En efecto, las autoridades han mantenido como principal medida para combatir este problema la restricción del acceso al centro de la ciudad de 1/5 del parque de automóviles y buses existente en Santiago, medida instaurada hace ya varios años que se mantiene sin grandes modificaciones no obstante el considerable aumento experimentado por dicho parque en el mismo período.

Sólo frente a la crítica situación alcanzada en semanas pasadas se dispuso la paralización temporal del 50% del transporte colectivo y de las 50 industrias más contaminantes, lo cual resulta aún absolutamente insuficiente para abordar seriamente este problema.

La Comisión comparte la percepción general de la población de que las medidas aplicadas por el gobierno para enfrentar este problema no constituyen una solución real al mismo por cuanto no atacan sus causas de fondo.

3. Tal como sostuviéramos el año pasado, la Comisión considera que la incapacidad y/o falta de voluntad de las autoridades para enfrentar de un modo efectivo esta peligrosa situación constituye un serio atentado en contra del derecho a la salud, así como en contra del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por la Carta Mundial de la Naturaleza de Naciones Unidas y garantizados por la propia Constitución Política de 1980.

Este hecho reviste particular gravedad luego de que en el mes de abril el gobierno chileno publicara como ley de la República el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto que consagra estos derechos y que en su artículo 2 N° 1 obliga al Estado a su cumplimiento al disponer que cada uno de los Estados partes en él "se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos".

4. Tal como ha sido insistentemente señalado en el último tiempo por especialistas y diversos sectores sociales, la Comisión considera que la solución de este problema que afecta a Santiago, así como de muchos otros problemas ambientales hoy existentes en el país no será posible sino a través de la elaboración y desarrollo de una política ambiental clara y definida que ponga al ser humano y al medio ambiente y no al lucro como objetivos, que promueva una conciencia sobre la materia, que permita e incentive la participación de la comunidad en la planificación y resolución de los problemas ambientales y que considere la destinación de recursos para hacer posible este objetivo.

Finalmente, aún cuando la Comisión piensa que un problema de la magnitud del de la contaminación atmosférica de la ciudad de Santiago no podrá ser enfrentado de un modo eficaz sino por un futuro gobierno democrático que cuente con el respaldo de la comunidad, en atención al peligro que su permanencia reviste para la salud de la población, instamos a las actuales autoridades adoptar con urgencia medidas efectivas que logren al menos disminuir los críticos niveles de contaminación actualmente existentes, evitando de este modo situaciones más graves como las producidas en otras ciudades del mundo a consecuencia del mismo problema y que han significado la pérdida de vidas humanas.

COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

Santiago, 5 de julio de 1989.

ANEXO N° 2

COMUNICADO DE PRENSA

Carabineros impidió hoy, por casi media hora, el funcionamiento de la mesa informativa que la COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS (CCHDH) inauguró ayer martes en el Paseo Ahumada, para dar a conocer al público su Propuesta de Derechos Humanos en el Tránsito a la Democracia.

Aproximadamente a las 11.30 horas, los carabineros se acercaron a la mesa -ubicada frente al Banco de Chile- y conminaron a los trabajadores de la Comisión a abandonar el lugar aduciendo que necesitaban una autorización de la Intendencia.

Como éstos resolvieran no moverse de allí, los uniformados les prohibieron distribuir el material informativo sobre la Propuesta, así como dirigirse al público que en gran número se había congregado para protestar por la arbitrariedad policial.

Gestiones realizadas por abogados de la CCHDH ante la Intendencia determinaron la inexistencia de disposiciones legales que prohibieran esa actividad, ante lo cual los carabineros se retiraron del lugar.

Depto. de Comunicaciones

Santiago, julio 19 de 1989

ANEXO N°3

DECLARACION PUBLICA

La Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCHDH), ante los hechos de violencia ocurridos el lunes 17 de julio en la zona sur de Santiago, contra pobladores allegados, con resultado de una muerte y numerosos heridos a bala y perdigones, puntualiza:

1') Denuncia y condena el excesivo rigor con que actuaron las Fuerzas Especiales de Carabineros en contra de personas indefensas, que actuaban principalmente movidas por la desesperación y la falta de solución a sus problemas de vivienda.

La muerte de Laura Rosa Méndez Vásquez, de 27 años, con ocho meses de embarazo, producida como consecuencia directa de los disparos hechos por los agentes policiales, no es sólo una desgracia más, sino también un nuevo símbolo del uso desmedido de la violencia contra gente que viven prácticamente en la miseria.

2') Formula un llamado a las autoridades para que tomen conciencia de estos hechos y propicien soluciones urgentes para la escasez de viviendas, empleando, en todo caso, métodos conforme con los derechos de las personas, al momento de producirse conflictos.

3') Igualmente, la CCHDH ofrece su permanente disposición para colaborar en los esfuerzos de las organizaciones sociales en pro de los derechos de sus miembros, de modo tal que los objetivos que persiguen sean logrados dentro de procedimientos que hagan imposible hechos tales como los ocurridos el día 17 de este mes.

COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

Santiago, de 19 julio de 1989

ANEXO N° 4

Publicado en Revista NUTRAM N°2.
Centro Diego de Medellín. Julio 1989
Santiago

EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS COMENTARIO A LA REVISION DEL CONVENIO 107 DE LA OIT

José Aylwin
Comisión Chilena de Derechos Humanos
Programa Pueblos Indígenas y Derechos Humanos

1. ANTECEDENTES GENERALES

El convenio 107 de 1957

No obstante los avances logrados por la humanidad durante las últimas décadas en el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana, tanto en su dimensión civil y política como económica, social y cultural, y la proliferación de documentos nacionales e internacionales destinados a velar por su protección y vigencia efectiva verificada en el mismo período, sólo existe a la fecha un instrumento internacional de carácter universal que reconozca la especificidad de la problemática indígena y cuyo objetivo -al menos teórico- sea la protección de sus poblaciones; el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) del año 1957 relativo a la protección e integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribuales y Semitribuales en los países independientes. ⁽¹⁾

Dicho Convenio, que a 1988 había sido ratificado solamente por 27 Estados Miembros de la OIT, entre los cuales figuraban 14 países latinoamericanos (sin contar a Chile que no lo ha ratificado), consta de 37 artículos divididos en 8 capítulos que contiene los principios generales que lo inspiran y tratan sobre tierras, contratación y condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social y sanidad, educación y medios de información, administración y disposiciones generales respectivamente.

Sus disposiciones, en grandes líneas, están destinadas a garantizar la protección de las instituciones, las personas, los bienes y el trabajo de las poblaciones en cuestión así como facilitar su integración progresiva en sus respectivas colectividades nacionales y el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo. ⁽²⁾

¹ En el ámbito de Naciones Unidas no existen documentos internacionales que se refieran específicamente a los pueblos indígenas. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se limita a reconocer la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos "cualquiera sea su raza, sexo, idioma, religión" (Art. 1 y 2), pero no contiene una norma especial relativa a estos pueblos.

Algo similar sucede en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el que contiene una disposición destinada a la protección de las personas pertenecientes a "minorías étnicas, religiosas o lingüísticas" (Art. 27), la cual si bien se ha intentado hacer extensiva a los pueblos indígenas, no se refiere específicamente a ellos y no siempre le es aplicable (pensemos en la situación de estos pueblos en Bolivia o Guatemala, países donde lejos de constituir estas minorías, constituyen porcentajes mayoritarios de la población).

En el ámbito de la OEA existen instrumentos internacionales que aunque en forma precaria, se refieren específicamente a los derechos de los pueblos indígenas. Es el caso de la Carta de la OEA de 1984 y de la Carta Interamericana de Garantías Sociales del mismo año.

² Artículo N° 1 y Considerando 4° Convenio 107 OIT (1957)

De acuerdo a lo dispuesto en este Convenio, para el logro de estos objetivos los gobiernos de los Estados partes deben desarrollar programas coordinados y sistemáticos que permitan a dichas poblaciones beneficiarse en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación otorga a los demás miembros de la población y que promuevan su desarrollo social, económico y cultural. ⁽³⁾

Las críticas formuladas desde la perspectiva del movimiento indígena y desde los derechos humanos

A pesar de la importancia que dicho Convenio tuvo en su momento por ser el primer instrumento internacional universal que intenta abordar de un modo global y sistemático la problemática indígena, su validez como instrumento de protección y desarrollo de los pueblos indígenas es hoy fuertemente cuestionada.

Su carácter etnocéntrico (habla de poblaciones tribuales o semitribuales que se encuentren en "una etapa menos avanzada" que la alcanzada por otros sectores de la colectividad nacional) y asimilacionista (habla de la necesidad de "integrar" progresivamente, a estas poblaciones a la vida de sus respectivos países), reflejo de la ideología colonialista europeizante imperante al momento de su aprobación, hacen a este Convenio merecedor de la crítica tanto del movimiento indígena como de la moderna doctrina de derechos humanos.

En efecto, durante las últimas décadas, desde su aprobación hasta la fecha, se ha venido consolidando -tanto en el ámbito nacional como internacional- un movimiento indígena cuya demanda central ha sido el reconocimiento de un conjunto de derechos de carácter colectivo hasta ahora desconocidos a los pueblos indígenas; el derecho a la autodeterminación y al autodesarrollo, el derecho a la cultura y al territorio entre otros. ⁽⁴⁾

Paralelamente, la doctrina de derechos humanos ha ido evolucionando en el mismo período, incorporando a ella junto a los derechos civiles y políticos clásicos de carácter fundamentalmente individual (derechos de la primera generación) tales como el derecho a la vida, a la seguridad y al ejercicio de las libertades públicas, primero un conjunto de derechos económicos, sociales y culturales de carácter colectivo (derechos de la segunda generación) tales como el derecho al trabajo y a la seguridad social, el derecho a la vivienda y a la educación, y posteriormente una serie de derechos nuevos tales como el derecho a la libre determinación de los pueblos, el derecho al desarrollo, el derecho al medio ambiente y el derecho a la paz (derecho de la tercera generación) también de carácter colectivo.

Dentro de esta última categoría se insertan los derechos de los pueblos indígenas, derechos que, en los últimos años han pasado a constituir una preocupación tanto para la doctrina como para la práctica de derechos humanos. Un ejemplo de ello es la creación por Naciones Unidas en 1981 del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas dependiente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías a objeto de instar por la protección y promoción de los derechos de éstas a nivel internacional. ⁽⁵⁾

Estos factores permiten entender el cuestionamiento casi unánime que hoy se hace por los pueblos indígenas y la teoría de derechos humanos al Convenio 107 tal como éste fuera concebido al momento de su aprobación en 1957.

El proceso de revisión; desarrollo y contenido

Consciente de esta situación y de la necesidad de adaptar las disposiciones de este Convenio

³ Artículo 2 N° 1 y 2 Convenio 107 OIT (1957)

⁴ Los derechos colectivos demandados por el movimiento indígena en América Latina según el antropólogo mexicano Rodolfo Stavenhagen pueden resumirse en los siguientes: derechos territoriales, políticos, a la autodeterminación, laborales y de comercialización, apelación al derecho internacional, educativos y lingüísticos, sobre recursos naturales, constitucionales, a las leyes propias y a la salud. En Stavenhagen, Rodolfo *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina* IIDH Colegio de México, 1988, pág. 168.

⁵ En 1988, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas elaboró un proyecto de Declaración Universal de los Derechos Humanos de los indígenas el que deberá ser sometido al conocimiento de la Asamblea General de Naciones Unidas en fecha próxima.

a las demandas de las organizaciones indígenas y a la moderna tendencia de los derechos humanos, la OIT convocó en 1986 a una reunión de expertos a objeto de estudiar su revisión.

Desde entonces hasta la fecha esta entidad ha venido desarrollando un proceso de consultas a las distintas instancias de los Estados partes que la integran (gobiernos, empleadores y trabajadores), así como a organizaciones representativas de los pueblos indígenas que habitan en estos, a objeto de obtener su participación en la revisión del Convenio.

Para estos efectos, la OIT remitió en 1987 a los Estados Partes un cuestionario sobre la materia, el que sirvió de base para la elaboración, a comienzos de 1988, de un documento de propuesta de conclusiones que en junio del mismo año fue sometido al conocimiento de la Conferencia Internacional del Trabajo (75 sesión).

Sobre la base de los acuerdos adoptados en dicha Conferencia se nombró una Comisión Especial que en agosto de ese año publicó un borrador preliminar para la revisión del Convenio, el cual fue nuevamente remitido a los Estados Partes a fin de que estos formularan sus comentarios, haciendo expresa petición a los gobiernos en el sentido de consultar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas sobre su contenido. ⁽⁶⁾

En base a estas observaciones, la oficina de la OIT elaboró a comienzos del presente año un segundo borrador de proyecto de Convenio, el cual será sometido a la aprobación definitiva de su próxima Conferencia Internacional (76 sesión) a celebrarse en junio próximo, de la cual deberá salir el nuevo texto del Convenio 107 (revisado). ⁽⁷⁾

No obstante las deficiencias de fondo y de forma de las que el proceso del que aquí se da cuenta haya podido adolecer, este ha sido sin duda de una gran importancia para los pueblos indígenas. A través de él se ha recogido parte importante de las demandas que por años han venido formulando sus organizaciones en defensa de sus derechos posibilitando su reconocimiento internacional. ⁽⁸⁾

Así se desprende al menos de la lectura del segundo proyecto de revisión del Convenio que será próximamente sometido a la aprobación de la Conferencia de la OIT, el que a grandes rasgos tiene como bases fundamentales las siguientes:

A. Reconocimiento de la categoría de "pueblos" indígenas y tribuales

Este reconocimiento se manifiesta en el título del proyecto de revisión (Convenio relativo a "los pueblos indígenas y tribuales en países independientes"), en su artículo 1 N° 1 que señala los destinatarios del Convenio y a lo largo de todas las disposiciones del proyecto.

Con ello se sustituye la antigua terminología del Convenio original que se refería a las

⁶ Sólo 6 gobiernos del total de 60 que formularon observaciones al borrador preliminar de revisión del Convenio remitido por la OIT indican en sus respuestas que consultaron a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que habitan en sus países (Australia, Canadá, EE.UU., Finlandia, Noruega y Suecia). OIT, revisión parcial del Convenio sobre Poblaciones indígenas y Tribuales, 1957 (N° 107) informe IV (2A), Ginebra, pág. 2

⁷ OIT, revisión parcial del Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales, 1957 (N° 107) Informe IV (2B), Ginebra.

⁸ En cuanto a la forma, se señala que las normas de la OIT habrían impedido la participación directa de las organizaciones indígenas en el proceso de revisión del Convenio 107. Estas sólo han podido hacerlo a través de ONG's internacionales acreditadas ante esta entidad (las cuales sólo pueden concurrir en calidad de observadores) o a través de las organizaciones de trabajadores que han asumido ante al OIT la defensa de sus derechos.

En cuanto al fondo, se señala que el proyecto de revisión de Convenio mantiene una serie de deficiencias que deberían ser subsanadas. Entre estas cabe mencionar el hecho de que el Convenio sólo se aplique a países independientes (excluye a poblaciones indígenas que habitan en Groenlandia, Nueva Caledonia, Namibia, entre otros), el que no se otorgue a los pueblos indígenas expresamente el derecho a la libre determinación o auto gobierno, la limitación en los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios, etc.

En Berman, Howard R. La OIT y las Poblaciones Indígenas, Revisión del Convenio 107 en la sesión 75 de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1988. Comisión Internacional de Juristas, la Revista N° 41/1988, págs. 52 a 61.

"poblaciones indígenas tribuales y semitribuales" lo que según la OIT tendría por objeto "consolidar el reconocimiento del derecho de esos grupos a su identidad y como prueba especial de un cambio de orientación hacia un mayor respeto por sus culturas y modalidades de vida" y tender hacia la adopción de una terminología común uniforme sobre la materia (en otros organismos de Naciones Unidas se utiliza el término "pueblos"). ⁽⁹⁾

Es importante observar con respecto a este punto que el proyecto de Convenio, junto con acoger esta terminología, agrega una cláusula en su art. 1 N° 3, según la cual la utilización del término "pueblos" no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que otros instrumentos internacionales puedan conferir a dicho término".

A través de esta cláusula la OIT se refiere implícitamente a la demanda formulada por las organizaciones indígenas por hacer extensivo a su pueblo el derecho a la libre determinación reconocido en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de Naciones Unidas, demanda que la OIT piensa no debe ser resuelta por este Convenio, por cuanto escapa a sus competencias.

De todas formas el Convenio no hace expresa referencia al derecho a la libre determinación, de modo de no establecer un obstáculo para la evolución posterior de este concepto con respecto a los pueblos indígenas. ⁽¹⁰⁾

B. Reconocimiento del derecho de estos pueblos al autogobierno y autodesarrollo dentro del marco de los Estados en que viven

A objeto de eliminar la orientación asimilacionista del Convenio anterior el proyecto reconoce las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribuales a "asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico... dentro del marco de los Estados en que viven" (considerando 5).

Este reconocimiento, presente a través de todo el proyecto, se expresa particularmente en su art. 6 que establece una serie de obligaciones de los gobiernos tendientes a la materialización de este derecho (consulta a los pueblos a través de sus instituciones representativas cuando se prevean medidas que puedan afectarles, establecimiento de medios a través de los cuales estos puedan participar en la adopción de decisiones de políticas y programas que puedan afectarles, proporcionarles oportunidades para el pleno desarrollo de sus propias instituciones e iniciativas, facilitando los recursos para ello) y en su art. 7 N° 2 que dispone que "los pueblos interesados deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo...", "y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural".

C. Mantención y fortalecimiento de sus identidades, lenguas y religiones

Con la misma finalidad que en el punto anterior el proyecto reconoce el derecho de los pueblos indígenas y tribuales "a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven" (considerando 5).

El reconocimiento de este derecho también presente a través de todo el proyecto se manifiesta principalmente en lo dispuesto en su art. 1 N° 2 ("la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio"), en su art. 8 N° 1 ("Al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario"), en su art. 27 N° 1 (los programas de educación destinados a estos pueblos deberán desarrollarse y aplicarse con el fin de responder a sus necesidades y deberán abarcar su historia, conocimientos, técnicas, valores y aspiraciones) y en su art. 28 N° 1 (deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena).

⁹ Comentario de la Oficina de la OIT. En OIT, Revisión parcial del Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales, 1957 (N° 107). Informe IV (2A) 1989, págs. 12 y 13.

¹⁰ Comentario de la Oficina de la OIT. En OIT, documento citado, pag. 13

D. Reconocimiento y protección de los derechos sobre sus tierras y territorios

Derechos regulados en el Capítulo II del proyecto de Convenio denominado "Tierras". La significación que el proyecto le otorga a estos derechos se expresa claramente en la incorporación en él de un nuevo artículo (art. 13) que dispone que "Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán tomar en consideración la importancia especial que para las culturas de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios que ocupan, en particular los aspectos colectivos de esta relación".⁽¹¹⁾

El art. 14 establece la obligación de los gobiernos de reconocer a los pueblos indígenas el derecho de propiedad y posesión de tierras tradicionalmente ocupadas por ellos (N° 1), de tomar medidas para determinar y proteger efectivamente su propiedad y posesión sobre dichas tierras (N° 2) y de instituir procedimientos adecuados para atender a las reivindicaciones de tierras por los pueblos interesados (N° 4).

El art. 15 hace extensiva esta protección a los derechos de los pueblos a los recursos de superficie existentes en sus tierras y territorios (N° 1) y establece la obligación de los gobiernos de recabar su consentimiento para emprender o autorizar programas de prospección o explotación de recursos minerales existentes en sus tierras y territorios y el derecho de estos a participar en los beneficios de estas actividades a ser indemnizados.

Finalmente el art. 16 establece el derecho de estos pueblos a no ser trasladados de las tierras o territorios que ocupan.

E. Reconocimiento y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas

Se manifiesta en la obligación de los gobiernos de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, acciones con miras a proteger los derechos de estos pueblos, incluyendo la adopción de medidas "que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones" (art. 2 N° 1 y 2). Al reconocimiento y protección por los gobiernos de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas están destinadas la mayor parte de las disposiciones del proyecto de Convenio, en particular sus Partes III, IV, V, VI, las que tratan de contratación y condiciones de empleo, de la formación profesional, artesanía e industrias rurales, de la seguridad social y sanidad y de la educación y medios de comunicación respectivamente.

Ello constituye una demostración de la importancia que el proyecto de Convenio asigna a estos derechos.

2. LA POSICION DEL GOBIERNO CHILENO FRENTE A LA REVISION DE ESTE CONVENIO

Atendidos los objetivos y la orientación del proceso al que antes se hacía referencia y las características de la política aplicada por el actual gobierno militar con respecto a los pueblos indígenas de Chile, no debiera resultarnos extraña la actitud negativa asumida por éste frente a la revisión de este Convenio.

En efecto, a lo largo de los últimos quince años hemos sido testigos de la aplicación de medidas y de la implementación de políticas gubernamentales que han puesto en peligro la subsistencia de los pueblos indígenas que habitan en nuestro país; el pueblo mapuche, el pueblo aymara y el pueblo rapanui.

A la represión y control ejercido sobre las organizaciones indígenas y sus dirigentes durante los primeros años, siguió más tarde la dictación de una legislación etnocida cuya evidente

¹¹ Frente a la divergencia de opiniones existentes en torno a la utilización de términos "tierra o territorio", el proyecto final del Convenio ha optado por utilizar ambos términos en función del contexto, como lo hizo en el texto original del Convenio 107. Algunos de los derechos estipulados en esta parte están específicamente vinculados a la tierra en sí como la propiedad y la transmisión de derechos sobre ella. Otras disposiciones tratan de cuestiones como las aguas y otros recursos naturales o el traslado de estos pueblos fuera de las zonas que ocupan. En ciertas disposiciones se utilizan conjuntamente los términos "tierras" y "territorios". Comentarios de la Oficina de la OIT. En OIT, documento citado, pág. 35.

intención era facilitar la integración o asimilación de dichos pueblos a la sociedad nacional y permitir la incorporación de los recursos que estos poseían (tierra, agua, bosques) al proceso de desarrollo capitalista impulsado por las autoridades, legislación cuyo ejemplo más claro está constituido por los Decretos Leyes N° 2.568 y 2.750 de 1979 en virtud de los cuales se puso término al proceso divisorio de las comunidades mapuches estableciendo sobre sus tierras una nueva forma de propiedad privada e individual regida por el derecho común. La filosofía que ha inspirado la política y legislación aplicada a los indígenas por el régimen militar ha sido la liberal individualista, la que bajo el postulado de la igualdad ante la ley y el derecho, ha intentado imponerles un conjunto de normas y un sistema de vida que difiere de los que le son propios.

Dicha filosofía ha sido propugnada por las autoridades de gobierno en forma insistente durante estos años, no tan sólo en el ámbito interno, sino también en el ámbito externo, frente a los organismos internacionales preocupados de la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas. ⁽¹²⁾

No nos debe extrañar entonces la actitud asumida por el gobierno militar de Chile frente a la revisión del Convenio que aquí nos preocupa. Esta es una consecuencia lógica del pensamiento que ha orientado su acción en este ámbito durante todos estos años.

Es así como este, no obstante no haber ratificado dicho Convenio hasta la fecha, al responder al cuestionario que le fue remitido en 1987 por el OIT sobre la materia, señala: "No se considera necesaria la revisión. En Chile no existe diferencia entre pueblos indígenas y no indígenas. El gobierno no está de acuerdo con discriminar entre chilenos e indígenas, ni con el nuevo concepto de autodeterminación y desarrollo individual de la población indígena, en forma aislada y excluyente del resto de la comunidad". ⁽¹³⁾

La misma posición contraria a la revisión del Convenio fue reiterada más tarde por el gobierno chileno en las etapas posteriores de este proceso.

Aún cuando afortunadamente dicha posición -por ser única y aislada- nunca llegó a transformarse en un obstáculo serio para la revisión de este Convenio, su conocimiento y análisis revisten la mayor importancia, toda vez que por su intermedio se puede llegar a comprender de un modo más adecuado la postura del actual gobierno con respecto a la problemática de los pueblos indígenas, así como el verdadero sentido y alcance de las políticas que les han sido aplicadas por éste durante los últimos años.

Para estos efectos nos detendremos en el análisis de las observaciones formuladas por el gobierno de Chile frente al texto del borrador preliminar de revisión de este Convenio que le fuera remitido por la OIT para su comentario en agosto de 1988, observaciones que en grandes líneas puedan ser sintetizadas en las siguientes: ⁽¹⁴⁾

A. Negativa a la utilización del término "pueblos" en el Convenio

Frente a la opción no resuelta por el borrador preliminar de revisión de la utilización del término "pueblos/poblaciones" para denominar a los titulares de este Convenio, el gobierno de Chile "sugiere eliminar el término "pueblos" y mantener el de "poblaciones", que es más auténtico", agregando que "el término pueblos" sugiere alcances que pueden llegar a relacionarse con autodeterminación y separación del Estado"

B. Desconocimiento del derecho al autogobierno y al autodesarrollo de los pueblos indígenas

Junto con negarse a los indígenas el derecho a ser considerados como pueblos, el gobierno chileno les niega el derecho a toda forma de autogobierno o autodesarrollo, al rechazar las

¹² Posición planteada por el gobierno chileno ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de Naciones Unidas.

¹³ OIT, Revisión Parcial del Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales 1957 (N° 107), Informe VI (2), Ginebra, 1988.

¹⁴ Las observaciones del gobierno de Chile, junto a las de 60 Estados miembros de la OIT, están contenidas en el Informe IV (2A) relativo a la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (N° 107), editado por la Oficina de la OIT en Ginebra a comienzos del presente año.

disposiciones del borrador preliminar del Convenio que favorecen la participación determinante de estos en la toma de decisiones de los asuntos que les afectan.

Así frente a su art. 7 N° 2 que establece el derecho a que estos corresponde de "decidir sus propias prioridades en lo que atane al proceso de desarrollo", el gobierno chileno señala que "el grado de participación de los interesados debe canalizarse a través de los medios oficiales de participación a que tienen derecho todos los ciudadanos del país".

C. Sujeción de los pueblos indígenas a las políticas y planes de la autoridad nacional

Vinculado con el punto anterior, el gobierno chileno formula una serie de observaciones que limitan la capacidad de los pueblos indígenas de oponerse a las políticas y planes gubernamentales que les afectan y que persiguen su subordinación a los dictados de la autoridad nacional.

Así por ejemplo se opone a la obligación de los gobiernos de recabar el consentimiento de los pueblos indígenas cuando se trate de autorizar programas de prospección o explotación de recursos minerales existentes en sus territorios tradicionales (art.14 N° 2), o cuando se considere la adopción de leyes sobre la capacidad que estos tienen para enajenar sus tierras o transmitir los derechos sobre ellas (16 N°2)

Dicha obligación, de acuerdo al gobierno chileno, "vulnera el principio de no discriminación" e "implica un poder de veto y pretende limitar el poder de decisión del Estado".

De acuerdo a las mismas observaciones, la implementación de programas de formación profesional, artesanía e industrias rurales (art. 22), de servicios de sanidad (art. 23) y de programas de educación destinados a los pueblos indígenas, deben subordinarse a los programas o políticas gubernamentales sobre la materia, negándose la especificidad que estos puedan tener respecto a ellos.

D. Desconocimiento del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y sometimiento de los mismos al ordenamiento jurídico nacional

Las observaciones formuladas por el gobierno chileno se oponen expresamente al reconocimiento del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y propugnan su sometimiento, al igual que el resto de la población, al ordenamiento jurídico nacional, sin atender a sus especiales circunstancias o características.

Así frente a lo dispuesto en el art. 8 del borrador preliminar que establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas deberá tomarse en consideración su derecho consuetudinario, el gobierno chileno observa que "las poblaciones indígenas deben regirse por el ordenamiento jurídico nacional".

Frente a lo dispuesto en su artículo 9 en el sentido de tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en materias penales y para la represión de delitos, el gobierno chileno señala que "si se adoptara una legislación especial para determinados sectores de la población se violaría el principio de la igualdad ante la ley".

Cabe destacar por último, por la gravedad que reviste, el comentario del gobierno chileno respecto a lo dispuesto en el artículo 12 del borrador preliminar. En virtud de este se rechaza el derecho que allí se reconoce a los miembros de los pueblos indígenas a usar sus propias lenguas en todos los procedimientos judiciales.

E. Intento de introducir en el Convenio la propiedad familiar o individual sobre las tierras indígenas

En forma consecuente con la política implementada con respecto a las tierras mapuches, el gobierno chileno intenta introducir en el Convenio la propiedad familiar o individual sobre las tierras indígenas.

Así frente a lo dispuesto en el art.13 N°2 del borrador estableciendo la obligación de los gobiernos de adoptar medidas para determinar las tierras tradicionales de los pueblos indígenas y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión, el gobierno chileno propone que a dicha disposición se debe agregar la expresión "impulsando

la propiedad familiar reconocida por la legislación chilena".

La Oficina de la OIT señala al respecto que no se ha tomado en consideración la propuesta de Chile "ya que propugna dar prioridad a un sólo modelo de derechos sobre la tierra frente a todos los otros muchos que existen".

F. Oposición a la creación de organismos especiales para administrar los programas que afectan a los pueblos indígenas

Una última demostración del espíritu contrario del gobierno de Chile a la revisión de este Convenio es su oposición a la responsabilidad asignada a las autoridades gubernamentales en la creación de organismos u otros mecanismos apropiados para la administración de los programas que afecten a los pueblos indígenas establecido en el artículo 32 del borrador preliminar, responsabilidad que, de acuerdo al gobierno, "esta sujeta a las características, condiciones y posibilidades económicas de cada país".

A través de estas observaciones el gobierno de Chile ha venido a ratificar ante la comunidad internacional su posición integracionista radical contraria al reconocimiento de los pueblos indígenas, convirtiéndose de esta manera en el único país del mundo que sigue sustentando esta visión hoy superada por la historia.

3. LA POSICION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

A pesar de no haber sido consultadas por el gobierno a lo largo del proceso que aquí nos ocupa, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas de Chile no han permanecido ausentes en su desarrollo. Dichas organizaciones, conscientes de la importancia que este reviste para su futuro como pueblos, han hecho llegar su voz al seno de la OIT a objeto de aportar con su visión a la revisión del Convenio 107.

Es así como en el mes de noviembre del año pasado, un conjunto de organizaciones representativas de los diferentes pueblos indígenas que habitan el país recientemente agrupadas en la Comisión Técnica de Pueblos Indígenas de Chile, decidieron hacer llegar a la OIT por intermedio de su Oficina en Chile su opinión con respecto al borrador preliminar para la revisión del Convenio 107 elaborado por dicha entidad. ⁽¹⁵⁾

En esta carta de fecha 21 de noviembre dirigida al entonces Director de la OIT en Chile, Sr. Klaus Moll, las organizaciones indígenas referidas, junto con exponer su situación actual y los principales problemas que les afectan como pueblos a consecuencia de las políticas aplicadas durante los últimos años por el gobierno chileno, condenan la respuesta que este dio al cuestionario que le fuera remitido para la OIT en 1987 para la revisión del Convenio señalando que ella constituye "la expresión de una discriminación sistemática, de hecho y de derecho, que calificamos como una política etnocida"; destacan el carácter positivo de las proposiciones formuladas por la OIT para la revisión del Convenio 107, señalando que "en ellas se encuentran contenidas parte importante de las demandas que los pueblos indígenas de Chile hemos formulado durante los últimos años relativa a la autonomía y al autodesarrollo, al derecho al territorio, a la cultura y a la identidad propia como pueblos dentro del Estado nacional"; sugieren la utilización del término "pueblo" y no "poblaciones" para denominar a los titulares de este Convenio, fundamentando esta opción en razones demográficas, étnicas e históricas; formulan también una serie de observaciones relativas a los criterios para la identificación indígena, a la utilización en el texto del Convenio de la palabra "igualdad" y a las implicancias del término "derecho consuetudinario"; señalan la necesidad de que en el futuro Convenio se garantice a los pueblos indígenas una "participación significativa" en los beneficios que deriven de la explotación de recursos

¹⁵ La Comisión Técnica de Pueblos Indígenas de Chile surgió a comienzos del mes de noviembre de 1988, en el segundo encuentro del Proyecto para el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas de Chile organizado por la Comisión Chilena de Derechos Humanos y celebrado en Niágara, IX Región. Esta entidad agrupa inicialmente a 11 organizaciones representativas del pueblo mapuche (incluyendo huilliche y pehuenche), aymara y rapanui a objeto de posibilitar su coordinación técnica para trabajar en la elaboración de una propuesta constitucional que reconozca sus derechos como pueblos (Ver Nútram, año V, N° 1/1989).

En el mes de enero pasado, en el seminario sobre "Derechos Humanos y Pueblos Indígenas" celebrado en el Centro el Canelo de Nos convocado por esta entidad en conjunto con la Comisión Chilena de Derechos Humanos y que contó con la participación de un total de 28 organizaciones indígenas de todo el país, la Comisión Técnica constitucional de los derechos de los pueblos indígenas.

naturales ubicados en tierras indígenas de sus territorios; cuestionan un conjunto de normas relativas al desarrollo de los pueblos indígenas por estar orientadas hacia un desarrollo de carácter "materialista" que si bien no puede ser negativo en sí, puede resultar contradictorio con el concepto o idea de desarrollo de los propios pueblos indígenas; finalmente plantean la necesidad de que el Convenio señale "la obligación de los Estados que lo suscriban de reconocer estos derechos en sus respectivos ordenamientos jurídicos constitucionales de modo de garantizar así una igualdad real frente al ordenamiento jurídico y la existencia de una legislación adecuada, generada y aplicada con la participación de los pueblos indígenas".

Los planteamientos contenidos en esta carta fueron recibidos por la OIT en Ginebra, sirviendo de base junto a las observaciones formuladas por los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para la elaboración por esta entidad del segundo borrador de proyecto de revisión que será sometido al conocimiento y aprobación de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio próximo (76 sesión).

Por otra parte, en el mes de abril pasado, dos representantes de la Comisión Técnica de Pueblos Indígenas de Chile asistieron a un seminario realizado en la ciudad de Quito, Ecuador, bajo el auspicio del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas con el objeto de analizar el proyecto de revisión de este Convenio presentado por la OIT y de recoger los planteamientos de las organizaciones indígenas de la región con el propósito de hacerlos llegar a la próxima Conferencia Internacional del Trabajo. ⁽¹⁶⁾

A este encuentro asistieron dirigentes representativos de pueblos indígenas de 10 países de Sudamérica.

Por esta vía, a través del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, se ha intentado asegurar también la participación de los pueblos indígenas de Chile en la revisión del Convenio 107.

COMENTARIO FINAL

El proceso de revisión del Convenio 107 del que aquí se ha dado cuenta reviste para los pueblos indígenas de Chile la mayor importancia, particularmente si se toma en consideración el actual momento político que vive en el país.

Efectivamente, la Conferencia Internacional del Trabajo a celebrarse en el mes de junio próximo deberá concluir con la aprobación de un nuevo Convenio (revisado) sobre Pueblos Indígenas y Tribuales, dando así origen a un nuevo instrumento internacional que permitirá una protección más efectiva de los derechos de estos pueblos.

Paralelamente, en nuestro país se abren posibilidades para la recuperación de la democracia como sistema político, hecho que resulta indispensable para lograr el futuro reconocimiento de los derechos de estos pueblos en el ámbito interno.

La recuperación democrática, sin embargo, plantea desde la perspectiva que aquí nos preocupa importantes desafíos, tanto para quienes asuman tareas de gobierno como para los pueblos indígenas, que desde ya deben ser formulados.

Para los primeros, ella plantea la responsabilidad de hacer suyas las demandas que durante los últimos años han venido levantando las organizaciones indígenas en defensa de los derechos de sus pueblos, dando pasos concretos tales como la derogación de la legislación actualmente vigente sobre la materia, el reconocimiento constitucional de sus derechos, la ratificación del Convenio 107 (revisado) y la implementación de políticas específicas, a objeto de hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas.

Para estos últimos, ella plantea el desafío de seguir el camino de coordinación de sus organizaciones y de profundización de sus demandas iniciado en el último tiempo como única alternativa para hacer valer sus derechos frente a la sociedad nacional.

¹⁶ El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas en su calidad de ONG acreditado ante la OIT estará presente en la Conferencia Internacional del Trabajo del mes de junio próximo para defender los planteamientos formulados por las organizaciones representativas de los pueblos indígenas de todo el mundo.

ANEXO N° 6

INFORME DE LA LEY 18.785

**Departamento Jurídico
Documento de Trabajo N°95
Fernando Escobar**

Con fecha 12 de abril, se publicó la Ley N°18.785 que establece normas para la construcción de obras de exclusivo carácter policial de Carabineros de Chile.

En dicho texto se incorporó la facultad de decretarlas secretas por parte del Director de Carabineros, lo que motiva su análisis para establecer el alcance y consecuencia de dicha norma, especialmente en materia de derechos humanos.

Se puede dividir el estudio en dos aspectos diferentes. El primero relativo a las normas de construcción de obras de exclusivo carácter policial y el segundo, atinente al secreto de que puedan estar revestidas.

Se plantea una cuestión previa relacionada con el marco general de la Ley, cual es delimitar el concepto de "Obras de exclusivo carácter policial" de Carabineros de Chile.

Sobre el particular hay que señalar que es la primera vez que se introduce tal expresión en la normativa de Carabineros. Al menos ella no figura ni en la primitiva ley orgánica ni en sus sucesivas modificaciones (DFL 8352 de 23/12/27, DFL 213 de 13/3/60 y DL 1063 de 1979). De suerte tal que hay que interpretarla de acuerdo con su sentido lógico.

Desde luego, el precepto implícitamente indica que Carabineros posee obras "de exclusivo carácter policial" y obras que no tienen ese carácter. La voz "obra" significa aquí edificio, puesto que es obvio que de ellos se predica la planificación, estudio, proyección, construcción, demolición, etc. (artículo 1°) (1).

Desde esta perspectiva se trata de un tipo de recinto militar, para los efectos del Código de Justicia Militar (2).

Se trata de precisar entonces cuál es la característica definitiva de "lo policial" o, en rigor, de la función policial. El artículo 90 inciso 3 de la Constitución de 1980 establece que Carabineros, junto con Investigaciones, constituyen la fuerza pública, y existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior. Por su parte, la Ley Orgánica indica que su finalidad es la vigencia y mantenimiento de la seguridad y orden público en todo el territorio de la República, como asimismo el cumplimiento de otras funciones que le encomienden las leyes y demás disposiciones generales. El artículo 3 materializa, por su parte, la fuerza pública, estableciendo el deber de prestar auxilio a las autoridades judiciales y administrativas, en las condiciones que ahí se indican.

Estas, entonces son las características que definen la función policial en Chile (3).

El artículo 4° de la Ley Orgánica señala que Carabineros de Chile está organizado sobre la base de una Dirección General, Jefatura de Zona de Inspección, Prefecturas, Grupos, Comisaría y unidades menores que sean necesarias. Son los inmuebles en que tienen asiento estas secciones, en consecuencia, los que son de exclusivo carácter policial ya que en esta estructura material se desarrolla la función policial. Siguiendo este razonamiento también se encuentran incluidos los inmuebles en que funcionan Comisaría, Tenencias y Retenes, pero no aquellos en que funcionan la Dirección de Previsión o el Departamento de Defensoría Jurídica, ya que no estarían destinados a labores policiales exclusivamente. Bajo este enfoque, tampoco caerían dentro de este concepto el Instituto Superior de Formación y el Hospital Institucional. Resulta discutible, finalmente, la situación de los hogares de menores que son dirigidos y administrados por Carabineros.

1. Normas para la construcción de estas obras.

La Ley en comento establece un completo régimen sobre esta materia. Al revisarse la normativa histórica se observa que no existía un sistema regulador. Eran diferentes cuerpos legales los que se referían a ella y se establecían diferencias atendiendo al tipo de construcción. La primitiva Ley nada decía sobre el particular, pero era evidente que toda iniciativa emanaba del Presidente de la República y que el financiamiento tenía su origen en las partidas asignadas en las leyes de presupuesto. Al respecto cabe mencionar que la ley que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional (1942) (que no era aplicable a Carabineros ya que sólo trataba asuntos de seguridad exterior del país) autorizaba al Presidente para contratar las adquisiciones, construcciones, reparaciones o fabricación de elementos destinados a la Defensa Nacional, incluyendo cuarteles, fortificaciones, aeródromos, etc.

En la primera gran reforma a la ley orgánica (1960) se incorporó un artículo que regula aspectos de esta materia y que subsiste hasta hoy. El artículo 25 del DFL 213 de 1960, hoy artículo 18 del DL 1063, establece "La Dirección General de Carabineros estará facultada para efectuar con su personal y elementos, trabajos de reparaciones de cuarteles y construcciones menores con cargo a fondos que anualmente consulta para tal objeto la Ley de Presupuesto en conformidad a las normas que establezca el reglamento. Para estos efectos Carabineros de Chile, podrá requerir la asistencia técnica de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas"(4)

Debe tenerse presente que una tradicional interpretación doctrinal de la palabra Cuartel la hace extensiva a todos los edificios en donde los miembros del Ejército desempeñen funciones del servicio militar. De tal forma se interpretaba la expresión consignada en el N°3 del artículo 5° del Código de Justicia Militar (5). Como es sabido en la actualidad toda esa normativa se hace aplicable a los recintos policiales a través de la Ley 18.392.

En consecuencia es posible afirmar que a través de este precepto, se regulaba el procedimiento de la construcción de obras de exclusivo carácter policial.

La ley en comento viene a derogar esta norma, pues establece un sistema que descansa sobre nuevas bases. En síntesis podríamos decir que ellas son:

- a) La instancia y continuidad de esta línea de desarrollo institucional con independencia de las variaciones que experimenten las partidas presupuestarias anuales. Ello se demuestra con la creación de un Fondo exclusivo para obras de Carabineros, a través de una cuenta bancaria (artículo 4°);
- b) La apertura hacia el concurso de la empresa privada en la ejecución de estas obras, lo que se demuestra en que ellas se podrán realizar mediante propuesta privada, por trato directo o a través de concesiones, y sólo en casos calificados, por administración directa. (artículo 2°)
- c) Toda la dirección y el sistema recae en el General Director de Carabineros, o en el Director de Logística; y
- d) La existencia de una rigurosa fiscalización administrativa en la inversión de los fondos, fundamentalmente a través de la Contraloría General de la República.

No obstante las potestades del General Director, la Ley da a entender que es al Presidente de la República a quien corresponde, en definitiva, la autorización de la construcción de una obra (artículo 8°).

En síntesis, el establecimiento de esta normativa se encuentra acorde con la línea de desarrollo institucional en el marco jurídico vigente, representando una nueva aplicación de las tesis de subsidiariedad en boga, ahora en una materia tan particular como es el caso de la construcción de los recintos policiales.

2. La normativa sobre el secreto de las obras

Sin perjuicio de lo anterior, la ley contiene un precepto relativo al secreto de tales obras, de vastas consecuencias, que excede por completo el marco en que se encuentra incorporado.

Previamente al estudio de esta disposición, cabe advertir que también la ley faculta al General Director de Carabineros para restringir, prohibir o promover la divulgación o intercambio de planificación, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación de obras de exclusivo carácter policial (artículo 2°, inciso 4°).

Esa norma, que también se encuentra vinculada al secreto de estas obras, parece justificada y coherente con el sistema establecido. Es evidente que, al contemplarse la posibilidad que sean particulares los que eventualmente participen activamente en todas estas tareas, la autoridad puede establecer restricciones de información tendiente a mantener la seguridad de las instituciones policiales.

Ahora bien, el artículo 15 y final de la ley, consagra una disposición de características mucho más amplias. Dice textualmente:

"Artículo 15. Facúltase al General Director de Carabineros para que declare que una determinada obra policial tiene el carácter de secreta. En virtud de esta declaración, en las resoluciones o decretos que autoricen el estudio o ejecución de estas obras y en toda la tramitación administrativa a que dé origen, se eliminará cualquiera indicación o trámite que permita su individualización. Asimismo, su fiscalización y control corresponderá a la Dirección General de Carabineros. Además, en los juicios relativos a obras que tengan el carácter de secretas, los antecedentes que incidan en tales procesos se mantendrán en reserva y toda persona que hubiere tomado conocimiento de ellos estará obligada a mantener dicha reserva."

Cabe analizar detenidamente los efectos que se derivan de esta declaración que puede hacer el General Director de Carabineros, respecto de una obra policial.

Desde luego, en el orden administrativo la nueva disposición los consagra expresamente:

"Se eliminará cualquier indicación o trámite que permita su individualización en las resoluciones o decretos que autoricen el estudio o ejecución de estas obras, y en toda la tramitación administrativa a que dé origen."

Sin embargo, esta consecuencia se establece por vía ejemplar, ya que el precepto, por su construcción, no es taxativo. En consecuencia, la anulación de la individualización es total y de amplio espectro. Prácticamente significa que se autoriza la existencia de recintos policiales secretos. Según la Real Academia, esta voz significa "lo que cuidadosamente se tiene reservado y oculto".

Esta situación plantea reparos con respecto a su legalidad, atendida la naturaleza de servicio público que reviste Carabineros.

En efecto, desde la perspectiva del derecho administrativo, la policía constituye "el conjunto de servicios organizados por la administración pública con el fin de asegurar el orden público y organizar la integridad y aún, la moral de las personas mediante las limitaciones impuestas a la actividad personal o colectiva." (6)

Concretamente para algunos, se define la tarea policial como un servicio público de monopolio, en el sentido que es un cometido esencial del Estado que satisface exclusivamente el mismo por medio de los órganos que integran la administración (7).

El punto también se encuentra resuelto en el derecho comparado. Así, en la "Declaración sobre la policía" de 1979, formulada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa se establece respecto de su status, que "las fuerzas de policía constituyen un servicio público establecido por la ley y encargado del mantenimiento del orden y de la aplicación de la ley" (8).

En el caso chileno son las propias autoridades de Carabineros los que reconocen esta característica (9).

Ahora bien, resulta inherente a la naturaleza de estos servicios la publicidad y fiscalización de sus actividades. Ellas se encuentran bajo la Supervigilancia del Estado, es decir de una

tuición superior, que se refiere al control de legalidad, porque deben observarse el respeto de las garantías individuales en toda su actividad (10).

En la especie, esta función de control aparece limitada cuando se somete la fiscalización y control de estos edificios a la Dirección General de Carabineros, (artículo 15° inciso 1°, parte final). Resulta evidente que ella no puede radicarse exclusivamente en el superior jerárquico del servicio.

En general en la ley se entrega a la Contraloría General de la República exclusivamente el control financiero en la inversión de los recursos para la construcción, en circunstancias que, constitucionalmente también se le ha asignado "el control de la legalidad de los actos de la administración" (artículo 87, Constitución de 1980)

Por lo mismo, resulta dudosa la constitucionalidad de la parte final del artículo 15, en comento. Y es curioso que no se sometió al control del Tribunal Constitucional, en su oportunidad (11)

En otro orden de ideas, hay que recordar que la Constitución señala que "nadie puede ser arrestado o detenido sino en su casa o lugares públicos destinados a este objeto" (artículo 19, N°7, letra d). Normalmente son los funcionarios de Carabineros quienes practican las detenciones (artículo 254, N°3 y 4 y 260 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Tales detenciones entonces en consecuencia, no pueden practicarse en cuarteles o comisarias secretas ¿Con qué objeto se ha dictado entonces la norma?. Sin perjuicio que ello no resulta claro, más adelante intentamos una suerte de explicación.

Existe, en todo caso, un debilitamiento del control administrativo que es base de la administración del Estado, y cuyo fundamento reside en el principio de probidad de la función pública, esto es la integridad y honradez de los procedimientos que deben constituir la meta de toda correcta administración.

3 Incidencias del secreto en materia de derechos humanos

Sin perjuicio de las dudas surgidas respecto del cumplimiento efectivo de los objetivos de un servicio público con la institución de esta normativa, se plantea el análisis de su vinculación con la normativa de derechos humanos.

Al efecto visualizamos 2 incidencias importantes. La primera, dice relación con la eventual vulneración de principios aceptada por la comunidad internacional en lo estrictamente inherente a la función policial y en segundo lugar, relativa directamente al establecimiento de obstáculos al ejercicio del derecho humano a la defensa.

3.1 Principios internacionales sobre el desempeño humanitario de las funciones de aplicación de la ley.

En 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"

Este código surgió invocando los instrumentos de derechos humanos existentes, con la conciencia: "que la naturaleza de las funciones de aplicaciones de la ley de defensa del orden público y la forma en que dichas funciones se ejercen tienen una repercusión directa en la calidad de la vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto"

Pues bien, en dicho texto, que se aplica a todos los agentes que ejercen funciones de policía, se reconoce expresamente la existencia de varios principios y requisitos previos para el logro del desempeño humanitario de las funciones de policía. Entre estos principios se indica el siguiente:

"Que todo organismo de ejecución de la ley, en cumplimiento de la primera norma de toda profesión, tiene el deber de la autodisciplina en plena conformidad con los principios y normas previstas en el Código aludido, y que todos los actos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben estar sujetos al escrutinio público, ya sea ejercido por una junta examinadora, un ministerio, una fiscalía, el poder judicial, un ombudsman, un comité de ciudadanos o por cualquier órgano examinador"

En la especie, la norma en comento al dejar sometida la fiscalización y control de las obras policiales secretas a la Dirección General de Carabineros exclusivamente, parece alejarse de las exigencias de publicidad indicadas en este principio, ya que queda radicada en el mismo organismo autorizado para declararlo secreto.

Cabe recordar que nuestro país fue patrocinante del proyecto de resolución de este Código que, en definitiva fue aprobado sin ser sometido a votación (12). En todo caso, de acuerdo con la interpretación de un conocido funcionario de la diplomacia chilena, resoluciones de esta naturaleza obligan moralmente incluso a los Estados que no son parte del sistema de Naciones Unidas (13).

3.2 Obstáculos al derecho de defensa

El artículo 436 del Código de Justicia Militar establece: Se entiende por "documentos secretos" aquellos cuyo contenido se relacionan directamente con la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público o la seguridad de las personas y entre otros:

N° 2 Los atinentes a planos o instalaciones de recintos militares o policiales y los planos de operación o de servicio de dichas instituciones con sus respectivos antecedentes de cualquier naturaleza, relativos a esta materia.

Se desprende de lo expuesto que todos los antecedentes relativos a las obras de exclusivo carácter policial que sean declaradas secretas adquieren esta calificación legal de documentos secretos, toda vez que todas las actividades regladas por el artículo 1° de la ley en comento dicen relación con planos o instalaciones de recintos policiales.

Importantes consecuencias en el orden procesal penal y civil se derivan de esta calificación.

De acuerdo a las reformas introducidas por la ley 18.667, si en el curso de una investigación criminal por delitos de jurisdicción militar, el Fiscal Instructor estima necesario agregar al proceso documentos secretos pertenecientes a Carabineros, los requerirá a su General Director. Pero dicha autoridad puede rehusar la remisión de ellos si considera que se puede afectar la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público interior, o la seguridad de las personas. En tal caso, resolverá, en definitiva, la Corte Suprema, integrada con el Auditor General del Ejército o quien le subrogue (art. 144 Código de Justicia Militar). Aún cuando se decretare la remisión se formará cuaderno separado con los documentos y se dará conocimiento a los abogados de las partes únicamente en cuanto ellos sirvan de fundamento de la acusación del sobreseimiento, o de la sentencia definitiva, y todos quienes hubieren tenido conocimiento de estos antecedentes están obligados a mantener el secreto de su existencia y contenido. Esta disposición rige aunque se hubiere cerrado el sumario, o se dicte sentencia firme o ejecutoriada en el proceso.

Si tales documentos quisieran hacerse valer ante los tribunales superiores, se comunicará al Presidente del Tribunal respectivo quien dispondrá que la audiencia pertinente no sea pública (artículo 144 bis del Código de Justicia Militar).

Similar procedimiento tendrá aplicación en el curso de la investigación realizada por el Juez del Crimen, en tanto cuanto requiere de tales documentos (artículo 53 bis del Código de Procedimiento Penal).

En definitiva, al calificar de esta manera los antecedentes de obras de carácter policial, se les inserta en el sistema ideado para prolongar el secreto de tales documentos en el juicio criminal, que es esencialmente público, y que limita la facultad del juez de tener a la vista todos los objetos o papeles que puedan servir para la investigación (artículo 171 del Código de Procedimiento Penal).

En materia procesal civil, el mismo artículo 15 analizado establece sus efectos en su parte final, los antecedentes se mantendrán en reserva y toda persona que hubiere tomado conocimiento de ellos estará obligada a mantenerlos.

Completa esta síntesis de mantención del secreto, las reformas introducidas al Archivo Nacional, en todo cuanto, respecto de esos documentos, se le prohíbe facilitar su examen a cualquier persona o darles testimonios de los mismos (artículo 171 inciso 4° Código del

Procedimiento Penal). Todo lo anterior, sin perjuicio que se exime al Ministerio de Defensa y organismos de su dependencia de la obligación de ingresar al Archivo Nacional, los documentos de esa repartición que hayan cumplido 5 años de antigüedad facultándoles para archivarlos y eliminarlos de acuerdo a su propia reglamentación (ley 18.771).

Es evidente a la luz de lo expuesto que se pretenden establecer la mayor cantidad de obstáculos posibles a la información relacionada con estas obras. La diferencia con las normas del artículo 436 N° 2 del Código de Justicia Militar están dadas por su amplitud ya que abarca todos los antecedentes que permiten acreditar la existencia de los recintos.

4. Un intento de fundamentación de la normativa analizada

Hemos indicado anteriormente que las normas del secreto son inéditas en la legislación policial chilena. Pretendemos encontrar una suerte de explicación de su origen en el desarrollo histórico de la institución en Chile.

De acuerdo con una conocida tesis sustentada por el ex mayor de Carabineros Héctor Jacob, desde su fundación Carabineros de Chile ha experimentado una permanente crisis de identidad, entre una característica militar y otra netamente policial, resultante de la fusión de los 2 organismos que le dieron nacimiento: el Cuerpo de Carabineros, integrante del Ejército, y la policía fiscal (14). Es así que nace como institución... "de carácter militar" (15).

En 1960, se elimina esta característica y pasa a la dependencia del Ministerio del Interior. Pero en 1974, nuevamente adquiere esta denominación, pasando a la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional. Es decir, la institución se ha debatido permanentemente entre la armonía jurídica de su estatuto legal con el de las FF.AA (Por ejemplo, en la aplicación a todos de la calificación de Militar, para efectos del Código de Justicia Militar), y el establecimiento de uno autónomo, que ha impedido la necesaria diferenciación que debe existir entre la función policial y la militar.

La función policial es un servicio público, sometido a control de igual naturaleza y que corresponde exclusivamente a Carabineros de Chile e Investigaciones, pero no a las FF.AA. La función específica de esta última dice relación con el resguardo de la soberanía nacional.

Por lo mismo, las consecuencias jurídicas derivadas del establecimiento de la norma analizada se mantendrían aún cuando en el futuro, Carabineros volviera nuevamente a la dependencia administrativa del Ministerio del Interior, porque el asunto de fondo es que su estatuto legal sea coherente con la naturaleza de la función policial.

Conclusiones

Podemos sintetizar el análisis de la Ley 18.785 de la siguiente forma:

- a) La mayoría de sus disposiciones consagran el establecimiento de un régimen jurídico de construcción de obras de exclusivo carácter policial, acorde con las normas actuales de construcción de obras públicas.
- b) La introducción de la facultad de declarar secretas tales obras excede absolutamente el marco del régimen jurídico de construcciones teniendo incidencia sobre 3 aspectos diferentes, 2 de ellas estrictamente ligadas a la vigencia de los derechos humanos.
 - b.1) Debilitamiento de la norma de servicio público que caracteriza a Carabineros al limitarse la función de control. Al respecto el artículo 15 plantea reparos sobre su constitucionalidad.
 - b.2) Eventual vulneración de principios internacionales relativos al desempeño humanitario de las funciones de aplicación de la ley.
 - b.3) Establecimiento de obstáculos al ejercicio del derecho humano a la defensa, al poderle aplicar la calificante legal de documentos secretos del artículo 436 del Código de Justicia Militar.

NOTAS

- 1) La Real Academia de la Lengua define la voz "obra" en su 4ª acepción como "edificio en construcción. En este lugar hay muchas obras". Pero en la especie, se colige por el tenor literal que también se comprenden los edificios terminados.
- 2) El artículo 435 del Código de Justicia Militar define en términos tan amplios el recinto militar que comprende en ellos los vehículos en que ejerce sus funciones una autoridad policial.
- 3) Conceptos que están acordes con la idea de función policial imperante en el mundo. André Bossard escribe sintetizando los principios teóricos:
"Puede decirse que la policía, de manera general, tiene por misión garantizar la paz y la seguridad en una colectividad así como la seguridad de la ciudadanía, imponiéndoles, por la fuerza si fuera necesario, la observación de la leyes". (En José María Rico, *Policía y Sociedad Democrática*, Alianza Editorial, 1983).
- 4) Vale la pena destacar también el artículo 32 de la ley de Presupuesto de 1965 (Ley 16.068): "Los servicios públicos podrán contratar obras, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de cualquiera naturaleza sin intervención del Ministerio de Obras Públicas hasta por E.15.000.-"

"Las FF.AA y Carabineros no estarán sujetas a la intervención del Ministerio de Obras Públicas y efectuarán sus obras a través de los Departamentos Técnicos respectivos, sin sujeción al DFL 353 de 1960."
- 5) Luis Alfredo Arenas Aguirre, los Tribunales Militares, citado en Repertorio de Legislación y Jurisprudencia relativo al Código de Justicia Militar.
- 6) Rafael Bielsa, *Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración*, Tomo III, página 82.
- 7) Enrique Silva Cimma, *Derecho Administrativo Chileno y Comparado*, Tomo II, página 16.
- 8) Citado en José María Rico, *Op.Cit.*
- 9) El General Director señaló hace un tiempo que los Carabineros son funcionarios públicos servidores del Estado (*La Epoca*, 9.6.89, página 21)
- 10) Silva Cimma, *Op.Cit.* página 44.
- 11) El control se limitó exclusivamente al análisis de los artículos 8 y 13 de la ley, los que el Tribunal Constitucional aprobó (DOF 12/4/89).
- 12) Resolución 34/169 de la Asamblea General de 1979.
- 13) Uldaricio Figueroa, *Manual de Organismos Internacionales*, Editorial Jurídica, 1989, página 67.
- 14) Héctor Jacob, análisis crítico sobre la policía uniformada chilena, *Salesianos*, 1984.
- 15) Artículo 1°. DFL 8352 de 23 de diciembre de 1927.

Situación de los Derechos Humanos en Chile

CAPITULO I

PAORAMA DEL MES

INDICE

I. Panorama del mes	97
II. Información estadística	99
III. Generalidades	107
IV. Situación de los Derechos Personales	109
101. Muertes	109
102. Homicidios frustrados	113
110. Detenciones con desaparición	114
120. Detenciones arbitrarias	120
122. Detenciones individuales	
123. Detenciones en manifestaciones	124
125. Detenciones por abuso de poder	125
130. Allanamientos	127
140. Presos por razones políticas	127
160. Exilio	130
170. Torturas	130
172. Tratos crueles, inhumanos y degradantes	131
180. Amedrentamientos	132
190. Limitaciones al Derecho a la Justicia y a la Defensa	139
V. Situación de los Derechos Civiles y Políticos	145
VI. Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	147
ANEXO 1 : Declaración Pública de la CCHDH sobre declaraciones del General Pinochet	157
ANEXO 2 : Documento de Trabajo del Departamento Jurídico. Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y su vigencia en Chile	158

CAPITULO I

PANORAMA DEL MES

El panorama de los derechos humanos en el mes de agosto muestra la negativa estabilidad que mantienen las violaciones de los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Aparece explícita la intención del gobierno de plantear desmedidas exigencias a quienes le sucedan en el poder político a partir del próximo 11 de marzo de 1990.

La persistente intervención que hacen las FF.AA en el sentido "si ven amenazada la Patria, no titubearán en hacer uso de sus legítimas atribuciones y que por ningún motivo van a permitir que algunos de los suyos sea vilipendiado y humillado por sus acciones destinadas a salvar a Chile", es una demostración de esas exigencias, que no conducen a la plena vigencia y respeto de los derechos humanos.

Coherente con ello, se perfila otra manifiesta intención contraria a la vigencia de los derechos humanos, al pretender el gobierno militar, fortalecerse al máximo en las instancias de poder no sometidas al veredicto popular, dejándole el máximo de ataduras al próximo gobierno que le dificulten su campo de acción y desarrollo.

En esta línea se inscribe la relativización que el artículo 90 de la Constitución Política de 1980, hace de la soberanía popular, otorgándole a las FF.AA una peligrosa autonomía que puede verse acentuada con la permanencia de Pinochet, en la Comandancia en Jefe del Ejército, por un plazo de 8 años más.

Igual cosa ocurre con el Poder Judicial, quien si sigue como está, continuará bajo la orientación de una Corte Suprema integrada por jueces de confianza del régimen actual.

El Senado de la República continuará con 9 miembros designados por el actual gobierno y con miembros elegidos por el sistema binominal que impide la representación proporcional de la mayoría, si ésta no supera el 65% de la votación. Esta última situación también se produce en la Cámara de Diputados.

Otro elemento perturbador de la transición y del ejercicio del derecho a la autodeterminación de la sociedad lo constituye la autonomía otorgada por ley orgánica constitucional al Banco Central, que impide el desarrollo libre de una política económica impulsada por el futuro gobierno.

La tutela del Consejo de Seguridad Nacional, dominado por representantes de las FF.AA y de orden, sobre el Presidente de la República, constituye otro elemento de permanencia del actual régimen.

La existencia del Tribunal Constitucional y de una Contraloría General de la República, integrado por personas nombradas por el actual régimen y que gozan de inamovilidad en sus cargos, es otra manifestación contraria a la construcción de un nuevo orden democrático.

La mantención de los aparatos de seguridad del Estado y de una policía civil que mantiene en sus cargos a personas acusadas de efectuar conductas de violaciones a los derechos humanos de carácter criminal, es otra dificultad para la transición y la vigencia de los derechos humanos.

La Ley de TV, que abre paso a canales privados controlados por grupos vinculados al actual régimen, es otra muestra de como permanecerá el actual autoritarismo.

En fin, toda la legislación represiva y lo que restringe las atribuciones de los partidos políticos, asociaciones gremiales, profesionales, sindicales, juntas de vecinos y organizaciones sociales de base, seguirían siendo los actualmente vigente.

El pago de la deuda externa se hará más duro a partir de 1991. El presupuesto nacional será el que apruebe el gobierno militar a fines de este año y habrá sido gastado en una tercera parte.

La distribución del ingreso seguirá siendo estructuralmente regresiva, afectando y

comprometiendo seriamente los derechos económicos, sociales y culturales de la población.

A todo lo anterior se agregan las consecuencias sociales de la todavía permanente represión a los derechos personales, en especial de los atentados a la vida (5), a la integridad y libertad de las personas (18), que representan en el mes de agosto 303 denuncias de violaciones a los derechos humanos.

Este oscuro panorama de los derechos humanos, motivó que la CCHDH, en declaración pública, calificara de graves las declaraciones del general Pinochet, cuando amenazó con el uso de la fuerza si los uniformados involucrados en violaciones a los derechos humanos son llevados a los tribunales en el próximo gobierno y agregó que "a ningún chileno puede escapar la decisión tomada (por el general Pinochet) para impedir la actuación que le corresponde al Poder Judicial por mandato constitucional establecido en el artículo 73".

A mayor abundancia, con esta actitud se transgreden los artículos 2°, 14° y 15° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, recientemente incorporados, con rango constitucional a la normativa vigente en el país, tanto por su promulgación en Chile, como por su inserción en la reforma del inciso 2° del artículo 5° de la Constitución Política, como límite al ejercicio de las potestades otorgadas a toda autoridad pública.

Sin embargo, a pesar de todo este cuadro y de encontrarnos a 3 meses de las elecciones Presidenciales y de Parlamentarios más significativas para nuestro país, el gobierno militar reitera su práctica de restarle legitimidad al proceso democrático, al reincidir en prácticas que violan los derechos humanos y amenazan la evolución adecuada y pacífica de la transición a la democracia.

Al cerrar el mes, la Consulta Nacional sobre una Propuesta de Derechos Humanos para la futura democracia se encontraba casi totalmente instalada, permitiendo con ello una masificación del tema en la comunidad y contribuyendo a crear una fuerza de opinión pública favorable a la causa de los derechos humanos para enfrentar adecuadamente las demandas de verdad y justicia en democracia.

CAPITULO II

INFORMACION ESTADISTICA

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración de los cuadros estadísticos que se presentan a continuación, son fundamentalmente la Vicaría de la Solidaridad -que registra los casos presentados ante el Departamento Jurídico y el Departamento de Regiones- la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC) y la propia Comisión Chilena de Derechos Humanos.

La Comisión recibe denuncias directamente a través de los Departamentos Jurídico, Comités de Base y de Regiones, la que es complementada con información proveniente de diversos organismos de defensa de derechos humanos y de medios de comunicación.

La información está basada en recursos de amparo, recursos de protección y otros documentos judiciales, y en denuncias hechas por los mismos afectados o sus familiares, las que han sido puestas en conocimiento de los tribunales de justicia y se encuentran en tramitación; en otros casos, si bien los hechos denunciados no han seguido el curso anterior, se les ha solicitado a los denunciantes una declaración jurada respecto a la veracidad de la situación que los afecta.

Las violaciones a los derechos personales que se denuncian corresponden a los casos producidos durante el mes, a excepción de las detenciones con desaparición, y de presos por razones políticas.

La cifra relativa a las detenciones con desaparición se refiere a los casos producidos entre 1973 y 1987 -por quienes se han hecho presentaciones judiciales- y cuya desaparición no ha sido explicada hasta el momento por las autoridades correspondientes; solamente 52 casos de personas detenidas desaparecidas durante el año 1973 han sido esclarecidos a la fecha (por identificación de los cuerpos), a través de gestiones dirigidas por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos.

Con respecto a los presos por razones políticas, la cifra que se publica corresponde al número de presos, en proceso y condenados, existentes a fines del mes de abril. En este mes se incluye el número de presos encarcelados al 31 de julio (este cuadro se actualiza cada tres meses).

Los datos que se publican corresponden exclusivamente a la información fundamentada y completa de las denuncias recibidas y representa sólo una parte de la violación de los derechos humanos que efectivamente ocurre en el país. Las cifras se encuentran minimizadas debido a que muchos de los afectados no denuncian las violaciones a sus derechos fundamentales o solicitan que sus denuncias tengan carácter confidencial; por otra parte, existe restricción de la información pertinente en los medios de comunicación, debido a las limitaciones a la libertad de expresión.

Las cifras totales de algunas categorías de violaciones de derechos personales aumentaron y otras disminuyeron, debido a nuevos antecedentes denunciados este mes. Dichas modificaciones se incorporan en los cuadros específicos de agosto y actualizan las publicadas en anteriores Informes.

Se incluyen los siguientes cuadros y gráficos:

I. Información correspondiente al mes.

- CUADRO 1: Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo. Chile, agosto 1989
- GRAFICO 1: Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo. Chile, agosto 1989
- GRAFICO 2: Porcentaje de detenciones arbitrarias por tipo. Chile, agosto 1989
- CUADRO 2: Número de presos por razones políticas encarcelados por situación procesal. Chile, al 31 de agosto de 1989.
- CUADRO 3: Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes. Chile, enero - diciembre 1988
- CUADRO 4: Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes. Chile, enero - agosto 1989

II. Información comparativa con años anteriores.

- CUADRO 5: Número de detenidos desaparecidos por año y zona. Chile, al 31 de agosto de 1989
- CUADRO 6: Número de detenidos desaparecidos por año y tipo de caso. Chile, al 31 de agosto de 1989
- CUADRO 7: Promedio mensual de muertes por mes y año. Chile, enero-agosto 1985 - 1989
- CUADRO 8: Número de detenciones arbitrarias según tipo y año. Chile, enero-agosto 1985 - 1989
- CUADRO 9: Promedio mensual de torturas por mes y año. Chile, enero - agosto 1985 - 1989
- CUADRO 10: Promedio mensual de tratos crueles, inhumanos y degradantes por mes y año Chile, enero - agosto 1985 - 1989
- CUADRO 11: Promedio mensual de amedrentamientos por mes y año. Chile, enero - agosto 1985 - 1989
- GRAFICO 3: Promedio mensual de amedrentamientos por año. Chile, enero - agosto 1985 - 1989

CUADRO N° 10

Promedio mensual de tratos crueles, inhumanos y degradantes por mes y año.
Chile, enero - agosto 1985 - 1989.

MES	N U M E R O				
	1985	1986	1987	1988	1989
Enero	19	28	13	31	20
Febrero	48	32	31	57	26
Marzo	23	46	59	55	37
Abril	28	95	71	71	111
Mayo	30	118	61	101	33
Junio	34	74	63	54	66
Julio	64	184	28	199	78
Agosto	74	31	44	160	88
Total	320	608	370	728	459
Promedio Mensual	40,0	76,0	46,3	91,0	57,4

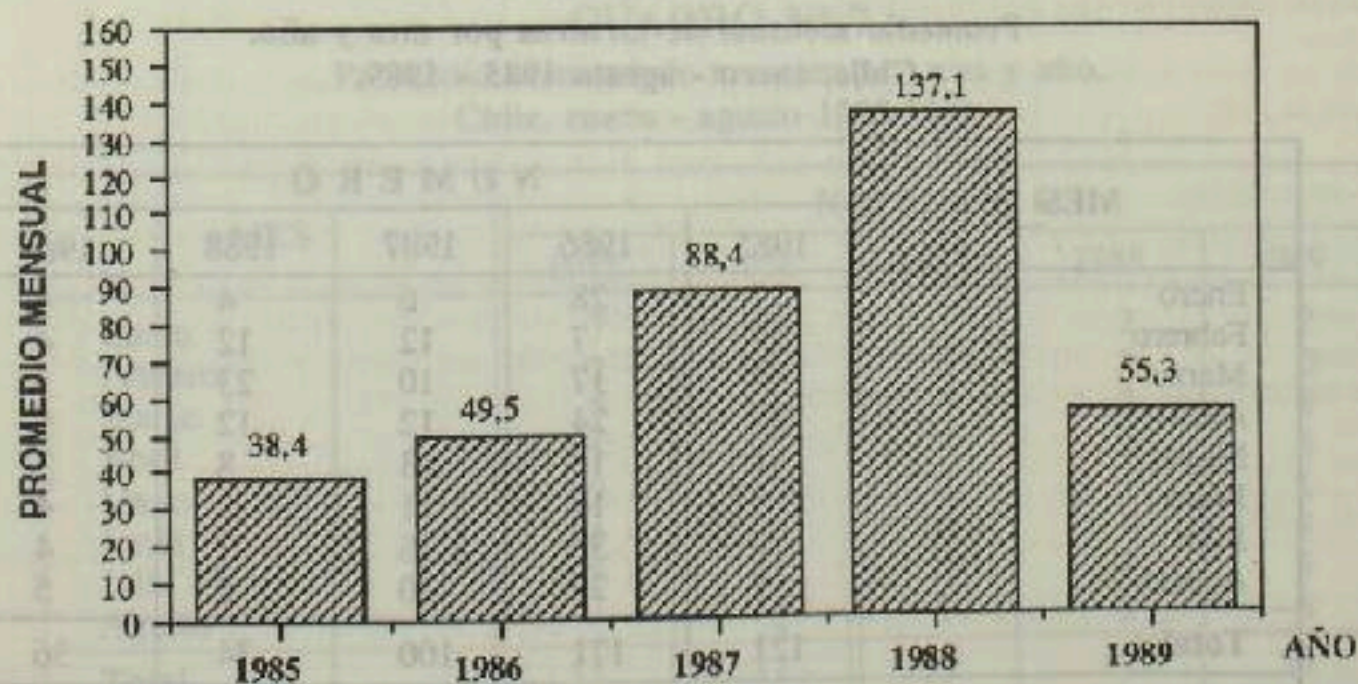
CUADRO N° 11

Promedio mensual de amedrentamientos por mes y año.
Chile, enero - agosto 1985 - 1989.

AÑO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total	Promedio mensual
1985	19	47	27	29	30	25	55	75	307	38,4
1986	21	23	20	45	71	39	116	61	396	49,5
1987	63	39	62	101	103	158	106	75	707	88,4
1988	77	108	183	117	120	100	280	112	1097	137,1
1989	41	24	60	62	62	59	74	60	442	55,3

Gráfico N° 3

Promedio Mensual de Amedrentamientos por año.
Chile, enero—agosto 1985-1989.



Fuente: Cuadro 11

CUADRO N° 8

Número de detenciones arbitrarias según tipo y año.
Chile, enero - agosto 1985 - 1989.

DETENCIONES POR AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SUB TOTAL	TOTAL	PROM. MENS.
1985											
Individuales	46	53	53	103	76	31	52	73	487		
En manifestaciones	84	56	155	564	171	134	556	767	2487		
Colectivas	177	632	35	5	200	0	0	1049	0	4023	502,9
1986											
Secuestros	8	2	13	12	6	6	9	10	66		
Individuales	55	54	48	68	79	70	79	84	537		
En manifestaciones	37	139	577	2244	1671	2042	1928	331	8969		
Colectivas	58	200	3	5092	9563	3015	2134	0	20063		
Por abuso de poder	2	9	5	34	9	12	32	18	121	29756	3.719,5
1987											
Secuestros	6	4	12	9	16	8	13	25	93		
Individuales	24	16	43	51	29	56	42	55	316		
En manifestaciones	183	237	394	130	202	676	291	525	2638		
Colectivas	6	274	0	0	0	0	0	0	280		
Por abuso de poder	19	19	9	20	13	19	21	15	135	3462	432,8
1988											
Secuestros	4	12	3	10	6	3	7	8	53		
Individuales	27	47	108	60	121	51	77	64	555		
En manifestaciones	84	154	384	470	622	982	670	1704	5070		
Colectivas	0	162	0	0	51	5	0	0	218		
Por abuso de poder	25	20	50	39	29	7	69	24	263	6159	769,9
1989											
Secuestros	1	1	3	1	2	5	0	2	15		
Individuales	36	29	40	44	30	26	46	40	291		
En manifestaciones	21	62	98	325	374	248	314	65	1507		
Colectivas	17	9	0	87	0	0	0	0	113		
Por abuso de poder	12	31	32	23	11	31	13	11	164	2090	261,3

CUADRO N° 9

Promedio mensual de torturas por mes y año.
Chile, enero - agosto 1985 - 1989.

MES	N U M E R O				
	1985	1986	1987	1988	1989
Enero	17	28	6	4	4
Febrero	29	7	12	12	4
Marzo	7	17	10	23	3
Abril	23	24	12	12	9
Mayo	11	16	13	8	3
Junio	5	17	11	2	4
Julio	20	33	16	7	4
Agosto	9	29	20	6	5
Total	121	171	100	74	36
Promedio Mensual	15,1	21,4	12,5	9,3	4,5

II.- Información comparativa con años anteriores.

CUADRO Nº 5

Número de detenidos desaparecidos por año y zona.
Chile, al 30 de agosto de 1989 *

Año	CHILE		ARGENTINA	TOTAL
	Santiago	Provincias		
1973	112	185	0	297
1974	194	27	0	221
1975	57	18	1	76
1976	104	5	9	118
1977	5	7	11	23
1978	0	0	2	2
1984	1	0	0	1
1987	5	0	0	5
TOTAL	478	242	23	743

* Ver párrafo 5, en introducción de este capítulo.

CUADRO Nº 6

Número de detenidos desaparecidos por año y tipo de caso.
Chile, al 30 de agosto de 1989 *

Año	C A S O S		
	Total	Esclarecidos	Pendientes
1973	297	52	245
1974	221	0	221
1975	76	0	76
1976	118	0	118
1977	23	0	23
1978	2	0	2
1984	1	0	1
1987	5	0	5
TOTAL	743	52	691

* Ver párrafo 5, en introducción de este capítulo.

CUADRO Nº 7

Promedio mensual de muertes por mes y año.
Chile, enero - agosto 1985-1989.

MES	N U M E R O				
	1985	1986	1987	1988	1989
Enero	7	3	1	2	2
Febrero	2	1	2	2	0
Marzo	7	4	5	2	4
Abril	5	5	3	2	4
Mayo	2	2	2	1	1
Junio	4	6	16	1	4
Julio	2	13	3	4	5
Agosto	4	3	1	3	5
Total	33	37	33	17	25
Promedio Mensual	4,1	4,6	4,1	2,1	3,1

CUADRO Nº 3

Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes.
Chile, enero - diciembre 1988 (**)

Tipo de violación	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov.	Dic.	Total
MUERTES	2	2	2	2	1	1	4	3	6	7	5	6	41
En supuestos enfrentamientos	0	0	0	0	0	0	2	0	1	2	0	2	7
Por torturas	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
En manif. por civiles no identificados	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	3
Por abuso de poder	1	2	2	2	1	1	2	2	3	4	2	3	25
Otras	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	5
HOMICIDIOS FRUSTRADOS	3	0	6	8	12	5	36	23	37	73	9	4	216
DETENCIONES ARBITRARIAS	140	395	545	579	829	1048	823	1800	1794	789	223	208	9173
Secuestros	4	12	3	10	6	3	7	8	3	11	2	2	71
Individuales	27	47	108	60	121	51	77	64	73	94	44	40	806
En manifestaciones	84	154	384	470	622	982	670	1704	1652	577	127	127	7553
Colectivas	0	162	0	0	51	5	0	0	22	52	3	20	315
Por abuso de poder	25	20	50	39	29	7	69	24	44	55	47	19	428
RELEGACIONES ADMINIST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TORTURAS	4	12	23	12	8	2	7	6	15	38	6	6	139
TRATOS CRUELES, INHUM. Y DEGRADANTES	31	57	55	71	101	54	199	160	214	189	65	38	1234
AMEDRENTAMIENTOS	77	108	183	117	120	100	280	112	167	139	110	62	1575
ALLANAMIENTOS (*)	11	19	58	42	62	26	54	20	26	68	17	17	420

(*) El rubro allanamientos fue introducido en el Informe Mensual en el mes de mayo de 1988.

En este rubro las cifras enero-abril fueron actualizadas posteriormente.

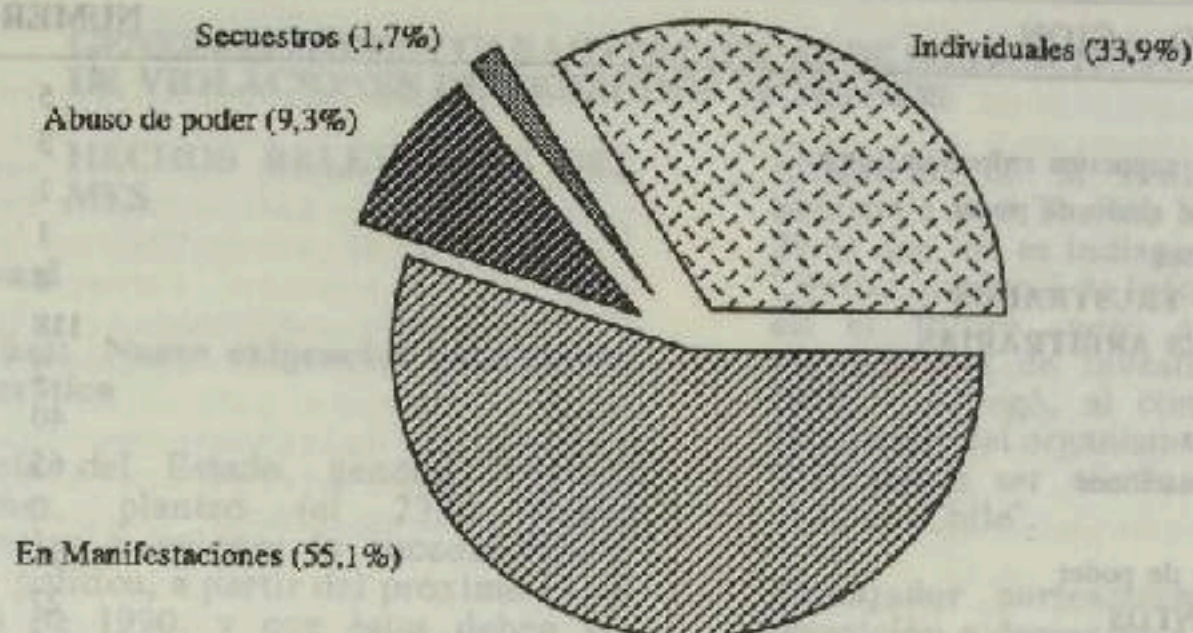
(**) De acuerdo a nuevas denuncias recopiladas en junio de 1989, este cuadro actualiza las cifras de 1988.

CUADRO Nº 4

Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes.
Chile, enero - agosto 1989.

Tipo de violación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
MUERTES	2	0	4	4	1	4	5	5	25
En supuestos enfrentamientos	0	0	0	1	0	0	0	3	4
Por torturas	0	0	0	0	0	1	0	0	1
En manif. por civiles no identificados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Por abuso de poder	2	0	3	3	1	3	5	1	18
Otras	0	0	1	0	0	0	0	1	2
HOMICIDIOS FRUSTRADOS	6	2	2	12	8	2	14	8	54
DETENCIONES ARBITRARIAS	87	132	173	480	417	310	373	118	2090
Secuestros	1	1	3	1	2	5	0	2	15
Individuales	36	29	40	44	30	26	46	40	291
En manifestaciones	21	62	98	325	374	248	314	65	1507
Colectivas	17	9	0	87	0	0	0	0	113
Por abuso de poder	12	31	32	23	11	31	13	11	164
RELEGACIONES ADMINIST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TORTURAS	4	4	3	9	3	4	4	5	35
TR. CRUELES, INHUM. Y DEGRADANTES	20	26	37	111	33	66	78	88	459
AMEDRENTAMIENTOS	41	24	60	62	62	59	74	60	442
ALLANAMIENTOS	9	22	16	16	20	13	18	27	141

Gráfico N° 2
Número de Detenciones Arbitrarias por tipo.
Chile, agosto de 1989.



Fuente: Cuadro 1

CUADRO N° 2
Número de presos por razones políticas encarcelados por situación procesal.
Chile, al 30 de junio de 1989.

Situación Procesal	Número
En proceso	336
Condenados	71
Condenados y Procesados	42
TOTAL	449

Fuente : FASIC - Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas.

Notas : De los 449 presos hay 87,53% hombres y 12,47% mujeres. De 614 procesos, de los cuales se tiene alguna información, 78,34% corresponden a la justicia militar. Este cuadro se actualiza trimestralmente.

I.- Información correspondiente al mes

CUADRO Nº 1

Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo.
Chile, agosto de 1989.

TIPO DE VIOLACION	NUMERO
MUERTES	5
Muertes en supuestos enfrentamientos	3
Muertes por abuso de poder	1
Otras muertes	1
HOMICIDIOS FRUSTRADOS	8
DETENCIONES ARBITRARIAS	118
Secuestros	2
Individuales	40
En manifestaciones	65
Colectivas	0
Por abusos de poder	11
ALLANAMIENTOS	27
TORTURAS	5
TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES	88
AMEDRENTAMIENTOS	60

En la transgresión a los derechos fundamentales habitualmente se produce más de una violación; por ejemplo, una persona puede ser detenida, torturada, amedrentada, etc. De tal forma, en cada rubro específico no aparecen todos los casos que sí se encuentran cuantificados en la estadística general (la situación va relatada en el rubro de la violación considerada más grave).

Es así, como de las denuncias recibidas en el mes de julio de 1989 en:

Secuestros: van 2 casos en torturas.

Detención Individuales: 1 caso en otras muertes, 2 casos en homicidios frustrados y 2 casos en torturas.

Detenciones por abuso de poder: 1 caso en tortura.

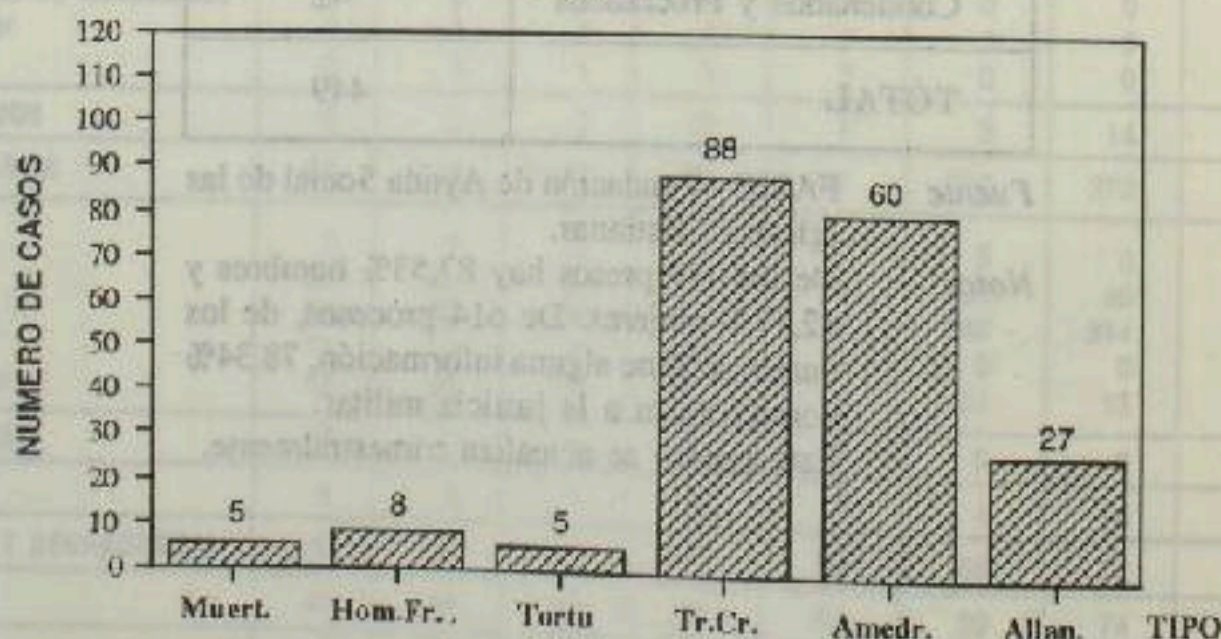
Allanamientos: 1 caso en otras muertes, 10 en detenciones individuales, 2 en detenciones por abuso de poder, 2 en torturas y 11 en amedrentamientos.

Tratos Cruels: 1 en otras muertes, 5 en detenciones individuales, 3 en detenciones en manifestaciones, 4 en detenciones por abuso de poder, 2 en torturas y 1 en amedrentamientos.

Amedrentamientos: 4 en detenciones individuales, 1 en detenciones por abuso de poder, 4 en torturas y 1 en tratos crueles.

Gráfico Nº 1

Número de Casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo.
Chile, agosto de 1989.



Fuente: Cuadro 1

CAPITULO III

000. GENERALIDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

010. HECHOS RELEVANTES DEL MES

Nacional

Pinochet: Nueve exigencias para futuro democrático

El Jefe del Estado, general Augusto Pinochet, planteó (el 23.8) nueve exigencias a quienes le sucedan en el poder político, a partir del próximo 11 de marzo de 1990, y que éstas deben ser resueltas a la brevedad posible, reiterando que las instituciones armadas "si ven la patria amenazada, no titubearán en hacer uso de sus legítimas atribuciones y que "por ningún motivo, van a permitir que alguno de los suyos sea vilipendiado y humillado por sus acciones destinadas a salvar a Chile".

Las aseveraciones las hizo al conmemorarse sus 16 años como Comandante en Jefe del Ejército, cargo para el cual fue designado por el Presidente Salvador Allende, y en el marco de una ceremonia castrense realizada en la Escuela Militar.

CCHDH responde a Pinochet

La Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCHDH), en declaración pública, calificó (el 25.8) de "graves" las declaraciones del general Pinochet, sobre todo en sus aseveraciones en que "amenaza hasta con el uso de la fuerza" si los uniformados involucrados en violaciones a los derechos humanos son llevados a los tribunales en el próximo gobierno y en el sentido de que "a ningún chileno puede escapar la decisión tomada (por el general Pinochet) para impedir la actuación que le corresponde al Poder Judicial por mandato constitucional establecido en el artículo 73". (ver anexo N°1)

Almirante Merino: "CNI no es indispensable"

El Comandante en Jefe de la Armada e

integrante de la Junta de Gobierno, almirante José Toribio Merino, afirmó (el 29.8) que "no es indispensable que siga la Central Nacional de Informaciones (CNI)" en el futuro, pero sí que lo es la permanencia de Investigaciones (policía civil). Agregó, al comentar la posible disolución del organismo de seguridad, "la CNI puede ser eliminada sin que pase nada en Chile".

Embajador norteamericano: apoyo a transición a democracia

El embajador de Estados Unidos en Chile, Charles Gillespie, precisó (el 29.8) la posición de su gobierno respecto al tránsito hacia la democracia en este país, al intervenir en un desayuno de la Cámara de Comercio Chileno-Norteamericana, al señalar que "apoyamos activamente esta transición, porque visualizamos el respeto a los derechos humanos y de las libertades, como elementos indispensables de los logros nacionales permanentes".

General Zincke: "Si quieren guerra, la van a tener"

El vicecomandante en Jefe del Ejército, teniente general Jorge Zincke, aseguró (el 22.8), al referirse a un ataque sufrido días antes por el Comando de Aviación de esa institución, que "se responderá como corresponde, aunque no es nuestro ánimo hacerlo, de seguir por ese camino", pero aseveró asimismo que "si quieren guerra, la van a tener".

Días antes, el propio Zincke había indicado que "no tendría por qué producirse un quiebre en el proceso de transición a la democracia, si todos siguen respetando las reglas del juego que establece la Constitución Política".

Hernán Büchi: "CNI no es adecuada para combatir terrorismo"

El ex Ministro de Hacienda del régimen militar chileno y candidato presidencial del oficialismo, Hernán Büchi, precisó (el

20.8) que "la CNI no es el organismo adecuado para combatir el terrorismo" en un periodo de normalidad democrática.

Piden nulidad de ley de amnistía

El ex comandante de la Fuerza Aérea de Chile y miembro de la Organización de Militares Democráticos (OMIDECHI), Ernesto Galaz, manifestó (el 8.8) que la institución a la cual pertenece no se opone a la anulación del decreto-ley 2.191 de amnistía, de 1978, sino que es partidaria que se anule expresamente para que "se establezca la verdad y se nos reivindique como militares honorables". Galaz fue condenado, luego del golpe militar de 1973, por sedición, traición a la patria, espionaje e incumplimiento de deberes.

Resultados finales de plebiscito

El Tribunal Calificador de Elecciones entregó (el 11.8) el resultado final y oficial del plebiscito celebrado el domingo 30 de julio, en que la ciudadanía aprobó las 54 reformas constitucionales para enmendar la Constitución de 1980. Según el informe, un total de seis millones 69 mil 449 personas votaron "apruebo" (un 85,7%); por el rechazo un total de 581 mil 605 (un 8,21%) y nulos, 324 mil 283 (un 4,5%).

CCHDH denuncia más de 50 casos de SIDA en niños

La existencia de 56 casos comprobados de adolescentes, entre 13 y 18 años, que son portadores del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), denunció la CCHDH en rueda de prensa, advirtiendo que estos casos "aún continúan en la calle, sin que haya a ellos solución alguna, representando un peligro para la sociedad".

Chile no colaborará con Relator Volio

El gobierno chileno no tiene previsto prestar su colaboración al Relator Especial de ONU para el caso de Chile en materia de derechos humanos, Fernando Volio Jiménez, considerando que su mantención por parte del organismo mundial "implica un trato especial al país, dejando de lado otros casos de connotación mundial", según expresa (el 2.8) una declaración oficial de la Cancillería.

Internacional

Estudian derechos humanos en Chile

La situación de los derechos humanos en Chile debatirá la subcomisión respectiva de ONU, desde el 6 de agosto y hasta el 1° de septiembre, con un temario concreto de violación a esos derechos, como también la normativa internacional para su protección, se informó en Ginebra, Suiza.

CAPITULO IV

100. SITUACION DE LOS DERECHOS PERSONALES

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". (Art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

101. MUERTES

Nuevos antecedentes de muertes ocurridas con anterioridad

101.6 Muertes por abuso de poder

Rodrigo Rojas De Negri, 19 años, fotógrafo

Murió el 6 de julio de 1986, producto de las quemaduras sufridas, junto a Carmen Gloria Quintana cuando fueron detenidos el 2 de ese mes -el día del Paro Nacional convocado por la Asamblea de la Civilidad. En agosto de este año, el juez militar de Santiago, general Carlos Parera Silva dictó sentencia en primera instancia, aplicando una sanción de 300 días de reclusión menor en su grado mínimo y penas accesorias (como suspensión de su cargo durante su condena), al capitán Pedro Fernández Dittus, como autor del cuasi delito de homicidio en el caso de Rodrigo Rojas y cuasi delito de lesiones graves en el de Carmen Gloria Quintana. Con esta resolución se acogió una petición formulada en tal sentido por el fiscal militar ad-hoc, Erwin Blanco.

Fernández Dittus se encuentra en libertad bajo fianza desde el 20 de enero de 1987, luego de haber permanecido detenido desde el 19 de julio de 1986.

Respecto de esta sentencia el abogado Héctor Salazar declaró que, "para resolver, el magistrado castrense tenía las declaraciones de Carmen Gloria, avaladas por un peritaje del OS-7 de Carabineros, en que se establece que los cuerpos de ambos jóvenes fueron rociados previamente con bencina, y las declaraciones del entonces teniente Fernández Dittus y de todos los miembros de la patrulla a su cargo, que eran contradictorias con el informe del organismo de la policía uniformada" y agregó que el juez "optó por creer las declaraciones del reo y a peritajes

efectuados por la CNI y el Ejército..."

Con fecha 29 de agosto, los abogados querellantes, Héctor Salazar y Luis Toro, apelaron de la sentencia. (El Mercurio, 25.8.89; Las Últimas Noticias, 25 y 30.8.89; Fortón, 26.8.89)

101.7 Otras muertes

Maria Paz Martín Martínez, 33 años
Margarita Eliana Martín Martínez, 40 años
Isidro Salinas Martín, 20 años, hijo de la anterior

Murieron el 1° de julio de 1986, en el interior de su domicilio ubicado en calle Mamiña 150, comuna La Cisterna, producto de impactos de bala. En esa época, la versión oficial de Carabineros calificó estas muertes como resultado de "autoeliminación".

En agosto de este año, la Segunda Sala de la Corte Suprema confirmó, por unanimidad, un fallo anterior de la Corte Marcial -de fecha 7 de junio pasado-, aprobando la libertad bajo fianza de dos carabineros que se encontraban encargados reos de "homicidio" en este hecho que fue denominado como "Caso Mamiña".

Se trata del teniente Sergio Gajardo Giadach y del sargento Ricardo Luna García, sometidos a proceso como presuntos autores del homicidio de las tres personas.

También se encuentra sometido a proceso, el teniente coronel Augusto Sobarzo, en calidad de encubridor y que también se encuentra en libertad bajo fianza.

Cabe recordar que en la acción, que culminó con estos homicidios participaron efectivos del GOPE, SEVB, GRIPO, CONDOR y Fuerzas Especiales, los que allanaron la vivienda por la supuesta existencia de una clínica clandestina del

Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El fallo otorgado este mes por la Corte Suprema, fue pronunciado por los ministros Rafael Retamal, Hernán Cereceda y Enrique Zurita; como abogados integrantes por Luis Cousiño y Claudio Illanes y por el Auditor General del Ejército, coronel Fernando Torres Silva.

Mediante este fallo, el tribunal rechazó un recurso presentado por la abogado de la parte querellante, Pamela Pereira, en contra de la resolución adoptada por la Corte Marcial.

Cabe hacer notar que ninguno de los defensores de los procesados ha solicitado la revocación del auto de procesamiento. (El Mercurio, Las Últimas Noticias, La Cuarta, 30.8.89)

Casos ocurridos en agosto (5)

101.2 Muertes en supuestos enfrentamientos (3)

SANTIAGO (1)

1. Roberto Fernando Nordenflycht Farias, 33 años

Murió el 20 de agosto a las 23.40 horas, en el interior del aeródromo Tobalaba, al recibir dos impactos de bala efectuados por un soldado-conscripto. En el mismo lugar murió el teniente de Ejército Roberto Zegers Reed.

Según la versión oficial entregada a la prensa por el coronel Aquiles Navarrete, en el aeródromo se habrían desarrollado 2 hechos: el primero, ocurrido en la madrugada del domingo 20, en el que desconocidos habrían colocado 2 lanzacohetes Law, los que impactaron a 2 aviones Lessna de la empresa particular "Aeromundo". Las mismas personas habrían vuelto en horas de la noche (23 horas después) para activar el sistema de relojería de dichas armas ya que éstas no habrían funcionado. En esos instantes fueron detectados por una patrulla militar a cargo del teniente Zegers, quien habría dado la voz de alarma para luego caer herido de muerte; un soldado conscripto que lo acompañaba dio muerte a Nordenflycht.

A raíz de estos sucesos, se iniciaron amplios operativos de fuerzas conjuntas de Seguridad, los que culminaron con 16

personas detenidas (ver párrafo 122), una de las cuales murió en la Fiscalía ad-hoc (ver párrafo 101.7).

En declaraciones formuladas a los medios informativos, el auditor militar Fernando Torres Silva, sindicó a Nordenflycht como el 2° Jefe de la Dirección Nacional del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, involucrándolo en diversas acciones de ese movimiento.

La investigación de los hechos se radicó en la 2ª Fiscalía Militar, a cargo de su titular, comandante (J) Edgardo Oviedo, quien interrogó e incomunicó a 11 detenidos.

El 28 de agosto, el juez militar de Santiago, general Carlos Parera Silva, designó al Capitán Carlos Donoso Benedetti como fiscal ad hoc para investigar la causa, a la cual se acumuló el proceso de la muerte de Luis Vargas, ocurrida en la Fiscalía Militar. (La Tercera, Las Últimas Noticias, 21.8.89; Fortín, La Cuarta, El Mercurio, 22.8.89; El Mercurio, 23.8.89; La Epoca, La Cuarta, 29.8.89; Revita Hoy, 28.8 al 3.9.89)

PROVINCIAS (2)

Valparaíso (1)

1. Marcelo Esteban Barrios Andrade, 22 años, estudiante de 3° año de Historia de la Universidad de Playa Ancha

Murió el 31 de agosto, alrededor de las 19.15 horas en su domicilio, ubicado en calle 7, población 18 de septiembre, cerro Yungay, durante un operativo efectuado por agentes de Investigaciones y de la Armada. El comunicado oficial entregado por la IIª Zona de la policía de Investigaciones, señaló que la muerte fue producida por mutilación al accionar, la víctima, un artefacto explosivo. Sin embargo, vecinos del lugar aseguraron que fue acribillado.

El informe policial indica que los hechos se iniciaron a las 17.30 horas en el camino Troncal, paradero de Villa Alemana, donde hubo un enfrentamiento entre funcionarios de Investigaciones y dos personas, identificadas como Jorge Muzz Fernández y Jorge Donoso Gilbert (ver párrafo 102). Estos habrían entregado antecedentes sobre Barrios, por lo cual los agentes se dirigieron a su domicilio.

Siguiendo con la versión oficial, el joven "fue conminado a entregarse, pero respondió haciendo uso de su arma de fuego. Dicho individuo, parapetado, al ser herido en el intercambio de disparos, procedió a detonar una carga explosiva, la que le causó la muerte en forma instantánea".

En tanto, los familiares de la víctima desmintieron la versión oficial, indicando que, alrededor de 20 testigos del hecho, vieron que los efectivos de seguridad "llegaron derecho a matarlo".

De acuerdo al testimonio entregado por el hermano de Marcelo Barrios, los agentes "rodearon la casa y casi media hora después comenzaron los balazos. Mi hermano se asomó y le hirieron una pierna. Inmediatamente, los agentes entraron a la casa y se sintieron 3 disparos más, que le impactaron en la cabeza, el brazo y a la altura del corazón". Los vecinos señalaron que, al retirar el cadáver, éste no tenía la apariencia de estar mutilado.

La Fiscalía Naval se hizo parte en los hechos, siendo designado el fiscal Miguel Ángel Muñoz como encargado de investigación.

Los familiares indicaron que, el certificado de defunción extendido por el Instituto Médico Legal del Puerto, estableció como causa de la muerte "traumatismo esquelético y visceral por proyectiles". Debido a la contradicción existente entre la versión oficial y el resultado de la autopsia, el 6 de septiembre se presentó ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, una querrela criminal por "homicidio calificado", patrocinada por Ana María Olivera y Horacio Rabucco, ambos abogados del equipo jurídico del Comité de Derechos del Pueblo -Codepu-. (El Mercurio, La Epoca, 2.9.89; Las Últimas Noticias, 4.8.89; La Cuarta, La Tercera, 5.9.89; Fortín, 7.8.89; La Epoca, 8.9.89)

Chillán (1)

2. **Marco Aurelio Bahamondes Carvallo**, estudiante de Mecánica Automotriz

Murió el 8 de agosto, a las 19.30, en la vía pública, luego que recibiera un disparo en el rostro efectuado por un ex miembro del SICAR (Servicio de Inteligencia de Carabineros).

Según el parte oficial entregado por esa Institución, los hechos se desencadenaron en calle Lincoyán, a metros de la Subcomisaría Huambalí, donde el ex oficial Marqués Rodolfo Riquelme Echeverría tiene su domicilio.

En los instantes que éste regresaba a su hogar junto a su hija Viviana, se percataron de la presencia de una pareja, que se encontraba en el portón de ingreso; segundos más tarde el hombre, identificado como Marco Aurelio Bahamondes Carvallo, habría extraído un arma de fuego con la cual habría disparado a Riquelme. Este, utilizando su arma particular, impactó el rostro del joven, quien falleció en el mismo lugar.

Simultáneamente, otra persona que se encontraba en las cercanías, disparó contra el ex policía y su hija, causándoles lesiones menos graves.

De acuerdo a la versión de Carabineros, Bahamondes tenía entre sus ropas, una proclama del grupo "Moisés Huentelaf" del MIR. En ella, se habría atribuido el ataque al ex miembro del SICAR, en venganza por la presunta participación de éste en la ex DINA y su vinculación con el desaparecimiento de varias personas en la provincia de Ñuble. En la actualidad, Marqués Riquelme se desempeña en la Cooperativa Agrícola-CAR, colaborando en una comisión contra el abigeato. (El Mercurio, La Tercera, Fortín, 10.8.89)

101.6 Muertes por abuso de poder (1)

SANTIAGO (1)

1. **Carlos Aladino Avendaño Quintana**, 16 años, comerciante artesanal

Murió el 6 de agosto a las 6.00 AM, producto de 3 heridas cortopetrantes inferidas por un Carabinero de franco, de dotación de la Subcomisaría Lo Velásquez.

Los hechos ocurrieron en el pasaje Coloso, frente al N° 1259, comuna de Renca; en dicho lugar se efectuaba una fiesta comercial, a la que concurrió Carlos Avendaño, acompañado de Alfredo Allende y otro amigo. Los jóvenes habían llegado cerca de las 5.30 AM, siendo expulsados por el Carabinero Luis Olmedo Cornejo.

A la salida de la vivienda, se produjo una riña que culminó con el joven Avendaño muerto y el uniformado lesionado.

Posteriormente, el carabinero se presentó voluntariamente en la Subcomisaría Lo Velásquez, quedando detenido junto a Alfredo Allende (ver párrafo 125).

Los hechos fueron puestos en conocimiento de la 5ª Fiscalía Militar y la investigación quedó en manos de la Brigada de Homicidios. (La Tercera, Las Últimas Noticias, 7.8.89; Fortín, 8.8.89)

101.7 Otras muertes (1)

SANTIAGO (1)

1. Luis Orlando Vargas Miranda, 58 años, obrero

Murió el 22 de agosto, a las 20.00 horas en la Posta Central de la Asistencia Pública, de un politraumatismo causado al caer desde el 5º piso de la Fiscalía Militar Ad-hoc, ubicada en calle Zenteno con Alonso Ovalle.

Según el testimonio de su viuda, Aida Vargas, el día señalado, a las 7.15 AM, un grupo de aproximadamente 20 personas premunidas de armas cortas, vestidas con tenidas de camuflaje, de civil y con distintivos en los brazos, ingresaron al interior del domicilio, gritando que abrieran las puertas o dispararían.

Vargas alcanzó a vestirse y abrió la puerta de la cocina, donde fue cogido violentamente y llevado manos arriba a un galpón que se encuentra dentro de la misma casa. Allí fue golpeado y trasladado a un sitio al lado de su vivienda, donde nuevamente fue golpeado, esta vez con la culata de las armas, este trato fue observado por feriantes del lugar.

En tanto, su esposa, era intensamente interrogada por los civiles, que no mostraron identificación, ni orden de allanamiento. Los agentes acusaban a Vargas de participar en el ataque al aeródromo Tobalaba, ocurrido dos días antes, donde murió el teniente Roberto Zegers y Roberto Nordenflycht (ver párrafo 101). Insistieron sobre la tenencia de armas en un pozo que estaba destinado para un baño, diciendo que provenían de Carrizal. Además, lo implicaron en el ataque al retén Los Queñes, ocurrido en octubre de 1988 y en la muerte del agente de seguridad, Roberto Fuentes Morrison.

Posteriormente, los funcionarios policiales, junto con el detenido, se dirigieron al hogar de Tomás Flores, para luego volver

con ambos. Se dirigieron al mencionado pozo, donde fueron fotografiados y filmados. Alrededor de las 11.00 de la mañana se llevaron a los detenidos rumbo a la Fiscalía Militar, en tanto que la señora Vargas tuvo que firmar una orden de detención en la cual se acusaba a su marido de participar en el ataque al aeródromo Tobalaba; además, se llevaron algunas herramientas de trabajo.

En la Fiscalía ad-hoc, los dos detenidos fueron subidos hasta el 5º piso, donde los agentes los interrogaron sobre armas y hechos extremistas. Luego de permanecer allí una hora y media, Vargas pidió autorización para ir al baño, lo cual le fue permitido. Al volver, ingresó a una habitación, donde una escribiente le tomó declaración. Al salir, volvió a pedir autorización para ir al baño, lo que se le negó, provocando burlas e insultos de los agentes.

Según el testimonio de Tomás Flores, Vargas se había acercado a una ventana entreabierta y se había arrojado al vacío, cayendo a un patio de luz ubicado en el 2º piso.

Esto ocurrió a las 16.00 horas. Veinte minutos después fue llevado a la Posta, donde falleció a las 20.00 horas.

Luego de la detención de Vargas, su cónyuge había presentado ante la Corte de Apelaciones de San Miguel, un recurso de amparo en favor de Vargas, patrocinado por la Vicaría de la Solidaridad. Al día siguiente, Carabineros, en un parte enviado al 2º Juzgado Militar conocido en forma extraoficial, indicaba que la caída había sido "casual".

El 23 de agosto, dirigentes del Partido Comunista solicitaron la designación de un Ministro en Visita para investigar las causas de la muerte de Orlando Vargas.

Por su parte, la Agrupación de Abogados de Presos Políticos, en declaración a la prensa, precisó que la actitud de Vargas sólo se explicaría por la tortura y presión psicológica a la que fue sometido, "ya que los detenidos creyeron estar en todo momento en el cuartel de Borgoño, y que durante las 5 horas que estuvieron en la Fiscalía Militar, no fueron interrogados por un fiscal".

Asimismo, indicó que la declaración extraoficial obtenida en este mismo recinto por parte de funcionarios de la

CNI es ilegal, lo que demostraría "la connivencia entre las fiscalías militares y los servicios de seguridad".

En tanto, la viuda de Vargas desmintió que su marido hubiese participado en hechos extremistas, ya que se encontraba enfermo de artrosis y tenía problemas cardíacos; y rechazó la versión del suicidio.

Los hechos comenzaron a ser investigados por el juez de la 3ª Fiscalía Militar, Luis Acevedo y posteriormente asumió dicha investigación, el titular de la 1ª Fiscalía Militar, capitán Carlos Donoso Benedetti, quien acumuló el proceso al del ataque al aeródromo Tobalaba. (Las Últimas Noticias, El Mercurio 23.8.89; Fortín, Las Últimas Noticias, El Mercurio, 29.8.89; Fortín, 2.9.89; Revista Análisis, 28.8 al 3.9.89)

101. HOMICIDIOS FRUSTRADOS

Casos ocurridos en agosto (8)

SANTIAGO (3)

1. Alejandro Quevedo Rojas, 24 años
2. Germán Vercauter Vargas, 46 años
3. Angel Vásquez, 24 años

La madrugada del 4 de agosto resultaron heridos por impactos de perdigones disparados por carabineros, quienes, según versión oficial, habrían sido insultados por los afectados cuando transitaban por el lugar donde éstos se encontraban.

El hecho ocurrió en la zona norte de la capital, en las cercanías del club nocturno "Blue Ballet".

Los heridos fueron trasladados al Hospital José Joaquín Aguirre, y más tarde citados al Noveno Juzgado del Crimen de Santiago, al que fueron envidados los antecedentes del hecho. (Las Últimas Noticias, 5.8.89)

PROVINCIAS (5)

Valparaíso (2)

1. Jorge Sebastián Muzz Fernández, 26 años
2. Jorge Eduardo Donoso Gilbert, 28 años, ingeniero de ejecución

El 31 de agosto, resultaron heridos en supuestos enfrentamientos con agentes de Investigaciones en momentos que éstos

realizaban diversos operativos en Valparaíso y Villa Alemana. -Muzz fue herido en un brazo, una pierna y en el abdomen y en estado grave fue conducido al Hospital Naval de Valparaíso, donde quedó internado; posteriormente fue trasladado al Hospital Van Buren de esa ciudad. Donoso fue herido en un brazo llevado al Cuartel de Investigaciones de Valparaíso.

La acción policial que afectó a los jóvenes tuvo lugar luego que el estudiante de Historia y Geografía de la Universidad de Playa Ancha, Marcelo Barrios Andrade, falleciera en circunstancias no aclaradas, cuando agentes de seguridad intentaron allanar su vivienda (ver párrafo 101).

El 4 de septiembre ambos fueron puestos a disposición de la Fiscalía Naval (ver párrafo 122) y el 8 de septiembre fueron encargados reo por artículo 8, ley 17.798; artículo 10, ley 17.798 (almacenamiento); artículo 1 N° 2, ley 18.314 (atentado contra miembro de las fuerzas armadas sin causar lesiones). Fueron dejados en libre plática el 13 de septiembre. (Las Últimas Noticias, 1°.8.89; El Mercurio, 10.9.89)

Valdivia (3)

3. Sandra Burgos, estudiante de Periodismo de la Universidad Austral
4. Gabriela Araya, estudiante de Periodismo de la Universidad Austral
5. Marcos Matus, estudiante de Periodismo de la Universidad Austral

El 23 de agosto, resultaron heridos por balines de goma disparados por carabineros al término de un acto organizado por el candidato a la presidencia Hernán Büchi, en la Universidad Austral de Valdivia.

En la oportunidad, Büchi fue interrogado por los estudiantes acerca de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en los últimos años, el financiamiento universitario y la situación económica, entre otros.

Al finalizar la reunión se registraron manifestaciones en contra del régimen y de Büchi y de adhesión al candidato de la oposición Patricio Aylwin, lo que motivó la acción policial.

Los afectados cumplían tareas

periodísticas al momento de recibir los impactos. (La Epoca, Fortín, 24.8.89; La Epoca, La Tercera, 25.8.89; La Cuarta, 29.8.89)

110. DETENCIONES CON DESAPARICION

111. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Caso de profesores desaparecidos

De acuerdo a información de la Vicaría de la Solidaridad, treinta y cuatro son los profesores que figuran en la lista de detenidos desaparecidos de la institución. Veintidós eran de Santiago y doce de provincias. Del total, dos eran profesores universitarios y dos eran mujeres.

Al mes agosto de 1989, solamente dos de estos casos han sido aclarados. En 1979, se halló un cementerio clandestino con los restos de diecinueve personas que habían sido detenidas en Laja; los profesores Rubén Antonio Campos López y Oscar Omar Sanhueza Contreras se encontraban entre ellos. Los diecinueve cuerpos fueron ilegalmente exhumados y enterrados en una fosa común del cementerio de Yumbel, ubicado en la provincia de Bío-Bío.

Los hechos de estos crímenes quedaron amnistiados bajo el amparo de la Ley 2191, sobre amnistía. (Solidaridad, 8.89)

Confirman ley de amnistía en caso de diez comunistas detenidos desaparecidos

El 11 de agosto de 1989, la Corte Suprema ratificó el sobreseimiento definitivo de diez dirigentes comunistas detenidos entre noviembre y diciembre de 1976. El fallo, dictado por los ministros Emilio Ulloa, Estanislao Zúñiga y Hernán Cereceda, y por los abogados integrantes Ricardo Martín y Juan Colombo, sostiene que, en definitiva, "existe un proceso en que no hay reos y, a la fecha de dictarse el sobreseimiento definitivo, existía la ley de Amnistía que cubría los hechos investigados".

El proceso se inició en 1977, a cargo del ministro Aldo Guastavino, quien cerró el sumario tras una semana de investigación. Luego asumió esa función el ministro Carlos Letelier.

A partir de 1982, la causa quedó en manos del ministro Carlos Cerda, el que, basándose, entre otros, en los testimonios

que el agente de seguridad de la FACH Andrés Valenzuela Morales hiciera llegar a la Vicaría de la Solidaridad en 1984 revelando la existencia y actuación del denominado "Comando Conjunto", encargó reo a 40 personas por los presuntos delitos de asociación ilícita y privación ilegítima de la libertad.

Entre los reos se contaba al ex comandante de la FACH, general Gustavo Leigh; el ex comandante de la misma institución, Roberto Fuentes Morrison; el mayor de Carabineros, Julio Benimelli Ruz; el capitán de Carabineros, Manuel Muñoz Gamboa, y otros funcionarios de Investigaciones, de la Armada, de la Fuerza Aérea, de Carabineros, además de dos civiles.

Pese a las pruebas reunidas por el ministro Cerda, la Corte de Apelaciones en primera instancia, y la Corte Suprema, después, invalidaron el fallo del ministro Cerda y el proceso fue sobreesido por la aplicación de la Ley de Amnistía. El 7 de octubre de 1987 el ministro Cerda dictó una resolución que suspendía el fallo de la Corte Suprema, argumentando que "sobreeser en este momento en razón de amnistía es a todas luces contrario a derecho". Al día siguiente, la Corte Suprema, en sesión extraordinaria, castigó al ministro Cerda con la suspensión de su cargo y su remuneración por dos meses.

Posteriormente el ministro subrogante, Manuel Silva Ibáñez, decretó el sobreseimiento definitivo, sentencia que fue confirmada el 1° de junio de 1988, por la Corte de Apelaciones.

La parte querellante apeló de tal decisión ante la Corte Suprema, la que, como se expresó, ratificó en agosto de 1989, la decisión de la Corte de Apelaciones, dejando impunes los crímenes cometidos, amparándose en el decreto ley 2191, de 1978, que amnistió hechos delictuosos ocurridos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978.

El fallo de la Corte Suprema precisa en algunas de sus partes:

"así las cosas, esta Corte, sin violentar su misión de ejercer la jurisdicción que la Constitución y las leyes le imponen, debe confirmar su propia decisión contenida en sentencias ya analizadas, las que dejaron sin efecto las encargatorias de reo, como consecuencia irremediable de la decisión del legislador al dictar una Ley de

Amnistia que cubre los hechos materia de este proceso, debiendo concluirse que, aun cuando hubiese existido el error de derecho en que se apoya la causal de casación, carecería éste de influencia en lo dispositivo de la eventual sentencia de reemplazo, ya que, atendida su naturaleza y alcance, no podría éste ordenar reponer el proceso al estado de sumario por no existir hechos que investigar en la causa sobreesida por la causal de amnistia..."

Finaliza el fallo expresando "que, por lo tanto, aún de ser efectivos los vicios invocados como fundamentos de la causal, esta Corte, por los motivos expuestos, no estaría en situación de dictar sentencia de reemplazo, como ya se dijo, toda vez que los hechos materia del proceso no tendrían el carácter de punibles por efecto natural de la ley de amnistia".

(Revista Análisis, 8.89; Fortín, 9.8.89; La Epoca, La Cuarta, Fortín, Las Últimas Noticias, La Tercera, El Mercurio, La Nación, 12.8.89; Pluma y Pincel 24-30.8.89; Solidaridad, 9.89)

Este fallo provocó numerosas reacciones, entre ellas:

Pamela Pereira, en representación de los familiares de los detenidos-desaparecidos, expresó: "este fallo resulta injusto y arbitrario por cuanto impide continuar con la investigación de diez casos de personas detenidas desaparecidas, cuya indagatoria se encontraba muy adelantada por el ministro Carlos Cerda Fernández, quien, incluso, encargó reos a 40 funcionarios de las Fuerzas Armadas como responsables de estos hechos". Y agregó: "sorprende la oportunidad en que se emite este fallo, cuando se ha generado una fuerte polémica entre quienes sustentamos la necesidad de anular ese decreto ley de amnistia y los representantes del régimen militar que están por mantener oculta, indefinidamente, la información sobre los detenidos-desaparecidos". (La Cuarta, 13.8.89)

Por su parte, los abogados querellantes en el caso de los diez militantes comunistas detenidos-desaparecidos, Andrés Aylwin, Roberto Garretón y Alberto Coddu, expresaron en conferencia de prensa convocada para analizar el fallo, que la sentencia "implica el triunfo del delito sobre el derecho. Es decir, la impunidad de la peor expresión de crueldad de nuestros tiempos sobre el derecho de los familiares y de la sociedad a conocer la verdad y obtener justicia". En la oportunidad precisaron que al aplicar la amnistia, los tribunales desconocen que los delitos de secuestro y privación ilegítima de la libertad son crímenes que se siguen cometiendo mientras las víctimas no recuperan su libertad. Y agregaron que "tampoco en ese fallo se aplican las Convenciones de Ginebra, cuya plena vigencia tiene, indudablemente, influencia para la no aplicación del decreto ley 2191". (Fortín, 18.8.89)

Del mismo modo, dirigentes de los partidos Comunista y Socialista que encabeza Clodomiro Almeyda criticaron el fallo. Jaime Insunza, vocero del Partido Comunista, dijo que la decisión "deja en evidencia, una vez más, la complicidad del tribunal supremo con las violaciones de los derechos humanos que se han cometido en estos 16 años de dictadura, y que niega la posibilidad de conocer la verdad". Y añadió que el fallo "confirma la necesidad absoluta ... de que el próximo gobierno que encabezará Patricio Aylwin anule la Ley de Amnistia". Camilo Escalona, del Partido Socialista, dijo que para los socialistas y los partidos de la Concertación "resulta una demanda indispensable el completo esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos". Aclaró que esa voluntad "no refleja ánimos de revancha, en particular contra las Fuerzas Armadas", sino que "queremos reivindicar el honor de las Fuerzas Armadas para lo cual estas violaciones tienen que ser aclaradas". (La Epoca, 13.8.89)

Nómina de personas detenidas desaparecidas durante los meses de agosto, desde 1973 hasta 1989 (*)

FECHA DETEN.	NOMBRE	LUGAR DETENCION	CEDULA DE IDENTIDAD
21.7.89	AREVALO MUÑOZ VICTOR		
23.8.74	AGUILERA PEÑALOZA	DOMICILIO	2973148 STGO

	STALIN	SANTIAGO	5864244-4
6.8.74	ANDREOLI BRAVO MARIA	DOMICILIO SANTIAGO	NACIONAL
10.8.74	ARANEDA PIZZINI DIGNALDO	DOMICILIO SANTIAGO	294293 CONCEPCION
21.7.74	AREVALO MUÑOZ VICTOR	TRABAJO	5538601-3 STGO
22.8.74	ARIAS VEGA ALBERTO	DOMICILIO SANTIAGO	6694842 STGO
11.8.76	ATENCIO CORTEZ VICENTE	VIA PUBLICA SANTIAGO	56396 ARICA
28.8.74	BARRIA ARANEDA ARTURO	ESCUELA SUBOFIC. SANTIAGO	3400191 STGO
15.8.74	BARRIOS DUQUE ALVARO	DOMICILIO SANTIAGO	5541054 STGO
27.8.74	BINFA CONTRERAS JACQUELINE	VIA PUBLICA SANTIAGO	74010 ÑUÑO A
26.8.74	BRAVO NUÑEZ FRANCISCO	DOMICILIO SANTIAGO	5474543 STGO
17.8.74	CADEZAS QUIJADA ANTONIO	DOMICILIO SANTIAGO	5520839 STGO
26.8.76	CARDENAS VALDERRAMA VICTOR	VIA PUBLICA SANTIAGO	47042 LA CALERA
12.8.74	CARREÑO AGUILERA IVAN	DOMICILIO SANTIAGO	7625597 NACIONAL
12.8.74	CARREÑO NAVARRO MANUEL	DOMICILIO SANTIAGO	1753948 STGO
23.8.74	CARTER LARA MANUEL	DOMICILIO SANTIAGO	98194 ÑUÑO A
5.8.76	CASTILLO TAPIA GABRIEL	VIA PUBLICA SANTIAGO	13180 COMBARBAL A
16.8.74	CASTRO VIDELA OSCAR	DOMICILIO SANTIAGO	3598207 STGO
27.8.74	CATALAN LINCOLEO SAMUEL	DOMICILIO LAUTARO	40705 LAUTARO
9.8.76	CORVALAN VALENCIA JOSE	DOMICILIO SANTIAGO	2351340 STGO
6.8.74	DOCKENDORFF	DOMICILIO	208721

	NAVARRETE MURIEL	SANTIAGO	TEMUCO
15.8.74	ESPEJO GOMEZ RODOLFO	DOMICILIO SANTIAGO	7100013 STGO
22.8.74	ESPINOZA POZO MODESTO	DOMICILIO SANTIAGO	4545453 STGO
23.8.74	FLORES ARAYA JOSE	SANTIAGO	34602 MAIPU
11.8.76	FLORES GARRIDO JOSE	VIA PUBLICA SANTIAGO	5527967 STGO
23.8.74	FLORES ROJAS JOSE	DOMICILIO SANTIAGO	39734 VALLENAR
15.8.74	GAETE FARIAS GREGORIO	DOMICILIO SANTIAGO	5529661-8 NACIONAL
12.8.74	GALDAMES MUÑOZ ANDRES	DOMICILIO SANTIAGO	2507980 STGO
4.8.76	GODOY LAGARRIGUE CARLOS	VIA PUBLICA SANTIAGO	200576 SAN BERNARDO
15.8.74	GONZALEZ INOSTROZA HERNAN	DOMICILIO SANTIAGO	146180 CHILLAN
15.8.74	GONZALES INOSTROZA MARIA	DOMICILIO SANTIAGO	155324 CHILLAN
3.8.76	HERNANDEZ CONCHA EDUARDO	VIA PUBLICA SANTIAGO	160593 SAN BDO
4.8.76	HERRERA BENITEZ ALICIA	DOMICILIO SANTIAGO	25000 SAN FELIPE
31.8.77	HIDALGO ORREGO SERGIO	DOMICILIO SANTIAGO	
4.8.76	INSUNZA BASCUÑAN JUAN	VIA PUBLICA SANTIAGO	3402166 STGO
18.8.76	JERIA SILVA ENRIQUE	VIA PUBLICA SANTIAGO	99688 SAN ANTONIO
9.8.76	JUICA VEGA MARIO	VIA PUBLICA SANTIAGO	4663098 STGO
5.8.74	JORQUERA ENCINA MAURICIO	VIA PUBLICA SANTIAGO	6376132-K NACIONAL
12.8.74	LABRIN SAZO MARIA	DOMICILIO SANTIAGO	16885 PROVIDEN.

27.8.74	LAGOS NILSON GLORIA		4332602 STGO
29.8.74	LOPEZ DIAZ VIOLETA	DOMICILIO	
24.8.74	MATURANA PEREZ JUAN B.	VIA PUBLICA SAN MIGUEL	5272452 STGO
24.8.74	MATURANA PEREZ WASHINGTON	DOMICILIO SAN MIGUEL	6082115 STGO
8.8.76	MAUREIRA VASQUEZ MARIO	VIA PUBLICA SANTIAGO	
3.8.74	MENESES REYES JUAN	VIA PUBLICA SANTIAGO	35305 MAIPU
1.8.74	MONTECINOS ALFARO SERGIO	DOMICILIO SANTIAGO	5028520 STGO
9.8.76	MORALES MAZUELA VICTOR	VIA PUBLICA SANTIAGO	2632423 STGO
18.8.76	MORALES MORALES ROSA	VIA PUBLICA SANTIAGO	3224233 y 3224433 STGO
13.8.74	MORALES SAAVEDRA NEWTON	DOMICILIO SANTIAGO	2920768-2 NACIONAL
16.8.74	MURA MORALES JUAN	VIA PUBLICA SANTIAGO	
11.8.76	NAZAL QUIROZ MIGUEL	VIA PUBLICA SANTIAGO	3262756-0 NACIONAL
24.8.74	OLMOS GUZMAN GARY	DOMICILIO SANTIAGO	4036793 STGO
30.8.77	OTAROLA VALDES LUIS	VALPARAISO	
4.8.76	PALMA ROBLEDO DANIEL	VIA PUBLICA SANTIAGO	2309992-6 NACIONAL
5.8.76	RAMOS GARRIDO OSCAR	DOMICILIO SANTIAGO	615705-K STGO
5.8.76	RAMOS VIVANCO OSCAR	DOMICILIO SANTIAGO	5395900 STGO
13.8.76	RETAMAL SEPULVEDA JULIA	VIA PUBLICA SANTIAGO	

31.8.75	RIVAS SEPULVEDA PATRICIO	VIA PUBLICA ANGOL	4817896-0 NACIONAL
15.8.74	RIVEROS VILLAVICENCIO SERGIO	DOMICILIO SANTIAGO	4339612-9 NACIONAL
28.8.75	RODRIGUEZ GALLARDO MIGUEL	VIA PUBLICA SANTIAGO	6021539 STGO
24.8.74	RODRIGUEZ GONZALEZ ARTAGNAN	DOMICILIO SANTIAGO	587139 SAN BERNARDO
22.8.74	RODRIGUEZ GONZALEZ JESUS	DOMICILIO SANTIAGO	171537 SAN BERNARDO
16.8.74	SALCEDO MORALES CARLOS	VIA PUBLICA SANTIAGO	5193409 STGO
9.8.76	SALGADO SALINAS JORGE	VIA PUBLICA SANTIAGO	112365 QUILLOTA
6.8.76	SANTANDER MIRANDA JOSE	VIA PUBLICA SAN BERNARDO	4805124 STGO
9.8.76	SILVA BUSTOS PEDRO	VIA PUBLICA SANTIAGO	3809582-K NACIONAL
22.8.74	TELLO GARRIDO TEOBALDO	DOMICILIO SANTIAGO	5327220 STGO
15.8.74	TRONCOSO MUÑOZ RICARDO AURELIO	DOMICILIO SANTIAGO	5405604-4 NACIONAL
7.8.76	VARGAS LEIVA MANUEL	VIA PUBLICA SANTIAGO	1169190 STGO
16.8.76	VEGA VEGA JULIO	VIA PUBLICA SANTIAGO	1252460-9 NACIONAL
13.8.76	VILLARROEL ZARATE JUAN	VIA PUBLICA SANTIAGO	1735775 STGO
10.8.76	VIVANCO HERRERA NICOLAS	VIA PUBLICA SANTIAGO	66594 SAN FELIPE
4.8.76	VIVANCO VEGA HUGO	VIA PUBLICA SANTIAGO	121507

11.8.76

VIZCARRA COFRE
CARLOSVIA
PUBLICA
SANTIAGO4665693
STGO

16.8.74

VERA FIGUEROA
SERGIOTRABAJO
SANTIAGO5423385
STGO

(*) FUENTE: Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, agosto de 1989.
Comisión Chilena de Derechos Humanos.

120. DETENCIONES ARBITRARIAS

"Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado" (Art. 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

122. DETENCIONES INDIVIDUALES

Casos ocurridos en agosto (40)

SANTIAGO (26)

1. Marcelo David Mendoza Lucero, 27 años, estudiante del Instituto "Arcos", preso político con libertad diurna

Detenido el 8 de agosto, alrededor de las 7.15 AM, a la salida de la estación del Metro Santa Lucía, por cuatro funcionarios de Investigaciones que lo subieron a un vehículo y lo condujeron al Cuartel General de esa institución.

Allí fue interrogado sobre diversos asaltos, especialmente acerca del asalto contra el Banco Español de Chile y sobre su presunta vinculación al Movimiento Juvenil Lautaro. Fue sometido a una rueda de reconocimiento y le ofrecieron dinero si colaboraba entregando antecedentes sobre personas involucradas en asaltos. Los policías demostraron tener un conocimiento pormenorizado de todos sus movimientos.

El afectado se encuentra gozando del beneficio de libertad diurna en un proceso en su contra por robo con intimidación por el que cumple condena.

Interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones.

2. José Miguel Ponce Castillo, 17 años

Detenido el 9 de agosto, en su domicilio por personal de Investigaciones, llevado a la 34ª Comisaría y posteriormente a la Cárcel de Puente Alto.

En mayo de 1988 fue detenido y acusado

de pertenecer al Frente Patriótico Manuel Rodríguez, posteriormente fue liberado desde el Primer Juzgado de Menores con libertad vigilada.

En esta oportunidad fue liberado en forma incondicional el 14 de agosto.

3. Yamil Pastenes López, 16 años, estudiante, miembro del grupo cultural Lonquén

El 10 de agosto, alrededor de las 21.00 horas, fue entregado a Carabineros por un taxista que lo acusó de robo frustrado de su vehículo.

Fue conducido a la Subcomisaría Villa Moderna; una hora más tarde lo trasladaron a la 5ª Comisaría donde se le mantuvo hasta la una de la madrugada; trasladado luego a la Prefectura Norte y de allí a la 34ª Comisaría de Menores para finalmente recluirlo en la Cárcel de Puente Alto a disposición del 1º Juzgado de Menores.

En el furgón que lo condujo a la Subcomisaría Villa Moderna y en este recinto fue objeto de maltrato, consistente en golpes, fotografiado portando una metralleta y amenazado con aplicarle corriente eléctrica.

Según el parte policial en respuesta al recurso de amparo interpuesto en su favor, el joven había sido detenido "por el delito flagrante de robo frustrado de automovil incautándosele dos escopetas de fabricación casera..."

Se señala además que "fue interrogado por personal de la 5ª Comisaría, indicando como cómplice del delito a René Patricio Sanhueza Molina y aportando además antecedentes de otros delincuentes, todos los cuales pertenecerían a las Milicias Rodriguistas y que tendrían relación en el robo a mano armada a la casa comercial "Michaely"...

El 20º Juzgado Militar de Santiago emitió una orden amplia de investigar y personal

del OS7 allanó varios inmuebles (ver párrafos 180)

4. **Antonio Román**, candidato a diputado del partido PAIS por el distrito 18

Detenido el 13 de agosto, por Carabineros, cuando estos últimos impidieron que se efectuara un acto de proclamación a su candidatura.

El acto se iba a realizar a la 18.30 horas de ese día 13 de agosto, en una cancha de fútbol ubicada en las esquinas de las calles Heriberto Rojas y Núñez de Balboa de la comuna de Quinta Normal. Los uniformados solicitaron la autorización y, al no presentarla detuvieron al afectado, quien fue liberado horas más tarde. (Fortín, 16.8.89)

5. **Juan Elías Duarte Pérez**, 29 años, obrero

Fue detenido el 16 de agosto en la 4ª Fiscalía Militar y puesto a disposición de esa misma fiscalía. Encargado reo, ese día fue trasladado a la Penitenciaría.

En febrero de este año había sido detenido, acusado de agresión a Carabineros. En esa oportunidad fue dejado en libertad.

6. **Nélida Inés Fernández Cereceda**, 25 años, dueña de casa
7. **Gabriel Oreste Rojas Rojas**, 32 años, cesante, secretario ejecutivo del Comité de Allegados

Detenidos el 21 de agosto, en la Corte Pedro Aguirre Cerda, en circunstancias que habían concurrido por un requerimiento a raíz de la toma de viviendas ocurrida en La Pintana el 17 de julio. El 29 de agosto, Rojas fue liberado incondicionalmente desde la Penitenciaría, mientras que Nélida Fernández quedó recluida en la cárcel de Santo Domingo.

8. **Loreto Angélica Ormázabal Flores**, 21 años, estudiante universitaria

Detenida el 21 de agosto desde su domicilio, por civiles no identificados, quienes la relacionaron con el enfrentamiento ocurrido en el Aeródromo Tobalaba, ocurrido el día anterior.

Se interpuso recurso de amparo a su favor.

9. **María Teresa Quijada Donoso**, dueña

de casa

10. **Angel Gabriel Droguet Zúñiga**, 25 años, obrero Indugas
11. **Miriam Irma Rojas Rubio**, 23 años, dueña de casa
12. **Sandro Marcelo Salinas Gallegos**, 24 años, cesante
13. **María Raquel Echiburú Alfaro**, 24 años, estudiante universitaria, 4 meses de embarazo
14. **Andrea Fabiola Oyarzún Alvarado**, 24 años, estudiante universitaria
15. **Claudio Gabriel Zenteno Conejeros**, 22 años, estudiante y obrero

Detenidos el 21 de agosto, por agentes de la CNI, en el marco de los operativos realizados tras el atentado al Aeródromo de Tobalaba donde murieron el teniente de Aviación Roberto Zegers y Roberto Nordenflycht, miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (ver párrafo 101).

María Teresa Quijada, fue detenida en su domicilio ubicado en la Villa O'Higgins de La Florida, en el instante que llegaba a su hogar y golpeada al momento de la detención. Momentos antes los agentes habían allanado su casa, deteniendo al matrimonio de arrendatarios Droguet-Zúñiga y provocando destrozos.

El resto fue detenido en sus respectivos domicilios ubicados en distintos puntos de la capital. Las viviendas de Claudio Zenteno, Sandro Salinas y María Echiburú, fueron allanados con violencia.

Todos fueron conducidos al cuartel central de Investigaciones, ubicado en General Mackenna, puestos a disposición del titular de la 2ª Fiscalía Militar de Santiago, decretándose la incomunicación por el lapso de 10 días.

Fueron declarados reos por infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas y Explosivos.

Por todos ellos se presentó un recurso de amparo, el que fue rechazado por la 2ª Sala de la Corte Marcial. (Fortín, 30.8.89; Fortín, La Epoca, La Tercera, 1.9.89; El Mercurio, 2.9.89)

16. **Tomás Rigoberto Flores Mellado**, 56 años, comerciante

Detenido el 22 de agosto, en su domicilio el que fue allanado por agentes de la CNI en relación al atentado al Aeródromo de Tobalaba.

Momentos antes allanaron la vivienda de su hijo Raúl Flores (ver párrafo 180), al que obligaron a acompañarlos hasta la casa de su padre.

Una vez que se indentificó lo subieron a un vehículo donde se hallaba Luis Vargas Miranda, quien murió más tarde en extrañas circunstancias (ver párrafo 101.7).

Primero los condujeron hasta el domicilio de Vargas; allí, el afectado fue interrogado, golpeado y amedrentado para que entregara antecedentes sobre un depósito de armas que los agentes habían encontrado en el lugar. Luego fueron trasladados y puestos a disposición del titular de la 2ª Fiscalía Militar (En este lugar, según la versión oficial, Luis Vargas se habría lanzado del 5º piso).

Tomás Flores, luego del interrogatorio fue dejado en libertad incondicional en el proceso por el atentado al Aeródromo de Tobalaba, pasando a disposición de la Fiscalía Ad-hoc por el caso "arsenales", tribunal que lo incomunicó hasta el 25 de agosto, siendo finalmente liberado el 28 del mismo mes.

Por el afectado se interpuso un recurso de amparo.

17. **Claudia Andrea Liberona Niñoles**, 20 años, secretaria
18. **Jessica Antonia Liberona Niñoles**, 27 años, profesora
19. **Luis Manuel Castillo González**, 23 años, pintor
20. **Hilda Oriana Alvarado Jara**, 45 años, corredor de propiedades

Detenidos el 22 de agosto, por agentes de la CNI, en sus respectivos domicilios, en relación al atentado al Aeródromo de Tobalaba, hecho ocurrido el 20 de agosto.

Los domicilios de las hermanas Liberona y el de Luis Castillo fueron allanados.

Hilda Alvarado es la madre de Andrea Oyarzún Alvarado, detenida en relación a estos hechos el día anterior 21 de agosto.

Fueron llevados al Cuartel General de Investigaciones y puestos a disposición de la 2ª Fiscalía Militar de Santiago, donde se decretó la incomunicación.

Jessica Liberona e Hilda Alvarado, fueron declaradas reos por infracción al artículo I, N° 11 de la Ley Antiterrorista y los

otros dos, por infracción a la Ley de Control de Armas.

Las mujeres fueron enviadas a la Cárcel de San Miguel y Luis Castillo a la Penitenciaria.

El 8 de septiembre, fue revocada la encargatoria de reo que afectaba a Claudia Liberona, quien recuperó su libertad incondicional ese mismo día.

21. **José Lucio Trejos Valenzuela**, 25 años, operario

Detenido el 22 de agosto, en su domicilio por cuatro civiles, que resultaron pertenecer al OS-7 de Carabineros.

Los individuos, que no se identificaron ni mostraron orden competente, rompieron a patadas varias puertas.

Dijeron buscar al afectado porque debían conversar con él, pero se negaron a decir de qué se trataba. Se lo llevaron en un vehículo blanco tipo Opala hasta un sitio eriazos en el que lo amenazaron de muerte e interrogaron sobre Luis Moreno, quien se encuentra detenido por un proceso de la 2ª Fiscalía Militar.

Durante el interrogatorio fue obligado a permanecer de rodillas. Luego, lo condujeron a la 26ª Comisaría, donde le mostraron fotos de Moreno y nuevamente lo amenazaron de muerte.

Fue liberado ese mismo día.

Se presentó un recurso de amparo con fecha 22 de agosto.

El afectado estuvo detenido en mayo de este año, en relación al mismo proceso de Moreno.

22. **Miguel Jaime Antinao Antinao**, 39 años, obrero

Detenido el 25 de agosto, por Carabineros en un local comercial y llevado a un recinto policial ubicado en el sector de Peñalolén, donde fue golpeado y obligado a correr por el patio del recinto durante la noche. Su detención fue por sospecha de estar implicado en el atentado al Aeródromo de Tobalaba. Fue liberado al día siguiente en forma incondicional, pero le sustrajeron su salario, chaqueta de cuero, zapatos y herramientas.

23. **Carlos San Martín Rojas**, 33 años,

suboficial de Ejército, miembro de la escolta de seguridad de Pinochet

Detenido el 26 de agosto, en la unidad militar, por agentes del DINE (organismo de seguridad interna del Ejército), a raíz de la relación sentimental que mantenía con Jessica Liberona, reo en la causa que se investiga por el atentado al Aeródromo de Tobalaba y ser presunto miembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

Se le mantuvo incomunicado en un recinto militar por espacio de 20 días y tras los interrogatorios a que fue sometido fue encargado reo como infractor al artículo 8° de la Ley Antiterrorista, que sanciona a quienes, estando en conocimiento de planes de acción terrorista, no lo denuncian a las autoridades, convirtiéndose en cómplice ante la Ley. (La Tercera, La Nación, La Cuarta, 15.8.89; La Nación, 17.8.89)

24. Jacqueline de las Mercedes Miranda Muñoz, 29 años, dueña de casa

Detenida el 31 de agosto por Carabineros y llevada a la 38ª Comisaría.

Se la acusa de haber tenido participación en la muerte de un carabinero en servicio.

Fue puesta a disposición del Fiscal Militar ad-hoc, Emilio Pomar quien la dejó en libertad incondicional, y remitió los antecedentes a la 2ª Fiscalía Militar. Esta Fiscalía decretó su incomunicación, siendo recluida en el anexo Cárcel Femenino.

Al día siguiente de la detención su domicilio fue allanado.

Se presentó un recurso de amparo en su favor.

PROVINCIAS (14)

San Fernando (1)

1. Omar Wladimir Durán Moreno, 38 años, empleado

Detenido el 24 de agosto, por personal de Investigaciones que concurrió hasta su lugar de trabajo; fue acusado de estar implicado en la voladura de una torre de alta tensión. Fue llevado al cuartel de Investigaciones de San Fernando y trasladado a la cárcel de Rengo. Se interpuso recurso de amparo a su favor.

Chillán (2)

2. **Maide Carrasco Sánchez, 23 años, estudiante universitaria**
3. **Gloria del Pilar Salas Contreras, 26 años, dueña de casa**

Detenidas el 10 de agosto, por Carabineros, en el marco de las primeras diligencias destinadas a esclarecer los incidentes en que murió Mario Aurelio Bahamondes el 8 de agosto (ver párrafo 101).

Maide Carrasco, esposa de Bahamondes, fue detenida en su domicilio y puesta a disposición del titular del 4º Juzgado del Crimen de la ciudad, quien tras interrogarla la dejó en libertad.

Gloria del Pilar Salas, fue detenida a las 6.30 de la mañana, por Carabineros que se movilizaban en 3 furgones y una citroneta y que allanaron su domicilio. El domicilio de la afectada se encuentra a una cuadra y media del lugar donde murió Mario Bahamondes.

Por Gloria Salas se interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Chillán. (La Epoca, El Mercurio, La Nación, Las Últimas Noticias, 11.8.89)

Osorno (7)

4. **Patricio Azócar Hernández, 18 años**
5. **Jaime Barria Pacheco, 28 años**
6. **Isidoro Colipán Guzmán, 23 años**
7. **Isidoro Colipán Loncopán, 53 años**
8. **Carlos Hugo Valdebenito Arcos, 22 años**
9. **José Eduardo Valdebenito Arcos, 30 años**
10. **María Teresa Valdebenito Arcos, 24 años**

Detenidos el 8 de agosto a las 6.00 de la mañana, en sus respectivos domicilios por Carabineros que realizaban un operativo en la Población Eleuterio Ramírez, a raíz de los disturbios registrados el pasado 29 de julio, ocasión en que un furgón policial fue atacado por pobladores, resultando un oficial herido.

Las detenciones se realizaron en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar. (La Tercera, 9.8.89)

Puerto Montt (1)

11. **Miguel Angel Cabrera Hernández, 20 años, conscripto de la base aérea de Puerto Montt**

Detenido el 29 de agosto, en la base aérea de Tepual, por agentes de la CNI (Central Nacional de Informaciones), quienes lo trasladaron inmediatamente a Santiago.

Fue dado de baja de la institución y puesto a disposición del fiscal de la FACH, Hernán Benavides, quien lo dejó en libertad incondicional por no haber cometido ninguna falta o delito durante el tiempo en que cumplió su servicio militar.

Posteriormente quedó a disposición del fiscal militar ad-hoc, Carlos Donoso, quien investiga el atentado contra el Comando de Aviación del Ejército, ocurrido el 20 de agosto.

El 12 de septiembre fue encargado reo por infracción al artículo 8°, que sanciona la pertenencia o apoyo a grupo armado de combate. Quedó recluso en calidad de incomunicado en la ex-Penitenciaria.

Según versiones de prensa, el afectado fue vinculado en la investigación a raíz de las declaraciones hechas por uno de los reos en la causa.

El 25 de septiembre recobró la libertad incondicional por falta de méritos. (Fortín 3-24.9.89; La Epoca, 4-8.9.89; El Mercurio, 5-13.9.89)

123. DETENCIONES EN MANIFESTACIONES

Casos ocurridos en agosto (65)

SANTIAGO (25)

Propuesta por los Derechos Humanos (4)

El 1° de agosto, a las 12.45 horas, 4 miembros de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos fueron detenidos en calle Ahumada con Huérfanos, por efectivos de Carabineros, cuando realizaban una campaña de difusión de la "Propuesta por los Derechos Humanos para el Tránsito a la Democracia" impulsada por la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

La detención se efectuó cuando los voluntarios se encontraban en la mesa de informaciones entregando adhesivos, dípticos y recogiendo firmas de apoyo a la campaña; en ese momento, dos carabineros se acercaron, diciendo que no tenían permiso para estar en el lugar, en circunstancias que la Intendencia había dado la autorización respectiva. Ante

esto, los uniformados se retiraron, apareciendo otros 5 policías, quienes los acusaron de tener "material subversivo" y deteniendo a un voluntario. La gente reunida comenzó a protestar, ante lo cual detuvieron a 3 voluntarios más.

Los afectados fueron conducidos a la 1ª Comisaría, siendo liberados a las 15.00 horas, luego de pagar una fianza de \$2.000 y citados al Juzgado de Policía Local correspondiente.

La identidad de los detenidos, todos miembros de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos, es:

Agripina Arias Pascual, 72 años
Milton Rojas
Silvia Torroja
Vladimir Vergara

Manifestación contra la Amnistía (3)

El 7 de agosto, a las 13.00 horas, familiares de víctimas de la represión efectuaron una manifestación frente al Ministerio de Defensa para exigir la anulación de la ley de Amnistía.

En la oportunidad, Carabineros intervino, golpeando a los manifestantes, lanzando gas lacrimógeno a los ojos y deteniendo 3 mujeres. Estas fueron conducidas a la 38ª Comisaría y liberadas el mismo día previo pago de \$7.000 y citadas al Juzgado de Policía Local.

La identidad de las afectadas es:

Mónica Díaz Meza, 35 años, miembro del Centro Cultural Zaragoza
Victoria Oyarzún Carvajal, miembro de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos
Oriana Sánchez, 50 años, familiar de detenido-desaparecido y de ejecutado político.

(Fortín, 8.8.89)

Marcha de estudiantes universitarios (15)

El 7 de agosto, alrededor de 15 estudiantes de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (ex Pedagógico) y de la Universidad de Chile, fueron detenidos por Carabineros en Alameda con Ahumada, cuando efectuaban una marcha hacia el Ministerio de Educación, en protesta por la insuficiencias de crédito fiscal universitario.

Los detenidos fueron conducidos a la 1ª Comisaría y liberados el mismo día, previo pago de una fianza.

Se interpuso recurso de amparo por los siguientes jóvenes:

Susana Bustamante
Cristián Carrión
Carlos Duarte
Leandro Hernández
Ivonne Lecaros
Daniel Paulus
Marco Antonio Quintanilla Pizarro
Luis Mariano Rendón Escobar, 26 años, secretario de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile
Paola Rolando Beckett, 20 años
Tamara Troncoso Montero

(Fortín, 8.8.89)

Manifestación de Estudiantes Secundarios (3)

El 31 de agosto, 3 estudiantes fueron detenidos por Carabineros en calle San Alfonso con Alameda, cuando la Federación de Estudiantes Secundarios (FESES), realizaba una manifestación contra el alcalde de la comuna de Santiago.

Los detenidos fueron llevados a la 2ª Comisaría ubicada en calle Toesca y entregados a sus padres.

Sus identidad son:

Luis Jeria Cifuentes
Gonzalo Rojas Escudero, 14 años
Luis Antonio Rojas Herrera, 16 años, dirigente estudiantil del Liceo Darío Salas y de la Federación de Estudiantes Secundarios (FESES)

PROVINCIAS (40)

Río Claro (22)

Detención de militantes democratacristianos (22)

El 31 de agosto, el candidato a diputado por el Distrito 8 del Partido Demócrata Cristiano, Jorge Pizarro, denunció a la prensa que 22 miembros de su comando fueron detenidos por Carabineros en la localidad de Río Claro, en la 4ª Región, cuando participaban en una campaña puerta a puerta para difundir el programa de gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia.

Los detenidos, cuya identidad se desconoce, fueron puestos a disposición del Juzgado de Policía Local, tras 3 horas de detención. (El Mercurio, 31.8.89)

Valparaíso (18)

Detenidos por realizar campaña a Laura Soto (18)

El 12 de agosto, 18 personas fueron detenidas en la Avenida Argentina por Carabineros, cuando jóvenes del Partido por la Democracia (PPD) y directivos de la campaña de la abogada Laura Soto, repartían trípticos alusivos a la proclamación de ésta como candidata a senadora por la 5ª Región.

En los momentos que Carabineros iniciaba su acción represiva, la abogada se acercó a dialogar con ellos, siendo retenida y apartada del grupo, mientras continuaban las detenciones.

Los afectados, entre los cuales se encontraba un menor de 13 años, fueron conducidos a la 2ª Comisaría del barrio Puerto, siendo liberados a las 15.30 horas, con citación al Juzgado de Policía Local, acusados de desórdenes en la vía pública.

Por su parte, Laura Soto denunció a la prensa la desigualdad de trato recibido por manifestantes de gobierno y oposición.

Se conoce la identidad de:

Max Bastidas, jefe de campaña de San Antonio
Luis Beiza Beiza
Rosa Chandía Cuadra
Cristián Daza Viera
Arturo Espinoza Acevedo
Rodrigo González, jefe campaña de Valparaíso
René González Torres
Helberts Guerrero Fuentes
Odette Hernández Rigo
María Madariaga Atal
Judith Andrea Muñoz Saavedra
José Olea Gutiérrez
Arturo Parra Gutiérrez
Jorge Quezada
Alda Reyes Cano
Alex Rodríguez Cavieres
Oscar Varas Molina
James Zanetta Piña

(La Epoca, 13.8.89)

125. DETENCIONES POR ABUSO DE PODER

Casos ocurridos en agosto (II)

SANTIAGO (7)

1. **Johny Freddy Inostroza Villar**, 18 años, estudiante de Enseñanza Media

Detenido el 2 de agosto, cerca de las 02.00 AM, por funcionarios de la Policía de Investigaciones. Estos últimos irrumpieron violentamente en su domicilio y acusaron al afectado de reducir especies robadas; allanaron la vivienda sin encontrar nada y luego lo llevaron al recinto de la 12ª Comisaría Judicial de esa institución.

Al día siguiente, la madre concurre hasta dicho recinto y dos de los funcionarios que lo detuvieron le informaron que éste había confesado una serie de delitos. Fue llevado hasta su presencia y allí el joven le señaló que había sido presionado para autoinculparse de diversos delitos (presentaba signos de haber sido golpeado).

Los policías lo increparon duramente por entregar esta versión y lo separaron de su madre, quien pudo ver a través de una ventana, como lo golpeaban en diferentes partes del cuerpo.

Ese mismo día presentó un recurso de amparo en favor de su hijo, que fue liberado el 3 de agosto en forma incondicional desde el 17º Juzgado del Crimen.

2. **Nelson Enrique Maturana Vvaras**, 26 años, trabajos ocasionales

Detenido el 12 de agosto, al llegar a su domicilio, por Carabineros que acaban de allanar el inmueble y llevaban detenido al padre del afectado por infracción a la ley de alcoholes.

Al preguntar la razón de la detención de su padre, los uniformados procedieron a patearlo y golpearlo hasta que los vecinos intervinieron.

Los policías dispararon al aire y se lo llevaron detenidos, a pie y esposado a la 36ª Comisaría.

Nelson Maturana fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar, acusado de "agresión a Carabineros".

3. **Iván Corbari Abarca**, 25 años, artesano

4. **Ricardo Roberto Corbari Abarca**, 37 años, obrero

El 14 de agosto, fueron detenidos por dos agentes de Investigaciones que se movilizaban en una camioneta de la institución.

Allanaron el domicilio, revisando minuciosamente todas las habitaciones e interrogaron a los moradores por una persona de nombre José o Jaime Avendaño, que al parecer vive en la vecindad y a quien los afectados apenas ubicaban.

A la cónyuge de Iván le dijeron que los llevaban a la Comisaría de Investigaciones de Renca. No mostraron orden alguna de detención ni de allanamiento.

En la unidad policial, Ricardo fue dejado en libertad ese mismo día; en tanto que su hermano fue puesto a disposición del 18º Juzgado del Crimen, acusado de robo. Se le trasladó el día 15 a la Penitenciaría y quedó en libertad incondicional el 21 de agosto.

Se presentó un recurso de amparo por ambos afectados, con fecha 14 de agosto.

5. **José Cristián Mariqueo Martínez**, 24 años, trabajos ocasionales

Detenido el 20 de agosto, a las 2.00 de la mañana por Carabineros, cuando transitaba por la vía pública en la Villa Yungay de la comuna de Peñalolén.

Al aparecer en el sector un furgón policial, varios jóvenes que se encontraban en la vía pública intentaron huir. El afectado fue interceptado por un Carabinero que se hacía acompañar de un perro, el animal mordió al joven y fue trasladado a la Comisaría de Peñalolén.

En el cuartel policial fue golpeado con puños y lumas por los uniformados.

Un grupo de personas se acercó a la Comisaría para reclamar la libertad de los detenidos. La respuesta de Carabineros fue efectuar disparos al aire.

Pocas horas más tarde, José Mariqueo fue liberado sin cargo alguno.

6. **Claudio Vitorio Oreste Morales**, 17 años, estudiante de Enseñanza Media

Detenido y golpeado por Carabineros, el

25 de agosto, en su domicilio, cuando los uniformados realizaban una redada en el sector. La razón de la detención se debería a que el joven desobedeció una orden de Carabineros. Fue llevado a la Comisaría de Peñalolén y trasladado a la Cárcel de Menores de Puente Alto. Puesto a disposición de la Fiscalía Militar y liberado el 28 de agosto.

PROVINCIAS (4)

Concepción (1)

1. **Iván Vargas Sufán**, Licenciado en Geografía. Miembro del Comité Nacional pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF)

Detenido el 4 de agosto a las 11.00 horas, en la costa de Lirquén por Carabineros que lo acusaron de sospechas de robo de alambre telefónico.

El afectado se encontraba participando en el 3° Encuentro sobre el Medio Ambiente y por ese motivo recorría el litoral de la zona. Fue conducido hasta la Tenencia Lirquén de Penco, donde fue interrogado reiteradamente acerca de su presencia en el lugar. Se le impidió llamar por teléfono; petición a la que accedió un capitán que llegó hasta el retén a las 17.30 horas. Veinte minutos más tarde fue dejado en libertad. (La Epoca, 11.8.89)

Ercilla (3)

2. **Juan Antonio Huenchullán**
3. **José Reinaldo Marillán**
4. **Rolando Quipui Manquel**, todos miembros de la comunidad mapuche TEMOCUICUI

Detenidos el 11 de agosto a las 10.00 de la mañana, cuando unos 50 efectivos de las Fuerzas Especiales allanaron el fundo Alaska, ubicado en el límite de la comunidad mapuche, en busca de ganado robado.

Los afectados se encontraban en el predio, cuidando el pastoreo de un rebaño que pertenecía a las familias mapuches.

El 18 de abril, de este año los caciques habían llegado a un acuerdo con los propietarios del fundo, que les permitía utilizar la leña y realizar el pastoreo de los animales en el predio.

Los 3 quedaron a disposición de la Policía de Investigaciones, acusados de robo de

ganado. (Fortín, 14.8.89)

130. ALLANAMIENTOS

Casos ocurridos en agosto (27)

SANTIAGO (23)

1. **Gilberto del Carmen Cornejo**
Peñaloza, 68 años, jubilado

El 11 de agosto, su domicilio fue allanado por personal del OS-7. Buscaban a su nieto, Juan Luis Castro Cornejo, cuyo domicilio había sido allanado momentos antes. Lo interrogaron sobre las actividades del joven.

140. PRESOS POLITICOS

"Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". (Art. 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Generalidades

- El Partido Amplio de Izquierda Socialista realizó una visita masiva a los presos políticos reclusos en la cárcel de Rancagua, cumpliendo así un acuerdo del congreso comunal Rengo, el cual se inserta en el tema de Derechos Humanos debatido en ese evento, donde se expresó el rechazo al intento de una nueva ley de amnistía y se demandó la libertad de todos los presos políticos. (Fortín, 26.8.89)

- El abogado, Andrés Aylwin señaló que la Tercera Sala de la Corte Suprema desconoció la doctrina de tratadistas extranjeros y nacionales, además de no considerar la plena vigencia de la convención de Ginebra, en el proceso por detenidos desaparecidos, al aplicar el sobreseimiento definitivo por aplicación de la ley de amnistía.

Señala, en una declaración pública, que esta resolución es triste y decepcionante, pues implica el triunfo del delito sobre el derecho, es decir, la impunidad de la peor expresión de crueldad de nuestros tiempos sobre el derecho de los familiares y de la sociedad de conocer la verdad y de obtener la justicia.

El sobreseimiento se fundamenta en la aplicación del DL 2191, que procedió a

amnistiar los delitos cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1978, con la excepción de aquellos procesos en que hubiera encargaría de reo a esa fecha.

La declaración señala que siempre se estimó por los tribunales de justicia y concretamente, por la propia Corte Suprema, que no cabía aplicar la amnistía, mientras no se agotara la investigación. Ahora esta doctrina es abandonada cuando se han logrado precisar hechos que revisten carácter de delitos e individualizar a los participantes. La Corte ha desconocido absolutamente que los delitos de secuestro o privación ilegítima de libertad son crímenes que se siguen consumando, mientras las víctimas no recuperan su libertad. (La Tercera, 12.8.89)

- El abogado Alfonso Insunza, defensor de los reos Víctor Díaz Caro, Flor Lorca Melero y Elba Salinas Puelles, presentó al Pleno de la Corte Suprema un recurso de inaplicabilidad, solicitando que se declare inconstitucional la ley Antiterrorista en cuanto al proceso sobre el atentado a la comitiva presidencial, causa que se tramita en la justicia militar.

El proceso lo instruye el fiscal militar ad-hoc, Renato Gómez, y en él las dos mujeres están siendo procesadas por supuesta asociación ilícita con fines terroristas y Díaz como presunto participante directo en el atentado a la comitiva presidencial. Los fundamentos del recurso se basan en la publicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU el 22 de junio, incorporándose al Art.5 de la Constitución Política de 1980, que obliga al estado a respetar los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

El abogado sostiene que diversas disposiciones de la ley N° 18.314, por las que sus representados son procesados, infringen las normas del Pacto: la prohibición de la ley Antiterrorista de otorgar la libertad provisional bajo fianza a los procesados; la redacción confusa de la descripción de los delitos considerados terroristas; altas penalidades, de hasta pena de muerte e inhabilidades de hasta 15 años de Derechos Políticos, sin derecho a indulto o amnistía; la facultad de los tribunales de mantener incomunicado y no ser puesto a disposición de un tribunal dentro de un plazo de 10 días a los detenidos, facultad que también poseen autoridades administrativas, policiales y de

seguridad; y facultades a autoridades administrativas para interceptar correspondencia e incautarse de documentos privados. (El Mercurio, 18.8.89)

- La Coordinadora de Prisioneras Políticas de la Cárcel Santo Domingo, manifestó su rechazo a cualquier proyecto de Ley de Amnistía. Señalan en su declaración, que la Amnistía de 1978 dejó bastante en claro que ésta benefició a aquellos delitos perpetrados por la dictadura, dejando en la impunidad a los culpables de desaparición de personas, torturas y persecución.

Hacen un llamado a las organizaciones políticas y de masa y a los trabajadores a pronunciarse en contra de este nuevo proyecto gubernamental y seguir luchando por la plena vigencia de los derechos morales y jurídicos de un país que quiere la verdad. (Fortín, 5.8.89)

- Los dirigentes de la Agrupación de Abogados de Presos Políticos, señalaron que "el mayor homenaje que se puede rendir a las Fuerzas Armadas es aclarar los atropellos a los Derechos Humanos que se cometieron en estos 16 años". Señalaron también por qué van a cargar el 80 ó el 90% de los miembros de la Fuerza Aérea, por ejemplo, con los atropellos cometidos por el 5%. Y algunos casos, tal vez en la mayoría de ellos, los autores ni siquiera eran miembros de la planta de la Fuerza Aérea. El régimen los sacó de organizaciones como Patria y Libertad y los incorporó a las instituciones armadas".

Manifestaron reconocimiento a las "bases programáticas de la Concertación" particularmente en lo concerniente a "la resolución de liberar a todos los presos políticos, ya sea por declaración de nulidad de procesos y condenas o por la aplicación de la eximente de responsabilidad penal por el móvil político".

Destacaron la exigencia de derogar todas las leyes represivas y atentatorias a los derechos humanos dictadas por el régimen militar, como por ejemplo la ley 18.314, falsamente llamada antiterrorista. (Fortín, 4.8.89)

141. SITUACION PROCESAL

141.1 Encargados reos

Un total de 58 personas se encuentran

encargadas reos en el proceso por el atentado contra el Presidente de la República, el ataque al retén policial de Los Queñes y los enfrentamientos en Talca e Itahue.

En la causa fueron dictadas nuevas encargatorias de reos en contra de seis de los presuntos terroristas implicados. Son: Juan Ordenes Narváez, José Luis Donoso Cáceres, Richard Ledezma Plaza, José Antonio Ugarte González, Miguel Angel Colina Valdivieso y Manuel Araneda González. Las causas se encuentran acumuladas y ésta la lleva el fiscal militar ad-hoc, Renato Gómez Leppe. (El Mercurio, 8.8.89; Las Últimas Noticias, 9.8.89)

141.2 Procesados

- El fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, Marcial García Pica, pidió -en informe evacuado al tribunal- que se confirme la pena de presidio perpetuo, aplicada en el fallo de primera instancia, al reo José Francisco Hidalgo.

Este último está acusado de supuesta participación en asalto a una bencinera y posterior emboscada a un vehículo policial, hecho en que pereció un detective. Esto ocurrió el 3 de agosto de 1987. (El Mercurio, 8.89)

141.3 Libertades

- Por tres votos a favor y dos en contra, la Corte Suprema, otorgó la libertad bajo fianza a Zaira Zanetta Mondaca, de 22 años, detenida el 2 de junio de 1988, junto a otros 13 jóvenes acusados de pertenecer al Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

La joven fue encargada reo en la causa rol 6920, contra Iko Andaur y otros, en un proceso instruido por la Fiscalía Naval de Valparaíso, debido a un enfrentamiento ocurrido en mayo de 1988, donde murió un sargento de la armada asignado a la CNI. (La Epoca, 31.8.89)

- La Segunda Sala de la Corte Suprema, concedió la libertad bajo fianza a Amelia de la Maza Yungue, reo por presunta implicancia en el proceso por la internación ilegal de armas. El tribunal recogió por la vía de reconsideración, un recurso de queja interpuesto contra el fiscal militar ad-hoc, Ricardo Latorre, por negar dicho beneficio.

Amelia de la Maza fue detenida en 1987,

junto a tres de sus hijos, luego que su domicilio fuera allanado. En su interior fue encontrado desarmado, al interior de un parlante, un fusil M16, que se presume pertenecía a un individuo que arrendaba una pieza del inmueble.

Por este hecho, la mujer madre, de siete hijos, fue declarada reo por el entonces fiscal militar ad-hoc, Fernando Torres Silva, por dos figuras de la ley de Control de Armas y Explosivos.

En numerosas oportunidades anteriores el fiscal militar a cargo del proceso de los arsenales, rechazó las solicitudes de libertad, por considerarla un peligro para la sociedad. (La Cuarta, El Mercurio, La Epoca, 31.8.89)

- Cinco personas condenadas por ingreso ilegal al país fueron indultados por el general Pinochet.

Sergio Godoy Fritis, Arinda Ojeda Aravena, Juan Bustos Troncoso y Juan Sandoval Torres, condenados en virtud del DL 81 del año 1973; y José Morales Lizana, sentenciado de acuerdo a la ley 18015 de 1983 son los beneficiados.

Todos los detenidos, en numerosas oportunidades, habían solicitado la libertad, invocando el derecho a vivir en su patria, derecho que les había sido negado sistemáticamente. (Fortín, 23.8.89)

141.4 Condenas

La magistrado del 9° Juzgado del Crimen de San Miguel, en fallo de primera instancia, condenó a la pena de 15 años y un día de presidio a Cecilia Cid Espina de 22 años, como supuesta autora de los delitos consistentes en la quema de micros y presunta responsable de dos robos. Consta en el expediente que los días 11 de septiembre y 5 de octubre de 1987, Cecilia Cid, habría cometido estos delitos, como parte de la propaganda armada y con el fin de buscar financiamiento a las actividades de las milicias Rodriguistas.

La joven, también es procesada por la 1ª Fiscalía Militar de Santiago, por pertenecer presuntamente a un grupo armado de combate.

La sentencia que fue apelada por la afectada debe ser resuelta por pronunciarse la Corte de Apelaciones de San Miguel. (La Tercera, Las Últimas Noticias, El Mercurio, 8.8.89)

160. EXILIO

"Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país". (Art. 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

- Durante agosto, Mes del Exilio, el Comité Nacional Pro Retorno de Exiliados realizó diversas actividades de divulgación y denuncia acerca de la violación a este derecho.

En el marco de estas acciones, el 28 de agosto convocó a un acto que se realizó en el Teatro Cariola de la capital, el que contó con la presencia de retornados y representantes de organizaciones políticas, sociales y de defensa de derechos humanos. En la oportunidad se abordó el problema del exilio y la situación del retorno.

Así también y como ha sido tradicional en estos últimos años, el Comité invitó a participar en una liturgia ecuménica en recuerdo de los exiliados fallecidos fuera de su patria, la que se ofició el 25 de agosto en la Basílica de La Merced de Santiago.

- El 11 de agosto, la actriz Loreto Valenzuela Valdivia, sufrió un atentado en su domicilio. De acuerdo a los antecedentes del caso, tal acción de amedrentamiento se debería a su participación en una película chilena que trata del exilio, como en el spot del NO en el pasado plebiscito. Se presentó un recurso de protección en su favor, en el de su esposo e hijo.

165. SITUACION DE PERSONAS QUE SALIERON AL EXILIO

Miguel Labarca, secretario y consejero del ex Presidente Allende, murió a los 80 años en París, ciudad en la que residió desde 1973. Labarca fue destacado diplomático y miembro de la delegación chilena durante la fundación de la UNESCO.

166. SITUACION DE LOS RETORNADOS

- El 18 de agosto, cinco chilenos condenados por "ingreso ilegal" al país fueron indultados por decreto presidencial.

Sergio Godoy Fritis, Arinda Ojeda Aravena, Juan Bustos Troncoso y Juan Sandoval Torres, estaban condenados a 15

años y un día de prisión por infracción al Decreto Ley 81 del año 1973 y permanecían por ocho años en la cárcel. En tanto, José Morales Lizana, detenido en 1983, estaba condenado a 541 días por infracción a la Ley 18015 del año 1983, y se encontraba cumpliendo su pena de reclusión nocturna.

La Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas, FASIC, por intermedio de su abogada Verónica Reyna, gestionó la concesión de los decretos de indulto presidencial mencionados. Por su parte, el Comité Pro Retorno de Exiliados había denunciado reiteradamente la situación de estas personas.

Con anterioridad a los indultos, en marzo de este año, el Presidente de la Corte Suprema, Luis Maldonado, solicitó al Poder Ejecutivo indultara a las personas condenadas por "ingreso ilegal", basando su petición, fundamentalmente, en el término del exilio administrativo dispuesto por el régimen en septiembre de 1988.

A la fecha, otras dos personas en igual situación, no fueron favorecidas con el indulto. Ellas son, Víctor Maturana Burgos y Roberto Villagra Arenas.

170. TORTURAS, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes". (Art. 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

171. TORTURAS

Definición operacional

Apremios físicos o síquicos aplicados a un detenido con el objeto de doblegar su voluntad, destruir su personalidad, provocar daño y/u obtener información. La acción es ejecutada por agentes policiales o de seguridad.

Casos ocurridos en agosto (5)

SANTIAGO (4)

1. Héctor Enrique Cerda Ramírez, 21 años, obrero textil, cesante

Detenido el 2 de agosto, a las 7.30 AM, en su domicilio ubicado en la población Colón Oriente, por alrededor de 10 civiles armados que allanaron el lugar sin

presentar orden competente y lo golpearon al momento de la detención.

Fue llevado al Cuartel General de Investigaciones y en horas de la tarde de ese mismo día (14 horas), un familiar lo vio en malas condiciones físicas en el interior de un furgón con civiles, cuando era paseado por la población.

En el recinto de Investigaciones se le mantuvo hasta el 4 de agosto y en ese lugar fue torturado con corriente eléctrica en los órganos genitales y otras partes del cuerpo.

Lo acusaron de diversos delitos, entre ellos, un asalto, poniéndolo a disposición del 11° Juzgado del Crimen, el que ordenó su traslado en calidad de incomunicado a la ex Penitenciaría de Santiago, en la causa rol 16397-3.

El 3 de agosto, se interpuso un recurso de amparo en su favor, ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

2. Aida Elizondo Ahumada, 75 años, modista

Detenida el 22 de agosto, en su domicilio por agentes de la CNI en relación al atentado al aeródromo de Tobalaba. Los agentes manifestaron que buscaban a un arrendatario. Fue llevada al Cuartel General de Investigaciones, lugar donde fue torturada.

Fue liberada el 23 de agosto, en forma incondicional, desde la 2ª Fiscalía Militar.

Por la afectada se interpuso un recurso de amparo.

3-4 Héctor Hernán Avila Aravena, 37 años, administrador

El 23 y 24 de agosto, fue secuestrado y torturado por civiles no identificados, quienes acudieron hasta su domicilio a buscarlo. En ambas oportunidades fue llevado a un recinto secreto e interrogado por un hermano. El afectado no tiene hermanos.

Se interpuso un recurso de amparo preventivo a su favor.

PROVINCIAS (1)

Llo-Lleo (1)

1. Julio Enrique Gerding Salas, 36 años,

patrón de pesca

Detenido el 28 de agosto, a las 16.00 horas, por agentes de Investigaciones que se movilizaban en dos vehículos y que lo buscaron en el Hotel Alhambra, donde se alojaba. Fue acusado de suplantación de identidad, ya que era buscado como "Pedro", quién sería el jefe de la internación ilegal de armas en el país.

El afectado negó ser la persona buscada y de tener vínculos con el Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Sin embargo, fue inmediatamente trasladado a Santiago, al Cuartel Central de Investigaciones, siendo vendido y esposado en el trayecto. En este recinto fue interrogado sobre su relación en el caso "arsenales", por su cuñado, Sergio Buschman y otras personas. El interrogatorio fue realizado mediante tortura consistente en golpes y aplicación de electricidad en distintas partes del cuerpo.

El mismo día de su detención, su domicilio en Coquimbo, fue allanado y el afectado amenazado que le traerían a sus hijas para que "hablara".

El 29 de agosto, fue puesto a disposición del fiscal militar ad-hoc, Ricardo Latorre, quien resolvió su incomunicación en la cárcel pública, en virtud de la disposición número 11 de la Ley Antiterrorista.

Después de cinco días de incomunicación, se aclaró que se trataba de un error y fue dejado en libertad incondicional, por falta de méritos, en la tarde del 2 de septiembre; no obstante, el afectado quedó bajo orden de arraigo por 60 días.

Por Julio Gerding se presentó un recurso de amparo ante la Corte Marcial. (El Mercurio, Las Últimas Noticias, 31.8 y 1°.9.89; El Mercurio, 5.9.89; La Cuarta, El Mercurio, 7.9.89)

172. TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

Definición operacional

Trato violento, grosero y denigrante a que es sometida una persona detenida o no, que incluye golpes, insultos, obligación a desvestirse, etc, sin alcanzar el nivel de torturas.

Casos ocurridos en agosto (88)

SANTIAGO (87)

1. Alfredo Leonardo Allende Retamal, 15 años, artesano

Agredido el 6 de agosto, a las 6.30 de la madrugada, cuando se encontraba con su amigo Carlos Avendaño que murió en una riña (ver párrafo 101), en una fiesta en la Población Norte Chico, de la comuna de Renca.

Los jóvenes fueron expulsados de la fiesta por un carabinero de civil, Luis Olmedo Cornejo, y otros individuos.

Cuando el afectado se encontraba a una cuadra del pasaje donde se desarrollaba la fiesta, fue alcanzado por el carabinero y sus acompañantes, quienes lo agredieron.

El joven fue pateado y tirado al suelo, logró arrancar pidiendo ayuda y avisó a la madre de Carlos Avendaño.

Al volver al lugar donde murió su amigo, fue interrogado por Carabineros y volvió a su casa.

Ese mismo día, funcionarios de Investigaciones lo fueron a buscar, diciendo que debía ir al sitio de los hechos a reconocer a alguien; sin embargo, fue subido a un bus de Carabineros y trasladado a la 7ª Comisaría de Renca. Posteriormente fue llevado a la 34ª Comisaría de Menores y puesto a disposición de la 5ª Fiscalía Militar. (La Cuarta, La Tercera, 7.8.89; Fortín, 8.8.89)

2.-31. Golpiza en la Corte a estudiantes de Derecho

Alrededor de 30 estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile, fueron golpeados por los gendarmes del Palacio de los Tribunales el 16 de agosto, a las 15.00 horas, cuando protestaban en contra del fallo de la Corte Suprema que pone punto final en el caso de los detenidos desaparecidos.

Los gendarmes utilizaron sus lumas para golpear a los estudiantes, los cuales después de leer una declaración abandonaron el lugar. (La Cuarta, 17.8.89)

32.-71 Golpiza en el Palacio de los Tribunales

Alrededor de 40 personas fueron golpeadas el 21 de agosto, cerca de las

18.00 horas por la gendarmería del Palacio de los Tribunales, cuando intentaban realizar una manifestación a raíz del fallo de la Corte Suprema que confirmó la ley de amnistía de 1978.

Hasta el lugar, además de los familiares directos de las víctimas, concurren seminaristas e integrantes del "Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo".

Los gendarmes golpearon con pies y bastones a los manifestantes, los cuales no reaccionaron en forma violenta. (La Tercera, 22.8.89)

72. José Luis Díaz Astudillo, 25 años, recluso en el Centro de Readaptación de Colina

El 29 de agosto, fue golpeado por un capitán de Gendarmería de apellido Espinoza, debiendo ser llevado al hospital del penal.

Los hechos se originaron en una discusión debido a que al afectado le impidió trabajar en un taller. Luego de agredirlo con pies y puños, Espinoza hizo que lo trasladaran a la Guardia del penal, donde siguió golpeándolo, y más tarde a una celda de castigo. Desde la celda fue llevado a la Enfermería del penal, debido a golpes en testículos y riñones, debiendo administrarle calmantes.

Al día siguiente, Espinoza hizo salir a los auxiliares de enfermería y al quedar solo con el afectado, lo volvió a golpear y lo amenazó de muerte. Le advirtió que se "encargará de hacerle difícil la vida adentro" y "de hacerle cumplir condena completa".

Fue llevado al Hospital de la Penitenciaría, donde no pudo ser examinado, ya que se le envió fuera de las horas de atención médica. Previamente se trató de hacerle firmar una declaración dando otra versión de sus lesiones.

De vuelta a Colina, Espinoza y dos gendarmes intentaron agredirlo, debiendo intervenir otros gendarmes para que llegara a Enfermería, donde permanece.

180. AMEDRENTAMIENTOS

Caso anterior no denunciado

Julio 1989

SANTIAGO (1)

1. **Jorge Marcelo Jiménez Penailillo**, 41 años, cesante, candidato a presidente de la Junta de Vecinos de la Villa Portales

Desde comienzos de julio, ha notado vigilancia de civiles en distintos vehículos que se estacionan frente a su domicilio a distintas horas del día.

A juicio del afectado esta situación coincidió con la nominación en una asamblea de los candidatos para elegir democráticamente la directiva de la Junta Vecinal N° 10 de la Villa Portales, realizada el 28 de julio.

Presentó un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Casos ocurridos en agosto (60)

SANTIAGO (57)

1. **Patricio Rivas H.**, vicepresidente del Partido Amplio de Izquierda Socialista (PAIS)

La Directiva Nacional de esta colectividad política denunció públicamente, a principios de agosto, que el afectado ha recibido amenazas contra su integridad física por medio de llamadas anónimas. (Fortín, La Epoca, 5.8.89; El Mercurio, 9.8.89)

2. **Freddy Ernesto Paredes Rivero**, estudiante universitario, ex-presó político

Durante los meses de junio y agosto, ha tenido vigilancia permanente por parte de civiles no identificados. La vigilancia se efectúa tanto a pie, como en diversos vehículos.

El afectado estuvo detenido en 1984 (ver Informe septiembre 1984). Fue torturado por agentes de la CNI y declarado reo por Ley de Control de Armas y Explosivos, siendo liberado tras el cumplimiento de su condena.

3. **Héctor Hernán Quintanilla Peña**, 27 años, cesante, miembro de la Agrupación de ex presos-políticos

Durante el mes de agosto, civiles que se movilizan en diversos vehículos han vigilado su domicilio en forma intermitente.

El 16 de agosto, su madre recibió dos

llamados telefónicos anónimos, en su lugar de trabajo, con amenazas para el afectado. Los sujetos le dicen que "lo tienen identificado" y "que lo van a reventar".

Cabe señalar que el número telefónico al que se hicieron las llamadas había sido recientemente cambiado.

En declaración jurada, denunció ante la CCHDH que, en febrero de 1988, fue detenido y torturado.

4. **Atentado a imprenta Tamarcos**

El 4 de agosto, los talleres donde se imprimía la revista de oposición Pluma y Pincel sufrió un atentado incendiario que provocó cuantiosos daños.

El siniestro se inició poco después de las 00.30 horas, en el galpón donde se ubican las maquinarias, calle Parroquia 1641.

Según vecinos del sector, dos vehículos fueron vistos llegar al lugar minutos antes de que se escuchara una fuerte explosión que desencadenó las llamas.

Por otro lado, un taxista que pasaba por el lugar en el momento de producirse la detonación, indicó que "un auto negro con sus luces apagadas salió del lugar y después enfiló rumbo a calle Rivadavia y posteriormente dobló por Avenida Mayo, contra el tránsito". (Fortín, 4.8.89; La Epoca, 4.8.89)

5. **Cristián Pablo Espinoza Ojeda**, 25 años, cesante

Según denunció el afectado, a contar del 10 de agosto, ha sido objeto de seguimientos y vigilancia. Civiles que no se identificaron preguntaron por él en su antiguo trabajo, ubicado en Gran Avenida y también en su domicilio.

Familiares y amigos le han informado que la casa de sus padres, ubicada en la ciudad de Chillán, también ha sido objeto de vigilancia, consistente en vehículos que se estacionan frente al domicilio y llamadas anónimas a su padre.

El afectado es primo de una detenida por el homicidio de un carabinero, cuyo cónyuge resultó muerto en el mencionado incidente ocurrido en esa ciudad.

6. **Rosa Angélica Soto Mandiola**, dueña de casa
7. **Rosana Gallardo Soto**, 17 años,

estudiante, hija de la anterior

El 14 de agosto, presentaron un recurso de protección en favor de ambas, en la Corte de Apelaciones de Santiago, denunciando que han sufrido una serie de situaciones de amedrentamiento que les hace temer por su integridad física y psíquica.

Los afectados viven en la población "Santa Victoria" de la comuna de Conchalí y participan en diversas actividades comunales.

En parte del escrito a los Tribunales señalan que, el 9 de agosto, recibieron un sobre que contenía una hoja manuscrita con amenazas.

El 10 de agosto, cerca de las 20.00 horas, cuando caminaban por la vía pública, un vehículo de alquiler se subió a la vereda con la intención de arrollarlas dándose luego a la fuga.

En otra oportunidad, Rosana Gallardo, fue interceptada también en la vía pública, por un sujeto que "le tomó y el pelo y le tapó la boca con la mano", pero la menor logró zafarse y huir, refugiándose en un recinto policial, donde estampó la denuncia (La Epoca, El Mercurio, 15.8.89; Fortín, 16.8.89)

8. **Manuel Hernández Vidal**, 39 años, comerciante, ex vicepresidente de la Federación Mundial Juvenil Democrática

El 10 de agosto, tres civiles que se movilizaban en un vehículo blanco patente ET0213, lo siguieron hasta la casa de unos amigos y luego hasta la sede de la Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCHDH), ubicada en Huérfanos 1805. En este lugar dos sujetos distintos de los anteriores se apostaron en actitud vigilante en las afueras del recinto.

Denunció que además, ha notado vigilancia en su domicilio por individuos que se estacionan en vehículos en las cercanías.

El afectado fue detenido y torturado en enero de 1987 y actualmente se encuentra en libertad bajo fianza otorgada por la 2ª Fiscalía Militar.

9. **Yacín Andrés Correa Vásquez**, 16 años, estudiante Enseñanza Media

El 10 de agosto, su domicilio fue allanado

por civiles en los momentos que la vivienda se encontraba sin moradores.

La madre encontró que todo había sido registrado y que habían provocado destrozos. No se llevaron nada.

10. **Luis Ernesto Ramírez Azúa**, 24 años, estudiante universitario, miembro de la Agrupación de ex-Presos Políticos

A partir del 10 de agosto, denunció que ha tenido vigilancia por parte de civiles no identificados, consistente en vigilancia con vehículos cerca del domicilio y seguimientos a diversos lugares que recorre.

El afectado se encuentra en libertad bajo fianza desde el 27 de septiembre de 1987, a raíz de la detención que sufriera en octubre de 1986 acusado de ser "ayudista de grupo armado de combate".

Desde su liberación ha tenido en forma intermitente (cada 2 meses aproximadamente), situaciones similares a la que aquí se denuncia.

11. **René Patricio Sanhueza Molina**, 18 años, miembro de grupo cultural "Lonquén" de la Población Hirmas 2

El 11 de agosto, su domicilio fue allanado por alrededor de 20 agentes del OS7 de Carabineros, que revisaron toda la casa, provocando destrozos y registrando en forma especial su dormitorio. El afectado no se encontraba en el lugar.

El padre fue interrogado sobre las actividades y paradero de su hijo, haciéndole firmar un documento que no alcanzó a leer y le dicen que esta situación se relaciona con el asalto a la tienda "Michaely".

Se interpuso un recurso de amparo en su favor.

12. **Juan Luis Castro Cornejo**, 19 años, cesante, miembro de centro juvenil

El 11 de agosto, su domicilio fue allanado por funcionarios del OS7 de Carabineros. La familia fue interrogada sobre su paradero. Portaban una orden de allanamiento, a raíz de una orden amplia de investigar emanada del 2º Juzgado Militar de Santiago en relación a la muerte del Cabo 1º, Carlos Jesús Lamoza Arce, durante el asalto a la tienda Michaely.

13. Fernando Jorge Serra Villagra, 23 años, empleado

El 11 de agosto, en horas de la madrugada fue sacado del domicilio de su amigo, Juan Castro Cornejo, por personal del OS7 de Carabineros, que allanaron la vivienda, en virtud de una orden amplia de investigar emanada del 2° Juzgado Militar de Santiago, tribunal que investiga la muerte del Cabo 1° de Carabineros, Carlos Jesús Lamoza Arce, a raíz del asalto a la tienda Michaely.

El afectado fue sacado de la vivienda con la vista vendada y fue llevado en un automóvil a un sitio eriazo cerca del río.

Allí fue interrogado sobre Juan Castro y Yamil Pastenes (ver párrafo 122), al no responder en forma satisfactoria fue golpeado y amenazado con un revólver; posteriormente fue devuelto al domicilio.

14. Loreto Valenzuela Valdivia, actriz
15. Francisco Hunneus

El 11 de agosto, en la madrugada, el domicilio de la pareja sufrió un atentado incendiario, cuando desconocidos lanzaron bombas incendiarias quemando completamente sus dos vehículos los que se encontraban estacionados en el antejardín de la residencia ubicada en calle Simón Bolívar 3781, comuna de Ñuñoa.

Interpusieron un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago. (La Tercera, Las Últimas Noticias, 12.8.89; Fortín, 19.8.89)

16. Patricia Miriam Muñoz Poblete, ceramista; y sus hijos
17. Pablo Marcelo Durán Muñoz, 12 años
18. Iván Leonardo Durán Muñoz, 18 años
19. Claudio Olivier Durán Muñoz, 19 años

La madre presentó un recurso de amparo preventivo tanto en su favor como en el de sus hijos, a raíz de la permanente vigilancia en torno a su domicilio que realizan civiles a bordo de dos vehículos.

La recurrente denunció que esta situación comenzó el 11 de agosto y que cada vez que se desplaza sola o con su familia es seguida por los sujetos "en una abierta actitud intimidatoria". (Las Últimas Noticias, 19.8.89)

20. Ataque a sede del Partido por la

Democracia (PPD)

En la madrugada del 13 de agosto, desconocidos trataron de incendiar una sede del Partido por la Democracia (PPD), en la comuna de Cerro Navia.

El encargado del local, Antonio Pizarro, informó que papeles y trapos empapados con combustible -a los que luego se les prendió fuego- fueron lanzados contra las ventanas del local. También dejaron trapos con combustible en la puerta del inmueble.

Luego de extinguir el fuego se dió parte a Carabineros, los que no concurrieron diciendo carácter de furgones en esos momentos. (Fortín, 14.8.89)

21. Arlette Joselín Mora Arellano, 15 años, estudiante

El 9 de agosto, un desconocido la llamó al colegio, indicándole que se dirigiera al día 16 a las 14.00 horas a un determinado lugar, que de no hacerlo "algo le pasaría a su papá" y que no le contara esto a nadie.

Cuando la menor llegó al lugar acordado, apareció un auto plomo con vidrios polarizados en el que había tres individuos: el chofer y dos sujetos encapuchados en el asiento trasero.

Le vendaron los ojos y la condujeron a un lugar desconocido. Fue interrogada sobre las actividades de los miembros de su familia, también sobre vecinos e integrantes de su comunidad cristiana. Tenían los datos completos de toda la familia.

Se le ofreció dinero para que diera información, amenazándola con "que era mejor que cooperara por las buenas, de lo contrario lo tendría que hacer por las malas". Tres horas más tarde la dejaron en el mismo lugar en que había subido al vehículo.

El 18 de agosto, se presentó un recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de Santiago. (Fortín, 23.8.89)

22. Paulo Jiménez Sánchez, 18 años, estudiante del Liceo Antonio Varas, miembro de la FESES (Federación de Estudiantes Secundarios)

El 16 de agosto, dos civiles que se movilizaban en un auto particular y que se identificaron como agentes de

Investigaciones, preguntaron por el afectado en el domicilio de su abuela.

En el lugar se encontraba sólo una menor de 15 años, hermana del afectado, a quien preguntaron si éste había hecho el Servicio Militar y si había participado en tomas de Liceos. Dijeron que volverían a buscarlo, aunque la niña les explicó que hacía dos meses que se había cambiado de domicilio.

Se presentó un recurso de amparo por el estudiante con fecha 17 de agosto.

El 18 de agosto, tres civiles en un auto Nissan, de color plomo placa AU-4558, llegaron preguntando nuevamente por él. Dijeron ser militares y que necesitaban hablarle, advirtiéndole que lo buscarán hasta que lo encuentren.

Se presentó un "téngase presente" con estos nuevos hechos el 21 de agosto.

- 23. Juana María Bórquez Yáñez
- 24. Magdalena Gallardo Astudillo

El 18 de agosto, Carabineros e Investigaciones, allanaron el domicilio de la familia. Los uniformados buscaban a Magdalena Gallardo Astudillo, sindicada por el diario La Tercera, como la "mujer metralleta", quien estaría vinculada a los asaltos efectuados por el Movimiento Juvenil Lautaro. Juana Bórquez, fue citada a declarar, siendo dejada en libertad. Se interpuso un recurso de amparo preventivo en favor del grupo familiar.

- 25. Fabiola Rodríguez
- 26. Mario Iván Corvalán Aravena, 46 años, vendedor
- 27. Mariela Fernanda Corvalán Rodríguez
- 28. Tania Valeska Corvalán Rodríguez
- 29. Carlos Roberto Morales Rodríguez

La familia Corvalán Rodríguez, sufrió seguimiento y vigilancia en su domicilio, luego que el 20 de agosto se registrara el enfrentamiento del Aeródromo Tobalaba. La casa de los afectados se encuentra cerca del citado lugar.

Se interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor.

- 30. Allanamiento al Centro de Desarrollo y Estudios Sociales "Quercum" Ltda.

En la madrugada del 21 de agosto, desconocidos allanaron -por cuarta vez- la

sede del "Quercum".

Los sujetos ingresaron por el balcón del segundo piso, tras cortar la alarma conectada a uno de los ventanales.

Registraron la oficina del Director de la entidad, abogado Manuel Jacque, sin sustraer nada.

Sacaron carpetas y fotografías del primer piso luego de forzar los cajones; sólo se robaron una máquina de escribir.

Luis Egaña, jefe del Departamento Legal, informó que la sede de "Quercum" en Valparaíso hace 3 semanas, también fue allanada. semanas. (Fortín, 23 y 25.8.89; Las Últimas Noticias, 25.8.89)

- 31. José Miguel Contreras Herrera, ex-dirigente textil

Su domicilio fue allanado por agentes de la CNI, el 21 de agosto y su cónyuge, María Teresa Quijada Donoso, fue detenida (ver párrafo 122) e interrogada sobre el paradero del afectado. No exhibieron orden pertinente.

- 32. Víctor Jorge Tapia Santander, 31 años, técnico en administración de empresas
- 33. Delinda Tapia Santander, 46 años, auxiliar de enfermería, miembro de la Unión de Mujeres de la Zona Oeste

Víctor Tapia, ha sido vigilado desde el 20 de julio, por civiles desconocidos que se movilizaban en vehículos o a pie.

Los sujetos permanecen frente a su domicilio durante las noches y hacen la vigilancia menos notoria cuando Tapia se encuentra acompañado.

A fines de julio, cuando transitaba por la vía pública fue interceptado por dos autos, uno de los cuales trató de atropellarlo.

El 21 de agosto, su hermana Belinda, fue seguida por un individuo de civil desde la casa de Víctor hasta que tomó locomoción.

Los vehículos usados en los amedrentamientos son: un Chevrolet Opala, color guinda, patente FK-5713; una camioneta Mazda azul, placa HJ-3419; un furgón Daihatsu blanco que usa también la patente anterior y una camioneta pick-up, doble cabina, blanca con franjas rojas, placa FJ-1839.

Se presentó un recurso de amparo por el afectado con fecha 29 de agosto.

34. Petronila Santibáñez Peña, 70 años, pensionada, miembro de MUDECHI

El 21 de agosto, civiles no identificados concurren a su hogar, buscándola por los hechos ocurridos en el ataque al Aeródromo Tobalaba.

Su hija los atendió, diciéndole que la afectada no se encontraba, ante lo cual, los agentes dijeron que volverían.

Se interpuso un recurso de amparo preventivo a su favor.

35. Raúl Flores Ramos, 28 años, comerciante

Su domicilio fue allanado el 22 de agosto, por alrededor de 20 civiles armados, quienes interrogaron a su cónyuge sobre su paradero.

Al llegar a su hogar fue interceptado en el calle; le pidieron sus documentos y lo llevaron hasta uno de los vehículos para que fuera reconocido por una persona que se encontraba en el interior. Lo subieron al vehículo y lo condujeron al domicilio de su padre, Tomás Rigoberto Flores (ver párrafo 122), que era a quien buscaban; luego fue liberado.

36. Renso Jaime Herrera González, 31 años, cesante

37. Paulina de las Nieves Torres Alcaíno, 23 años, camarera

El afectado ha sido seguido, desde el 21 de agosto, por desconocidos, que concurren hasta el lugar de trabajo de su cónyuge pidiendo datos de ambos y la dirección de su domicilio.

El 22 de agosto los sujetos interrogaron al jefe de la afectada sobre antecedentes de la pareja. Llegaron preguntando por su nombre completo.

En los seguimientos a Renso los civiles no tratan de ocultarse, haciendo su labor en forma ostensible.

38. Luis Ernesto Tricot Novoa, 34 años, sociólogo

Su domicilio fue vigilado por civiles desconocidos los días 23 y 24 de agosto. Los sujetos se movilizaban en un automóvil Nissan, un furgón utilitario y

otro vehículo.

El afectado se encuentra en libertad bajo fianza desde noviembre de 1988, luego de haber sido detenido y torturado en septiembre de 1987.

Se presentó un recurso de amparo preventivo en su favor y en el de su familia.

39. Asalto a sede del Partido Social Democracia Chilena

El 28 de agosto, la sede del Partido Social Democracia Chilena, fue asaltado por desconocidos, que rayaron las murallas acusando a la colectividad de estar entregada al marxismo y al Partido Comunista.

Los rayados fueron firmados con el símbolo del Movimiento Patria y Libertad.

Rompieron máquinas de escribir, muebles y artículos de oficina. Robaron una máquina de escribir portátil. (La Epoca, 31.8.89)

40. Arturo Victorio Monaldi Williamson, 49 años, profesor, miembro del Colegio de Profesores Comunal La Reina

El 28 de agosto, civiles no identificados, ingresaron a su domicilio por el patio trasero, rompiendo una puerta.

La vivienda se encontraba sin moradores y los sujetos -por información entregada por vecinos- intentaron ingresar al interior de ésta, pero finalmente se abstuvieron.

El afectado es vecino de la familia Del Pino Pizarro, que fuera allanada el mismo día, por agentes de la CNI.

41. Jorge Augusto Díaz Cubillos, 18 años, estudiante

El 29 de agosto, tres agentes de Investigaciones que se movilizaban en una camioneta, concurren a su domicilio con una citación para que el afectado se presentara, el 31 de agosto a la 5ª Fiscalía Militar.

En el momento de entregar la citación lo interrogaron sobre su participación política, y si se acordaba del nombre de la persona "que le habría entregado el arma en la capilla". Le recalcaron, en forma amenazante, que era mayor de edad.

El afectado tiene dos procesos en la 5ª Fiscalía Militar.

42. Sonia Insunza Bascuñan

El 29 de agosto, sufrió amenazas en la vía pública por parte de desconocidos.

Su hermano, Iván, es detenido desaparecido desde agosto de 1976 y según un reportaje aparecido el 28 de agosto en la revista *Análisis*, su vehículo -junto a otros que pertenecieron a detenidos desaparecidos- se encontraría en Colonia Dignidad. Similar situación sufrió Pablo Rodríguez Whipple, hijo de detenido desaparecido.

La afectada tiene un hijo preso político.

Se interpuso un recurso de amparo en favor de ella y de su hijo Marcos Román Insunza.

43. Carlina Benítez Valdebenito, 55 años, auxiliar de enfermería, miembro del Departamento Laboral de la Comisión Chilena de Derechos Humanos

Desde el 29 de agosto, ha sido seguida, en distintos lugares por donde transita, por individuos a pie y en vehículos.

44. Pablo Rodríguez Whipple, médico

El 30 de agosto, desconocidos le abrieron el auto en la vía pública, lo que se sumó a los seguimientos y vigilancia que había tenido hasta el momento. El afectado es hijo de Alejandro Rodríguez Urzúa, detenido desaparecido desde 1976 y su automóvil estaría en poder de Colonia Dignidad, según un reportaje aparecido en revista *Análisis*, el 28 de agosto.

45. Osvaldo de la Cruz Ocares Sarmiento, 29 años, mueblista

El 30 de agosto, agentes de la CNI, que lo buscaban, allanaron el domicilio de su hermana. Se presume que fue en relación con el ataque al Aeródromo Tobalaba.

Se interpuso un recurso de amparo preventivo por el grupo familiar del afectado.

46. Silvia Gladys Pizarro Núñez, 47 años, auxiliar laboratorista, cesante

47. Fernando Luis del Pino Pizarro, 22 años, cesante

48. Miguel Ángel del Pino Pizarro, 24 años, estudiante universitario

El hogar de la familia fue allanado el 28 de agosto, a las 23.40 horas, por alrededor de 20 civiles que se identificaron como agentes de la CNI. La madre fue interceptada cuando llegaba a la casa y el operativo ya se llevaba a efecto. Fue interrogada sobre su militancia y actividades, demostrando -los agentes- tener amplios conocimientos acerca de la afectada.

Los hijos fueron obligados a levantarse, intimidados con las armas e interrogados por sus actividades, los agentes señalaron que habían recibido una información de que una persona herida y que había participado en el atentado al Aeródromo de Tobalaba, se encontraba refugiada en ese lugar (la vivienda de los afectados se encuentra frente al citado aeródromo).

Por estos hechos se presentó un recurso de amparo preventivo por la familia.

La madre denunció además, que días más tarde, a partir del 31 de agosto, ha sido objeto de seguimientos y que su casa está sometida a vigilancia.

PROVINCIAS (3)

Talcahuano (2)

1. Parroquia Jesús de Nazareth
2. Parroquia San Francisco de Asís

El Arzobispado de Concepción denunció, a través del Departamento de Pastoral de Derechos Humanos, que dependencias de dos parroquias en Talcahuano, fueron objeto de allanamiento por desconocidos.

El 24 de agosto, desconocidos ingresaron por una ventana a la oficina parroquial de la Casa de Ejercicios de San Francisco de Asís. En dicho lugar, los agresores forzaron candados y revisaron libros y documentos de trabajo.

Más tarde se pudo establecer que, civiles no identificados, ingresaron también al inmueble donde funciona la comunidad Jesús Obrero, de la parroquia Jesús Nazareth. En este caso los desconocidos registraron escritorios y muebles, esparciendo la documentación, sin llevarse ninguna especie del recinto.

La Pastoral de Derechos Humanos señaló que, "al igual que en otras ocasiones, estos hechos no serían denunciados a la justicia por resultar acciones inútiles". (Fortín, La Cuarta, 26.8.89)

190. LIMITACIONES AL DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA DEFENSA

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación". (Art. 7 de

la Declaración Universal de Derechos Humanos).

"Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley". (Art. 8 Declaración Universal de Derechos Humanos)

191. GENERALIDADES

Estadísticas correspondientes al mes de agosto de 1989

Recursos de amparos presentados

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO CORTE PEDRO AGUIRRE CERDA

Sin lugar:	39	Sin lugar:	21
Acogidos:	4	Acogidos:	2
Desistidos:	11	Desistidos:	4
Inadmisibles:		Inadmisibles:	
Incompetentes:	1	Incompetentes:	3
Corte Marcial:	11	Corte Marcial:	2
En Trámite:	1	En Trámite:	
Rechazados:	55	Rechazados:	
TOTAL:	125	TOTAL:	32

Recursos de protección presentados

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO CORTE PEDRO AGUIRRE CERDA

Sin lugar:	12	Sin lugar:	1
Acogidos:	8	Acogidos:	
Desistidos:	3	Desistidos:	
Inadmisibles:	11	Inadmisibles:	2
Pendientes:		Pendientes:	
Incompetentes:		Incompetentes:	
Corte Marcial:		Corte Marcial:	
En Trámite:		En Trámite:	
Se rechaza:	10		
TOTAL:	44	TOTAL:	3

- Gobierno elabora proyecto para amnistiar miles de causas por delitos menores

Una comisión especial estudia la iniciativa, que estará lista en pocos días, la cual no incluirá causas de homicidio, estafas, robos, violaciones o terrorismo.

Hay 5.400 casos menores en la justicia militar, como maltrato de obra a "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales la Declaración Universal de Derechos Humanos)

Carabineros, agresiones a civiles y porte

ilegal de armas, y otras miles de infracciones en la justicia ordinaria, referidos a ley de cheques y demás faltas económicas o tributarias.

La información fue confirmada por una alta fuente en el Palacio de La Moneda, la que agregó que el cuerpo legal será presentado al Ejecutivo en unas dos semanas para que dé su opinión sobre la redacción del texto y posteriormente lo envíe a la Junta de Gobierno.

El vocero indicó que también se está elaborando un proyecto de ley destinado a condonar las multas e intereses de los deudores del crédito fiscal universitario. Sobre esta materia se aclaró que el proyecto busca resolver los problemas de las personas que han egresado de las universidades y que por diversos factores no han podido cumplir con sus obligaciones.

- **Dirigentes de familiares de víctimas de la represión formulan reparos a la nueva Ley de Amnistía.**

En una conferencia de prensa, los voceros de la Agrupación de Familiares de Procesados Políticos, Berta Ugarte y Hugo Cárcamo, expresaron su rechazo a una nueva ley de amnistía, por cuanto ésta "constituye una grave infracción a las obligaciones internacionales que ha contraído el Estado Chileno".

- **Pedirán inaplicabilidad de Ley Antiterrorista.**

Los abogados José Galeano, Alfonso Insunza, Carlos Margotta y René Fariás, de la Agrupación de Abogados de Presos Políticos, anunciaron, que debido al triunfo del "NO" en el plebiscito de octubre de 1988 y la reciente aprobación ciudadana para reformar la Constitución, procede "en base a nuevos y valiosos elementos", reiterar ante los Tribunales la inaplicabilidad de la Ley Antiterrorista.

- **Ordenan peritajes a fichas médicas entregadas por Vicaría a Juzgado**

El fiscal militar ad-hoc, mayor (J) Sergio Cea, instructor del proceso por asesinato del carabinero Miguel Vásquez Tobar y del homicidio del dirigente poblacional Simón Yévenes, devolvió a la Corte de Apelaciones de San Miguel, el expediente que contiene una ficha médica entregada por la Vicaría de la Solidaridad al 11° Juzgado del Crimen.

Cea inspeccionó el documento médico, que fue considerado pieza fundamental para la dictación de una sentencia -61 días de presidio- en contra de dos detectives de la Comisaría "José María Caro", bajo el cargo de apremios ilegítimos. Los afectados apelaron al Tribunal de alzada de San Miguel.

De acuerdo a lo establecido en el proceso, seguido en el 11° Juzgado del Crimen de San Miguel, el presunto apremio ilegítimo fue en perjuicio de Luis Jaime Córdova Donoso, quien denunció a ambos policías de "detención arbitraria, prolongación indebida de detención y aplicación de tormentos".

Al comienzo del juicio no se concretaron cargos en perjuicio de ambos policías. Sin embargo, y en consideración a la entrega de la mencionada ficha médica, proporcionada por el doctor Ramiro Olivares Sanhueza y a un informe del Instituto Médico Legal, la Corte de Apelaciones de San Miguel determinó los autos de procesamientos, dándole autenticidad a la denuncia y por ende, la responsabilidad penal que enfrentan ahora los dos investigadores.

- **Paralizado en la Corte Suprema el caso de los detenidos desaparecidos**

En completo suspenso mantienen los Ministros de la Tercera Sala de la Corte Suprema, el fallo por la apertura o cierre definitivo del proceso por 13 personas detenidas desaparecidas.

Hace más de un año, los abogados Andrés Aylwin y Roberto Garretón, presentaron un recurso de casación en la forma y en el fondo, con el objeto de conseguir la reapertura de la investigación, la misma que hasta 1986, fue sustanciada por el Ministro Carlos Cerda Fernández.

Ambos profesionales expusieron las numerosas razones que ameritan acreditar definitivamente la responsabilidad de los 40 reos beneficiados por la Ley de Amnistía. Andrés Aylwin argumentó ante la Tercera Sala de la Corte Suprema que el delito de secuestro no puede prescribir en el tiempo, por cuanto los trece detenidos en cuestión siguen desaparecidos a la fecha.

Transcurrido más de un año, el Pleno de Ministros llamó la atención a los magistrados de la Tercera Sala por la inexplicable demora en la redacción del

fallo.

- Propuesta programática sobre derechos humanos del PAIS

El PAIS solicitó que un eventual próximo gobierno de la Concertación declare nulo el DL 2.191 de 1978, conocido como Ley de Amnistía y se suspenda la prescripción de los delitos en aquellos casos que fueron amnistiados por dicha legislación.

La propuesta programática sobre derechos humanos del PAIS plantea la efectiva vigencia en Chile de los tratados internacionales sobre la materia; la creación de una institución denominada "Defensor de los Derechos Humanos"; la derogación de la Ley Antiterrorista; la reforma de la Ley de Control de Armas; la dictación de una nueva ley de Seguridad Interior del Estado; la disolución de la CNI, anular la Ley de Amnistía, liberar a los procesados por Ley de Seguridad y Antiterrorista y finalmente, la abolición de la pena de muerte.

- Jubilán dos ministros de la Corte Suprema

Los ministros de la Corte Suprema, Octavio Ramírez Miranda y Estanislao Zúñiga Collao, presentaron la renuncia a sus respectivos cargos a contar del 1° de septiembre.

Ambos se acogieron a los beneficios establecidos por la Ley 18.805, que otorga un bono extraordinario de más de 14 millones de pesos a los ministros de la Corte Suprema que se acojan a jubilación del Poder Judicial entre el 25 de junio y el 15 de septiembre de 1989. Otros requisitos para acceder a este beneficio, es que cuenten con 75 años de edad cumplidos y 30 o más años de servicio.

El otorgamiento de la indemnización adicional fue aprobada por la Junta de Gobierno el 6 de junio pasado (ver Informe Mensual de junio). Hasta el momento sólo tres ministros se han acogido a jubilación: Ramírez, Zúñiga y Abraham Meersohn Schijman, quien presentó su expediente de jubilación el 1° de julio.

- Presentan recurso contra Ley Antiterrorista

El abogado Alfonso Insunza Bascuñán, defensor de los reos Victor Díaz Caro, Flor Lorca Melero y Elba Salinas Puelles,

presentó al Pleno de la Corte Suprema un recurso de inaplicabilidad, solicitando que se declare inconstitucional la Ley Antiterrorista en cuanto al proceso sobre el atentado a la comitiva presidencial, causa que se tramita en la justicia militar.

Insunza Bascuñán, expresó que los fundamentos del recurso se basan en la publicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU., el 22 de junio pasado, incorporándose al Art. 5° de la Constitución Política de 1980, que obliga al Estado a respetar los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Señala Insunza que "diversas disposiciones de la Ley N° 18.314 por la que sus representantes están procesados, infringen las normas del Pacto; la prohibición de la Ley Antiterrorista de otorgar la libertad provisional bajo fianza a los procesados; la redacción confusa de la descripción de los delitos considerados terroristas; altas penalidades, de hasta pena de muerte, e inhabilidades de 15 años de derechos políticos, sin derecho a indulto o amnistía; facultades otorgadas a los Tribunales Militares y autoridades administrativas, policiales y de seguridad para mantener incomunicado a un detenido hasta diez días sin ser puesto a disposición de un Tribunal competente y facultades a autoridades administrativas para interceptar correspondencia e incautarse de documentos privados".

- Normalizada en la Justicia Militar tramitación de procesos que afecta a 250 reos

Hace algún tiempo numerosas encausadas por distintos delitos en la Justicia Militar, presentaron ante el máximo Tribunal, un escrito en el que reclamaban por una supuesta demora y lentitud en la tramitación de los procesos en que están involucrados. En dicha oportunidad el Pleno de la Corte Suprema solicitó los informes correspondientes a las fiscalías militares.

En un último informe que se remitió a la Corte Suprema, se le comunicó que se había normalizado la tramitación de los procesos que incidían presuntamente en el escrito presentado por los reclamantes.

Se supo que el Pleno de la Corte Suprema había dejado en acuerdo una resolución respecto de, aproximadamente veinte procesos, por no haberse recibido aún los antecedentes correspondientes.

A la sesión plenaria extraordinaria que efectuó la Corte Suprema, asistió el Auditor General del Ejército, coronel Fernando Torres Silva, ex-Fiscal Militar. Este concurre a las sesiones plenarias del máximo Tribunal cada vez que se tratan causas del fuero militar.

- Causa por infracción a la Ley de Control de Armas

La Segunda Sala de la Corte Suprema, resolvió remitir el expediente de un proceso que se sigue a tres reos -por supuesta infracción al Art. 8° de la Ley de Control de Armas- al fiscal militar de Valdivia, para que resuelva sobre la excarcelación bajo fianza solicitada por los encausados.

Los procesados son Gabriel Márquez Carvajal, Arturo Pérez Jaramillo y Sergio Pérez Iribarra.

Trascendió que éstos, en fallo de primera instancia, dictado por el titular del Cuarto Juzgado Militar, fueron condenados a penas de presidio que varían entre cuatro y cinco años. El citado dictamen se encuentra apelado por los abogados defensores de los reos.

La Segunda Sala del Tribunal máximo, estuvo formada por los ministros, Rafael Retamal, Emilio Ulloa y Hernán Cereceda; por los abogados integrantes, Luis Cousiño y César Parada, y por el Auditor General de Ejército, coronel Fernando Torres Silva.

- Denuncian desacato

La abogada Sandra Consuelo Gil denunció ante el Pleno de la Corte Suprema, que la Central Nacional de Informaciones "no informa lo que se le ha ordenado por los tribunales en más de veinte oportunidades", en relación con la muerte de 12 jóvenes, en lo que se ha denominado "Operación Albania".

Los hechos se refieren a numerosos oficios enviados por el fiscal militar Edgardo Oviedo, para que la CNI entregue al tribunal "la nómina del personal que participó en los operativos, la identidad del jefe y de los heridos que la CNI indicó, acompañando las fichas clínicas, el armamento usado y el tipo de munición".

Según la abogada, "han pasado dos años desde que ocurrieron los hechos" y "más de un año y medio que la investigación se

encuentra en Justicia Militar" y sencillamente este organismo no obedece las resoluciones judiciales". Solicitó al Tribunal que "tome providencias" y "logre que la CNI obedezca".

- Críticas al fallo de la Corte Suprema sobre caso de detenidos desaparecidos

La Tercera Sala de la Corte Suprema desconoció la doctrina de tratadistas nacionales y extranjeros, además de no considerar la plena vigencia de las Convenciones de Ginebra.

A través de una declaración pública firmada por Andrés Aylwin, Roberto Garretón y Alberto Coddou, se manifestó que esta resolución es "triste y decepcionante", pues "implica el triunfo del delito sobre el derecho, es decir, la impunidad de la peor expresión de crueldad de nuestros tiempos sobre el derecho de los familiares y de la sociedad de conocer la verdad y obtener la justicia".

Se explicó que jurídicamente el sobreseimiento definitivo se ha fundamentado en la aplicación del DL 2191 que procedió a amnistiar a los delitos cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1978, con la excepción de aquellos procesos en que hubiera encargatoria de reo a esa fecha. (ver párrafo 110).

Precisa la declaración que "siempre se estimó por los Tribunales de Justicia y concretamente por la propia Corte Suprema que no cabía aplicar la amnistía mientras no se agotara la investigación. Ahora esta doctrina es abandonada justamente cuando en el proceso, de atenernos al propio considerando 13 del fallo que impugnamos, se han logrado precisar hechos que revisten carácter de delitos e individualizar a participantes".

Se informa además, que se "ha desconocido absolutamente que los delitos de secuestro o privación ilegítima de libertad son crímenes que se siguen consumando, mientras las víctimas no recuperen su libertad".

En esta forma el fallo que impugnamos desconoce la doctrina uniforme de todos los tratadistas nacionales y extranjeros. Tampoco en dicho fallo se ha dado aplicación a las Convenciones de Ginebra, cuya plena vigencia tiene, indudablemente influencia para la aplicación del DL 2191, sobre amnistía".

"En rigor jurídico -dijo Aylwin- esta sentencia no termina aquí, sea cuestionando o no la Ley de Amnistía, porque los Tribunales debieron establecer la verdad, el paradero de estas personas, si están vivos o muertos y cuál ha sido su destino. En consecuencia, el secuestro, detención ilegal o desaparecimientos de estas personas, son delitos que aún se están consumando, mientras las víctimas continúen privadas de libertad".

Sostuvo la posibilidad que algunos magistrados puedan ser enjuiciados por "notable abandono de sus deberes".

- Rechazado proyecto de Policía Judicial

La Junta de Gobierno rechazó el anteproyecto de Ley para crear la futura Policía Judicial, terminando en definitiva con una iniciativa surgida en el Ministerio de Defensa y que estaba destinada a mejorar los servicios que actualmente prestan los organismos auxiliares de la administración de justicia.

La información fue confirmada por el General Director de Carabineros y miembro de la Junta de Gobierno, Rodolfo Stange; "fue analizado y rechazado el proyecto. Tal como está concebido no es aplicable y fue archivado. Como esa Policía no está considerada en la Constitución Política, se trata de una iniciativa inconstitucional".

- Piden arresto por desacato de ex agente de la CNI, Alvaro Corbalán

Una petición de arresto por desacato al Tribunal fue presentada ante la Corte de Apelaciones en contra del ex agente de la CNI y presidente de Avanzada Nacional, Alvaro Corbalán. La solicitud es por una referencia hecha en televisión por Corbalán contra el dirigente socialista Juan Morello Peralta, donde lo acusó de impulsar un plan para introducir la mosca azul a Chile para infectar los predios.

Laura Soto, recordó que venció el plazo otorgado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso que ordenó a Corbalán entregar al Tribunal todos los antecedentes en relación a las acusaciones formuladas en contra de Morello Peralta, luego que exhibiera un video en donde el inculcado reconoce su participación en el "Plan Fruta".

Morello era un activo dirigente poblacional socialista, cuando en 1983,

empezó a ser perseguido por civiles. Sufrió varios arrestos y apremios físicos en un trabajo de convencimiento para que se convirtiera en "colaborador" de la CNI.

En noviembre de 1983, Morello Peralta, logró eludir a sus constantes seguidores y huir a Argentina, donde está radicado actualmente.

- DC propondrá al próximo Parlamento la derogación del DL 2191 de 1978

La Democracia Cristiana expresó su conformidad con la postura de la Concertación de proponer al próximo Parlamento la derogación del DL 2191 de 1978, conocido como "Ley de Amnistía" y modificar otros cuerpos legales como la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley Antiterrorista.

Así lo afirmó Andrés Zaldivar, presidente de la DC, tras entrevistarse con la directiva de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

Agregó que también se deberá disolver la CNI, reforzar las garantías ciudadanas frente a los órganos policiales y reformular la justicia militar.

Zaldivar, además, estimó correcta la postura de la Concertación de "proponer al próximo parlamento la revisión de la Ley de Amnistía, pero ésta no significa ocultar los hechos sino que conlleva la investigación para determinar si existió o no delito y si hay culpables".

193. JURISPRUDENCIA CONTRARIA A LOS DERECHOS HUMANOS

- Definitivamente sobreseída ha quedado la causa de los detenidos desaparecidos

La Tercera Sala de la Corte Suprema, integrada por los ministros Emilio Ulloa, Estanislao Zúñiga y Hernán Cereceda, y los abogados integrantes Ricardo Marín y Juan Colombo, rechazaron, en forma unánime, los recursos de casación en la forma y en el fondo que se habían interpuesto en contra del fallo que sobreseyó definitivamente la causa por la detención y posterior desaparecimiento de diez militantes del Partido Comunista. Este proceso llegó a tener 40 reos, entre los cuales figuró el ex comandante en jefe de la FACH, general (R) Gustavo Leigh Guzmán, y Roberto Fuentes Morrison, "el Wally", asesinado el 9 de junio pasado.

El fallo está contenido en 33 carillas y ha venido a confirmar sentencias anteriores dictadas por el Corte de Apelaciones de Santiago, primero y por la Corte Suprema, después.

En la parte resolutive del fallo se señala que "finalmente", para los efectos de la decisión del presente recurso, debe resumirse la situación frente a la procedencia de las causales invocadas, en la forma siguiente:

"Existe un proceso en el que no hay reos y, a la fecha de dictarse el sobreseimiento definitivo (6 de octubre de 1986), existía Ley de Amnistía que cubría los hechos investigados".

"Así las cosas, esta Corte, sin violentar la misión de ejercer la jurisdicción que la Constitución y las leyes le imponen, debe confirmar su propia decisión contenidas en sentencias ya analizadas, las que

dejaron sin efecto las encargatorias de reos, como consecuencia irremediable de la decisión del legislador al dictar una Ley de Amnistía que cubre los hechos materia de este proceso, debiendo concluirse que aun cuando hubiese existido el error de derecho en que se apoya la causal de casación (nulidad), carecería ésta de influencia en los dispositivos de la eventual sentencia de reemplazo, ya que, atendida la naturaleza y alcance, no podría éste ordenar reponer el proceso al estado de sumario por no existir hechos que investigar en la causa sobreseída (archivada) por la causal de amnistía".

"Por lo tanto, aun de ser efectivos los vicios invocados como fundamentos de la causal, esta Corte, por los motivos expuestos, no estaría en condición de dictar sentencia de reemplazo, como ya se dijo, toda vez que los hechos materia del proceso no tendrían el carácter de punibles por efecto natural de la Ley de Amnistía".

CAPITULO V

200. SITUACION DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privados, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia". (Art. 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". (Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

210. DERECHO A LA LIBRE EXPRESION

- El programa de Televisión Nacional (dependiente del Estado) "La Hora de...", que sería emitido con el candidato presidencial, Francisco Javier Errázuriz, fue suspendido (1.8) por las autoridades del canal aduciendo una enfermedad del conductor, el periodista Igor Entrala, pero trascendió que la decisión se produjo por "una instrucción" proveniente del Palacio de Gobierno, La Moneda.

- El fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, Alberto Novoa Farías, acusó (el 2.8) al autor del crucigrama de revista "Análisis", Marco Muñoz Vilches, por presuntas injurias y difamación en contra del Jefe del Estado, general Augusto Pinochet, pidiendo que se le condene a 541 días de cárcel.

- El juez militar de Santiago, brigadier general Carlos Parera, condenó (el 3.8) al abogado de la Vicaría de la Solidaridad, Roberto Garretón a una pena de 541 días de presidio remitido por el delito de ofensas a las Fuerzas Armadas, por un artículo publicado en la revista "Mensaje" en marzo de 1987.

- El Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía rechazó (el 3.8) la solicitud de inscripción de la marca "El Siglo", porque "podría producirse una confusión con una editorial de nombre Siglo XXI". Dicha marca habría correspondido, según el gobierno militar, al proscrito Partido Comunista.

- La Junta de Gobierno -que actúa como

Poder Legislativo desde 1973, al disolverse el Congreso Nacional -aprobó (el 8.8) el proyecto de ley que crea el "Consejo Nacional de Televisión que, entre otras cosas, permite la concesión de canales de televisión a particulares. Mediante este proyecto el gobierno castrense designa por diez años los integrantes de dicho Consejo.

El Colegio de Periodistas, al conocer su texto, entregó una declaración rechazándolo y manifestando su posición contraria a esta nueva limitación de la libertad de expresión. Similar postura adoptaron partidos políticos opositores y personalidades de los más diversos ámbitos.

- El periodista y ex corresponsal de Radio Agricultura en Copiapó -a unos 900 Kms. al norte de Santiago-, Jorge Oporto, fue absuelto (el 15.8) por el juez militar de Antofagasta, general Miguel Sánchez, de un supuesto ataque a una unidad de la CNI el 1° de julio de 1986, durante una protesta nacional contra el gobierno, y oportunidad en la cual tres agentes del organismo lo golpearon en la calle, dejándolo abandonado.

Con posterioridad, la CNI lo demandó por asalto a un vehículo de su propiedad y el fiscal de Copiapó había solicitado 61 días de cárcel en su contra.

- La Corte Marcial confirmó por unanimidad (el 18.8) la encargatoria de reo que afecta al cientista político Tomás Moulian Eparanza, como supuesto autor de ofensas a las Fuerzas Armadas, a raíz de un artículo publicado en la revista "Análisis".

- El Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas de Chile denunció (el 25.8) presiones ejercidas sobre profesionales de la prensa en diversos medios de comunicación, quienes han sido obligados a tergiversar crónicas políticas en función de conveniencias electorales.

- La Directora de Prensa de Televisión Nacional de Chile (del Estado), Patricia

Guzmán, fue obligada renunciar al cargo (el 30.8) por autoridades de gobierno, por divergencias en programas editados y que se referían al candidato presidencial opositor, Patricio Aylwin. La determinación habría sido adoptada por personeros del Palacio de Gobierno, La Moneda, y se designó en su reemplazo al periodista Roberto Mardones, ex asesor de Prensa del general Pinochet.

Prensa del general Pinochet.

CAPITULO VI

300. SITUACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

"1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia confortable a la dignidad humana y que será completado en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses" (Art. 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad" (Art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)

301. MODELO, POLITICAS Y MEDIDAS ECONOMICAS EN RELACION A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS

- El Índice de Precios al Consumidor, durante el mes de julio fue de un 1,8%, según datos del Instituto Nacional de Estadística. De esta forma la inflación acumulada durante el presente año alcanza a 10,1% y en los últimos doce meses, al 18,1%.

Por su parte el Programa de Economía del Trabajo, dependiente de la Academia de Humanismo Cristiano, indicó que el IPC de los pobres, que se elabora basado en los 38 principales productos que consume el 20% más pobre de la población, tuvo, durante el mes de julio, una variación del 2%. Con esto el IPC de los pobres acumulado durante los siete primeros meses del año, alcanza a un 12,5% y en doce meses, a un 20,4%.

El INE informó que la desocupación nacional durante el período abril-junio tuvo un aumento del 0,2% respecto del trimestre inmediatamente anterior, con esto se situó en un 7%. Por su parte, el PET denunció que la desocupación en Santiago asciende al 16,6% durante el mes de junio. La cifra se obtuvo de una

encuesta hecha a 2100 hogares del Gran Santiago, más las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Este porcentaje es inferior al 20,2% registrado en igual mes de 1988, pero muy superior al 7,9% calculado por el INE para el mismo sector.

Según el PET esta baja en la tasa de desocupación se explica, básicamente, por la creación de 132 mil empleos, 116 mil formales -obreros y empleados- y 16 mil informales y de servicios domésticos. Agrega que, pese a lo anterior, el sector informal sigue absorbiendo el 30% de las ocupaciones totales en el Gran Santiago.

Las remuneraciones, según el INE, tuvieron una variación de un -0,4% en junio respecto del mes anterior. Según el PET, las remuneraciones durante este año han tenido un aumento del 7,8% respecto de 1988, lo que se explicaría por el alza del salario mínimo de entre 10 y 20%. También bajó el porcentaje de trabajadores que gana el sueldo mínimo, de 33 a 22,9%. Pese a esa recuperación un 54,8% de los trabajadores aún percibe un ingreso que no le permite satisfacer las necesidades básicas. (El Mercurio, 2.8.89; La Epoca, 2 y 23.8.89; Fortín, Las Últimas Noticias, 2.8.89)

-El 17 de agosto, la Junta de Gobierno aprobó, en sesión legislativa ordinaria, el

proyecto de ley orgánica constitucional del Banco Central, iniciativa que consagra al instituto emisor como un órgano de carácter autónomo, de rango constitucional, de carácter técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida.

Según el economista, José Arellano, un tema fundamental de esta ley es que le "da una amplísima autonomía a cinco personas que decidirán importantes materias económicas, que durarán hasta diez años en sus cargos, que no pueden ser removidos, excepto si abusan de sus atribuciones, que no responden de sus decisiones ante nadie y que serán designados por el presidente Pinochet".

Este proyecto de ley orgánica constitucional ha sido objeto de serias críticas por amplios sectores sociales, como los partidos políticos agrupados en la concertación democrática y economistas independientes. (El Mercurio, 16, 18 y 22.8.89; Fortín, 19 y 22.8.89)

-El proceso privatizador llevado adelante por el régimen militar no se ha detenido durante el último tiempo. De esta forma, la Corfo informó, que la suma que se ha acumulado por medio del traspaso de empresas públicas a manos privadas asciende a 337.374 millones de pesos - desde 1985 hasta el 30 de junio de 1989.

Por otra parte, se informó de la creación de once sociedades anónimas en igual número de regiones; el objeto de estas entidades será producir y distribuir agua potable y recolectar, tratar y disponer aguas servidas, esto es lo contemplado en el proyecto de ley que privatiza el Servicio Nacional de Obras Sanitarias.

Este traspaso se llevaría a cabo, pese a que aún se desconoce el monto total del patrimonio de esta empresa estatal. Otra crítica que se ha hecho a este intento de lograr una rápida privatización de SENDOS es que se "implantarán una organización irracional, tratando de hacer calzar violentamente una estructura de servicio público en empresa privada, sin disponer de los argumentos técnicos suficientes", según informara la empresa consultora contratada para que hiciese un informe respecto a la viabilidad del traspaso.

- Una polémica de envergadura se ha desatado por el proyecto de privatización del Banco del Estado. La información

oficial entregada, ha dicho que se contempla transformar el Banco del Estado en una sociedad anónima mixta, manteniéndose un 20% de la propiedad en manos del Fisco, mientras otro 33% será ofrecido a los trabajadores de la institución y el 47% restante a los usuarios, empleados públicos y público en general, según el proyecto elaborado por el Ejecutivo y actualmente radicado en el Ministerio de Hacienda.

El Banco del Estado, durante el primer semestre del presente año obtuvo utilidades por 2.384,8 millones. Las utilidades del primer semestre de 1988 fueron de 5.226,6 millones.

Según el presidente de la entidad, Alvaro Bardón, el objetivo de la medida se insertaría dentro de la necesidad de dar al banco las condiciones que le permitan modernizarse.

Ante la medida, manifestó su oposición el presidente del sindicato Trabajadores del Banco del Estado, Lamberto Pérez, quien puntualizó que esa organización gremial no ha apoyado categóricamente la privatización de la entidad bancaria, sino que manifestó su disposición a analizar las proposiciones que se hagan en tal sentido. (El Mercurio, 22, 29 y 30.8.89; La Epoca, 6.7.89; El Diario, 31.8.89; Estrategia, 31.8.89)

302. ORGANIZACIONES Y ACCIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES

- El 22 de agosto, el 90 por ciento del alumnado de la Universidad Católica, sede Talcahuano, no concurrió a clases, mientras que el estamento académico participó en una jornada de reflexión, debido a los numerosos despidos producidos en el plantel por la crisis presupuestaria que atraviesa. En los planes de las autoridades universitarias figurarían las exoneraciones de 28 de los 120 académicos que posee la sede. (La Epoca, 23.8.89)

310. DERECHO AL TRABAJO

311. CESANTIA Y SUBEMPLEO

- La tasa de desocupación en el Gran Santiago alcanzó, en junio último un 16,6%, de acuerdo con una encuesta a 2.100 hogares realizada por el Programa de Economía de Trabajo (PET). La cifra es

notoriamente superior a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la que bordeó el 7,9%. No obstante, el organismo constató una disminución en la tasa de desempleo en el Gran Santiago, entre junio 1988 y junio de 1989, de 3,6%. (El Mercurio, La Epoca, 22.8.89)

313. DESPIDOS INJUSTIFICADOS. INDEMNIZACIONES LEGALES

- El Sindicato de Trabajadores del Complejo Textil MACHASA, denunció el despido de 32 trabajadores, "por la sola voluntad del empleador", y el desahucio a 15 textileros más. La causa de las exoneraciones, según los dirigentes, es el conjunto de bajos aranceles de importación que aplica el Banco Central, lo que posibilita gran competencia de productos extranjeros con los generados en el país. A este respecto se indicó que este año, la importación ha alcanzado a más de 6 millones de kilogramos de ropa usada, por un valor cercano a los ocho y medio millones de dólares. (Fortín, 25.8.89; Las Últimas Noticias, 31.8.89)

- 170 trabajadores de las obras de construcción del Hospital Gustavo Frické, de Valparaíso fueron despedidos, debiendo instalar una olla común para asegurar su subsistencia. (La Epoca, 25.8.89)

- La Federación de Sindicatos de Maipú - que agrupa a 4 mil trabajadores de la comuna integrados en 54 sindicatos - denunció el recrudecimiento de los despidos de trabajadores en ese sector y Cerrillos, con una suma de 92 casos en las últimas semanas. (Fortín, 9.8.89)

- 60 trabajadores de la empresa de servicios computacionales ECOM fueron despedidos, negándoles la empresa el pago del último mes trabajado, como una forma de obligarlos a firmar el finiquito. En su mayoría son digitadores -mujeres especialmente- que como sueldo base recibían el ingreso mínimo. (Fortín, 13.8.89)

- 128 trabajadores fueron despedidos en represalia por la minera La Unión, de Lota, luego que, en el marco de la negociación colectiva se mantuvieron en huelga legal durante 38 días. (Fortín, 13.8.89)

- El médico Yuri Carvajal, director del Consultorio La Feria, que atiende -entre otras poblaciones a La Victoria-, fue despedido por la Municipalidad de San

Miguel, en aparente persecución por sus ideales democráticos y su estrecha vinculación con los pobladores, y sus frecuentes denuncias sobre las insuficientes condiciones en que se prestan los servicios de salud. (Fortín, 9.8.89)

314. CIERRE DE FUENTES DE TRABAJO

- Una virtual crisis enfrentan las empresas textiles debido a la masiva importación de telas y ropa usada, facilitada por la tasa arancelaria del 15 por ciento vigente actualmente, lo que acarrearía cierre de fuentes de trabajo y el despido, en el futuro próximo, de cuatro mil trabajadores. Agrava este problema el contrabando de telas que los propios usuarios efectúan desde Argentina y otros países limítrofes. (La Tercera, La Epoca, 27.8.89)

320. DERECHO A CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS

322. DERECHO A LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. ACCIDENTES LABORALES

- El Intendente de la VIIIª Región, el Arzobispado de Concepción y la Central Unitaria de Trabajadores de esa misma ciudad, solicitaron -separadamente- la designación de un ministro en visita ante la Corte de Apelaciones local, a fin de que investigue la tragedia del mineral Los Castaños de Curanilahue que costara la vida a 21 mineros el mes anterior. El obispo auxiliar, en su presentación, recuerda a la Corte que en cuatro años y medio, se han producido 85 muertes por accidentes laborales en la zona del carbón. En los fundamentos de la petición se señala que "cuando se limitan las posibilidades de trabajo, cuando no se retribuye con salarios justos, cuando no se tiene en cuenta la seguridad, la salud, la vida del trabajador y de su familia, se está violando la dignidad de la persona, la dignidad de los pobres".

La Corte de Apelaciones de Concepción acogió estas peticiones, designando a José Martínez Gaensly ministro en visita. (La Epoca, 4.8.89; La Tercera, 4.8.89; El Mercurio, 8.8.89; Fortín, 19.8.89)

- La tragedia del mineral Los Castaños, de Curanilahue, ha permitido conocer algunos antecedentes sobre las condiciones de alto riesgo en que deben trabajar los

pirquineros. Según un estudio del Servicio Nacional de Geología y Minería, elaborado en 1988, que evaluó la criticidad de la seguridad minera en la zona, sólo 19 faenas son no críticas y controladas, 267 medianamente críticas, 89 críticas y 78 altamente críticas; estas últimas se definen como aquellas en que el desarrollo de sus operaciones pone en inminente peligro la vida de sus trabajadores. A su vez, cerca del 94% de los yacimientos carboníferos particulares de la Octava Región carece de asesoría técnica para planificación y desarrollo de sus labores, mientras que un 96% no cuenta con asesoría en prevención de riesgos. (El Mercurio, 4.8.89)

- A las seis víctimas del accidente registrado el 29 de julio pasado, en la Central Hidroeléctrica Pehuenche, se sumó un séptimo caso fatal, el del operador Rosalindo Toledo Cuevas, quien falleció aplastado por una locomotora. (La Epoca, 19.8.89)

- Una octava víctima fatal en menos de un mes cobró la falta de medidas de seguridad en la construcción de la central hidroeléctrica de Pehuenche en la VII Región, al fallecer aplastado por un contenedor de hormigón, el obrero de 69 años, José Francisco Peña Avila. Luego de este accidente, la Corte de Apelaciones de Talca designaría un ministro en visita para la investigación de las causas que originaron los sucesivos siniestros. (La Tercera, 25.8.89; El Mercurio, 25.8.89)

330. DERECHOS SINDICALES Y GREMIALES

332. DERECHO A LA NEGOCIACION COLECTIVA Y A LA HUELGA. PARALIZACION DE ACTIVIDADES

- Con fecha 23 de agosto, los empleados del Poder Judicial del país comenzaron un paro nacional el que se prolongó hasta el mes de septiembre. El objetivo fue exigir una pronta atención a los problemas económicos del sector, que han sido postergados por más de cuatro años.

En los inicios del movimiento, la Corte Suprema conminó al reintegro del personal bajo apercibimiento de adoptarse sanciones disciplinarias. Pero sólo un día después aceptó ser mediadora en el conflicto, al declararse el carácter de indefinido del paro.

El día 26 de agosto, la Asociación Nacional de Magistrados respaldó el movimiento, señalando que la petición de mejoramiento económico es justa y que, por lo tanto, debe ser satisfecha. El 1° de septiembre, el gobierno militar ofreció a los empleados judiciales aumentar en un 20% su asignación de cargo y en 10% la de vivienda, lo que para los huelguistas no satisface las demandas y no interrumpe el paro.

- Una huelga de hambre por 48 horas, realizaron siete trabajadores de la Empresa de Correos, como una forma de llamar la atención de las autoridades por la postergación a sus peticiones remunerativas. La huelga forma parte de un conjunto de acciones organizadas por el Sindicato Nacional de la Empresa de Correos que representa a 4.500 trabajadores. (La Tercera, 30.8.89)

335. DENUNCIAS Y PLANTEAMIENTOS PUBLICOS DE DIRIGENTES SINDICALES Y/O GREMIALES, SOBRE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES

- Dirigentes del Sindicato de la Construcción de Valparaíso, denunciaron, con fecha 24 de agosto, ser víctimas, junto a cientos de trabajadores del sector, de una persecución política por parte de empresarios, quienes los acusan de ser comunistas. (El Mercurio, 24.8.89)

340. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

342. SITUACIONES ABUSIVAS PROVOCADAS A LOS USUARIOS POR ORGANISMOS DE PREVISION, PUBLICOS O PRIVADOS

- Doce pensionadas, pertenecientes al Comité Femenino de la Unión Nacional de Pensionados, iniciaron el 29 de agosto un ayuno de 48 horas, en protesta por la falta de respuesta a sus demandas.

Las pensionadas exigen la entrega del 10,6% adeudado al sector pasivo en 52 meses; el pago del 100% de las pensiones de viudez (que beneficie también a las montepiadas, las cuales sólo reciben el 50%); agilidad en el otorgamiento de estas pensiones, que en algunos casos demoran hasta un año; y el cobro del siete por ciento correspondiente a previsión en

salud, porque el nivel de sus remuneraciones les impide acceder a Isapres. (La Epoca, 30.8.89)

350. DERECHO A LA SALUD

351. POLITICAS DE SALUD E IMPACTO NEGATIVO EN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DE LA POBLACION. MORTALIDAD Y MORBILIDAD

- El Consejo Regional Santiago del Colegio Médico de Chile manifestó su malestar por la publicación de una serie de disposiciones legales por parte del gobierno, que a juicio de la entidad gremial, limita el ejercicio de la profesión médica.

Los médicos consejeros hicieron especial referencia al decreto supremo 306, publicado el 31 de julio pasado, que aumenta el control por parte de FONASA y de las Isapres del otorgamiento de las licencias médicas. Dicha normativa desconoce la idoneidad de los médicos en la entrega de este derecho, el cual ahora podrá ser aceptado, modificado o rechazado por los propios organismos que deben financiar la licencia, es decir las Isapres y FONASA.

Además, fue criticada la disposición legal que prohíbe el aborto bajo cualquier circunstancia, incluso cuando la vida de la madre está en peligro.

La modificación al artículo 119 del Código Sanitario que prohíbe el aborto terapéutico mencionado, entraba el ejercicio profesional pues limita la aplicación del criterio médico. (Las Últimas Noticias, 30.8.89; La Epoca, 24.8.89)

- Los Colegios de Matronas, Asistentes Sociales, Nutricionistas y Enfermeras pidieron la derogación de la ley 18.768 que entró en vigencia el 1° de julio y que modifica los requisitos para postular al subsidio maternal.

Las dirigentes de los Colegios mencionados señalaron que la ley representa un serio riesgo para la salud de la madre y del futuro hijo, ya que modifica la fecha desde la que se computan los plazos de afiliación para que las trabajadoras tengan derecho al subsidio de maternidad. Los seis meses de afiliación y el mínimo de tres meses de imposición, deben cumplirse al primer día

del mes en que se produjo la concepción, hecho que debe probarse con certificado médico o de matrona. Además, se modifica la base del cálculo sobre el monto a pagar.

La ley estaría afectando, en estos momentos, aproximadamente tres mil mujeres que tramitan sus subsidios. (Las Últimas Noticias, 27.8.89)

- El director regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, Dr. Carlyle Guerra de Macedo, opinó respecto de las acciones sanitarias que el gobierno está realizando para impedir la propagación de la epidemia de SIDA, señalando que Chile ha hecho un esfuerzo muy grande en este sentido, pero está enfrentado a algunas dificultades administrativas las que obedecen a cierta inexperiencia lo que se ha reflejado en la conducción de las actividades del programa.

Por otra parte, el Departamento del Niño de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, denunció la existencia de 56 casos comprobados en adolescentes, entre 13 y 18 años de edad, que son portadores del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, SIDA. Los casos corresponden a menores que viven en la calle y que en la actualidad continúan viviendo en esas condiciones, ya que no existe un lugar apropiado donde puedan ser llevados.

Actualmente estos menores reciben ayuda de la Iglesia Católica, básicamente a través de Cáritas Chile, la que es insuficiente. (El Mercurio, 14.8.89; Fortín, 11.8.89)

352. DERECHO A LA ALIMENTACION Y ADECUADA DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS EN CALIDAD Y CANTIDAD SUFICIENTE

- Artístides Torche, investigador del Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales, ILADES, afirmó que el 40% de los hogares de Chile vive en una situación en la que sus ingresos no son adecuados para consumir una canasta mínima de alimentos. (Fortín, 4.8.89)

353. DERECHO A UNA ATENCION ADECUADA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD

- El 8 de agosto, falleció en el Consultorio Santa Laura, ubicado en el

paradero 30 de Gran Avenida, comuna de San Bernardo, una persona identificada como Oscar José Bembin Almendras, de 45 años, con domicilio en el sector.

El afectado, que sufría de tuberculosis, falleció mientras esperaba ser atendido.

El presidente de la Junta de Vecinos de la población Santa Laura, señaló que la muerte de Bembin Almendras demuestra la absoluta falta de infraestructura con que cuenta el consultorio. Pese a que atiende a una población de 40 mil personas, no cuenta con ambulancia ni teléfono y funciona en un local en pésimas condiciones. El dirigente emplazó a la alcaldesa de San Bernardo, Cristina Salas, que cumpla con lo prometido a los pobladores y que solucione la falta de un policlínico adecuado para los usuarios. (Forún, 12.8.89)

360. DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACION

- El Comité Chileno por el Desarme y la Desnuclearización solicitó a todos los sectores democráticos que se pronuncien ante la idea de crear una central nuclear en Chile, en el año 2003 y denunció que este proyecto oculta y desvía la atención de la opinión pública del proyecto de ley que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, presidida por el general Herman Brady, "presentó secretamente al Legislativo" el 11 de julio. Dicho proyecto de ley modifica el Consejo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y elimina las atribuciones del Presidente de la República para controlar la Comisión.

El Consejo de la Comisión quedaría integrado por tres civiles y cuatro militares y que los acuerdos deberían ser adoptados por mayoría.

El Comité Chileno por el Desarme y la Desnuclearización puntualizó finalmente que "estas modificaciones impiden a los futuros gobiernos y a la Presidencia de la República el control del Programa Nuclear, dejándolo en cambio bajo el control militar". (Las Últimas Noticias, 23.8.89)

- Un recurso de protección fue interpuesto en la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, por 60 vecinos del Pasaje Abelardo Núñez y Calle Pirámide, en contra de la fábrica de tambores de plástico y metal Coressa.

En el recurso, donde se plantea el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, reconocido por la Constitución- los vecinos señalan la necesidad que los tribunales se pronuncien respecto a la clausura del portón que la fábrica mantiene hacia el pasaje Abelardo Núñez; el fin de los ruidos molestos; la eliminación de un gasómetro ubicado a escasos metros de las viviendas y que se prohíba la conexión de la industria al sistema de alcantarillado residencial.

Los vecinos señalan que la industria ha estado vaciando residuos tóxicos desde contenedores al sistema de alcantarillado vecinal, lo que ha producido la emanación de malos olores en las casas del sector. (Fortín, 24.8.89)

- Un recurso de protección, por la contaminación acústica que produce el trabajo de las máquinas fabricantes de chips o astillas, presentó ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt un grupo de vecinos de calle Los Sauces de esa ciudad.

El recurso es en contra de una empresa forestal, la que labora día y noche, produciendo un ruido comparable al que producen aviones supersónicos volando a baja altura, que está afectando la salud de los vecinos del sector. (La Tercera, 16.8.89)

370. DERECHO A LA VIVIENDA

371. DERECHO AL ACCESO A LA VIVIENDA. POLITICAS DE URBANIZACION

- El día 12 de agosto pasado, un grupo de aproximadamente 100 personas - integrantes del Comité de Allegados de la Población Santa Sabina y del sector Teniente Merino Dos- ingresaron a un terreno de dos hectáreas ubicado en calle Jotabeche, en el área norte de Santiago, con la intención de establecerse en ellos. Carabineros procedió de inmediato a su desalojo sin que se registraran mayores incidentes. (La Epoca, 14.8.89)

- Los pobladores pertenecientes a la Coordinadora de Allegados de la zona sur de Santiago -que reúne a más de mil familias que participaron en la toma de La Pintana en el mes de julio- rechazaron las condiciones económicas propuestas por el Ministerio de la Vivienda en la solución entregada por esa entidad tras las reuniones efectuadas con sus dirigentes. Las autoridades exigen, para dar solución

habitacional a los pobladores que participaron en la toma, una alta cuota de ahorro, intentando así poner un límite a las tomas de terreno como mecanismo para acceder a la vivienda. (Fortin, 17.8.89)

372. PRESTAMOS Y SUBSIDIOS
PARA LA VIVIENDA.
FINANCIAMIENTO Y
CONDICIONES ABUSIVAS.
SITUACION DE LOS
DEUDORES AL SISTEMA DE
VIVIENDA

- Una reunión sostuvo Alejandro Hales, en representación del Comité de Independientes por el Consenso, con los encargados de la Subcomisión de Hacienda y Economía de la Primera Comisión Legislativa, para conversar acerca de la propuesta que la primera entidad hiciera a la Junta de Gobierno en el mes de mayo pasado, con el objeto de buscar una solución al problema de los deudores en Unidades de Fomentos (UF). Hales señaló, al concluir la reunión que aún cuando no hay respuesta de las autoridades, el ánimo es bueno. La propuesta en cuestión consta de ocho puntos, entre los cuales se plantean que la cuota de la deuda hipotecaria se mantenga en el 25% de su capacidad de pago, tal

como se fijó al momento de contraer el compromiso; que a aquel deudor que perdió su trabajo, se le suspenda al menos en un año, el juicio de remate de su vivienda, el poder pagar en cualquier momento las cuotas que están vencidas y no se le cobran también las pendientes en el juicio respectivo. (El Mercurio, 3.8.89)

- En una declaración, pública el vocero de la Concertación de Partidos por la Democracia, Enrique Silva Cimma, manifestó en nombre de dicho conglomerado, la necesidad de que cesen inmediatamente los remates judiciales de viviendas que afectan a más de 60 mil familias en todo el país... (Fortin, 11.8.89)

- Más de trescientos deudores habitacionales interpondrán una demanda en contra de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamos, ANAP, con el propósito de impedir que sus deudas sean traspasadas a otro organismo y con ello se les aleje "la posibilidad de reclamar respecto de los derechos previsionales contemplados en las escrituras otorgadas por la ex Caja, los que seguramente serán desconocidos como consecuencia de la nueva transferencia". (Las Ultimas Noticias, 14.8.89)

ANEXO N° 1

DECLARACION PUBLICA

Que la Asamblea de la República, en sesión de 24 de agosto de 1988, el general Augusto Pinochet ha declarado públicamente su voluntad de renunciar a la jefatura del Estado.

Los hechos y circunstancias que rodean la declaración de renuncia del general Pinochet, y la voluntad de la Asamblea de la República, de aceptar la renuncia, son los que se exponen a continuación.

Desde el momento en que el general Pinochet asumió la jefatura del Estado, el poder ejecutivo de la República ha estado en manos de una sola persona, el general Pinochet, quien ha ejercido el poder ejecutivo de la República de manera absoluta.

Toda la actividad política y social se ha desarrollado en torno a la persona del general Pinochet. En consecuencia, la Asamblea de la República ha estado en una situación de dependencia absoluta del general Pinochet.

A pesar de esto, la Asamblea de la República ha mantenido la gravedad de la decisión tomada por el general Pinochet, de renunciar a la jefatura del Estado, y de la necesidad de que el poder ejecutivo de la República sea ejercido por una persona que sea capaz de ejercer el poder ejecutivo de la República de manera absoluta. La Asamblea de la República ha decidido, por lo tanto, aceptar la renuncia del general Pinochet, y de designar al general Pinochet como jefe del Estado, para que ejerza el poder ejecutivo de la República de manera absoluta.

ANEXOS

A la Asamblea de la República, le corresponde la facultad de designar y remover al jefe del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 13° del Pacto de la Unidad y en la Constitución. La Asamblea de la República ha ejercido esta facultad, al aceptar la renuncia del general Pinochet, y al designar al general Pinochet como jefe del Estado.

La Asamblea de la República ha ejercido esta facultad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 13° del Pacto de la Unidad y en la Constitución. La Asamblea de la República ha ejercido esta facultad, al aceptar la renuncia del general Pinochet, y al designar al general Pinochet como jefe del Estado.

CONSEJO CHILENO DE DERECHOS HUMANOS

25 de agosto de 1988

ANEXO N° 1

DECLARACION PUBLICA

Según lo transcriben los periódicos del día 24 de agosto de 1988, el general Augusto Pinochet Ugarte ha declarado, públicamente, su voluntad en los términos siguientes:

"Los desafíos y amenazas no han concluido... seremos también objeto de acusaciones y querellas por presuntas violaciones a los derechos humanos, las que sólo se aplican a los que no comulgan con sus ideas".

"Sepan desde ahora que mientras permanezca como conductor político de la nación, el Presidente de la República que les habla, o más adelante cuando asuma en plenitud el Comando en Jefe del Ejército, ninguno de aquellos que sea víctima de este tipo de acciones estará desprotegido".

"Todo lo contrario contará con todo el apoyo jurídico necesario para impedir tan injustas acusaciones. Es más, estará respaldado por la fuerza de los cuerpos armados de la República".

A ningún chileno puede escapar la gravedad de la decisión tomada por el general Pinochet, que amenaza hasta con el uso de fuerza de los cuerpos armados de la República, la actuación que le corresponde al Poder Judicial por mandato constitucional establecido en el artículo 73, según el cual, "La facultad de conocer las causas civiles y criminales de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley" y "para hacer ejecutar sus resoluciones y practicar o hacer los actos de instrucción que decreten, los tribunales ordinarios de justicia y los especiales que integran el poder Judicial, podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública"... "La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trate de ejecutar".

A mayor abundancia, la trasgresión a esa disposición violenta directamente los artículos 2°, 14° y 15° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recientemente incorporados, con rango constitucional, a la normativa vigente en el país, tanto por su promulgación en Chile, como por su inserción en la reforma del inciso 2 del artículo 5° de la Constitución Política, como límite al ejercicio de las potestades otorgadas a toda autoridad pública.

La violación de estas disposiciones constitucionales está prevista en el artículo 7° de la misma carta fundamental, el que señala que los actos que los contravienen son nulos y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.

COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

Santiago, 25 de agosto de 1989

ANEXO N° 2.

**COMISION CHILENA
DE DERECHOS HUMANOS**

**DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DE TRABAJO N° 97**

LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y SU VIGENCIA EN CHILE.

Carlos López Dawson.

El gobierno chileno, bajo la presidencia del General Augusto Pinochet, ha promulgado y ordenado publicar como leyes de la República, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el primero con fecha 11 de noviembre de 1976, publicado el 30 de abril de 1989, y el segundo con fecha 27 de mayo de 1989.

Con fecha 2 de julio de 1989, el Gobierno acordó con varios partidos políticos, introducir una serie de reformas a la Constitución actual, entre las que se cuentan la incorporación a nivel constitucional de los tratados internacionales sobre derechos humanos y el deber de todos los órganos del Estado de respetar y promover estos derechos.

Resulta paradójico que el gobierno responsable de las mayores violaciones a los derechos humanos ocurridas en la historia del país, haya sido justamente el que incorporara a la legislación chilena los mencionados Pactos. Sin duda que deben existir factores políticos que explican este inusitado interés del gobierno por establecer un ordenamiento jurídico fundado en los derechos humanos, ordenamiento que deberá ser aplicado en plenitud por el próximo gobierno, a partir de marzo de 1990.

Las normas internacionales que dichos Pactos incorporan a la legislación nacional vienen a especificar el contenido del inciso 2 del artículo Quinto de la actual Constitución, según el cual las potestades de las autoridades instituidas en dicha Carta tienen, en el ejercicio de la soberanía, "como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana", derechos reconocidos en diversos tratados actualmente vigentes.

Los jueces no encontrarán ahora dificultades para hacer efectivos los derechos humanos reconocidos en los Pactos, particularmente aquellos derechos que están amparados por un recurso judicial.

A partir de la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Derecho Internacional ha adquirido una función más específica en la protección del individuo, al traspasar este Derecho el ámbito interno de los Estados, pasando a ser el individuo un nuevo sujeto del Derecho Internacional y una de las preocupaciones fundamentales de la Comunidad Internacional, pues se considera que el reconocimiento internacional y la protección de los Derechos Humanos de todos los miembros de la comunidad humana, son esenciales para el mantenimiento de la paz y el orden internacionales(1).

Esta nueva situación del Derecho ha redefinido varios aspectos que se refieren a las relaciones entre derecho internacional y derecho interno, cuyo fundamento son

las profundas modificaciones del Derecho Internacional que se manifiestan con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, entre los que se cuentan los Pactos Internacionales citados. La Carta de las Naciones Unidas contiene diversos preceptos sobre derechos humanos y obligaciones para los Estados y para la Comunidad Internacional, todo lo cual impone a los derechos nacionales ser compatibles con tales obligaciones. La expresión Derechos Humanos aparece varias veces en la Carta de las Naciones Unidas, como sucede en el Preámbulo, donde los Estados Miembros afirman "su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana"; por su parte el artículo 55 párrafo c) de la Carta compromete a la Organización a promover "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades", propósitos para cuya realización el artículo 56 prevee que los Estados Miembros se comprometen a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización.

Aspecto fundamental de los Derechos Humanos es su efectividad. Sobre esto el tratadista Carrillo Salcedo sostiene que "de los derechos humanos, lo que realmente importa son los recursos de que dispongan los particulares ante las instancias internacionales de control. En esta materia de excepcional importancia para la reconstrucción y restauración del Derecho Internacional, el problema de los procedimientos de garantía prevalece sobre la cuestión de la definición y precisión jurídicas: en efecto, afirmar el respeto de la persona humana y de las libertades fundamentales sin asegurar su eficacia, es insuficiente tanto en derecho interno como en Derecho Internacional"(2).

El presente trabajo trata precisamente de mostrar la importancia de la eficacia de los Derechos Humanos en el orden jurídico interno, así como los fundamentos existentes en el derecho Internacional que rechazan los actos de un Estado destinados a restar eficacia a los derechos humanos, hecho este que importa el incumplimiento de obligaciones internacionales, tanto de normas convencionales como de otras de carácter imperativo denominadas de *jus cogens* (3), vigentes sin requerir el acuerdo o la voluntad de los Estados.

II.- LOS FUNDAMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL Y LA SOBERANÍA.

El Derecho Internacional, como cualquier otro ordenamiento jurídico, confiere a sus sujetos derechos y obligaciones. Ese es el objetivo y la función de todo ordenamiento jurídico; por ello sus normas están por sobre los sujetos y los obligan y el hecho de que los sujetos sean entidades soberanas, no representa dificultad alguna.

Los fundamentos teóricos de la existencia del ordenamiento jurídico en general, son variados y están influidos por fundamentos ideológicos, filosóficos o políticos, sobre los cuales no profundizaremos.

El Derecho Internacional es un ordenamiento jurídico que obliga a sus sujetos. La validez de dicha obligación se ha buscado en diferentes fundamentos, los cuales se reúnen en dos grandes corrientes; por una parte, en el derecho natural, según el cual el Derecho Internacional obliga a la humanidad por que concuerda con lo que llaman voluntad divina y según otros dictados, de la razón; por ello sus normas son inmutables y requieren ser descubiertas, de allí que su validez es independiente de la intervención humana.

Por otra parte, para los positivistas, el Derecho es creado por la acción del hombre y su contenido es variable, pues depende de la voluntad de los creadores y por ello sólo será válido en cuanto nazca de una forma que confiera validez, es decir, cuando procede de una forma reconocida(3).

La primacía del tratado sobre la ley interna es uno de los principios constitucionales de derecho internacional, cuestión que ha sido resuelta por la Corte

Con esta segunda corriente surge el concepto de fuente del derecho, es decir, los métodos creadores del Derecho, de la norma jurídica, las reglas permanentes y generales capaces de ser aplicadas sin límite alguno. El Derecho Internacional reconoce las siguientes: la costumbre, los tratados, los principios de derecho, las decisiones judiciales y la doctrina de los publicistas(4).

Los sujetos tradicionales del Derecho Internacional son los Estados y estos tienen una característica especial: son soberanos, lo cual significa, en este caso, que se trata de un territorio en el que existe una colectividad organizada políticamente bajo una autoridad y no sometida a tutela o autoridad externa. La soberanía estatal se expresa en tres caracteres: a) externa, que comprende el derecho de cada Estado a determinar libremente sus relaciones con otros Estados o con otro tipo de identidades sin restricciones o control por parte de otros Estado, sometidos naturalmente a los términos de la Carta de las Naciones Unidas que establece los principios de la paz internacional y de la promoción de los derechos humanos; b) carácter interno o político, que consiste en el poder de cada Estado para establecer su condición política y proveer asimismo a su desarrollo económico, social y cultural; y, c) por último, el carácter territorial, que importa el ejercicio del Estado de su autoridad exclusiva sobre las personas y bienes materiales que se encuentran dentro, debajo o por encima de su territorio.(5).

Cada uno de los caracteres de la soberanía se encuentran expresamente reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Respecto de la soberanía externa, su mayor expresión es el acuerdo, es decir -el consentimiento del Estado soberano, que constituye el basamento del derecho internacional convencional- de manera tal que un Estado no puede desconocer una obligación libremente contraída sin negarse a sí mismo. La Corte Internacional de Justicia afirmó en su dictamen sobre la validez de ciertas reservas a la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, que un Estado no puede quedar obligado en sus relaciones convencionales sin su consentimiento (6). Pero, al mismo tiempo, al obligarse la soberanía del Estado quedará, por una parte, limitada, toda vez que debe cumplir con ella, y por otra, su soberanía quedará reafirmada(7).

La soberanía interna o política no es ilimitada, toda vez que la Carta de las Naciones Unidas establece dos limitaciones fundamentales: la mantención de la paz y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales(8), sin perjuicio que además los individuos pueden impetrar en su favor ante los tribunales, los principios del Derecho Internacional.

III.- LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL.

1.- Características y jurisprudencia internacional.

La naturaleza jurídica de los principios de derecho internacional encuentra su fundamento en el hecho de ser comunes a diferentes ordenamientos jurídicos y a su característica de estar basado en costumbres tan universales y bien establecidas que el juez que confía en ellos no cree necesario aducir precedentes para probarlos. Estos principios se derivan tanto de la costumbre como de los tratados.(9)

En los principios del derecho se encuentran las normas imperativas denominadas de *jus cogens*, los principios de derecho interno incorporados al derecho internacional y los principios reconocidos por el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en su artículo 38 letra c).

a) Los derechos humanos como Jus Cogens.

Entre las limitantes propias del carácter obligatorio del derecho internacional, se encuentra la cuestión relativa a la interpretación de sus normas, vía por la cual los Estados podrían desvirtuar o desconocer sus obligaciones, determinando, unilateral y discrecionalmente, que es o no es derecho internacional imperativo.

Las normas de jus cogens se encuentran establecidas en el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. La Comisión de Derecho Internacional refiriéndose a esta materia, consideró que "no hay ningún criterio sencillo para identificar una norma general de Derecho Internacional que tenga carácter de Jus Cogens", pero estimó que "no es la forma de una norma de Derecho Internacional la que le da carácter de Jus Cogens, sino la especial naturaleza de su objeto"(10).

En toda comunidad, agrupamiento u ordenamiento jurídico, la autonomía de la voluntad está limitada por la sobrevivencia o existencia misma del orden, con los valores superiores que los individuos o miembros de ese orden identifican como fundamentales y por lo tanto, como imperativas. Carrillo Salcedo sostiene que "en ningún ordenamiento jurídico es ilimitada la autonomía de la voluntad de sus sujetos, ya que ello supondría la negación del propio ordenamiento y aunque

la soberanía de los Estados constituya la base de la sociedad internacional y un principio constitucional de Derecho Internacional, es indudable que los conceptos abstractos de libertad y soberanía absoluta de los Estados son incompatibles con la existencia misma de la sociedad internacional. En todo grupo social la libertad de pactar tiene límites y existen normas jurídicas y principios morales que la ley no permite a los individuos desconocer ni modificar por medio de acuerdos". Agrega Carrillo que "también en Derecho Internacional existen normas superiores a la voluntad de los Estados, indispensables para la vida internacional, que se refieren a los intereses de la comunidad internacional, a los de toda la humanidad, y que, por ello tienen carácter imperativo"(11).

Existe consenso entre los autores para reconocerle carácter de jus cogens a los siguientes principios de derecho internacional: a) la igualdad jurídica entre los Estados y el principio de no intervención en los asuntos internos, con exclusión de los derechos humanos; b) la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales; c) el principio de autodeterminación de los pueblos; y, d) la vigencia efectiva de los derechos humanos (12).

En estos principios imperativos se encuentran dos de los objetivos del derecho internacional: la defensa y promoción de los derechos de la persona humana, fundamento del orden internacional y la mantención de la paz y seguridad internacionales.

b) Principios propios del Derecho Internacional aplicables a la situación de los Pactos.

En primer lugar, es necesario recordar que aquellos principios considerados como fundamentales, debido a su mayor valor entre las reglas de derecho Internacional y al hecho que los Estados no pueden desconocerlos, han sido denominados "principios constitucionales de Derecho Internacional"(13).

En segundo lugar, estos principios no se encuentran en el derecho interno, siendo su origen la costumbre internacional existente o concluyente de las relaciones internacionales entre Estados o de los problemas comunes de la Comunidad Internacional.

La primacía del tratado sobre la ley interna es uno de los principios constitucionales de derecho internacional, cuestión que ha sido zanjada por la Corte

Permanente de Justicia Internacional(14). Un Estado no puede invocar frente a otro Estado las disposiciones constitucionales, sino únicamente las propias del derecho internacional y los compromisos internacionales válidamente contraídos(15). Este principio fue consagrado en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados(16), de la cual Chile es parte.(17).

c) Principio de Derecho Interno incorporados al Derecho Internacional, relacionados con el Pacto.

Dos principios comunes de derecho interno, incorporados al derecho internacional y aplicables a ambos ordenamientos, fueron recogidos por el artículo 26 de la citada Convención de Viena que establece que "todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe (18), principios conocidos bajo el nombre de Pacta Sunt Servanda y de buena fe. También entre estos principios están el de que "nadie puede aprovecharse de su propio dolo" y el de Rebus sic Stantibus(19).

El Principio Pacta Sunt Servanda se encontraba universalmente reconocido(20), por lo que la Convención de Viena no hizo sino que consagrarlo en un texto convencional. Este es un principio fundamental de los tratados, cuya importancia es realzada por encontrarse consagrado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y en el párrafo 2 del artículo 2 de la misma, que expresamente dispone que los "miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad a la Carta".(21). Esta norma se relaciona con el artículo 18 de la Convención de Viena, tanta veces citada, el cual supone a su vez la observancia del artículo 26. El artículo 18 establece la obligación de no frustrar el objeto y fin del Tratado(22).

El principio de Buena Fe esta vinculado estrechamente con el de Pacta Sunt Servanda, pero ambas nociones tienen matices diferentes(23). En efecto, cada Estado goza de una amplia discrecionalidad para apreciar razonablemente y de buena fe, las situaciones y reglas que le conciernen((23). Según Carrillo Salcedo este es un principio fundamental de todo sistema jurídico, agregando que el derecho internacional "lleva a cabo una función de extraordinaria importancia: servir de límite a la discrecionalidad de los Estados en el ejercicio de sus competencias, corregir los posibles abusos en la apreciación del Estado en el alcance de sus derechos y obligaciones jurídicas internacionales"(24).

Se pueden distinguir dos sentidos en el concepto de la buena fe aplicado en materia de derecho de los tratados. Por una parte, un sentido subjetivo, donde la buena fe implica, entre otras condiciones, un espíritu de lealtad, de intención recta, de sinceridad que debe predominar a nivel de la conclusión del acuerdo internacional; y por otra parte, un sentido objetivo donde la Buena Fe aparece como criterio utilizable en la interpretación de situaciones jurídicas nacidas a propósito de un tratado o de un acuerdo internacional(25). De esta manera la buena fe invitaría a ejecutar razonablemente los compromisos internacionales(26).

La ejecución de un tratado se encuentra guiado por el principio de la buena fe, de manera tal que un Estado falta a ella cuando elude su cumplimiento mediante el expediente de desnaturalizar la obligación contraída o realizando indirectamente lo que le está prohibido realizar directamente.

2.- Los principios de Derecho Internacional en la práctica y jurisprudencia nacional.

El citado artículo 27 de la Convención de Viena tuvo un especial reconocimiento por parte del Estado de Chile en la Conferencia de Naciones Unidas citada al efecto. El entonces representante chileno señor Barros expresó : "Nada hay que oponer a que un Estado pueda invocar su constitución para negarse a

suscribir un tratado, pero cuando un Estado se obliga mediante un tratado no es justificable que trate después de eludir su cumplimiento, invocando su constitución ni aún menos su legislación nacional ordinaria"(27).

La Corte Suprema de Justicia ha aceptado la aplicación y primacía de los citados principios, definiéndolos de la siguiente manera: "Principios de Derecho Internacional son las normas fundamentales de esta rama del Derecho que deben haber recibido la aceptación general de la doctrina y de un gran número de Estados"(28).

En numerosos casos la Corte Suprema ha aplicado el criterio precedente, expresando que: "a) La Carta de las Naciones Unidas comienza por colocar en primer plano los derechos de la persona humana: 'Los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad de la persona humana...'. Estos principios aparecen reiteradamente en otros artículos de la Carta; b) el respeto que ha hecho el Derecho Internacional de la persona humana en los últimos tiempos; c) diversas disposiciones de tratados internacionales han recogido esta tendencia, haciendo a los individuos como tales, sujetos directos de derechos y deberes internacionales; d) existe una tendencia de protección a los derechos humanos; e) la práctica internacional que exige agotar los recursos internos antes de recurrir al amparo diplomático no tendría aplicación si los individuos no pudieran invocar el Derecho Internacional ante los tribunales nacionales; f) si el individuo no pudiera invocar el Derecho Internacional sino mediante el patrocinio de su propio Estado, ocurriría que los que no tienen nacionalidad (apátridas) o los que poseen más de una, no encontrarían una soberanía estatal determinada que los patrocinara para ejercer sus derechos; g) algunas de nuestras disposiciones internas (arts. 647 No. 2 y 651 del Código de Procedimiento Penal), remiten a los jueces al Derecho Internacional, y siendo así, no se divisa razón alguna para desconocer los derechos del individuo, que pretende hacer valer en su favor semejantes principios ante tribunales que tienen el deber de aplicar el Derecho Internacional"(29)(30).

Por cierto que la Corte Suprema también ha hecho una interpretación incorrecta del Derecho Internacional, al reconocer su vigencia, pero desvirtuando su aplicación, como sucedió en el caso de la extradición pasiva de Walter Rauff. En el fallo que negó la extradición del criminal de guerra nazi, la Corte Suprema sostuvo que "el exterminio masivo de seres humanos por motivos raciales constituye la comisión de un crimen alevoso que repugna la conciencia jurídica del mundo civilizado"...agregando que, "sin embargo, el tribunal ha debido acoger la prescripción de la acción penal porque, en su concepto, la procedencia de esta excepción se manifiesta con sujeción a los principios de Derecho Internacional"(31)(32). En sus conclusiones, la Corte silenció los Principios del Tribunal de Nuremberg (1945), la Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio (1948), el proyecto de Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (1946), y los Convenios de Ginebra de 1949; por lo demás la prescripción es uno de aquellos principios de derecho interno incorporados al derecho internacional que no es aceptado unánimemente.

IV.- INCORPORACION DEL DERECHO CONVENCIONAL AL DERECHO INTERNO.

1.- Principios generales.

Los Tratados internacionales suscritos o ratificados por los Estados se incorporan a las legislaciones nacionales siguiendo las reglas internas, constitucionales o legales. De esta manera será el Derecho Nacional respectivo el que determinará como se incorpora el tratado al Derecho Interno. Algunos sistemas constitucionales exigen que, previamente a su aplicación, el tratado debe ser incorporado mediante una ley. De esta

manera, los tribunales nacionales sólo pueden aplicar la legislación interna que puso en vigor el respectivo tratado y no el tratado mismo y pueden hacerlo sólo si la legislación está vigente (Reino Unido). Otras constituciones, en cambio, disponen que los tratados debidamente celebrados tendrán la vigencia del derecho interno y obligarán, además, tanto a las personas, como a los tribunales (Estados Unidos y Francia). Esta forma de incorporación convierte al tratado en fuente de derecho interno.

Otros Estados hacen depender la aplicación de los tratados como derecho interno, del cumplimiento de ciertas formalidades, tales como la promulgación en la misma forma que las leyes (requisito éste que ha desaparecido en muchos países), o en la publicación en la gaceta oficial. También, algunos Estados requieren reciprocidad internacional, es decir, que las demás partes del Tratado lo apliquen como derecho interno (33).

El Derecho Internacional no exige una forma determinada para la recepción del tratado, sólo les exige a los Estados que se comprometen, el cumplimiento cabal del Tratado. Los distintos procedimientos de incorporación puestos en práctica en los diferentes Estados, como sostiene De Visscher, no alteran el hecho que los tratados constituyen tanto una fuente de Derecho Interno como de Derecho Internacional (34). Y la única exigencia del Derecho Internacional es que el tratado se respete y cumpla, para lo cual cada Estado puede adoptar las medidas necesarias y útiles(35).

2.- El caso chileno. (36).

La legislación chilena incorpora el Derecho Internacional convencional mediante el procedimiento de promulgación y publicación del Tratado en el Diario Oficial. En efecto, el artículo 50 de la Constitución Política vigente dispone que "Son atribuciones exclusivas del Congreso: 1) aprobar o desechar los Tratados Internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado se someterá a los trámites de una ley".

La misma normativa constitucional contempla en su artículo 72 que "La promulgación debe hacerse siempre dentro del plazo de 10 días, contados desde que ella sea procedente. La publicación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el Decreto promulgatorio". El artículo 5 del Decreto Ley 247 de 1974, establece un mecanismo de incorporación del tratado al ordenamiento jurídico, al señalar que "tal tratado será promulgado por Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores", que ordenará su cumplimiento y que se lleve a efecto como ley del país y que, "tanto dicho Decreto Supremo como el texto del tratado se publiquen en el Diario Oficial".

V.- APLICACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES EN CHILE: JURISPRUDENCIA Y PRACTICA NACIONAL. (37).

1.-Promulgación sin publicación.

Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se encuentran en vigencia internacional, el primero desde el 23 de marzo de 1972 y el segundo, desde el 3 de enero de 1976. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos fue ratificado por Chile el 10 de febrero de 1972, promulgado como ley de la República mediante decreto supremo No. 778, de 30 de noviembre de 1976, y publicado el 30 de abril de 1989, 13 años después de haberse ordenado su publicación. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue ratificado el 10 febrero de 1972 y promulgado y ordenada su publicación como ley de la República en el Diario Oficial del 19 de mayo de 1989.

Antes de la publicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Corte Suprema falló que no podía aplicarlo debido a su falta de publicación, a pesar de su promulgación. En varios casos, los abogados defensores sostuvieron que el PACTO, pese a su falta de publicación se encontraba vigente. Además de los argumentos propios del Derecho Internacional, tales como la obligación de cumplir lo pactado y de otras argumentaciones de derecho interno referente a la promulgación, la defensa sostuvo que el gobierno reconocía la vigencia del Pacto ante los organismos internacionales (38). La Corte Suprema falló en definitiva rechazando el amparo que se le solicitaba, expresando que "encontrándose establecido en autos que ni el decreto promulgador del Pacto que ordenó" cumplirlo como Ley de la República, ni el texto del mismo han sido hasta la fecha publicados en el Diario Oficial, es fundado que el Pacto carece de fuerza obligatoria en Chile, al igual que, en idéntica situación", carecería de ella una ley promulgada pero no publicada" (39).

No obstante el rechazo a la vigencia del Pacto, es necesario consignar que la Corte Suprema aceptó implícitamente la posibilidad de asilarse en sus disposiciones para exigir el respeto de los derechos humanos, aún cuando no aceptó la tesis de la incorporación automática del Pacto (40).

Adoptando una actitud diferente, el Tribunal Constitucional en el fallo por el que se declaró inconstitucional al ex-canciller Clodomiro Almeyda, argumentó que el artículo 8 de la Constitución Política, que permite dicha declaración por la propagación de determinadas doctrinas, incluidas concepciones políticas, prevalece "sobre las disposiciones contenidas en los tratados internacionales" (41). Agregando más adelante que, el citado artículo, "no vulnera normas internacionales" (42).

2.-Efectos de la publicación.

La promulgación y publicación de los dos Pactos Internacionales le otorgan plena vigencia, lo que se traduce en su incorporación al ordenamiento jurídico interno. Los Tribunales podrán aplicar ahora directamente las disposiciones del Pacto, sin perjuicio de considerar los derechos allí reconocidos como principios de Derecho y como normas de *jus cogens*, según el caso (43).

Mientras no entren en vigencia las normas constitucionales reformadas (44), son aplicables a los posibles conflictos entre las normas nacionales e internacionales, la práctica y jurisprudencia nacionales que, en general, muestran un esfuerzo de los jueces por evitar la confrontación, interpretando la norma interna de manera que concilie con la norma internacional (45).

Cuando el conflicto no puede resolverse a través de una interpretación, entonces los tribunales han señalado invariablemente que el derecho internacional tiene prevalencia (46). La excepción a esta regla fue el fallo del Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional a Clodomiro Almeyda, al sentenciar que la norma nacional prevalece sobre la internacional (47).

En el caso específico de los Pactos Internacionales, la conciliación entre la Norma Internacional y la Nacional es inevitable y obligatoria para los Tribunales, en virtud a lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2 de la Constitución Política de 1980, que dispone que el "ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana", derechos estos que se encuentran -a su vez- detalladamente reconocidos en los Pactos Internacionales citados.

La Constitución Política de 1980 reconoce y garantiza el ejercicio de numerosos de tales derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en particular en los artículos 1, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 43 y 73. Estas normas

constitucionales encuentran su referente en las de los Pactos. En efecto, el deber del Estado de reconocer la libertad e igualdad de todos, que recoge el artículo 1 de la Constitución, se encuentra reconocido en el artículo 2 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 2 No. 2 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este ejercicio se puede hacer con cada uno de los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

La citada Constitución contiene una serie de normas que contradicen o desconocen los derechos establecidos en los Pactos Internacionales, produciéndose, de esa manera, un incumplimiento por parte del Estado de Chile a sus compromisos internacionales y en particular a los citados Pactos.

Sólo mencionaremos, a modo de ejemplo, las disposiciones referentes a la exclusión de doctrinas políticas (artículo 8); los estados de excepción (artículos 39 y siguientes); el Consejo de Seguridad (artículos 95 y 96) y los Senadores designados (artículo 45). Estas disposiciones constitucionales violan varias disposiciones del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen precisamente el ejercicio pleno de la soberanía popular, los derechos de opinión, de conciencia, de asociación, de participación política y el deber de los Estados Partes de adoptar las medidas oportunas para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto (48).

El conflicto aparente entre las normas constitucionales y las de los Pactos citados puede ser resuelta en favor de los derechos humanos, mediante la aplicación de los artículos 1 y 5 de la Constitución, los que disponen primero el carácter fundacional de los derechos humanos y luego, la limitación a las potestades de las autoridades instituidas en la Carta Fundamental, en el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Por otra parte, los Tribunales chilenos se han esforzado por lograr que la norma internacional sea aplicada en el país, haciendo interpretaciones conciliadoras para tal efecto(49).

La Comisión Chilena de Derechos Humanos ha estimado que "las profundas contradicciones que existen entre las normas de dichas convenciones internacionales y las disposiciones pertinentes de la Constitución Política y numerosas leyes vigentes, deben impulsar al actual Gobierno y al futuro régimen a hacer efectivo un proceso de transformación constitucional y legal fundado en el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo, consagrado en ambos pactos de acuerdo con las obligaciones que se estipulan en los artículos segundos de estos instrumentos jurídicos, hoy día vigentes como leyes internas chilenas" (50).

3.- Las reformas constitucionales y los Pactos.

El 31 de mayo de 1989, el gobierno militar y los partidos políticos Renovación Nacional y los de la Concertación de Partidos por la Democracia, llegaron a un acuerdo para reformar varias disposiciones de la Constitución Política vigente.

El texto de reformas introduce una serie de modificaciones relativas a los derechos humanos. En efecto, se propone agregar al artículo 5 inciso 2 de la Constitución vigente la siguiente oración: "Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por esta Constitución, así como por los Tratados Internacionales ratificados por Chile, que se encuentran vigentes". De esta manera se incorporan a nivel constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por Chile, con lo cual se da contenido a la oración del citado inciso 2 del artículo 5 que señala "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana".

El gobierno también propone reformar el artículo 19 No. 26, eliminando su inciso 2. Esta disposición consagra la seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio". El inciso 2 que se propone derogar señala: "se exceptúan las normas relativas a los estados de excepción constitucional y demás que la propia Constitución contempla". De esta manera, las bases fundamentales de la Constitución Política contendrán los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Fundamental, así como aquellos establecidos en los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, sin que por tanto ninguna norma legal ni constitucional pueda afectarlos en su esencia. La solución jurídica en caso de confrontación entre dos normas constitucionales está dada por las propias bases fundamentales de la Constitución, es decir, necesariamente son preeminentes las normas constitucionales que reconocen los derechos humanos, por cuanto estas normas constituyen el fundamento declarado de la Constitución. En otras palabras, las normas constitucionales que desconozcan derechos humanos consagrados en la Constitución, serán letra muerta.

En consecuencia, la reforma tendrá dos efectos inmediatos: primero incorporará con rango constitucional los derechos humanos internacionales incluidos en los tratados vigentes y seguidamente, reafirmará la seguridad de que los preceptos legales que - por mandato de la Constitución- regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio (art. 19 N° 26). En esas condiciones serán nulas e inoponibles las normas que entren en confrontación o desconozcan en su esencia los derechos humanos "garantizados por esta Constitución, así como por los Tratados internacionales ratificados por Chile, que se encuentren vigentes". Este será el marco dentro del cual podrá aplicarse e interpretarse la Constitución Política de 1980. La aplicación de este nuevo contexto constitucional producirá los siguientes efectos:

3.1.- Deber estatal de respetar y promover los derechos humanos.

Todos los órganos del Estado, de cualquiera de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, deberán actuar en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución. De esta manera, varias disposiciones que fuera de este contexto parecerían restrictivas de los derechos humanos, solamente podrán ser interpretadas sistemáticamente dentro del contexto dado por estas normas internacionales de derechos humanos; por lo tanto dichas interpretaciones tendrán que ser compatibles con este contexto. Así, por ejemplo, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Convenciones contra la Tortura, etc., prevalecerán ante cualquier otra norma legal o constitucional que pueda menoscabarlas. De la misma manera, los Tribunales de Justicia no podrán asilarse en una supuesta competencia exclusiva del Ejecutivo, cuando estén en juego los derechos humanos.

3.2.- Los tratados internacionales vigentes en Chile

Los tratados internacionales vigentes en Chile incorporarán a la Constitución Política derechos que no se encontraban reconocidos ni garantizados expresamente. Por ejemplo, el derecho al trabajo reconocido en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el derecho a huelga (artículo 8 del PIDESC), el derecho a la educación gratuita en todos los niveles (artículo 13 del PIDESC), etc.

3.3.- Obligación legislativa.

La reforma del citado artículo quinto impone al futuro parlamento democrático el deber de adoptar las medidas legislativas que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos y garantizados en los tratados internacionales incorporados en la Constitución, toda vez que muchos de estos derechos, particularmente aquellos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, requieren de la adopción de medidas legislativas y de otro carácter para hacerlos efectivos.

3.4.- Avances relativos en materia de derechos humanos.

Se ha observado que la modificación propuesta por el Ejecutivo, al derogar el artículo 8º e incorporar una norma similar en el artículo 19, Nº 15, inciso 5º, no modificaría la situación de la libertad de conciencia y opinión. Pero la propuesta de reforma señala que: "la Constitución Política garantiza el pluralismo político, son inconstitucionales los partidos y movimientos u otras formas de organizaciones cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos de un régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo, aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política, corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad".

Una adecuada interpretación de estas normas tendrá que tomar en cuenta, necesariamente, las normas de derechos humanos que la reforma constitucional introduce.

En consecuencia esta norma que en apariencia contradice la primera frase del inciso 5º, del Nº 15 citado, es decir, la que sostiene que la Constitución Política garantiza el pluralismo político, debe ser interpretada necesariamente en el marco constitucional establecido por los artículos 5º y 19º de la Constitución, es decir, a través de la aplicación de los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. De esta manera, no es posible aplicar el artículo 19, Nº 15, inciso 5º, propuesto por el Ejecutivo para perseguir por razones políticas o por las ideas políticas, sino solamente para declarar inconstitucionales a los partidos y movimientos y otras formas de organización, cuyos objetivos actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, objetivos, actos y conductas que deberán ser, naturalmente probados mediante las reglas del debido proceso.

El primer inciso del artículo 19 Nº 15 contiene algunas ambigüedades, tales como "objetivos, actos o conductas que no respeten principios básicos de un régimen democrático y constitucional"; Desde luego, esta norma podría ser aplicada a los propios partidos que han apoyado la existencia del régimen dictatorial y a todos aquellos que han propugnado la dictación de leyes que desconocen los derechos humanos. En todo caso, para esta normativa pueda ser aplicada se requerirá que en el país se restablezca la democracia y se hagan efectivos los principios básicos de un régimen democrático, que no son otros que los señalados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, es decir, el principio de mayoría, la libre determinación de los pueblos, el respeto de los derechos humanos y la vigencia de un auténtico Estado de Derecho. Ninguno de esos principios podrán estimarse respetado mientras la soberanía popular no sea plenamente ejercida por el pueblo y no desaparezcan las instituciones y rasgos autoritarios que han caracterizado los 16 años de dictadura, tales como los senadores designados, la Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas autodesignada, numerosas leyes que desconocen los derechos humanos, etc.

De ninguna manera la Constitución puede ser interpretada como si se desconociera lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 19, 22, 25 y 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, normas que establecen los principios de igualdad, el derecho de

asociación, el derecho a gozar de todos los derechos sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegido, tener acceso a las funciones políticas de su país, el derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación y protección igual ante la ley. En todo caso la norma rectora de esta materia deberá ser el artículo 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos que señala: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Mención aparte merecen las normas sobre estados de excepción que, si bien constituyen un mejoramiento sustancial con respecto al texto vigente de la Constitución, la reforma propuesta no es plenamente compatible con lo dispuesto en el art. 4º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone que se podrán poner en vigencia estados de excepción y suspender los derechos fundamentales cuando se encuentre en peligro la vida de la Nación; es decir, esta disposición internacional, que entrará en vigencia una vez aprobada la reforma, contempla una situación realmente grave, que es encontrarse en peligro la vida de la Nación (donde podrán suspenderse una serie de derechos y no podrán suspenderse una serie de otros derechos).

VI.- CONCLUSIONES.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos, el Colegio de Abogados y numerosos abogados defensores sostuvieron en el pasado que el Pacto de Derechos Civiles y Políticos tuvo vigencia en el territorio nacional desde su promulgación, por lo tanto, sostuvieron que era necesario aplicar dichas normas internacionales para mantener la armonía entre las normas internas y las disposiciones del Pacto, que constituían una obligación internacional.

Las conclusiones que resultan de lo expuesto, son las siguientes:

1) Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos constituyen obligaciones para los Estados partes desde el momento en que los suscribieron.

2) La obligación internacional que emana de la suscripción de un tratado no es divisible, por lo tanto, no es posible distinguir entre una obligación externa y otra interna; el ámbito de cumplimiento es uno solo, de manera tal, que el Estado parte no puede excusarse de su cumplimiento ni siquiera asilándose en una norma interna. De allí surge el carácter preeminente o la primacía de toda convención internacional.

3) Toda convención internacional debe cumplirse de buena fe; por lo tanto, ningún Estado parte puede asilarse en la falta de un trámite o en la existencia de una norma nacional que impide su cumplimiento.

4) Los poderes estatales constituyen una unidad frente al Derecho Internacional, por lo tanto, cualquier poder estatal está en situación de colocar al Estado en responsabilidad internacional por incumplimiento de una obligación internacional.

5) Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos contienen normas que no son otra cosa, que principios generales de derechos internacional o normas de jus cogens; por lo tanto, su aplicación es también obligatoria para todos los Estados sean o no parte de la Convención respectiva.

6) Sin perjuicio de lo señalado, a contar de la publicación de los Pactos, sus normas rigen en Chile y le son oponible tanto al Estado como a los particulares, por cuanto el citado artículo quinto de la Constitución establece como un deber de las autoridades estatales, respetar y promover los derechos humanos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales vigentes en Chile.

7) A partir de la vigencia de las normas constitucionales, cuya reforma ha propuesto el gobierno, con fecha 31 de mayo de 1989, los derechos humanos serán parte integrante de las bases fundamentales de la Constitución, con lo cual tendrán preeminencia frente a normas constitucionales que puedan ser interpretadas como desconociendo tales derechos.

En el futuro es recomendable que se introduzca en la Carta Fundamental una norma en la que se reconozca expresamente la primacía del derecho internacional convencional, haciendo de esta manera totalmente compatible la obligación del Estado de respetar los compromisos internacionales con el ordenamiento jurídico interno y no queden tales compromisos sujetos a interpretaciones judiciales o administrativas siempre influenciadas por situaciones o coyunturas políticas(51).

Santiago, 1 de julio de 1989.-

NOTAS

1. Carta de las Naciones Unidas, artículo 1. Ver el nuevo contenido del Derecho en: CUADRA, Héctor. La proyección Internacional de los Derechos Humanos. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, 1970, pp. 13-66.
2. CARRILLO SALCEDO, Antonio.- Soberanía del Estado y el Derecho Internacional. Madrid. Tecnos, 1969, p. 43.
3. Naciones Unidas, Asamblea General, Comisión de Derecho Internacional.- Documento a/6306/ Rev. 1 pp. 80.81.
4. SORENSEN, Max, ed. Manual de Derecho Internacional Público. México, Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 151.
5. SORENSEN, op. cit. p. 152.
6. CPJI, serie A, No. 1, citado por REMIRO BROTONS, Antonio.- Derecho Internacional Público, Madrid, Tecnos, p. 83.
7. CARRILLO SALCEDO, op.cit. p. 186-187.
8. OPPENHEIM, L. Tratado de Derecho Internacional Público. Barcelona, Bosh, p. 315 del volumen I del I.
9. SORENSEN, Op.cit., p.173.
10. IBID. nota 6 supra.
11. CARRILLO SALCEDO, op. cit. pp. 206 y ss.
12. Idem, op. cit.
13. Idem. op. cit.
14. CPJI, Caso Comunidades greco-búlgaras, opinión consultiva. Serie A/B No. 37, p. 32.
15. CPJI, Caso trato a los nacionales polacos en el Danzig. Serie A/B No. 10, p. 20.
16. Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados. Promulgado y publicado como ley por el Estado de Chile el 22 de junio de 1981.
17. Idem.
18. LLANOS MANCILLA, Hugo.- Teoría y práctica del Derecho Internacional Público. Editorial Jurídica, Santiago, 1977. p.356.
19. idem. op.cit.
20. Ver, por ejemplo, el asunto de las Pesquerías de la Costa Septentrional del Atlántico, Corte Permanente de Arbitraje, sentencia de 7 de septiembre de 1910, citado por SORENSEN, op.cit. ver nota 4 supra.
21. Un análisis más profundo en SORENSEN, op. cit.
22. Ver DIAZ ALBONICO, Rodrigo.- "La Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados y los Procedimientos Técnicos de Formación de las Diversas Categorías de Normas", en ESTUDIOS 1982, Sociedad Chilena de Derecho Internacional, pp. 147-174.
23. Ibid. op.cit. p. 170.
24. CARRILLO SALCEDO, op.cit. p. 159.
25. LLANOS MANCILLA, op.cit. p.173.
26. DIAZ ALBONICO, op.cit. p. 170.
27. Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho de los Tratados, primer periodo de sesiones, Viena 26 de marzo al 24 de mayo de 1968. Documentos oficiales de la 29ª sesión, jueves 18 de abril. 28. BENADAVA, Santiago.- "Las relaciones entre el Derecho Internacional y el derecho interno ante los Tribunales chilenos". Revista DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA, tomo LX, 1962, Separata. 29. Idem, op.cit.
30. Ver DETZNER, John A.- Tribunales chilenos y Derecho Internacional de Derechos Humanos. Comisión Chilena de Derechos Humanos/Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, 1988, 182 pp.(ver capítulo IV.).
31. Revista de Derechos, Jurisprudencia y Ciencias Sociales, 2ª parte, sección 4ª, tomo LX, enero-abril 1963, pp. 112 y ss.
32. Ver "Los delitos Contra la Humanidad y la Prescripción", Comisión Chilena de Derechos Humanos", Documento de Trabajo N°55, 1987, 8 páginas.
33. SORENSEN, Op.cit. p. 193.
34. DE VISSCHER, Charles.- Les Tendances Internationales des Constitutions Modernes.

Recueil des Cours 80, 1952; citado por SORENSEN, op.cit. p. 193.

35. BENEDAVA, Santiago.- Derecho Internacional Público. Editorial Jurídica, Santiago, 1981, p. 70.
36. Ver un estudio en DETZNER, op. cit.
37. Idem. op.cit. capítulo V. Sección B. pp. 59 y ss.
38. Comisión Chilena de Derechos Humanos, "Informe sobre la vigencia del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en Chile", Santiago, 15 de enero de 1985, contenido en CASTILLO, Jaime.- El Derecho a Vivir en la Patria. Santiago, Comisión Chilena de Derechos Humanos, 1987.
39. Idem, op.cit. p. 34.
40. DETZNER, op. cit.
41. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, fallo sobre Clodomiro Almeyda, 21 de diciembre de 1987, Santiago.
42. Idem. op.cit. Ver al respecto DETZNER, Op. cit. pp. 6-8-
43. Es necesario recordar que el Gobierno Chileno ha sostenido ante los organismos internacionales que el Pacto de Derechos Civiles y Políticos se encuentra vigente desde 1976. Ver "COMITE DE DERECHOS HUMANOS", Cuarto Periodo de Sesiones: "Exámen de los Informes presentados por los Estados Partes de Conformidad con el Artículo.40 del Pacto". Informes iniciales de los Estados Partes que deben presentarse en 1977. Chile. CCPR/C/1/Add.25, 27 de abril de 1976, 48 pp.
44. Ver "Textos Comparados de las Reformas y de la Constitución", El Mercurio, viernes 2 de junio de 1989, cuerpo C. p. 4.
45. DETZNER, op. cit. p. 152 y ss.
46. Idem. op.cit.
47. Sobre el artículo 8 de la Constitución ver COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS.- La exclusión institucional de los Derechos de Asociación y Opinión Política. Documento de Trabajo N 27, Santiago, 1987, 103 pp.
48. COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS.- op.cit. nota 38 supra.
49. DETZNER, op.cit.
50. Ver Comisión Chilena de Derechos Humanos: Las reformas constitucionales y los derechos humanos, documento de trabajo n°100, Santiago, 1° de julio de 1989, 9 pp.
51. Jara Miranda, Eduardo: La política Internacional que debería contemplar una Constitución Democrática. Santiago, Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales. (Proyecto la Política Internacional de Chile en la Década de los '90), 1988, 20 pp.

La Comisión Chilena de Derechos Humanos presenta un nuevo INFORME MENSUAL de las denuncias recibidas de los hechos constitutivos de violación a los derechos fundamentales ocurridos en el país. En la presente edición se incluyen los meses de julio y agosto de 1989, tal como se entregan regularmente en este INFORME.

Los datos que aquí se presentan, corresponden a sólo a una parte de lo ocurrido durante esos meses, por cuanto muchos de los afectados no denuncian las agresiones de que son víctimas o, si lo hacen, solicitan que ellas tengan carácter de confidencial.

La elaboración de esta publicación mensual está a cargo del Departamento de Estudios y, como es habitual, sus principales fuentes de información son la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), la prensa nacional y la propia Comisión Chilena de Derechos Humanos, a través de las denuncias recibidas por sus Departamentos Jurídico y Regiones.

Como Anexos se presentan:

En julio: "Informe de la ley 18.785" y "El Gobierno y los pueblos indígenas. Comentario a la revisión del Convenio 107 de la OIT".

En agosto: Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y su vigencia en Chile.

Como hechos relevantes:

En julio: Declaración de la Comisión Chilena de Derechos Humanos por el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; las cinco causas de muerte por abuso de poder; el plebiscito realizado para reformar la Constitución Política de 1980 y los hechos ocurridos como consecuencia de una "toma" de terrenos.

En agosto: Declaración pública de la Comisión Chilena de Derechos Humanos ante amenazas del General Pinochet; resultado del plebiscito del 30 de julio y el cierre definitivo en la Corte Suprema del proceso por personas desaparecidas.